TOMO 184 — Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1951 — Núm. 13437

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER EJECUTIVO

RELACION DE NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

(Cumplimiento del decreto de 25 de abril de 1951)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

27 de julio de 1951

Promociones — Oficial 1.o de la Oficina de San José, Cat. III, Gdo. 8, a Eugenio Acosta y Lara. Oficial 2.o de la Oficina de Cerro Largo, Cat. III, Gdo. 7, a Carlos Pérez. Dibujante-Auxiliar 1.o de la Oficina de Durazno, Cat. IV, Gdo. 6, a Jesús Yañez. Auxiliar 2.o de la Oficina Central, Cat. IV Gdo. 5, a Pedro Máximo Tassara. Dibujante-Auxiliar 3.o de la Oficina de San José, Cat. IV, Gdo. 4, a Emidio Riverón. Auxiliar 4.o de la Oficina Central, Cat. IV, Gdo. 3, a Jorge Volonté.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SERVICIO DE TRANSMISIONES

10 de julio de 1951

Promociones — Jefes de 6.a (Radiotécnicos), Cat. II, Gdo. 12, a Haroldo Roberto Paglieta y Ricardo Dámaso Wilson. Oficiales 4.os (Cintistas), Cat. III, Gdo. 8, a Armando Canals, Jacobo Canals Gentini y Elbio Fabio Iglesias. Oficial 5.o (Mecánico Teletipista), Cat. III Gdo. 7, a Carlos Eduardo Pacheco.

Nombramiento — Oficial 5.o (Mecánico Teletipista), Cat. III, Gdo. 7, a Wáshington Domínguez González.

SERVICIO DE SANIDAD

15 de agosto de 1951

Nombramiento — Jefe de 1.a, Cat. I, Gdo. 15, al doctor Artigas Machado Rivas.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

28 de agosto de 1951

Promociones — Maestro de 3.a, Cat. IV, Gdo. 5, a Pascual H. Rodríguez. Oficial de 3.a, Cat. IV, Gdo. 6, a Luis A. Pastorino.

SERVICIO DE INTENDENCIA

10 de Julio de 1951

Nombramientos — Peones, $ 4.70 por día, a Felipe Escouto y Floro Restituto. Aprendiz (menor), $ 3.00 por día, a Arturo Simón Padilla Rodríguez. Oficial Mecánico de 1.a, $ 7.60 por día a Ciriaco Cabrera Vallejo. Choferes, $ 6.00 por día, a Juan Carlos Hernández y Felipe Fernández.

14 de agosto de 1951

Nombramientos — Auxiliares, $ 160.00 mensuales, a Renée Pereira de Martínez

SUMARIO

Se publican promociones y nombramientos en: Dirección General de Catastro, Servicio de Transmisiones, Servicio de Sanidad, Servicio de Material y Armamento, Servicio de Intendencia, Dirección General de Correos, Dirección de Saneamiento, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Dirección General de Arquitectura, Dirección General de Institutos Penales y Comisión Nacional de Educación Física.

Olascoaga, Juan Luis Suárez y Oscar Emilio Penza Calcagno. Choferes de 3.a, Cat. IV, Gdo. 2, a Liborio Orosmán Marroche y Antonio Simón García Pérez.

Promociones — Choferes de 2.a, Cat. IV, Gdo. 4, a Carlos Alberto Fontana Cossatti y Albérico Miguel Vargas. Choferes de 3.a, Cat. IV, Gdo. 3, a José Maurente Bartay y Justino Silva.

28 de agosto de 1951

Contrataciones — Estibadores a jornal, $ 6.20, a Aurelio Dimperio. Palero a jornal, 6.00, a Eloy Silveira. Ayudante palero, 5.60, a Gabino Crispin Sofía.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

16 de agosto de 1951

Promociones — Chofer, Cat. III, Gdo. 10, $ 280.00 mensuales, a Víctor Manuel Landonif. Choferes, Cat. III, Gdo. 9, pesos 260.00 mensuales, a Juan Tramontano y José Benito Pereira. Carteros de 1.a pesos 280.00 mensuales, a Salustiano Valiño, Luis A. Alvarez, Julio Muñiz y Francisco Castro. Carteros de 2.a, $ 240.00 mensuales, a Fernando Celestino Borcazar, Carlos Branca Correa, Oscar Cuello Amato, Justo Rocha Teski, Felipe Martorano, Julián Lucas, Eugenio Da Cruz, Gustavo Blás Moratorio Raúl Somoza, Fermín Yri.

Cuando falta en esta relación sueldo, o su significación equivalente, la categoría, es porque no se especifica en la resolución.

FE DE ERRATAS

Sumario de asuntos de Legislación Laboral aparecidos en el número 13431, del 30 de agosto.

1

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para los personales de dirección de la Industria Textil (Grupos 6 a, b, c, d, e, f), excepto Lavaderos de Lana.

2

Resolución. Se desestima una apelación contra un laudo del Consejo de Salarios para operarios de sastrerías de medida, talleres de confección, etc. (Grupo 10-A).

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Talleres de Bordados y Vainillas, Fábricas de Acolchados, de Toldos, de Camisas, Corsets, Impermeables, etc., (Grupo 10-B) y se convoca para la elección de delegados.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Fábricas de Materiales Refractarios y Cerámicos (Grupo 12).

5

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de delegados patronales al Consejo de Salarios para las Peluquerías de Hombres y Niños de la Capital.

6

Resolución. Se fija nuevo plazo para que una entidad gremial pueda presentar una lista de Delegados al Consejo de Salarios para las Sociedades y Empresas de Asistencia Médica.

goy y Pascual Ruggeri Omega. Carteros de 3.a, $ 220.00 mensuales, a Angelito Gaite, Isidoro Balais Abero, Roberto Garet, Mario Ramón Domínguez, Miguel Amaranto Milano, Alejandrino Ramón Castro, Walter Ballestreros, José H. Montañez, Pedro M. Ohaco Luis A. Varela, Vicente Luis Rivas, José Rial, Angelito Correa, Santiago Acosta, Néstor Alfaro Regis, Alfredo Tussinelli, Roberto F. Pérez y Vicente Millán. Carteros de 4.a, $ 190.00 mensuales, a Florencio Bentancor, Toribio Pestaña, Hilario Vega Pérez, Asdrúbal Conde y Francisco Montero.

13 de julio de 1951

Nombramiento provisorio — Valijero de San Bautista a Estación Cazot, a Ignacio Martínez Alvarez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

26 de julio de 1951

Promoción — Secretario, $ 280.00 mensuales, Carlos Alberto Baldomir.

2 de agosto de 1951

Nombramiento — Portero, Cat. IV. Gdo. 2, a Ramón Díaz.

9 de agosto de 1951

Nombramientos — Ingeniero de 2.a, pesos 380.00 mensuales y $ 150.00 de compensación, al ingeniero Amael Beethoven Villar. Ingeniero de 2.a, $ 340.00 mensuales y $ 150.00 de compensación, al ingeniero Federico Strasser.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

23 de agosto de 1951

Promoción — Oficial 1.o, Cat. III, Gdo. 9, a Blanca Oribe Lespada.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

28 de mayo de 1951

Promociones — Auxiliares 2.os, $ 180.00 mensuales, a Arnaldo Medina y Jorge Rodríguez Barbieri. Ayudante de Copias Heliográficas, $ 170.00 mensuales, a Julia E. Rahi.

Nombramiento — Auxiliar, Cat. IV, Gdo. 3, a María Isabel Masetti.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

13 de julio de 1951

Promoción — Contador del Establecimiento Penitenciario, Cat. III, Gdo. 7, a José Noel Parachini.

30 de julio de 1951

Nombamientos — Idóneo en farmacia, Auxiliar de Servicio Criminológico, a Oscar Quijano. Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados, Cat. IV, Gdo. 1, a Elbio Buela.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

13 de agosto de 1951

Promoción — Oficial 2.o, por concurso, a Teófilo C. Vázquez.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 27 de agosto de 1951

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 7922 "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de substancias pastosas" de Luis Alberto Torres y José Olivera .Pedemonte, de Montevideo. — Acta 37204 "Biolac" de The Borden Company, Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 8699 "Nuevo aparato dental para articular dentaduras artificiales" de Héctor Brugo Bonomi, de Montevideo. — Acta 8698 "Dispositivo de descarga eléctrica y método para operarlo" de Eugene Lemmers, de Estados Unidos de América. — Acta 8672 "Mejoras en su método de formar una nueva composición de materias y las composiciones novedosas resultantes del mismo" de Julius Hayman y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8717 "Compuestos heterocíclicos y método para obtenerlos" de Parke Davis y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7608 "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares" de Osvaldo Esnal Arostegui, de Cerro Largo. R. O. del Uruguay. — Acta 8713 "Un protector de uso personal para seguridad contra la eléctrocución" de Alberto Christman y Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires. — Acta 8715 "Un procedimiento para aislar ácido desoxicólico desde una mezcla de ácidos biliares brutos" de Drug. Reseach Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8714 "Sistema de control" de Tre Babcock Wilcox Tube Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8711 "Dispositivo indicador del nivel de aceite para motor de automóvil" de Herve Laury. de Francia. — Acta 8710 "Nuevo cerro interior externo" de Angel Estepa López, de España. — Acta 8702 "Un procedimiento de confeccionar prendas de vestir de piel" de Pohann Jakob Keyser, de Alemania. Acta 8695 "Soporte para postes o lo similar" de Luis Díaz, de Buenos Aires. — Acta 8693 "Tablas de composición multilaminar" de Juan Andrés Román, de Montevideo. — Acta 8707 "Composición detergente orgánica de nueva construcción y método y aparato para fabricar la misma" de Allan Edwin Hokanson, de Estados Unidos de América. — Acta 7902 "Un mecanismo sustitutivo de las ventilaciones en serie de los W. C. en las instalaciones sanitarias" etc., de Ernesto Guarnaschelli, de Montevideo. — Acta 8148 "Dispositivo dosificador y de descarga para máquinas moldeadoras y de descarga de manteca" de Benz Hilgers Maschinenfabrik, de Alemania. — Acta 7948 "Nuevo tipo de guantes de goma" de Bocchino y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 8700 "Recpetáculo para corriente eléctrica" de Gustavo Cyro de Souza. — Acta 7115 "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" de Butler Ames, de Estados Unidos de América. — Acta 8519 "Una mejora en los portasenos" de Luis Alberto Carrera Payne, de Buenos Aires. — Acta 8140 "Un procedimiento para la obtención de un producto substancial utilizable preferentemente como carburante." etc., etc de Fernando Mario Mora, de Buenos Aires. — Acta 8277 "Método para la elaboración de 3-4 dimétilo 5 fenil 2 imino Thiazolina" de Knoll A. G. Chemische Fabriken Ludwigshafena R. H., de Alemania. — Acta 8243 "Método para la elaboración de 4 (N-Fenilo N-Bencilo) Aminol Alkylpiperidinas, respectivamente de sus derivados sustitutivos en los restos aromáticos" de la misma firma — Acta 8235 "Mejoras en dispositivo eléctrico para el precalientamiento y encendido de quemadores de combustibles" de Francisco José Lombardo, de Montevideo. — Acta 8422 "Mesa desarmable" de Victoria Martín Bayona, de Buenos Aires. — Acta 8629 "Dispositivo de limpieza" de Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 995 "Fabricación de ácido acético" de Slavko Badel, de Montevideo. — Acta 7647 "Isla artificial para la perforación de pozos" de Richfield Oil Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7983 "Procedimiento y dispostivo para la fabricación de mangueras o tubos sin fin" etc., etc. de Esteban Tuculescu, de Buenos Aires. — Acta 993 "Industrialización de la paja del lino con destino a la fabricación de paneles" "Linex" de Emmanuel Groverman, de Montevideo. — Acta 8626 "Aparato neumopriñulsor elavor de agua" de Societe D'Etodes de Procedes Thermodynamique, de Francia. — Acta 7862 "Mejoras en techos de garganta" de Giorge Baroni, de Buenos Aires. — Acta 8234 "Un elemento preconstruído para la edificación de casas o edificios industriales" de S. C. E. E. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Italia. — Acta 7837 "Un dispositivo de contralor de las ruedas neumáticas de vehículos" de Jesús Viñas, de Buenos Aires. — Acta 7887 "Un nuevo protector térmico para envases" de Alberto Jorge Jorge Melmann Babey e Isidro Melmann Babey, de Buenos Aires. —Acta 8634 "Un posatermos" de Jorge Antonio Pérez, de Montevideo. — Acta 8637 "Mejoras en mates" de Santiago R. Tejedor, de Montevideo. — Acta 7914 'Medios para detener o impedir el flujo de un tubo de extrema abierto o de algo parecido" de Hans Reichard Fehling, de Inglaterra. — Acta 8639 "Sistema para protección y sujección de las manos aplicable a mangos de utensillos" etc., etc. de José Falarbella, de Montevideo. — Acta 7686 "Un procedimiento para obturar herméticamente e inviolablemente envases en general" etc. etc. de Francisco Di Leone y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 8577 "Una máquina de lavar ropa o lo similar" de Samet S. Argentina de Materiales para la Industria S. de Responsabilidad Capital $ 100.000.00 m|n., de Buenos Aires. — Acta 8584 "Una bomba aspirante impelente para fluidos" de Raimundi Joaquín Arizaga, de la República Argentina. — Acta 7881 "Nuevo dispositivo para la contrucción de paredes prefabricadas de Rodolfo Molfesse Bessii, de Montevideo. — Acta 8612 "Juguete impelido por aire comprimido"

de [illegible] Sánchez y Ricardo Roberto Lombardi, de Buenos Aires. — Acta 8610 "Instalación para separar electrostatícamente partículas sólidas y líquidas de una corriente de gas" de Ste. Financiere D'Expansion Commerciale Industrielle S. A. Sfindex, de Suiza. — Acta 8376 "Dispositivo aplicable a aparejos para pescar a la rastra" de Robert Larsen, de Dinamarca. — Acta 8306 "Cierres separables o abrochador corredizo" de Plasco Ltd., de Montevideo. — Acta 8373 "Una boquilla pipa o similar" de Mentore Severi Luciano Seceri y Elena Guerra, de Buenos Aires. — Acta 8509 "Mejoras en quemadores gasificadores para combustibles líquidos" de Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires. — Acta 7882 "Mejoras en tratamiento para el anti encogimiento de la lana" de Stevensons (Dyers) Limited, de Inglaterra. — Acta 7876 "Mejoras en mecheros gasificadores para calentadores que consumen combustibles" de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 8614 "Revestimiento protectivo y decorativo para paredes mediante chapas o plaquetas de aluminio anodizado" de J. M. Koralek y Alfredo G. Ribeiro, de Montevideo. — Acta 8603 "Mejoras en bombachas para bebes" de Erich Cahnfeld, de Montevideo.

—A la Asesoría Letrada de Gobierno de 1.er Turno: Acta 60179 "Ycutex" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 52524 "Ambre solare" de M. Beliers, de Montevideo. — Acta 55811 "Carolina Absorbent Cotton Co" de Técnica Uruguaya S. A., de Montevideo.—Acta 57319 "Baratti Muebles" de C. Nudelman y M. Vech, de Montevideo.

—A la Asesoría Letrada de 2.o Turno: Acta 58955 "Anahist" de Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo.

—A la Universidad del Trabajo: Acta 7390 "Mejoras en sábanas" de María Nélida Bayo de Troise, de Buenos Aires.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 51772 "Copos" de Campo Login S. A., de Montevideo. — Acta 60181 "Diodamina" del Instituto Andromaco S. A. de Montevideo. — Acta 58564 "Methufal" de Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme".

—A la Facultad de Química y Farmacia: Escrito de Sharp y Dohme (Canadá) Limited, referente a la patente acta 7965. — Acta 8029 "Un método para elaborar depósitos de implantación" de Carlos P. Vernet, de Buenos Aires.

—A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Acta 8622 "Gran estanque de cemento armado para substancias líquidas, etc., etc.", de Stefano Castelli, de Italia.

—Al Ministerio de Obras Públicas: Acta 8642 "Sistema reducción de los rozamientos producidos por el paso por curvas de vehículos", etc., etc.", de Henri Ruhlmann, de Francia.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 58834 "Metabron" de Veiga y Cía., de Montevideo.

—Registros de marcas concedidas: Acta 61383 "Olympia" de Olympia Ltda., de Montevideo. — Acta 61420 "Verdemar" de la Cía. Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 61379 "Guerlain" de Ste. Guerlain, de Francia. — Acta 61939 "Sanitas" de Campanela y Paz, de Montevideo. — Acta 61940 "Spina" de S. a Resp. L. Sofrabco Tte. Française de Commerce, de Francia. — Acta 60854 "Tetra Sulfa Spefar" de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 61294 "Maxim" de Domingo R. Lorenzo, de Montevideo. — Acta 61693 "La Kolita" de Eduardo Amoroso, de Montevideo. — Acta 61999 "Sunsilk" de J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C., de Montevideo. — Acta 61992 "Jukon" de Campanele y Paz, de Montevideo. — Acta 61955 "Davidson" de Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo. — Acta 61984 "Calor Amag" de Reinardo Sichinger, de Montevideo. — Acta 61941 "Practicol" de Cía. de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 60978 "Dalzo Lastic" de Dalmas Ltd., de Inglaterra. — Acta 61444 "H F" de F. U. B. O. Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo. — Acta 61494 "Fam" de Manuel Vázquez, de Montevideo. — Acta 61482 "Sí Mago" de Juan Oreiro, de Montevideo. — Acta 61924 "Ambulex" de Transglobal Limitada, de Montevideo. — Acta 61923 "Leonar" de la misma firma. — Acta 61925 "Hitachi" de Isaac Spector, de Montevideo. — Acta 60974 "Dalmas" de Dalmas Ltda., de Inglaterra. — Acta 61775 "Novaribt" Hautana Werk Wirkerei y Strickerei A. G., de Alemania. — Acta 61739 "Taninor" de Paysandú Industrias del Cuero S. R. (Paycueros), de Montevideo. — Acta 61734 "Fabromax" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — Acta 61746 "Vidraislant" de Augusto Coralio e Hijos Ltd., de Montevideo. — Acta 61374 "Emblemática" de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 60751 "Solvoteben" de Rodolfo Schaeffer, de Montevideo. — Acta 61728 "Zimco" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 61789 "Sin Rival" de Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 61906 "Cummins" de Cummins Engine Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61747 "Negus" de Guillermo Klimesch, de Montevideo. — Acta 61749 "Bondfix" de Elizalde y Bonnet, de Montevideo. — Acta 61153 "Dealmon" de Demarco y Alvarez, de Montevideo. — Acta 60871 "Bota Brillo" de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo. — Acta 61336 "Bouchetin" de Desiderio Boris de la Canal, de Montevideo. — Acta 61899 "Orinoco" de José Piperino Calachi, de Montevideo. — Acta 60802 "Truth" de Inzaurralde y Klein, de Montevideo. — Acta 61164 "Sauter" de Risardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 61277 "Bec Fin" de Henry Ricard, de Montevideo. — Acta 61424 "Pulfort" de Joseph Muracciole y Freres, de Montevideo. — Acta 60976 "Dalzo" de Dalmás Ltda., de Montevideo. — Acta 61946 "Fun Fun" de A. López y Cía., de Montevideo. — Acta 61138 "Frioplast" de Kaspar Winkler y C.o, de Suiza. — Acta 61406 "Multifex" de Renan Morresi, de Montevideo. — Acta 61412 "Producto Aprestoóleo" de Alfredo Román Grajales, de Montevideo. — Acta 61384 "Wren's" de Olympia Ltda., de Montevideo. — Acta 61279 "B" de Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de América.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 61223 "Vantona" de Vantona Textiles Limited, de Inglaterra. — Acta 61572 "La Morocha" de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 61400 "N.o 4711" de Peter Mulhens, de Alemania. — Acta 61524 "El Tirolés" de H. A. Roberts y C.o, de Resp. Ltda., de Montevideo. — Acta 61556 "International" de The International Solver C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 61559 "Molino Montevideano" de Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta 61583 "Cabeza de Toro" de H. A. Roberts y C.o, S. de Resp. Ltd., de Montevideo. — Acta 61587 "Dixiana" de S. A. Roxana, de Montevideo. — Acta 61570 "Molino Montevideano" de Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta 60945 "Capricho Parisien" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 59169 "Noptil" de Laboratorios Gley S. A., de Montevideo. — Acta 61641 "Hogar" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 61642 "Chateau Bleu" de la misma firma. — Acta 61616 "Neurotona" de Víctor Coppetti, de Montevideo. — Acta 59080 "Paulina" de Casa Enrique Schuster S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 60823 "Flor de Lis" de José Pumarega, de Montevideo. — Acta 61571 "Cervecerías del Uruguay" de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — Acta 60811 "Alcoa" de Aluminiun Company of América, de Estados Unidos de América. — Acta 61604 "Stancor" de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — Acta 61617 "Renodiurol" de Víctor Coppetti, de Montevideo. — Acta 60992 "Exeter" de Compañía Swift de Montevideo. S. A., de Montevideo. — Acta 61345 "Ring" de Colton Razor Blade Company, de Estados Unidos de América. — Acta 61555 "Molino Montevideano" de Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta 61589 "Yamkee" de North Brothers Manufacturing C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 61643 "Alfa Laval" de Aktiebolaget Separator, de Suecia. — Acta 60997 "Ilford" de Ilford Limited, de Inglaterra. — Acta 61306 "Gavilan" de Pedro Oyanzábal, de Montevideo. — Acta 60937 "Optimo" de Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A., Ind. y Comercial, de Montevideo. — Acta 61685 "Arbolito" de Arbolito Limitada, de Montevideo. — Acta 61065 "Argel" de Pedro Villanova, de Montevideo. — Acta 61169 "Citocalcine" de Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 61015 "París" de Pizzorno Theoduloz y Cía., de Montevideo. — Acta 61007 "Coleflavina" de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 61033 "Angola" de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. — Acta 61527 "Mulsifield" de Sterling Products International Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61545 "Corona" de Mañé y Cía., de Montevideo. — Acta 61392 "Milton" de Milton Antiseptic Limited, de Inglaterra. — Acta 61590 "Inford" de Ilford Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 60946 "Biarritz" de Arturo Olazarri, de Montevideo. — Acta 60862 "Jabón Primus" de Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 61550 "De Ion" de Westinhouse Electric Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 61034 "Alpina" de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. — Acta 61031 "Esmirna" de la misma firma. — Acta 61657 "Okeh" de Columbia Recors Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 61030 "Esmeralda" de Campomar y Soulas S. A., de Montevideo. — Acta 61142 "Dante" de Rodríguez Anido S. Comercial, de Montevideo. — Acta 61615 "Antinauseol" de Víctor Coppetti, de Montevideo. — Acta 61588 "B.D.H." de The British Drug House Limited, de Inglaterra. — Acta 61686 "M Seco" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 61006 "Cresival" de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 61005 "Salirgan" de la misma firma. — Acta 61618 "La Balear" de Compañía Bao S. A. de Montevideo. — Acta 61622 "Moncayo" de Manuel Buceta Barbará, de Montevideo. — Acta 61630 "Granja El Palomar" de Ricardo Servetti Revello, de Montevideo. — Acta 61614 "Muscol" de Viuda Paul Dupin, de Montevideo. — Acta 61627 "Underwood" de Underwood Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 61655 "Argentina" de Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 61523 "Cleopatra" de H. A. Roberts y Companys S. de Resp. Ltda., de Montevideo. — Acta 61644 "Life" de Time Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 61648 "Inmáculada" de Ramón Menéndez, de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 54359 "Atkinksons", a favor de J. y E. Atkinsons Ltda., de Inglaterra.

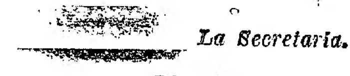
—Se concede vista por 10 días en los asuntos: Acta 7205 a José Papini "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea, etc., etc". — Acta 8072 a International G. Electric Co. Inc., "Método para la fabricación", de EE. UU. de América. — Acta 7814 a Allan Macbeth, "Mejoras en durmientes de placa para vías férreas". — Acta 4293 a Swift y Co., "Tinta perfeccionada para imprimir artículos impresos con ella como ser: sobre las cubiertas de tripa animal, etc., etc.". — Acta 837 a Eduardo Roubeaud y Alberto Pochintesta, "Fabricación de diversos artículos a base de esteres de celulosa".

—Vista por 20 días: Acta 7358 a Les Usines de Melle, "Un procedimiento de fabricación industrial de lactosa a partir del suero de leche". — Acta 8694 a Oro Primus S. A. Cinematográfica y San Martín Cinematográfica Argentina S. de Resp. Ltda., "Nuevo dispositivo de arrastre intermitente para películas cinematográficas". — Acta 60284 a Caru S. R. L., Cap. $ 900.000.00 m|n., "Caru". — Acta 8708 a Ludwig Caneri, Ernst Johner y el doctor en Jurisprudencia Erich Oberli, "Máquina para batir y mezclar líquidos y lo similar". — Acta 8704 a Tootal Broadhurst Lee Có. Ltda., "Mejoras en o relativas a materiales textiles". — Acta 8709 a José María Laborde y Luteck Hamburger, "Nuevo sistema de letrero luminoso". — Acta 8705 a la misma firma, "Mejoras en o relativas a materiales textiles". — Acta 7787 a Guillermo Payet "Losas aligeradas de concreto armado y vigas y bloques para construirlas, etc.". — Acta 7971 a Csere y Elemar Fogel, "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares". — Acta 7981 a Bertoldo Selbach, "Un plato volador". — Acta 5823 a Sinche Jacobo Kleifeld de Buenos Aires, "Mejoras en camisas para hombre". — Acta 7127 a Metalúrgica Universal Ltda., "Aparato original para hacer tricot". — Acta 7336 a Emilio Stewrt Biraben, César Rodríguez Vicentini, Luis García Pardo y Daniel Pérez del Castillo, de Montevideo, "Procedimiento mejorado acústico y térmico de superficie construídas". — Acta 8311 a Santiago Banchero, "Nuevo sombrero gasificador". — Acta 7949 a Armando Calderón, "Caños de hormigón centrifugado para todo uso". — Acta 8630 a Jorge Ares Pons, "Brocha de afeitar de retrocarga". — Acta 7883 a Eduardo Simon Lasch, "Tanque de cuartos de baño para lavado de inodoros, etc., etc.". — Acta 8399 a Fraser Tuson Products Ltda., "Mejoras en máquinas para cepillar, pulir, lustrar y encerar pisos". — Acta 8026 a José Renes Jagüe, "Procedimiento de construcción de pisos". — Acta 8335 a Kurt Wolf, "Procedimiento para la fabricación de un papel fuertemente cargado". — Acta 8316 a Cía. Uruguaya de Industrias Mecánicas, "Mejoras en girasoles aplicable a las cosechadoras". — Acta 8276 a Leopoldo J. Olivera, J. Franklin y Cecilio E. Nagu, "Un dispositivo automático atomizador de agua aplicable a motores a explosión". — Acta 857 a Aladino Amaro y Manuel Biena, "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón asfaltadas, etc., etc.". — Acta 8638 a David Coralio Remo Guidi y Rómulo Guidi, "Una máquina pulidora de zócalos, etc., etc.". — Acta 8557 a Alfonso Chiarini y Rafael Brunetti, "Conjunto de elementos detallados pre fabricados para la construcción, etc., etc.". — Acta 8625 a Aldo Caion y Pietro Chiancone, "Abre puertas eléctrico".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 8544 "Un nuevo tipo de canilla", de Pedro J. Mestre, de Montevideo. — Acta 5600 "Mecanismo operadora para lámpara de descarga", de International G. Electric Comp. of New York Ltda., de Inglaterra. — Acta 8050 "Compuestos difenílicos", de Parke Davis Co., de EE. UU. de América. — Acta 59926 "Sin Nombre", de Francisco Gil de Freitas y Cía., de Montevideo. — Escrito de G. M. Pfaff A. G., referente a la marca Pfaff N.o 36360.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superiorse desestiman los siguientes asuntos: Acta 47102 "Cancerina", de Livio Dutto, de Montevideo. — Acta 43479 "Alucalin", de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se concede la patente de invención: Acta 5576 "Mejoras en métodos para la fabricación de azúcar", de The Dorr Co. Inc., de EE. UU. de América.



La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 2 de mayo de 1951. (x)

1—Decreto que autoriza a la firma Aharonian Hnos., para importar de la República Argentina, en carácter de materia prima, la cantidad de mil doscientas toneladas de avena para industrializar, sujeta al pago del derecho del 20 o|o más los adicionales aduaneros y sin el recargo del 50 o|o.

2—Resolución que autoriza a la Sociedad Agrícola Eden Rock Lda. a importar, procedente de Bélgica, un equipo agrícola y diversas plantas, semillas y bulbos, al amparo del régimen "sin opración cambiaria", previo pago del recargo reglamentario de 1 o|o por prestación de servicios, etc.

3—Decreto que amplía hasta el 15 de mayo en curso, y únicamente por el corriente año, el plazo fijado para la presentación ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de las solicitudes de caza de nutrias procedentes de criaderos autorizados.

4—Decreto que sustituye el artículo 22 del reglamento de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, estableciendo una nueva escala de contratación de personal para la conducción de tropas desde la Tablada hasta las Usinas Industrializadoras y demás trabajos de Tablada.

5—Resolución que autoriza a adquirir a la señora Elena Ramos de Baez, por la cantidad de $ 275.00, una fracción de terreno destinada a facilitar el acceso al Campo de la Estación Experimental de Solís de Mataojo.

6—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para adquirir directamente en los Estados Unidos de América, a las firmas que se mencionan y en las condiciones y precios que se indican, un polarógrafo, un fotómetro y un fotocolorímetro, destinados al Laboratorio de Química y Suelos de su Sección Laboratorios.

7—Resolución por la cual se contrata hasta el 31 de diciembre próximo y de acuerdo al Concurso de Méritos y oposición realizado, a los señores Yamandú Bermúdez y Héctor Onetto, para prestar servicios en calidad de Expertos en el Servicio de Rodeos Seleccionados dependientes de la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía.

8—Resolución por la que se contrata al señor Raúl Rubini Gómez para prestar servicios como Chofer en la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, durante la realización del Censo General Agropecuario.

9—Resolución que declara extendida a nombre del señor Angel Enrique Goldaracena la designación de Inspector de Sarna, efectuada a favor del señor Alberto E. Goldaracena, por decreto de 30 de junio de 1950.

10—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Canizas Uriarte, del cargo de Auxiliar de la Dirección de Agronomía.

11—Resolución que deja sin efecto la contratación de servicios del señor José Telésforo Blanco, como Tractorista de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía.

12—Decreto que autoriza la exportación a Gran Bretaña, dentro del contrato vigente, de determinados volúmenes de carne.

13—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril último promulgó la ley sancionada, por la cual se prorroga hasta el 20 de mayo de 1951 la efectividad de todos los desalojos rurales que se hubieren solicitado.

14—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo con fecha 30 de abril último promulgó la ley sancionada, por la cual se prorroga hasta el 20 de mayo de 1951 la efectividad de todos los desalojos rurales que se hubieren solicitado.

La Secretaría.

(x) Recibida el 30 de agosto en "Diario Oficial".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

37.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 36.a sesión extraordinaria)

MAYO 17 Y 18 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS M. MATTOS

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º UTE. — (Aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía, subscriptos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento). (Carpeta 221|951). (Informado). (Mayoría especial). Artículo 75, inciso 7.º de la Constitución). (En discusión). Repartido 63 anexo I.

2.º Irregularidades en la Aduana. (Designación de una Comisión Investigadora). (Dictámenes de la Comisión Preinvestigadora). (Carpeta 200|951). Repartido 56 y anexos I, II y III.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel A. Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón R. Cotelo, Washington Fernández, Amílcar Manera, Antonio Richero y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Alfredo Dupetit Ibarra y Hugo Sierra Díaz.

2

(Es la hora 15 y 48 minutos).

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes: no encontrándose en sala el señor Presidente ni los señores vices, y habiéndose reclamado la hora, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ABDALA. — Por el señor Diptuado Mattos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR BECEIRO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR CARTOLANO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR DE ANGELI. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FABINI. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR GARCIA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR GIURIA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR HUGALDE. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR LAMAS. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR LEPRO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR LEZAMA (Don José León). — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MALET. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PARALLADA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRAVIA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PUIG. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR RUGGIA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR SCHAURICHT. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR SEGARRA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR SERRA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR SILVA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR TRIAY. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR UBILLOS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR URQUHART. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Segarra.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR FLORES. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR ROCHE. — Por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MARTINS MARINS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR ROSA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR (doctor Arturo Miranda). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación

Han votado: por el señor Representante Mattos, veintiocho señores Representantes; por la señora Representante Valverde de Gaña, diecinueve señores Representantes: por los señores Representantes Moreno y Segarra, un señor Representante, respectivamente.

En consecuencia, ha resultado electo Presidente ad-hoc el señor Representante Mattos.

La Secretaría le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mattos, Presidente ad-hoc).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara mensajes del Poder Ejecutivo por los que reitera los siguientes proyectos a estudio de la misma:

Destino de $ 5.200.00 para el pago del horario extraordinario que realiza el personal de las Seciones Archivo y Jubilaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para la aplicación de la ley de diciembre 18 de 1948.

Destino de $ 1:200.000.00 para la terminación y habilitación del edificio de la Biblioteca Nacional.

Destino de $ 70.000.00 para contribuir a los gastos de la Delegación a la VII Conferencia Interamericana de Abogados.

Destino de $ 50.000.00 para gastos de la erección de un Monumento a Artigas en la Villa del Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes González, Trías Du Pré y Frías Pérez, por el que se eleva a la categoría de Villa, al actual pueblo San Jacinto, del Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Ciompi y Lezama (don Arturo) solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Cotelo solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Representante Richero presenta renuncia indeclinable de su cargo de Representante Nacional.

El señor Héctor Rodríguez presenta renuncia del cargo de Representante para el que ha sido convocado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la renuncia presentada por el señor Representante Richero, se resuelve aceptarla y convocar al suplente respectivo, señor Héctor Rodríguez, para integrar la representación referida.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que, vista la renuncia del señor Héctor Rodríguez al cargo de Representante para el que ha sido convocado, se resuelve aceptarla y convocar al suplente correspondiente, señor Enrique Pastorino".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre las condiciones del local de la escuela situada en camino Osvaldo Rodríguez, localidad de Peñarol.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Ciompi, sobre la situación del artista nacional Rito Velazco Santander".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Gilmet, sobre las condiciones del local de la escuela del Pueblo Chamizo, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al de la señora Representante Valverde de Graña, sobre aplicación de la ley N.o 10.511 de Edificación Escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, remite nota relacionada con el proyecto de ley sobre Arrendamientos Rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

4

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Villa, el actual pueblo de San Jacinto, situado en la 14ª sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de mayo de 1951.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los Legisladores que subscriben este proyecto, han recogido el deseo, unánimemente manifestado por los pobladores de San Jacinto, representados por el Rotary Club y otras instituciones de arraigo en la zona, que quieren obtener para su pueblo la elevación a la categoría de Villa, como manera de conmemorar dignamente el cincuentenario de su fundación.

San Jacinto es un centro poblado del Departamento de Canelones que en corto espacio de tiempo ha realizado una evolución firme, amplia y progresista.

A los efectos de ilustrar la consideración de los señores Representantes nos permitimos transcribir ciertos datos remitidos por las Instituciones que han tomado la iniciativa.

Número de habitantes en la sección: 10.000.
Número de comercios en la sección: 73.
Relación de las Oficinas Públicas: Juzgado de Paz, Comisaría, Subcomisaría (Tapia), Agencia de Rentas, Sucursal de Correos y Ahorro Postal, Junta Local, Usina Eléctrica, Agencia de Pensiones a la Vejez, Oficina Telefónica, Policlínica, Estación de Ferrocarril (Tapia).
Líneas de Omnibus: Copsa, Cotsa, U. de T. del U. S. A., Empresa Gutiérrez. Estas líneas sirven a San Jacinto, con Montevideo, Pando, Pedrera, Atlántida, Parque del Plata, Santa Rosa, Canelones, Tala, Fray Marcos, Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Barrancas, Ombúes de Bentancor, etc.
Número de Escuelas: 12 (11 Públicas y 1 Privada).
Número de niños que asisten a las Escuelas: 881.
Número de manzanas en el Pueblo: 35.
Importe de recaudaciones de Administración de Rentas:

Impuestos Internos y Directos	$ 47.799.90
Sección Giros	" 149.540.39
Correos	" 809.41
Ahorro Postal	" 24.580.00
	$ 222.729.70

Número aproximado de casas: 300.
Ubicación con respecto a Montevideo y ciudades vecinas: a Montevideo 53 kms., a Atlántida 30 kms., a Canelones 40 kms., a Pando 23 kms., a Tala 25 kms., a San Ramón 43 kms. a Míguez 30 kms., a San Bautista 22 kms., a Sauce 34 kms.

Montevideo, mayo 17 de 1951.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión.

Con licencia: Arismendi, Blanco Acevedo, Ciasullo, Fernández, Manera, Richero y Vasconcellos.

Con aviso: Lezama (don Arturo), Piffaretti y Urquhart.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión Investigadora sobre Introducción y Comercialización de Automóviles.

Con aviso: Rodríguez Correa y Beltrán (don Enrique)".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han presentado las siguientes solicitudes de licencia.

Por el señor Diputado Lezama (don Arturo), para faltar a la sesión del día de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Cotelo, para faltar a las sesiones del corriente mes.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Ciompi, para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

7

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: no cumpliría con mi deber si no manifestara lo que a continuación voy a expresar: en la tarde del martes el señor Diputado Puig, en nombre de su bancada, hizo unas declaraciones que se referían a la Comisión del Poder Ejecutivo a no enviar con la diligencia del caso el presupuesto de la Caja Rural.

En ese momento el Diputado que habla pretendió rectificarlo, diciendo que ese presupuesto había llegado a sala.

La información que dí en ese momento fué errónea, pero involuntaria: el presupuesto de la Caja Rural no ha llegado; hemos padecido ese error, porque lo que el Poder Ejecutivo firmó fué un mensaje por el cual se destinan $ 1:500.000 para la instalación del edificio donde funcionará la Caja Rural, que ocupa actualmente la UTE.

En la tarde del martes, además, distintas difusoras de nuestro medio propalaron también la información de que ese presupuesto había sido enviado al Parlamento con el mensaje correspondiente.

Debo, por esa razón, pedir disculpas a la Cámara por la información errónea y pedirle disculpas al señor Diputado Puig y por su intermedio a su bancada, ya que hablaba en su nombre.

Creo que es un deber ineludible del Diputado que habla hacerlo.

Por ese motivo me he expresado de esta manera.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Debo reconocer, señor Presidente, que en las manifestaciones del señor Diputado Cartolano hay una total expresión de lealtad. Me complazco así en reconocerle y en significarle, además, que el episodio queda, con esta explicación por él proporcionada, totalmente terminado.

Reconozco que no hubo de parte del señor Diputado Cartolano, en manera alguna, una intención que no fuera la de aclarar un pensamiento. De tal manera, pues, las explicaciones dadas esta tarde por el señor Diputado son ampliamente satisfactorias, por lo menos en el orden personal, y así lo expreso

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre "UTE. (Aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía, subscriptos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)".

Está en discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: en esta oportunidad me voy a referir brevemente, porque lo fundamental está dicho en el informe escrito, a algunos aspectos de esta iniciativa que, como se dice en el mismo, ofreció a la Comisión dictaminante algunas dificultades.

Desde luego, la principal dificultad radicó en la falta de tiempo. Este es un asunto que se viene estudiando desde hace mucho tiempo y, además, en estas últimas semanas fué necesario trabajar con la urgencia exigida por la posibilidad de un vencimiento a plazo fijo.

Se consiguió una prórroga, pero ahora nos encontramos otra vez con la angustia de un plazo que ya no es prorrogable, que vence el día 21 del corriente mes

De manera que estas circunstancias, señor Presidente, la Comisión, como se dice también en el informe, no pudo sesionar más que en tres oportunidades. En la primera sesión nos limitamos a hacer un cuestionario de los puntos fundamentales que podían interesar de modo más substancial a los efectos de un mejor esclarecimiento del problema. En la segunda reunión, con la asistencia del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y del Presidente de la UTE, arquitecto Muccinelli, quien asistió asesorado por el Contador de ese organismo, Contador Pedro Rivero, que desde luego, fué una sesión más extensa, hicimos un desarrollo de los temas esenciales programados en la sesión anterior. Y últimamente, antes de ayer, dimos forma al dictamen, en el que tuvimos que hacer amputaciones fundamentales en el interés de tenerlo pronto y repartirlo esa misma noche.

Por eso, señor Presidente, a pesar de lo considerable del material de que disponíamos, tratamos de ceñirnos en aquella oportunidad a lo indispensable para que el proyecto viniera a la Cámara, aunque reconocemos que no es rico en materia de información y no es lo suficientemente analítico como hubiera sido nuestro deseo.

Además, señor Presidente se agregó otra dificultad: el contrato, como es sabido, que fué objeto de largas tratativas antes de llegar a su definitiva redacción, es un contrato hecho —permítaseme la expresión— a la manera americana, que por cierto es una manera muy distinta a la habitual del modo de celebrar los contratos entre quienes tenemos formación jurídica en escuelas que no tienen nada que ver con el sistema de pensar y ordenar este tipo de documentos, o sea con el sistema anglo-americano. La cultura jurídica del país se ha hecho fundamentalmente al amparo de lecturas procedentes de Francia y de Italia, que si alguna característica tienen, entre las muchas buenas que poseen, es la claridad perfecta, la transparencia de su texto. De manera que cuanto aprendimos todos los que ejercemos el Derecho, se lo debemos fundamentalmente a esos sistemas de enseñanzas que nos vienen tradicionalmente de Francia y de Italia y que tienen su raíz lejana en el Derecho Romano.

De manera que realmente me imagino lo difícil que debe haber sido, no sólo a los que no están educados en las disciplinas jurídicas, sino aún a los que profesionalmente vinculados a ella, la lectura de este contrato, en primer término, por la traducción literal, que tuvo que ser así literal, para tener la seguridad de su fidelidad; y en segundo término por la razón que apuntaba de que está hecho con un modo de redactar a base de párrafos largos con repeticiones que a nosotros nos parecen perfectamente inútiles, con una necesidad de minuciosidades que en nuestro sistema tratamos de evitar porque nos parecen inútiles y con un tipo de expresiones que no son las adecuadas, me parece, a este tipo de contrato, ni a ningún otro tipo, y que además son las habituales en nuestro medio jurídico.

Todo eso ha creado dificultades, pero no conspira, la verdad sea dicha, contra la comprensión, porque con un pequeño esfuerzo es fácil llegar a lo substancial de lo que contienen esas disposiciones.

Ahora, prescindiendo de estos detalles formales y yendo a lo substancial, lo fundamental, señor Presidente, es que por este contrato no se va a resolver, o más exactamente, por el préstamo que derivaría de este contrato, si lo aprueba la Cámara, no se va a resolver, repito, el problema de la UTE, y lo que es más importante, no se va a resolver de ninguna manera el problema de la energía en nuestro país...

(Apoyados).

—...que es nuestro problema fundamental.

Diría, para ser más gráfico, que el problema de la energía en el Uruguay es hoy el problema número uno.

(Apoyados).

—Basta señalar este hecho, señor Presidente: es un país enorme, de considerable potencia en materia petrolera como Estados Unidos, se están construyendo represas y represas en las que se insumen millones de dólares porque se tiene la clara previsión de que las reservas de petróleo se están agotando y los entendidos en la materia dicen que el mundo tiene para quince o veinte años de petróleo y que después habrá que buscar sustitutos de otra

manera y en otras partes. Con más razón, en un país como el nuestro que tiene que comprar el petróleo y que cuenta con una sola represa, donde el problema tiene caracteres de verdadera urgencia.

De ahí que, con toda seguridad, el actual Ministro de Obras Públicas será el autor de una iniciativa —ya expuesta en el Senado en la Legislatura anterior— quien dentro de breves días, según se anuncia, concretará la creación de lo que denomina Dirección de Energía, que tendrá la virtud de unificar todos esos esfuerzos tendientes en primer lugar a realizar el estudio y después a ordenar el plantel de técnicos y a preparar el trabajo para que se enfoque en términos definitivos este problema fundamental para la economía y, por consiguiente, para la vida misma del país: el problema de la energía.

Repito, señor Presidente, que con este proyecto, por el cual se incorporan al país —si se acepta— obras para las cuales se van a gastar treinta y tres millones de dólares, lo único que se hace, fundamentalmente, es salir del paso de la situación realmente grave porque pasa la Usina Eléctrica del Estado en estos momentos.

De modo que, en primer lugar, no hay que creer que con esos treinta y tres millones y con la suma que hace falta para completar los ochenta y siete millones de dólares —que es lo que va a significar este plan de cuatro años— la Usina ha cumplido su labor en términos definitivos. De ninguna manera. Esta es una primera etapa de un plan más vasto, en el que habrá que gastar muchos recursos.

Ahora, planteado el problema en estos términos, desde hace mucho tiempo se estudiaron varias fórmulas para obtener los recursos, y cuando el estudio estaba avanzado, y cuando había resoluciones expresas y concretas en el propio seno del Senado —según se pudo ver en la Comisión a la que asistimos varios Diputados invitados especialmente por esa misma Comisión del Senado — se insinuaron algunas fórmulas de financiación sustitutivas de ésta que es un empréstito internacional. Pero la verdad, señor Presidente, es que todas esas fórmulas no salieron del terreno de las insinuaciones. Se habló, por ejemplo, de utilizar para realizar un empréstito interno el oro físico existente en las arcas del Banco de la República. Se habló de recurrir a una financiación lateral derivada de las sociedades de inversión que hay en el país y se buscaron algunas otras fórmulas pero la verdad sea dicha, que no se concretó en ninguna oportunidad ninguna solución sustitutiva de este préstamo concertado en proyecto de convenio con el Banco Internacional.

Desde luego cabe señalar, señor Presidente, un hecho fundamental: este préstamo por treinta y tres millones de dólares lo va a pagar la Usina. La Usina, después por cumplimiento del plazo de las obras, del plazo de realización de las obras, empieza a pagar de acuerdo a los términos del Convenio, y ciñéndose a una tabla de amortizaciones agregada en un anexo al Contrato proyectado, la Usina va a pagar U$S 825.000.00 por año, que los pagará semestralmente durante cuarenta semestres, de modo que la operación está terminada —si se paga con puntualidad, como es lo deseable y lo probable— dentro de veinticuatro años. El interés es bajo: se ha fijado en el 3.25 anual con un agregado por concepto de comisión del 1 o|o. Y está bien claro — y la Comisión puntualizó ese aspecto del proyecto— que como cualquier cuenta bancaria los intereses se irán pagando sobre los saldos restantes deducidas las amortizaciones hechas.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la función de la República y a la función del Estado en este convenio, es una función del fiador, de garantía. Por esta razón hay dos convenios: el convenio de préstamo, que se realiza entre la UTE y el Banco; éste asumiendo el papel de prestamista y la UTE la función de prestataria. Y simultáneamente se firma el otro convenio, entre el Estado Uruguayo y el mismo Banco, en virtud del cual el Estado uruguayo asume el papel de fiador, de responsable subsidiario por las obligaciones contraídas en el primer convenio por el ente público UTE.

Desde luego, que la Cámara sabe, porque el asunto ha tenido bastante trascendencia, sobre todo en la discusión del Senado, que recogió la prensa, y por todo lo que se dijo en los diarios cuando comentaron este asunto, cuáles fueron las objeciones fundamentales que se formularon a esa iniciativa. En realidad, sobre lo que representa estrictamente la financiación, no hubo ninguna crítica que insistiera al respecto. Tampoco se discutieron otros aspectos formales, o cesó la discusión sobre algunos aspectos formales, después de algunas aclaraciones, sea por vía del Ministerio de Hacienda, sea por el de Relaciones Exteriores. La discusión versó sobre cierto tipo de cláusulas, que si bien es cierto que no se consideran —así nadie lo consideró en ninguna de las discusiones que se realizaron hasta este momento— que si bien no se consideran, repito —nadie lo ha planteado así— lesivas para la soberanía nacional, se pudieron considerar y se han considerado por algunos Senadores y por algunos comentaristas de este proyecto, como incómodas, como molestas y como que rozan en cierto sentido con el decoro nacional.

Pero, señor Presidente, hay que tener en cuenta a los efectos de una consideración cabal de este aspecto del problema, que nuestro prestamista en esta oportunidad no es un país extranjero ni un consorcio o sindicato de capitalistas extranjeros. Nosotros —y este punto lo va a desarrollar el compañero de Comisión doctor Quadros, de manera que voy a decir lo indispensable— estamos vinculados por una ley promulgada hace unos cuantos años, al Banco Internacional, como socio del mismo, como accionista, como miembro del mismo.

El Banco Internacional, conjuntamente con el Fondo Monetario Internacional, surgieron de los acuerdos de Bretton Woods, que fueron ratificados por el Estado uruguayo, por la ley a que hacía referencia. Somos socios, y dada esta calidad, hemos tenido la virtud, si se puede hablar de virtud en esta materia, de esperar hasta ahora, cuando las necesidades nos obligan a pedir fondos prestados al Banco Internacional, del cual somos socios, y con una contribución que efectivamente es apenas de un poco más de dos millones de dólares, conseguimos, seguramente si la Cámara vota este proyecto, treinta y tres millones de dólares, a pagar en 20 años, que en los hechos resultan más de veinte años, porque hay que agregar esos cuatro años que va a demorar la realización de las obras, a un interés bajo y en las condiciones que financieramente se pueden considerar como ventajosas.

Hacemos uso, pues, de un instituto de derecho internacional público, en el que formamos parte y en que hasta ahora lo único que hemos hecho es contribuir, contribución modesta, por otra parte, que está de acuerdo con nuestra capacidad económica en el mercado internacional; pero recién ahora empezamos a sacar provecho de nuestra calidad de socios, de un instituto internacional creado en cierto modo también con la colaboración nuestra, porque tuvimos delegados en Bretton Woods, y estos acuerdos fueron ratificados, como dije hace un momento, por el Parlamento, lo que dió lugar a la ley a que hice referencia.

El tema da para mucho más. Algo de lo mucho que habría que decir sobre esta materia está en el informe; algo, o bastante, lo van a decir los compañeros miembros informantes. De manera que, sin perjuicio de las aclaraciones que pueda hacer y que podrían estar a mi cargo en el curso de la discusión, doy en este momento por terminada mi exposición, porque va a hacer uso de la palabra el Representante doctor Quadros.

He terminado.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente como acaba de expresar el señor miembro informante, Diputado Malet, este asunto fué largamente estudiado por la Comisión de Finanzas del Senado, a la que concurrieron, invitados, los miembros de la Comisión de Finanzas de esta Cámara, de Asuntos Internacionales y de Obras Públicas. También concurrieron al seno de dicha Comisión un grupo de personalidades: el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco de la República, el Presidente de la UTE, el actual Gobernador de la República en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el ex-Ministro de Hacienda, en fin, un conjunto de personalidades, todas con capacidad intelectual y funcional para opinar sobre este problema.

De toda esa larga controversia, realizada en esa Comisión, para mí quedaron en pie dos elementos que casi podría decir que tienen el valor de un axioma. Esos dos elementos son: primeramente, que es impostergable e imprescindible la realización de estas obras por parte de la UTE y el segundo elemento que quedó en pie es el que tiene relación con las fuentes que suministrarán los recursos necesarios. Allí se demostró que nuestro mercado interno de valores no podría soportar la emisión de una deuda equivalente a 33 millones de dólares, también se demostró los inconvenientes de la utilización del oro físico que en estos momentos está llegando al país, escapándose de un mundo inseguro que no ofrece garantías ante la incertidumbre de una nueva conflagración.

Quiere decir, entonces, que estamos frente a dos alternativas: o la de recurrir al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o la de recurrir a préstamos otorgados por Bancos públicos extranjeros o por sindicatos privados.

Creo que, desde el punto de vista internacional, desde el punto de vista de los conveniencias prácticas de presente y de futuro para la República, no hay nada mejor en estos momentos, como solución, que la que nos pueda brindar

este préstamo concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Señor Presidente: sobre el Banco y sobre los tratados de Breeton Woods, se ha hablado estos últimos tiempos mucho, probablemente, como consecuencia del proyecto de préstamo concertado por la UTE y que hoy estamos considerando.

Esos comentarios, en algunos aspectos, han sido erróneos y con seguridad, el error se deba a la falta de información cabal sobre estos problemas.

Me voy a extender más de lo que pensaba sobre este problema, por varias razones. Una, por la que acabo de apuntar: también, porque cuando este asunto se discutió en Cámara y fué ratificado por nuestro Parlamento, a fines del año 1946, en realidad no se hizo discusión; prácticamente se votó en silencio. Estábamos al fin de la Legislatura y las Comisiones informantes que aconsejaban su ratificación, lo hicieron a través de un excelente informe que fué redactado por el entonces Diputado, hoy Senador, señor Pedro Chouhy Terra.

Pero me interesa insistir sobre el aspecto internacional de este problema, porque ayer, cuando se solicitaba un cuarto intermedio para que sesionáramos hoy, suspendiendo la sesión en la cual estábamos desde las cuatro de la tarde en esta Sala, el señor Diputado Flores puso el énfasis en esta afirmación: es necesario discutir con reposo, para que la opinión pública se informe bien, porque vamos a dar un paso trascendente, iniciando una nueva política internacional. Creo que fué esa, más o menos, la afirmación del señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo creo que hay un error en esa afirmación. No creo que iniciemos una nueva política internacional. Creo que la política internacional la ha iniciado fundamentalmente el mundo de la post guerra, con la estructura y la vigencia de la carta de las Naciones Unidas, y que en este aspecto financiero el mundo ha iniciado una nueva política con la sanción y la ratificación de los tratados de Bretton Woods en el año 1946. Hoy estamos simplemente, como integrantes de ese Banco, ejerciendo un derecho: el de que podamos tener un préstamo del Banco, como lo han obtenido otros miembros que integran esta institución bancaria internacional.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, coincido con el señor Diputado Quadros en que mi expresión no ha sido feliz al decir que iniciamos una nueva política internacional. Efectivamente, la política internacional nueva a que me refiero y sobre la que me manifestaré extensamente en el momento oportuno, ya ha sido iniciada. Pero frente a lo que estamos —y ése es el concepto que expresé mal— es a la primera concreción de esta nueva política internacional en el orden financiero, y como me parecía que era un antecedente sumamente importante para el porvenir del país, creí lógico, entonces, que se tomara el Cuerpo, el reposo necesario para que, a través del Parlamento, la opinión pública supiera los caminos por los que transita la nación, hacia un porvenir que ofrece riesgos, pero que ofrece también grandes perspectivas.

SEÑOR QUADROS. — Vamos a ver, señor Presidente, como llegaron al mundo internacional esos convenios de Bretton Woods.

Al final de la guerra pasada —todavía, en realidad, no se habían acallado, no se habían amortiguado los últimos fragores de la contienda— las naciones vencedoras se reunieron en San Francisco para estructurar la Carta de las Naciones Unidas. A pesar de la juventud de esa organización jurídica internacional y de la breve experiencia realizada por el mundo, se puede evidentemente afirmar que tiene algunos defectos y algunos graves defectos: pero, a pesar de todas las fallas que le podamos señalar a la Carta de las Naciones Unidas y a su funcionamiento en la breve experiencia que lleva realizada, debemos afirmar una cosa: que hoy forma el engranaje más formidable que tiene el mundo para mantener la paz y el imperio de la norma jurídica internacional.

En ese complicado engranaje que es la Liga de las Naciones funciona un organismo que se llama el Consejo Económico y Social. Ese organismo le ofrece un gran interés a un pequeño país como el nuestro, donde podemos actuar y volcar toda nuestra experiencia y toda nuestra solvencia principista en materia económica, social, internacional, y felizmente se nos ha hecho justicia últimamente, y hoy el Uruguay ocupa un puesto en ese Consejo, integrado por dieciocho naciones.

Pues bien; ese Consejo fué organizado nada menos que con esta pretensión: la de darle al mundo soluciones sociales y económicas para estabilizar sobre bases sólidas la paz. Ese principio, de darle a la paz estabilidad, resolviendo los problemas económicos, es lo que sirvió también de base a la reunión de las Naciones Unidas en Bretton Woods, ciudad del estado de New Hampshire, en el año 1944. A esa reunión concurrieron cuarenta y cuatro naciones de las cuales diecinueve eran latinoamericanas. El propósito que condujo a la reunión de esta asamblea, y lo que se discutió, fué buscar fórmulas internacionales que permitieran la reconstrucción de los países asolados por la última guerra, y el fomento, al mismo tiempo, de la economía de todos aquellos países que estuvieran en un estado de subdesarrollo.

De esta convención de Bretton Woods salieron dos organismos, como lo hizo notar el señor miembro informante, doctor Malet: el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Reconstrucción y Fomento. Me voy a ocupar exclusivamente, por es el que tiene relación con este problema, del Banco de Reconstrucción y Fomento. Las repúblicas latinoamericanas desempeñaron en esa reunión de Bretton Woods un papel muy importante, y también lo desempeñaron en la primera reunión de la Junta de Gobernadores realizada en la ciudad de Savanah, en el Estado de Georgia, en marzo de 1946.

Las condiciones esenciales para ser miembro del Banco —y ya voy a entrar directamente a hacer el análisis de la estructura funcional del Banco— son: formar parte, previamente, del Fondo Monetario Internacional; una vez que se ha ingresado al Fondo, es necesario, entonces, firmar el convenio que da nacimiento al Banco y subscribir las acciones que éste emite, para formar su capital. Hay, en la actualidad, cuarenta y ocho países que forman parte del Banco, integrado la Junta de Gobernadores. Cada país miembro designa un Gobernador y un suplente, y la Junta de Gobernadores tiene los poderes máximos que el estatuto le otorga para dirigir toda la política del Banco. Puede, por imperio del estatuto, delegar sus poderes a un Consejo Ejecutivo, a un Consejo entregan en moneda del subscriptor y el Banco no puede hacer en aquellos casos en donde expresamente lo tiene prohibido por el estatuto, como, por ejemplo, la admisión de un nuevo miembro.

Hay catorce directores ejecutivos, que se eligen de la siguiente manera: uno por cada una de las naciones que tienen mayor número de acciones, y nueve por la Junta de Gobernadores. Los cinco que representan a las naciones con mayor número de acciones son, por su orden, Estados Unidos, Reino Unido, China, Francia, y la India. Y en los nueve restantes elegidos por la Junta de Gobernadores, hay dos latinoamericanos.

La forma de votar este Consejo de directores ejecutivos es: se tienen tantos votos según el país o los países que se representa, quiere decir que los dos respresentantes de latinoamérica tienen todo los votos que corresponden a las acciones reunidas de los países de latinoamérica.

El Presidente de esta institución es elegido por el Consejo Directivo, y a él le está confiada la administración y la dirección del Banco. El Banco dispone de cientos de funcionarios, que a su vez representan alrededor de una veintisiete nacionalidades; éste es un perfil, un rasgo muy interesante, porque contribuye a demostrar las características esencialmente internacionales de la institución.

Vamos a ver, ahora, el capital del Banco. Dijimos recién que el Banco se ha organizado para, a través de la ayuda económica por la vía de los empréstitos, fomentar la reconstrucción de los países perjudicados en la última guerra, y fomentar, además, el desarrollo en cada uno de los países que solicita préstamos. A fin de llevar a cabo estas funciones, el Banco puede hacer préstamos de su capital; pero puede también hacer préstamos de capitales que él, a su vez, obtiene, es decir, que puede hacer de prestatario, para, a su vez, derivar estos fondos a los países que le reclaman préstamos.

El Banco tiene un capital de 10.000.000.000 de dólares, y el primer paso del Banco, para reunir este capital, es vender sus acciones a los distintos países que integran ese Banco. Esta venta de acciones le ha permitido al Banco reunir un capital de 8.500.000.000 de dólares; y el capital suscrito se puede dividir de la siguiente manera: el 2 o|o, que cada uno de los países lo puede aportar en dólares americano o en oro, el Banco lo puede utilizar en cualquier clase de préstamos; el 18 o|o los países lo entregan en moneda del suscritor y el Banco no puede utilizarlo nada más que con el consentimiento del suscriptor; en cuanto al 80 o|o restante del capital, el Banco lo puede solicitar cuando medien estas dos circunstancias: cuando sea para resolver problemas u obligaciones creadas a raíz de los empréstitos que él, a su vez, ha solicitado como prestatario o en aquellas obligaciones que se le crean a él cuando hace de garante, cuando él garantiza algún empréstito.

La suscripción del 2 o|o le ha dado aproximadamente al Banco un capital de $ 162.550.000.00; algunas naciones

asol... por la última guerra obtuvieron, y esto de conform...d con el estatuto del Banco, plazos muy liberales par... regar ese modesto 2 o|o de la subscripción.

Estados Unidos ha sido el primer país que se ha adelantado a ofrecer al Banco la disposición de su 18 o|o para que lo pueda destinar a cualquier clase de empréstitos que el Banco realice, y esta política la han seguido otros países, sujeta a algunas condiciones. En América, Méjico, Colombia, Paraguay, El Salvador, Honduras y Costa Rica pero sujetos, como dije recién, a algunas condiciones; Méjico, por ejemplo, permite que su 18 o|o en moneda mejicana sea utilizado siempre que sea para pagar mercaderías y servicios en su territorio. Algunos países europeos también han permitido que este 18 o|o sea utilizado, por ejemplo, Bélgica, Dinamarca Reino Unido, Francia, Italia y Países Bajos.

Se espera que los fondos del Banco crezcan rápidamente y se espera que crezcan a través de dos fuentes, una de ellas, la primera, es que aumente el número de países que permiten la disponibilidad de ese 18 o|o y la otra fuente está en el dinero que el Banco podrá conseguir a través de los bonos que el Banco venda en los distintos mercados de valores del mundo.

Vamos a ver la política del Banco frente a estos empréstitos. Hay que tener en cuenta —es necesario no perder de vista esto para poder entender después la posición del Banco en todos estos problemas— que el Banco constituye una empresa integrada por cuarenta y ocho Estados soberanos y que el capital del Banco proviene de las suscripciones de sus acciones por estos cuarenta y ocho Estados soberanos. Esto es lo que ha hecho precisamente, señor Presidente, que se pusieran en el estatuto del Banco determinados beneficios y garantías para todos estos países, es decir, que se colocaran ciertas restricciones y ciertas limitaciones destinadas a reglamentar la política crediticia de los Directores y de los Administradores del Banco. ¿En beneficio de quién? En beneficio de los países buenos pagadores, en beneficio de aquellos países solventes que, como el nuestro, cumplen sus obligaciones internacionales y en salvaguarda de aquellos países de crédito precario o "averiado", como se le suele llamar, que vendrían a causar grandes perturbaciones económicas en el Banco si no se siguiera una política recta frente a los préstamos solicitados al Banco Internacional.

¿A quién puede prestar el Banco? El Banco puede prestar a sus miembros que integran la Junta de Gobernadores; puede prestar a instituciones públicas o semipúblicas, como en este caso de la UTE; pero el Banco puede prestar también a empresas privadas que están radicadas en territorios de miembros del Banco. Y cuando hace esta clase de préstamos a empresas que no son miembros del Banco, pero que están radicadas en territorios de miembros del Banco, les exige la garantía del Estado donde están radicadas estas empresas.

El Estatuto exige que el Banco haga préstamos con fines reproductivos. Para cumplir con esta exigencia del Estatuto el Banco debe ser prudente y debe fundamentalmente estudiar los posibilidades de amortización del prestatario.

Al examinar el Banco la solicitud de un prestamista ¿qué es lo que hace? Estudia primero la situación económica del país que ha solicitado el préstamo; posteriormente estudia la gravitación económica que el proyecto, para cuya ejecución se solicita el préstamo, va a ejercer en la política económica del prestatario.

Esto lo ha llevado al Banco a hacer los estudios en el territorio donde está radicada la empresa o en el territorio de la Nación que solicita el préstamo, y ha dado lugar a magníficos estudios, a magníficos informes en donde se involucra todo el problema económico y social muchas veces del prestatario.

Cuando el Banco recibe la solicitud del prestatario, —y véase que esto es importante, porque el Banco es, como su nombre bien lo dice, un Banco, tiene fórmulas bancarias,— procede como un Banco, un Banco Internacional con capitales internacionales y cuyos accionistas son Estados soberanos esta es la diferencia fundamental con los demás Bancos— y en cuanto a su técnica procede como un Banco...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Esto no es lo malo, porque hace que proceda con toda ecuanimidad y prescindiendo de todo otro elemento que no sean los elementos que deben tenerse en cuenta y considerarse para la prosperidad y éxito del préstamo; para la gestión del Banco, como me lo apunta el señor Diputado Fabini. Además está expresamente prohibido por los Estatutos que el Banco haga política; de ahí que procede estrictamente como un Banco.

Cuando llega una solicitud de préstamo, pasa por el contralor de cuatro departamentos: departamento de préstamos, departamento económico, departamento legal y el departamento de tesorería. Cada uno de estos departamentos, que tiene funciones específicas, analiza esta solicitud en función de esos cometidos específicos a fin de darle andamiento o no, y hacer todas las objeciones que considere necesarias a cualquier solicitud de préstamo.

Vamos a ver ahora otro aspecto importante de este problema, que son los intereses. ¿Cómo se calculan los intereses?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR QUADROS. — Permítame que termine esta exposición y después tendremos tiempo de conversar largamente sobre cualquier detalle del Banco.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para no pasar a otro tema.

SEÑOR QUADROS. — No le voy a conceder la interrupción. Discúlpeme, señor Diputado.

Los intereses del Banco se cargan de esta manera: según el valor que tiene el dinero para el Banco en el mercado en donde él lo ha conseguido. Se calcula a través de esta operación, y además hay un leve porcentaje de ese interés que se calcula para gastos de la operación.

Asimismo se le carga a este interés, como lo hizo notar el señor Diputado Malet, un uno por ciento. Este uno por ciento se debe tener en cuenta y el Banco siempre en todos los préstamos lo tendrá en cuenta hasta que hayan transcurrido diez años desde el comienzo de su funcionamiento.

El Estatuto permite que este interés sea como mínimo del uno por ciento, pero que no sea más del uno y medio por ciento; el Banco en todos los préstamos lo ha fijado en el uno por ciento.

Esta Comisión va a integrar un fondo de reserva que el Banco debe tener permanentemente en estado líquido. ¿Para qué? Para poder concurrir a aquellas obligaciones que tenga el Banco frente a los préstamos que el ha concedido o en aquellas situaciones donde el Banco haya obrado como garante.

Vamos a ver otro aspecto muy importante, en la política del Banco: el empleo de importe del préstamo.

La manera como se gasta el importe del préstamo es uno de los trámites más importantes de toda la actividad del Banco, y otra cosa muy importante de la actividad del Banco es el permanente contralor y vigilancia de cómo se va cumpliendo paulatinamente el proyecto para cuya ejecución se pide el empréstito al Banco.

Esto es novedoso y muy interesante en las finanzas internacionales de este organismo.

Los contralores del Banco como ya lo ha dicho hace un momento el señor Diputado Malet, han provocado algunas críticas severas. Pero para comprender estos contralores del Banco hay que tener en cuenta lo que yo dije recién que era uno de los rasgos característicos del Banco, su composición. Pero, además, hay que tener en cuenta el momento histórico en que se realiza el Tratado de Bretton Woods.

¿Qué era lo que pasaba en ese momento? Habría una gran retracción del crédito internacional. Los países y los inversionistas privados, no se resignaban a hacer préstamos al extranjero. ¿Por qué? Porque, desgraciadamente, el prestigio de los préstamos extrenos estaba por el suelo. No se cumplían, o se cumplían mal, y de ahí, entonces, la retracción del crédito internacional. Y este desprestigio del crédito internacional tenía como base tres elementos fundamentales, que fueron diagnosticados en la Conferencia de Bretton Woods.

Uno de ellos era el que el prestamista solicitaba empréstitos para verterlos y hacerlos circular en el consumo, es decir, que no eran reproductivos; por ejemplo, un empréstito para enjugar déficits presupuestales. Otra de las causas: el prestamista solicitaba el empréstito con fines reproductivos; pero posteriormente desviaba el sentido del préstamo y lo volcaba al consumo, y pasaba exactamente lo mismo: al final no se podía cumplir porque el préstamo no había dado resultados reproductivos. Y el tercer elemento fundamental era el que se hacían préstamos con fines reproductivos y se aplicaban a reproductivos; pero se habían hecho mal los cálculos y los préstamos superaban las posibilidades económicas del prestatario y no se podían cumplir regularmente las amortizaciones de los empréstitos.

En Bretton Woods se quiso rehabilitar el crédito internacional y, entonces, se quiso tomar medidas para impedir eso que había sido diagnosticado en la Conferencia. Entonces se incorporaron tres normas a los Tratados de Bretton Woods.

Esas tres normas, que fueron sancionadas por la unanimidad de los países que concurrieron a esa Conferencia y, además, en lo que respecta a nosotros ratificadas por este Parlamento en el año 1943, son las siguientes: Primero, el principio de la especificación del préstamo. El Banco solamente puede prestar dinero para la realización de un proyecto concreto y siempre que el Banco lo haya aproba-

do. Una segunda norma: el régimen del contralor preciso de la inversión de los fondos: el Banco no adelantará ninguna cuota sin haber recibido previamente la información de que las cuotas anteriores han sido aplicadas en el proyecto que ha motivado el empréstito. Y la tercera norma que se estableció en Bretton Woods —y ésta, en realidad, funciona previamente a esas dos que acabo de nombrar— es la de analizar la situación económica del prestatario, para que no venga a comprometerse más allá de sus posibilidades de amortización.

Estas tres limitaciones se incorporaron en el Estatuto de Bretton Woods.

Pero, además, nosotros acabamos de ver que el Banco podía solicitar fondos a través de la venta de bonos y esta garantía también persigue la garantía de los prestamistas que han comprado papeles o bonos del Banco en los distintos mercados financieros del mundo.

Por otra parte, todas esas medidas —y lo vuelvo a repetir— favorecen a los países buenos pagadores, favorecen a los países solventes, como el nuestro, y reguardan a la Institución y nos resguardan a nosotros, que hemos suscripto U$S 10.500.000, de todos aquellos que no tengan la misma decencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni las posibilidades de solvencia que hemos acreditado normalmente en todas nuestras relaciones internacionales.

La principal preocupación del Banco —y es otro capítulo interesante de analizar— es, desde luego, cumplir sus fines de reconstrucción y fomento. Y en la consecución de esos fines el Banco se mueve, específicamente, en dos sentidos: a través de la ayuda técnica y a través del empréstito.

A través de la ayuda técnica el Banco ha intervenido e interviene en los campos más variados; enviando misiones integradas por personas de real capacidad. Han venido misiones al Uruguay; han ido misiones a casi todas partes del mundo.

Es muy interesante, por ejemplo, la intervención del Banco en el estudio hidroeléctrico de las posibilidades del Río Lemps en El Salvador, para beneficiar el poder industrial del país. Son muy interesantes los informes técnicos del Banco con respecto a la India para resolverle sus problemas de ferrocarriles y de agricultura. Son muy interesantes los informes técnicos —y en este caso concreto es una lectura que recomiendo— que realizó una Comisión del Banco presidida por un distinguido técnico que fué en su oportunidad, Consejero Privado del Presidente Roosevelt, que estuvo cuatro meses en Colombia e hizo un amplísimo informe estudiando el aspecto social y económico de todo el país.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Diputado, si no es para una intervención sobre el problema, porque recién le negué una al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado; era para eso.

SEÑOR QUADROS. — Entonces será al fin de mi disertación.

Continúo: en cuanto a la ayuda financiera ha sido un éxito; basta afirmar lo siguiente: que todos los países con excepción de Estados Unidos y de Canadá, han solicitado o están en trámite de solicitud de préstamos. Y acabo de afirmar que los integrantes de ese Banco son cuarenta y ocho.

Hasta el 31 de enero del corriente año se habían otorgado veinte préstamos por un valor de U$S 1.100:000.00.00 y el Banco sigue estudiando las solicitudes de préstamo. Y con toda seguridad, a medida que se hayan cumplido todos esos contralores y que esté garantizado el Banco frente al prestatario, se irán despachando sucesivamente distintas solicitudes de préstamos.

Estas son las principales características del Banco que yo me creía en la obligación de hacerlas notar, porque he leído y he oído afirmar cosas que no son exactas con respecto a lo que es el Banco en sí, y además porque, como dije recién al comienzo de mi disertación, en el momento de discutirse la ratificación del Tratado de Bretton Woods, tampoco se había dado ninguna explicación sobre este problema y creo que es necesario que se conozca el funcionamiento de quien va a ser, si aprobamos este proyecto —creo que con toda seguridad—, nuestro acreedor.

En cuanto al aspecto esencialmente financiero del proyecto que estamos considerando, yo no me voy a pronunciar mayormente porque esto ha sido estudiado y aconsejado por personas de mayor capacidad que yo en la materia.

Me alcanza con citar, por ejemplo, dos opiniones: la del Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina y la del Gerente del Banco de la República, don Fermín Silveira Zorzi, que a la vez es Gobernador de la República en el Fondo Monetario Internacional, y que en un elocuentísimo telegrama aconseja la ratificación de este proyecto y la aprobación desde luego, de este préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Pero quiero terminar mi disertación, señor Presidente, afirmando esto: integramos un organismo internacional, un organismo internacional que representa cuarenta Estados soberanos. ¿Podemos nosotros, que hemos contribuído a la creación de ese organismo y que hemos ratificado su existencia internacional quisquillosidades internas, pretender que determinadas cláusulas no se nos aplique, cuando han sido aplicadas, como acabo de expresar a veinte naciones que son tan persona jurídica en el Derecho Internacional como nosotros, y cuya soberanía y prestigio internacional es tan inobjetable como la nuestra y en ningún momento se han sentido tocadas o rozadas por las cláusulas de garantías que establece este proyecto de préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción?

El Banco es un instituto cooperativo y todo lo que él realiza es en bien de tods estos Estados. El Banco no toma ninguna actitud persiguiendo fines especiales exclusivamente. Pero además está obligado a que sus préstamos tengan un fin de fomento de desarrollo y de reconstrución, que tengan fines productivos. Entonces, están muy bien todas las exigencias que obligan a la administración del Banco a estudiar la calidad del préstamo y las posibilidades económicas de ese préstamo.

Pero voy a hacer otra afirmación. No creo que haya en este momento en el mundo un acreedor más favorable que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; no creo que en ningún momento difícil podríamos tener un acreedor más beneficioso y más interesante para la República que el Banco Internacional.

Se han tenido en cuenta y se han señaldo determinadas cláusulas o disposiciones del contrato que podría resultar molestas, pero ninguno se encarga de ver las cosas que son verdaderamente beneficiosas. Hay clásulas en el estatuto que vale la pena leerlas, porque no están en el Contrato, y aunque me he extendido demasiado en esta disertación conviene que se conozcan por la Cámara.

En el artículo 4.o, Sección IV, Letra C), se dice lo siguiente:

"C) Si un miembro experimenta una escasez aguda de divisas de manera que el servicio de cualquier empréstito contratado por ese miembro o garantizado por él o por alguna de sus instituciones, no pueda ser atendido en la forma estipulada, el miembro en cuestión podrá solicitar del Banco la atenuación de las condiciones de pago. Si el Banco está convencido que cierta atenuación consultaría los intereses de ese miembro en particular, así como aquellos del Banco y de los demás miembros en conjunto, tomará las medidas necesarias de conformidad con cualquiera o ambos incisos que siguen y con relación al total o a parte del servicio anual".

Y dice más adelante: "El Banco podrá, a discreción, hacer arreglos con el miembro interesado, con el objeto de aceptar pagos de servicios sobre el empréstito, en la moneda del miembro, por períodos que no excedan de tres años y en condiciones apropiadas relativas al uso de tal moneda y al mantenimiento de su valor en cambio extranjero, así como con respecto a la readquisición de esa moneda en base de condiciones convenientes.

El Banco podrá modificar las condiciones de amortización o ampliar el plazo de duración del empréstito, o hacer ambas cosas a la vez".

Me afirmo en lo que dije: que es el acreedor más cómodo que puede tener la República, porque en cualquier momento difícil podemos solicitar cualquier arreglo; pero no dejándolo librado al beneplácito o a la buena voluntad del acreedor, sino que vamos a exigirlo como consecuencia del derecho que nos concede esta cláusula, como miembros de la organización internacional que es este Banco.

Recuerdo que no hace muchos años nosotros tuvimos algunas complicaciones con algún empréstito externo. Habíamos sido omisos en el cumplimiento de algunas de nuestras obligaciones. Y en ese caso tuvimos que solicitar buenamente del acreedor un nuevo arreglo para poder cumplir.

En la situación presente, —yo creo que no sucederá, desde luego, porque creo que la República y la UTE están en buenas condiciones para hacer frente a este crédito— no iríamos a solicitar un arreglo, sino a ejercer un derecho y a discutir las nuevas bases y nuevas condiciones beneficiosas para resolver cualquier situación de apremio.

Yo termino, señor Presidente, diciendo además: si nosotros no aceptamos este empréstito por cualquier circunstancia, ¿en qué nos puede beneficiar el permanecer en el Banco? ¿Qué nos puede significar permanecer en esta institución que en un momento que nos resulta cómoda, conveniente, no la utilizamos? Como estoy seguro que vamos

a ratificar favorablemente este empréstito, vamos a seguir contribuyendo con nuestro prestigio y nuestra solvencia al éxito de esa institución internacional, que en estos últimos tiempos, al fomentar la reconstrucción y el desarrollo de muchas partes del mundo, está robusteciendo y colocando pilares muy sólidos, al definitivo establecimiento de la democracia en el mundo.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Confieso que hubiera sido útil, a mi juicio, la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda en Sala.

(Apoyados).

—En nuestro sistema institucional eso está previsto; y con frecuencia vemos a distintos Ministros de Estado concurrir a la Cámara por cuestiones mucho menos importantes que ésta. Y creo que no estamos frente a un simple préstamo —nadie puede creer que estamos frente a un simple préstamo, caracterizado por deuda externa— sino que entramos, como lo destacaba anoche y como acabo de ratificarlo ahora en una interrupción que le hacía al señor Diputado Quadros, en una concreción de una nueva política internacional. De modo que hubiera sido útil, para cualquier duda que surgiera en Sala, la presencia de estos dos Secretarios de Estado. Señalado esto, entro al tema.

Para enfocar este problema, nosotros nos debemos preguntar lo siguiente: ¿se necesita este empréstito, es decir, las obras de la UTE son tan imprescindibles como para que el empréstito sea imperativo?

En segundo término: ¿el contrato es aceptable? Y en el caso que no lo fuera, ¿existen otras soluciones que nos permitan —dada una respuesta afirmativa a la primera pregunta— lograr el dinero que necesitamos para satisfacer las necesidades de la UTE?

En tercer término: ¿a dónde nos lleva este contrato? Y, entonces, aquí surgen los problemas de política nueva en materia de Derecho Internacional y en materia de política económica, puesto que el país, que había salido de la etapa de los empréstitos externos, manteniendo sólo algunos en sus servicios, vuelve a la vía de la dueda externa.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Veo que el señor Diputado utiliza una denominación que se empleó insistentemente en el Senado por los dos miembros de ese Cuerpo que se opusieron al proyecto, y es la de llamar a esto "empréstito externo". Yo creo que sería mucho más correcto, para la comprensión cabal del problema, darle la denominación que debe tener: empréstito internacional. Me parece mucho más amplio y demuestra, incluso, el perfil exacto de este empréstito.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Muy bien: acepto la rectificación del señor Diputado Quadros. No varía el problema el que le llamemos, con mayor precisión, empréstito internacional, puesto que, en definitiva, para mi argumentación este empréstito de igual modo cambia la política del país en el aspecto de la contratación de deudas.

Cuarta pregunta: la política financiera en la UTE y en el país, ¿han de seguir como hasta ahora, planteándonos estos problemas?

El tema, como vemos, es vasto. Por lo tanto la vastedad del mismo me obliga a hacer sólo algunas consideraciones en los aspectos que conceptúo fundamentales. Yo no podría opinar, por falta de tiempo, en nombre de mi sector sobre todos estos asuntos. Me limitaré a señalar aspectos en lo económico-financiero del problema, aspectos jurídicos y aspectos de política administrativa del país.

¿Por qué creo que debemos hacer esto con el reposo suficiente como para que se nos comprenda y comprendamos a los demás señores legisladores? Porque creo que el país a través del Parlamento debe entrar a este tipo de convenios con los ojos abiertos para tener la noción exacta del camino que va a recorrer y de los riesgos que este camino ofrece.

Voy a opinar, entonces, sobre el problema económico financiero, tal como lo ve nuestro sector, en relación con este empréstito.

Desde luego, resolvemos afirmativamente la primera pregunta, o sea que el empréstito se necesita porque la UTE lo exige imperativamente. Sobre esto nadie puede discutir porque es una realidad evidente, que rompe los ojos. ¿Y cuáles son las soluciones entonces? Estaría la solución interna y la solución externa, y dentro de la solución interna tendría el stock de divisas del empréstito interno propiamente dicho y la deuda interna.

Y bien: ¿por qué no aceptamos la posibilidad de estas últimas soluciones, y qué nos mueve por tanto a aceptar la solución del Convenio?

Sobre stock de divisas —que es uno de los argumentos que se han esgrimido como una posibilidad de lograr el dinero necesario para las exigencias de la UTE— debemos considerar que a pesar de que la situación del stock de divisas en 1950 y en 1951 es muy superior a la del año 1948, las importaciones autorizadas para este ejercicio hasta abril de 1951 —son los datos que poseemos— insumen U$S 200.000.000.00 contra ingresos probables de U$S 220.000.000.00.

En el momento actual hay divisas suficientes, pero una elemental previsión, a nuestro juicio, nos dice que no hay certeza de que contaremos con las divisas necesarias para todas las adquisiciones en el exterior para los servicios para las importaciones, sin correr el riesgo de restringir aquellas importaciones que reputamos necesarias. Esto, desde luego, nos obliga a una importación prudente. Pero además, no parece conveniente en estos instantes distraer y movilizar U$S 33.000.000.00 cuando pueden existir otros arbitrios más económicos. Diferir la obligación, como alguien sostuvo, para pagar anualmente el monto de ocho millones, que es lo que ese plan de obras exige —es un argumento que hemos oído en la Comisión del Senado— nos hace preguntar: ¿tendremos una situación de divisas floreciente como ahora dentro de pocos años? La experiencia indica que a épocas de prosperidad suceden épocas de depresión. Sabemos cuándo empieza la prosperidad, pero no cuando termina; y nuestra expansión económica requiere mayor aprovisionamiento en el exterior, y por ello obliga a una conducta prudente en una situación mundial cambiante.

La prueba está en estos datos, que se han dado y que no son nuevos para los señores Diputados. En el año 1947 teníamos una situación extraordinaria en divisas, y a los cuatro meses estábamos sin divisas; y entre los años 1945 y 1946 recordará la Cámara que se nombró una Comisión para planear la conducta del país frente al atesoramiento enorme de divisas, pero antes de expedirse esa Comisión, en 1947, había una angustiosa falta de divisas, al punto de que en junio de 1948, frente a ese enorme "stock" que habíamos poseído anteriormente, apenas teníamos 5 millones de dólares.

Bien: si analizamos la evolución de 1942 a 1950, vemos que los stocks de divisas alcanzan para las importaciones normales del país.

De modo que podemos deducir sin esfuerzo que nuestro stock de divisas sólo alcanzará para cubrir nuestras compras en el exterior y para pagar los servicios financieros. Eso es lo que parece razonable.

No olvidemos, además, que la evolución de nuestras importaciones, que en el año 1938 significaban 70 millones de dólares, actualmente sitúa la línea de larga duración en una cifra superior a los 200 millones de dólares.

A este respecto ha sido categórico, —y es una opinión muy valiosa que ha sido citada y que reitero ahora, porque me parece prudente para los profanos cuidar los asesoramientos técnicos en materia tan delicada— el señor Silveira Zorzi. Según él deben protegerse durante un lapso prolongado, las actuales reservas; ni emplearlas ni comprometerlas para fines ajenos a las necesidades normales de nuestra industria y de nuestro comercio y de la importación de artículos de subsistencia primaria para nuestro país.

El oro debe conservarse sin afectación. Todas las posibilidades de futuro, según todos los técnicos y desde luego según el señor Silveira Zorzi, son de valorización frente a todas las monedas. De modo que haríamos una inversión infeliz y además imprudente, quizá, a mi juicio, si para solventar el problema de la UTE tocáramos el stock de divisas.

La solución sobre el empréstito interno es inaccesible. Fué mencionada ,pero nadie pudo sostenerla con sensatez. Sabemos el compromiso actual del país en materia de deuda interna; mercado pesado para su colocación, Bólsa lenta, y sabemos que deberemos emitir sin duda muchos millones como para optar por una solución que es hipotética y que además conspiraría contra otras finalidades esenciales de la evolución de nuestro Estado.

Fué señalado por el propio doctor Quijano, que es uno de los impugnantes de este convenio en ese sentido, cuando manifestó que, en las actuales condiciones de la plaza y con el interés del 5 o|o, ésta era pesada y seguiría siendo pesada para la colocación de deuda.

De modo que la otra solución del empréstito interno es inaccesible.

Se habla también de una deuda interna a oro.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Tuve el placer de escuchar al se-

ñor Diputado, pero le he tomado el pensamiento en el último párrafo. El señor Diputado dice que la colocación de una deuda interna es imposible.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—En un país que gasta catorce millones de dólares por año en rubros suntuarios, en divisas, en una palabra: por ejemplo, en automóviles seis millones novecientos mil dólares —creo que fué lo gastado el año pasado— y en cheques para viajeros, es decir para el placer más vano y más ocioso, otro tanto, forman catorce millones de dólares. Y el Banco de la República o el Contralor de Exportaciones e Importaciones podrían disponer de algunas de esas sumas para entregárselas a la Usina y para que ésta hiciera sus compras, y el Ente, a su vez, tendría que realizar un empréstito interno.

Si esas acciones que vende el Estado y que sólo compra la Caja de Jubilaciones están en verdad depreciadas en el sentido de que los compradores no las solicitan, es debido a que todos temen esa inflación reinante inflación que toma las finanzas también, y creen que apenas nos acerquemos a un ciclo depresivo se van a depreciar esas acciones en el mercado y no quieren arriesgar su dinero.

De manera que una colocación a bonos, en los que se fijara un precio invariable, fácilmente tendría entrada en la plaza, a pesar de que ésta está un poco saturada. De manera que tendríamos dos rubros fácilmente: una colocación interna del dinero y, en segundo lugar, disponer de los millones de dólares que el país gasta en rubros suntuarios, para destinarlos a estas necesidades que tiene la UTE, de surtirse en el extranjero de materiales imprescindibles.

SEÑOR FLORES. — Creo que la solución que propone el señor Diputado Gilmet es también impracticable, porque en el caso que hagamos inversiones erróneas como las que él señala, en artículos suntuarios por 14 millones de dólares, lo que sería conveniente en todo caso, es que esas inversiones no se efectuaran; pero esos millones tendrían, de cualquier modo que invertirse en la colocación de deuda ya emitida, por 76 millones de pesos, más 24 millones que debemos emitir inexorablemente por motivo de proyectos que atienden a necesidades primarias del país.

De manera que, frente a la emisión de deuda enorme que tendríamos que hacer, no existiría posibilidad de colocar en condiciones normales, a largo plazo e interés del tipo que estamos discutiendo, la deuda que sería necesaria para la UTE.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo preferiría, si no es molestia, no ser interrumpido, porque como tengo tantos problemas que analizar, ya que éste es un asunto tan importante...

SEÑOR QUADROS. — Es una interrupción rápida...

SEÑOR FLORES. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Es una interrupción muy rápida y que resulta interesante. Es respecto a una de las soluciones a que se refería el señor Diputado Flores, porque hay una opinión, precisamente, del doctor Quijano sobre ese punto, quien fué el que aconsejó en el seno de la Comisión del Senado determinada solución distinta a este préstamo. El doctor Quijano, opinando sobre las posibilidades de emisión de deuda interna, dice: "Creo que, evidentemente, la plaza está muy pesada para la colocación de la deuda interna, y, considero que siguiendo el tipo de interés del 5 o|o y en las condiciones que se emite, la plaza seguirá pesada, a pesar de que los datos que tengo, que me daba en la mañana de hoy la Bolsa de Comercio de que el capital y el dinero tienden a tener un precio menos caro en la plaza de Montevideo.

Evidentemente, planteadas así las cosas, en un primer aspecto, parece que la solución de una deuda interna por 33 millones de dólares que equivaldría a 60 millones de pesos, grosso modo, ofrecería dificultades. Eso parece indiscutible y es una deslealtad no decirlo".

SEÑOR FLORES. — Yo tenía aquí la opinión del doctor Quijano y dije que estaba de acuerdo con esta opinión...

(Intrerupción del señor Representante Gilmet).

—...Es la opinión del doctor Quijano en este momento.

La otra solución para la financiación de esta obra que exige la UTE, es la deuda interna a oro.

Voy a decir rápidamente los motivos por los cuales creemos que no es posible tampoco. Una deuda interna en oro sería la solución, garantizada por un servicio a oro sobre la base de un tipo de oro fijo perfectamente especificado.

Primera objeción fundamental. La UTE no tiene capacidad financiera sin aumento de tarifas paralelo, para mantener el servicio de una deuda de este tipo, porque nunca podría hacerse deuda de este tipo a plazos mayores a cinco o seis años como máximo. Nadie puede asegurar que se conseguiría ese oro físico perfectamente especificado en empréstito a largo plazo y que el Estado tuviera capacidad financiera para soportar las amortizaciones y servicios de los empréstitos de ese tipo a cinco o seis años de plazo.

(Interrupciones).

—Es otra solución. Creo de mi deber, en nombre de mi sector político, analizar las soluciones posibles y hacer los argumentos por los cuales creemos que no hay otra solución que el proyecto que consideramos.

Un empréstito semejante además, desplazaría —y esto es lo importante— la demanda interna hacia el mismo empréstito. Se perjudicaría la colocación de emisión de deuda ya autorizada y la cotización de la ya emitida, y por eso perderían una buena parte de las reservas de los institutos públicos: por lo menos, se perjudicarían en sus reservas que, como se sabe, pasan del 75 o|o de la deuda pública circulante, más o menos. Las emisiones futuras, por mucho tiempo, señor Presidente, deberían hacerse con igual privilegio, lo que no es posible siquiera considerar, y con ello postergar soluciones fundamentales en el país.

Además está el argumento que señalaba hace un instante: la valorización creciente del oro frente a la creciente e inevitable expansión monetaria obligaría al país a reembolsar al final el empréstito por un valor mucho más elevado que el del oro recibido.

En este asunto se han dado algunos ejemplos para cohonestar una solución de este tipo. Entre otros el de la Caja Autónoma de Amortización. De cualquier modo, no quiero insistir en el de la Caja Autónoma de Amortización. No es un ejemplo que pudiera esgrimirse en favor de esta tesis sino en contra, porque precisamente la Caja Autónoma de Amortización tenía la mayor parte de emisión en papeles y una pequeña parte en oro. Precisamente por esa circunstancia tuvo la ganancia conocida: por la valorización posterior del oro.

Además debemos considerar que si hacemos un empréstito interno a oro con determinado tipo de fino, para recibir el oro necesario para estos bonos, nosotros tendríamos que comprar el oro a la cotización actual en el mercado paralelo, de U$S 40 o 44 la onza troy y, de acuerdo a los convenios internacionales, venderlo a U$S 35 la onza troy, con lo que perderíamos una cantidad enorme de dinero.

En concreto: analizadas todas las circunstancias, por antipático que pueda parecer a algunos empréstitos de esta naturaleza, no hay otra solución que el empréstito externo o internacional, como señalaba muy bien el señor Diputado Quadros, porque nadie presta en este momento en el mundo dinero fuera del Banco Internacional. De manera que podríamos decir que vamos a iniciar una vía en la que vamos a tener que recorrer, según las exigencias del país, bastante trecho.

Es conveniente que meditemos, entonces, en qué medida —yo no voy a hacerlo ahora y dejo nada más que planteada la pregunta para la meditación posterior— este empréstito que estamos haciendo y los futuros a que se verá obligado el país a recurrir, podría afectar la política de las últimas décadas que hizo el país en materia de nacionalizaciones.

Entro, ahora, directamente al segundo aspecto de los problemas que decía, me interesaba considerar, que es el aspecto jurídico de este empréstito.

Señalaré nada más que algunos aspectos.

Estamos, señor Presidente, frente a un contrato de préstamo y hay que decir las cosas claras para que la opinión pública entienda, con la tutela anterior y posterior del Banco prestamista con respecto a la aplicación del dinero que va a prestar.

Aquí está la excepcionalidad del contrato.

En síntesis: nos obligamos por este contrato, primero a mantener el status jurídico nacional con las actuales competencias. Segundo, a declarar y a mantener un estado económico-financiero determinado y, tercero, a consultar al Banco Internacional para cambiar la economía y las finanzas del país.

Por eso decía que aquí estaba la excepcionalidad de este contrato. Si nosotros tuviéramos que examinar este contrato con el concepto clásico de la soberanía, —por ejemplo, el Bluntschli— o con la jurisprudencia de los empréstitos del siglo XIX y primera parte del XX, ni siquiera podríamos empezar a considerarlo. Pero no estamos frente a este caso.

Yo, con este contrato, organizo mi sistema, —me coloco en la posición del Uruguay— organizo mi sistema, repito, de acuerdo a la norma del prestamista, primero. Además, segundo: le rendiré cuentas de cómo aplicaré el dinero. Y, entonces, tengo la tutela anterior, por cuanto debo organizarlo previamente para que el prestamista crea que está en condiciones de prestar. Y la tutela posterior; porque debo informarlo y debo permitir que me

con... ..oree hasta en el manejo de mis finanzas en el porvenir.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—En cierto modo, este contrato, desde el punto de vista jurídico, en el marco del derecho internacional, configura una garantía de no cambiar el estado de cosas en el país, si no es para mejorarlo. Y, entonces, yo decía que hemos cambiado, y estamos ejecutando ese cambio sobre los conceptos relativos a soberanía que presidían hasta hace poco el conjunto de Naciones en el mundo.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Ese concepto viene cambiando desde la época de Bluntschli en que se sostenía, por este autor de derecho internacional, que "Mis vecinos" —son palabras textuales del tratadista— "no están autorizados a prescindirme la distribución interna y el estilo de mi casa"; o desde la de Pascuale Fiore, en que se sostenía: "Ningún estado tiene derecho a comprometerse por tratados internacionales que cambien o no cambien su constitución, y ningún estado puede, por tratado, renunciar a sus derechos fundamentales, independencia, libertad, autonomía, así como a su derecho jurídico y administrativo", derecho este último, que en parte es materia de este contrato de préstamo y de garantías. Milavanovich, Teopilian, Pradié-Todéré, Funck-Brentano y Sorel, de Marteus, etc., eran los tratadistas de este tipo de soberanía.

Pero llegamos al nuevo concepto que preside las relaciones en materia internacional. Todos estos criterios tuvieron un valor doctrinario, un interés doctrinario; pero, señor Presidente, quien dice tratado dice limitación, y una regla superior de moral y de derecho obliga a cumplir los compromisos libremente consentidos.

(Interrupciones).

—La restricción que un estado hace a su propia soberanía es válida, y la vieja norma que por un tiempo quiso desconocerse y se desconoce a veces, permanece vigente: "Pacta sunt servanda".

La soberanía con carácter absoluto, tal como la concebía Baudin, sin regla superior a su voluntad ni contralor, es un peligro internacional, porque conduce a la anarquía internacional, y además de un peligro, es una imposibilidad jurídica y una imposibilidad física en el mundo contemporáneo.

Omito, para fundar mi criterio, las opiniones de Le Fur, George Renard y Eugenio Duthoit, eminentes tratadistas de derecho que abonan esta tesis, por razones de tiempo.

De manera que la idea absoluta e ilimitada del principio de soberanía ha cumplido su etapa: los estados son entidades libres, pero su derecho de libertad no es ilimitada; libertad no significa rebelión y negación de los compromisos contraídos, sino una actitud reglada y coordenada en el nuevo marco del derecho.

Alguien preguntará por qué hago esta incursión doctrinaria, pero me parece que debemos dar cuenta al país que estamos ejecutando las nuevas doctrinaras del derecho internacional en este contrato.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Agradezco a la Cámara la deferencia; creo que todos los sectores deben tener el tiempo suficiente para expresarse sobre este tema.

La obligación de los compromisos que reglan la libertad, decía, es la mejor prueba de su existencia, porque aquí se ha dicho que se coarta nuestra libertad y nuestra soberanía. No se ha dicho en Cámara, pero se ha dicho por ahí, en el país; y yo hago notar que la obligación de los compromisos que reglan la libertad es la mejor prueba de su existencia, porque estos compromisos cuya finalidad es limitar la libertad testimonian, precisamente, la existencia de la libertad. Si el compromiso impone una gran restricción a la libertad del Estado, no significa que no sea válido: estamos en una esfera distinta a la del derecho privado en la que a veces se considera jurídicamente nula y no contraída una obligación que vulnere o que dañe en grado inmenso la libertad personal: en el derecho internacional esto es esencialmente diferente.

Una colectividad organizada, señor Presidente, como Estado puede contraer compromisos limitando su soberanía de manera que no se admite en el derecho privado, siempre, desde luego, teniendo como límite la existencia del propio Estado. Para acá de este límite, o sea la existencia del Estado, todos estos compromisos son válidos.

Y bien: la coexistencia de Estados en la comunidad de naciones implica necesariamente el abandono de una parte de nuestra soberanía. Es útil destacar que desde hace tiempo y sobre todo desde la última conflagración, el mundo internacional ha superado al régimen de soberanía y está prácticamente viviendo el régimen de comunidad. Hemos pactado la comunidad política en San Francisco, creando las Naciones Unidas, y nos hemos limitado en nuestra soberanía política mediante esa regla internacional, moviéndonos en el seno de esa comunidad política que son las Naciones Unidas, cuya ley es el pacto de San Francisco.

Hemos pactado la comunidad regional, que es la Organización de los Estados Americanos, en Río de Janeiro y en Bogotá, tratados que son las leyes de esta comunidad, y que tenían su antecedente en Chapultepec.

Y hemos pactado la comunidad comercial en La Habana.

Y como señalaba muy bien el señor Diputado Quadros, en Bretton Woods hemos pactado la comunidad financiera a través de estos dos organismos: el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

De manera que estamos en un mundo distinto; cuando enfrentamos un tipo de tratado de esta naturaleza no podemos hablar de lo que afecta o no afecta a la soberanía si la lesiona o no la lesiona: estamos en la comunidad, y lo que hay que buscar es que esta comunidad sea eficaz para los fines de los propios Estados que la integran, pero nunca argüir que los preceptos que libremente pactamos dentro de lo que se puede ser libre en el mundo internacional, coartan la soberanía en un grado intolerable.

Este tipo de comunidad, señor Presidente, crea una disciplina internacional paralela, por lo menos, a la soberanía, si no se quiere decir superior a la soberanía. En realidad, y esto es menester afirmarlo sobre todo para los países débiles el régimen de comunidad, en cierto modo, es estatuído en defensa de su propia existencia, que es condición de la existencia de la soberanía.

De tal manera que hay un hecho: la comunidad, —y los que integran la comunidad, en este mundo interdependiente del presente,— tratan, por las vías del derecho, encauzar el hecho presionante de la comunidad física, en reglas libremente pactadas o por lo menos negociadas. Porque, en definitiva, el derecho internacional es un poco eso: tomar la realidad como es y tratar de ponerla en marco de derecho para compensar la desigualdad física con la igualdad jurídica de los que pactan y negocian en esta materia. Podemos afirmar que la comunidad no sujeta la soberanía sino que asegura su independencia en el seno de una organización más eficiente.

Pero si esto es verdad, señor Presidente, y éste debe ser a nuestro juicio el Norte de la política del Uruguay en esta materia, tratar de afirmar la comunidad internacional, la regional, la financiera o lo que sea, al mismo tiempo perfeccionándola para que sea más eficiente en beneficio de los Estados miembros, no es menos cierto que este tipo de contrato que vamos a aceptar, que presumiblemente vamos a aceptar, es una ejecución de la comunidad no del todo feliz.

Yo podría reprochar una cuestión accidental, que es la redacción de este contrato. El señor Diputado Malet decía que para nuestra disciplina latina apenas era inteligible. Efectivamente, este contrato está redactado en un español deplorable. En realidad, se podría decir que es una traducción yanqui en un mal español.

Bien, por este contrato la comunidad financiera, que es el Banco Internacional, nos pide determinadas garantías. Tenemos, primero, el deber de informarle a la comunidad; la información es directa en todos los asuntos referentes al préstamo y al contrato de garantía, y debemos permitir el acceso de los funcionarios del Banco a nuestra contabilidad. El hecho de que se haya atenuado la forma en que unilateralmente el Banco decidía la visita de los funcionarios por la fórmula "se le ofrecerá la oportunidad", no cambia sustancialmente la realidad. Es la información directa; el Banco tiene acceso a nuestra contabilidad, tanto a la de la UTE como a la del Estado.

En segundo término, esta información, dice, se solicitará en forma razonable. Pero lo razonable queda librado a la decisión unilateral del Banco.

Y debemos informar, además, "sobre cualquier condición que pueda interferir en la realización —advierta la Cámara la latitud de este precepto— del objeto del préstamo o en materia de sus servicios".

Asimismo, debemos informar al Banco "sobre la situación económica financiera del Estado en cuanto pueda relacionarse, —dice— con la situación general del préstamo", fórmula de difícil comprensión, en la que cabe todos los

requerimientos del Banco, porque, desde luego, cualquier operación financiera del Estado puede relacionarse con el préstamo a la UTE, si esa operación financiera puede comprometer en algún grado las finanzas nacionales y comprometer al fiador en su solvencia de garantía, que da en este préstamo.

Pactamos, entonces, con este contrato el régimen de publicidad total con carácter obligatorio de la situación económico financiera del Estado. Esto no puede resistirse en una democracia, que debe ser de finanzas abiertas y públicas, pero la medida puede tener su gravedad en dos casos: en el caso de crisis y en el caso de guerra.

En el caso de crisis, ¿será conveniente la publicación total de nuestra situación económico financiera? Y en el caso de guerra, ¿qué decir, señor Presidente? Hay que ir con los ojos abiertos. ¿Que se podrá negociar con el Banco ciertas reservas? Es posible, pero no es menos cierto que con este contrato el régimen de publicidad total con carácter obligatorio de la situación financiera y económica del Estado está pactado: estamos obligados a informar de este modo al Banco.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado. Rogaría que no me interrumpiesen, pues tengo mucho material y el tiempo es escaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Preguntaría al señor Diputado si el régimen de préstamos para otros países lo conoce, y en el caso de conocerlo, si es semejante al que han aplicado a nuestro país.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

El régimen es más o menos el mismo. Este está ligeramente atenuado en beneficio del Uruguay, pero preciso es confesar que no hay modificaciones sustanciales. En realidad, la modificación es de un tipo más bien de cortesía internacional y no de fondo, pero es el régimen general aplicado a todos los países y ligeramente atenuado en su formulación verbal para el Uruguay. Eso según mi convicción.

Segundo. Además del régimen de información del deber de información, el contrato pacta el deber de consultar, señor Presidente. Estamos obligados a cambiar puntos de vista, fíjense bien, la importancia de esto, sobre los objetos del préstamo y el mantenimiento de sus servicios.

Claro es que no se dice nada de procedimientos ni de plazos de negociación.

Estamos obligados, también, a cambiar puntos de vista si ocurre cualquier suceso que pueda afectar sustancialmente la situación económico-financiera externa del Estado.

Y así está la confirmación de lo que decía anteriormente: estamos obligados a cambiar puntos de vista si se trata de contraer una Deuda Externa considerable, es decir que las operaciones financieras del Estado en materia de Deuda Externa, si son considerables, —y que es considerable y quién lo determina no lo dice el contrato— deberán ser objeto de consulta obligatoria con el Banco.

El régimen de consultas, entonces, puede paralizar indefinidamente la libertad de gestión del Estado, porque no fija contenido ni plazo a la consulta que es previa y de especial procedimiento.

Sin embargo, existe una carta del señor Embajador Domínguez Cámpora, según mis noticias, en que hace notar este criterio: que la falta de una cláusula que diga que la consulta tiene efecto suspensivo, supone que no hay tal efecto suspensivo. Esto en derecho podría ser; pero en los hechos corremos el riesgo, hay que confesarlo, de que al Banco no le parezcan bien determinadas operaciones financieras del Estado y pueda utilizar el efecto suspensivo en la negociación, con repercusiones inmediatas sobre el retiro de fondos para el préstamo.

Bien, señor Presidente, pero hay otros argumentos. Se ha dicho, y comparto el argumento, en cierto grado, que no es un Estado el que nos exige esto: que es un organismo internacional, del que firmamos parte, cuya finalidad y cuya función es cooperar en la reconstrucción y fomento de los países miembros y esto, desde luego, obliga a que el Banco se conduzca en los préstamos de manera que asegure el interés de todos sus miembros.

Lo mismo, señor Presidente, en materia de prenda negativa. El Banco arguye que esta negativa, que no está en el Convenio de Bretton Woods...

(Apoyados).

—...la debe exigir porque el Convenio le exige, a su vez, al Banco la prudencia necesaria para asegurar el interés de todos sus miembros en sus inversiones.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—El que funcione la prenda está en nuestras manos y en nuestra conducta, pero no deja de ser una cláusula fuerte y dura, a la que habrá que hacer modificaciones y aclaraciones por intermedio de los organismos internacionales competentes, a los efectos de que para esta comunidad financiera la situación del deudor tramposo y menos solvente no sea la norma general para todos los miembros decentes de esta comunidad.

Fíjense, señor Presidente y señores Diputados, que en esta materia de prenda negativa, si el Estado no grava su patrimonio, no entra a jugar la prenda negativa, no interviene; si el Estado da prenda negativa a favor de otros acreedores la cláusula juega, aún cuando no afecta a los bienes del Estado; pero el Estado se siente obligado por la prenda negativa dada a otro acreedor, a dar la misma garantía al prestamista, que es el Banco; y una prenda negativa, desde luego, es compatible con numerosas prendas negativas más.

Pero puede suceder —y aquí conviene que esta posición quede bien clara o, por lo menos, planteada para que se resuelva— que el Estado acuerde prenda positiva. Nosotros no sabemos si no tendremos que recurrir a prendas positivas; no es deseable, pero podría, de pronto, en una exigencia dramática del país, acordar la Nación una prenda positiva y, entonces, la prenda negativa pactada en este contrato se convierte automáticamente en positiva y obliga al Estado a compartir el gravamen positivo entre el Banco y el nuevo acreedor. Y aquí viene una cosa interesante: como en nuestra organización institucional los entes autónomos y los departamentos tienen autonomía, entonces, si hacen una operación financiera de prenda positiva, —desde luego con anuencia legislativa— nosotros no podríamos exigirles que esa prenda, por la autonomía de estos entes y estos departamentos, se prorratee, en caso de ejecución, también para el Banco. De acuerdo con este contrato se prevé que el Estado le ofrecerá una prenda equivalente, satisfactoria a juicio del Banco.

Por ejemplo, para ser concreto, si se le ocurriera al Municipio de Montevideo —ya que se habla del subterráneo— hacer un subterráneo mediante una deuda externa con prenda positiva esa prenda positiva no podríamos prorratearla, en su caso, entre el nuevo acreedor y el Banco de acuerdo a la cláusula de prenda negativa; sino que el Estado debería crear una prenda positiva equivalente y satisfactoria, a juicio del Banco. Con lo cual, si bien el Poder Central, por su gestión financiera, según este contrato, no afecta la autonomía de los entes autónomos ni afecta la autonomía de los departamentos, la actividad financiera de los entes autónomos y de los departamentos puede afectar las actividades financieras del Poder Central.

Esto es muy importante, señor Presidente, para que se tenga en cuenta cuando venga a consideración del Parlamento, que es el que autoriza los empréstitos municipales, la cláusula de prenda negativa de este contrato, a los efectos de la solvencia del fiador y de su libertad de acción en materia financiera, frente a estas autonomías planteadas. Es muy importante, repito.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Bien, señor Presidente: esta cláusula de prenda negativa, con todo, tiene atenuaciones. No voy en este momento a señalarlas, porque están claramente especificadas en las cartas explicativas hechas por el Banco, a pedido de nuestro Gobierno. Pero no puede argumentarse que esta cláusula de prenda negativa sea ya una tradición en el país, porque si se exceptúa el Hallgaren la prenda negativa sobre las deudas externas, especialmente del año 1926, no puede establecerse el precedente de sobre las conversiones que hicimos en 1937, en 1938 y 1939, porque allí la prenda negativa tenía un límite estricto, que era a los efectos de los servicios y de las amortizaciones, y nada más. Es decir, nosotros nos obligábamos por aquella prenda negativa a no dar a ningún otro acreedor en deuda externa mejor situación que la que le dábamos por esa conversión a esos acreedores.

Pero aquí no; la prenda negativa en relación con este empréstito, juega totalmente; de tal modo que aquí no hay limitación y no hay especificación, como en aquellos precedentes.

Otro aspecto jurídico del asunto es el derecho aplicable al contrato.

Según el contrato de préstamo, los derechos y obligaciones que corresponden a las partes en virtud de lo dispuesto en este contrato y en los bonos, serán válidos y exigibles de acuerdo con sus propios términos, no obstante lo que se disponga en contrario en cualquier estatuto, ley o reglamento de cualquier nación. Y más adelante dice que ninguna de dichas partes tendrá derecho en cualquier procedimiento que se entable en virtud de este artículo, para sostener que algunas de las estipulaciones de este contrato es inválida o inexigible por razón de cualquier cláusula contenida en los artículos constitutivos del Banco o por cualquier otro motivo.

Adviértase, señor Presidente, que esta es la consagración de la teoría de la autonomía de la voluntad contractual, es decir, el contrato se va a regir por la voluntad de las partes especificada en esta cláusula y nada más.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Sin exagerar, señor Presidente, según me anota el señor Diputado Gilmet, si hay tratativas de reforma constitucional podrían ser tripartitas, porque el Banco tendría interés en saber si esa reforma afecta las competencias jurídicas de los actuales organismos que están especificados en este contrato, y si esas afectaciones, en su relación con el préstamo, podrían suponer alguna mengua de la garantía.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Creo que el argumento, aunque se extreme, no es absurdo; porque adviértase que se pacta, por ejemplo, la configuración jurídica del ente autónomo UTE como incambiado durante los términos del contrato. Quiere decir que si hay una reforma constitucional que quisiera paralizar la autonomía de la UTE o de cualquier otro servicio, o cambiar las disponibilidades financieras o económicas de esos entes, no lo podrían hacer, por lo menos para la UTE, lo cual ya indica que en materia de reforma constitucional...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpirse al orador, señores Diputados. Se ruega solicitar la interrupción al orador y a la Mesa.

SEÑOR FLORES. — Eso indica que hubiera sido deseable tener más tiempo para estudiar este problema, porque se habrían dado cuenta los señores Diputados de que este contrato nos obliga a mantener un determinado status jurídico, o tener otro equivalente satisfactorio a juicio del Banco, a efectos de la solvencia de los fiadores y de los miembros de esta comunidad nacional, para los efectos de ese contrato.

Esto es absolutamente claro en el contrato y no puede discutirse.

No vamos a sostener, por ejemplo, como se decía recién, en tono festivo, que los poderes de Maldonado van a ser motivo de consulta por el Banco; pero sí sostengo que no podemos hacer ninguna reforma constitucional o legal, quitándole, parte de la actual competencia que tiene la UTE, porque este contrato obliga a mantener determinada competencia jurídica a dicho ente.

Por ejemplo, si yo reformo el Poder Ejecutivo y hay un artículo que dice que para aceptar cualquier modificación al contrato la podrá hacer el Ministro de Hacienda previa aceptación del Consejo de Ministros, yo tendré que informar debidamente al Banco que la competencia del nuevo organismo que se crea sustituyendo al Consejo de Ministros y al Presidente de la República tiene igual validez jurídica, tiene igual extensión a los efectos de que el Banco sepa que la aceptación de las modificaciones está hecha con poderes competentes tales como los que existían en la antigua Constitución.

Esto es clarísimo y no puede discutirse.

(Interrupciones).

—Tengo apenas cinco o seis minutos más y quiero terminar; los señores miembros informantes me harán después las observaciones que deseen hacer, y si son razonables y yo estoy equivocado las aceptaré; y ojalá las cosas no sean así como yo las digo.

En resultado: la ley no se determina en el contrato; la determina, a mi juicio, en cada caso, previamente, el Tribunal Arbitral.

En el Senado se dijo que la ley que regirá este contrato es la ley uruguaya, por cuanto se había logrado sacar del contrato standard, la jurisdicción del Estado de Nueva York.

Yo digo que sacar una jurisdicción determinada no implica la aceptación de la jurisdicción del lugar de ejecución del contrato.

Ahora, desde el punto de vista de la jurisprudencia, del Derecho Internacional, sí. Y aquí deberemos hacernos fuertes, en el momento en que se plantee alguna controversia y se lleve el problema al Tribunal Arbitral, para que en la instancia previa en que el Tribunal determine qué ley habrá de aplicarse al conflicto, nosotros digamos que la jurisprudencia internacional cuando no se establece jurisdicción o la ley para regular el conflicto, debe ser la del lugar de ejecución del contrato, y en este caso el domicilio del deudor que es el Estado Uruguayo.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: no pueden interrumpir sin autorización del que tiene la palabra y de la Mesa.

SEÑOR FLORES. — Meditando sobre esta Sección 10a. leo que en materia de ejecución de sentencias cualquier parte —cuando no han sido cumplidos— podrá presentar juicio y entablar proceso para hacer cumplir la sentencia en cualquier parte con jurisdicción competente; y esto lo uno con la Sección 1a., artículo 9.º que dice que los derechos y obligaciones serán válidos y exigibles de acuerdo con sus propios términos, es decir que establece la teoría de la autonomía de la voluntad contractual, y, por lo tanto, que este contrato se rige por sus cláusulas y el Reglamento que lo integra. Y yo tengo derecho a pensar que no está claro y tengo para sospechar que no está claro, que sea la ley uruguaya la que en definitiva ha de juzgar el conflicto posible.

Creo que por el Uruguay debe sostenerse, de acuerdo con la jurisprudencia del Derecho Internacional, que el Tribunal Arbitral, cuando falle en un conflicto, debe atenerse a la ley del lugar de ejecución del contrato, que es nuestra ley.

Bien, señor Presidente. Yo no tengo más que unos minutos para seguir el análisis de nuestra posición y fundamentar las razones por las que votamos este proyecto, a pesar de estas observaciones. Principalmente lo hacemos por las razones de comunidad que hace un instante yo señalaba.

Pero en síntesis, nosotros vemos en el Banco Internacional un organismo cooperativo, una comunidad financiera de la que el Uruguay forma parte, y estamos viviendo en una economía mundial que exige un intento de disciplinar las inversiones internacionales en interés de todos los países deudores o acreedores; pero tampoco nos olvidamos que en esta comunidad financiera internacional hay un hecho presionante que es Estados Unidos, y que en el Banco Internacional hay un hecho presionante que es Estados Unidos, y por eso yo quiero entrar a este convenio con los ojos abiertos, para vigilar todo su proceso y todos sus riesgos.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: Querer negar la gravitación económica de Estados Unidos en el Banco Internacional, es un mal para el país, porque el país debe vigilar esa gravitación.

(Interrupciones).

—Yo creo que las realidades del momento internacional, no dejan de ser realidades porque yo me retire a la vera del camino, ya que me seguirán presionando y empujando más allá; y la única manera para las naciones débiles, de evitar que esta presión se ejerza sin contralor, es tratar de ponerla dentro de un cauce de derecho, y este cauce de derecho es la comunidad financiera y el contrato, y porque hay un contrato y una comunidad financiera pactada con normas preestablecidas, es que no le tengo miedo a Estados Unidos, aunque tampoco creo que todos son angelitos como para chuparme el dedo respecto a los fines imperialistas de algún sector determinado de aquel gran país.

Es un órgano cooperativo, es un préstamo específico que no es un préstamo común y que, por lo tanto, se presta para algo determinado. Debemos probar que lo utilizamos para ese algo.

Además, nos protege el Tribunal Arbitral. Si hay dudas sobre la ley, de cualquier modo hay un Tribunal Arbitral que está en relación con la doctrina del país y garantiza un Juez de derecho para regular los conflictos.

Para tener una actitud congruente, a nuestro juicio, y respetando otras opiniones, el Uruguay se queda en el Banco Internacional y acepta este préstamo, o no lo acepta y se va del Banco Internacional. Si no lo acepta y se queda, supone una incongruencia de conducta, a mi juicio. ¿Debe irse del Banco Internacional? Deber del Uruguay es estar en la comunidad financiera; hasta la independencia del Uruguay, en cierto sentido, se protege por intermedio de la comunidad. ¿Puede irse? La necesidad de nuestra independencia exige que estemos dentro de la comunidad. Ningún país puede subsistir fuera de las comunidades. Pero entonces hay que decir con claridad que este convenio no es satisfactorio; que es un Tratado incómodo, que tiene cláusulas que no digo que sean lesivas, pero que no deben ser el patrón que rija las relaciones de los Estados miembros con el Banco. No es posible que el patrón o el standard del Banco se fije por la calidad de tramposo de algún Estado miembro, y la prueba de que el Banco lo comprende así es que el Uruguay ha logrado algunas modificaciones; y entonces, si hemos logrado estas modificaciones, creo que por el uso persistente de los medios diplomáticos, debemos lograr dos medidas: cambiar, en cierto modo, el Estatuto de Bretton Woods logrando ciertas precisiones para que se evite este tipo de exigencias, y establecer contacto con otros países, sobre todo latinoamericanos, para hacer una acción conjunta que permita los bloques regionales dentro de las comunidades regionales, a los efectos de una mejor defensa económica contra los poderosos de la hora.

Señor Presidente: yo debería hablar, pero el tiempo no me lo permite, sobre el plan de obras de la UTE, sobre el plan financiero de la UTE y sobre la situación del Estado, que deberá afrontar nuevos planes. Me remito a lo que con gran certeza y con gran claridad dijo el Sena-

dor de nuestro partido doctor Chiarino, en la oportunidad de discutirse este Convenio en el Senado; pero sí afirmo, por lo menos, que si el Estado no cambia su política financiero-administrativa, tendremos dentro de poco una situación insostenible, porque esto se debe en gran parte a la inconcebible imprevisión de un Ente del Estado que si hubiera sido manejado con criterio administrativo y técnico, en lugar del criterio político que lo presidió, no nos hubiera exigido el dolor de aceptar la dureza de estas cláusulas, y hubiera mantenido al Uruguay en una situación de libertad que hoy no posee en el grado que hubiera poseído y que hubiéramos preferido.

He terminado.

(Muy bien! — No apoyados).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: como ya lo han hecho notar los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, este proyecto de ley que comprende el contrato de préstamo celebrado por la UTE y que garantiza el Estado es considerado por la Cámara de Representantes en situación muy especial: yo diría que es discutido, examinado y tratado en condiciones anormales.

(Apoyados).

—Formo parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; he puesto especial preocupación en su estudio y en el examen de los profusos antecedentes que lo acompañan, y debo confesar lealmente que muchos de ellos todavía no los he podido conocer, como hubieran sido mis deseos. Recientemente el proyecto fué sancionado por la Cámara de Senadores; en el día de ayer se repartió el informe producido, mediante un gran esfuerzo, por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y en lo que es particular, por la laboriosidad demostrada por el señor miembro informante Diputado doctor Malet; en el día de hoy entramos a considerarlo en Cámara y, según los datos que han venido a nuestro poder, debería tener "el cúmplase" el 21 del corriente. Es evidente que las situaciones son anormales. Pero lo curioso es, señor Presidente, que no es la primera vez que cuando se trata de estudiar y considerar un empréstito extranjero, la Cámara de Diputados se encuentra en situación semejante a la presente. La historia se repite.

Yo recuerdo una frase que no la pude confirmar, por el apremio del tiempo a través de la compulsa histórica, pero que en lo fundamental es cierta. Cuando se consideraba un asunto semejante y se traía un empréstito en las condiciones de éste, don Antonio Bachini —que es el autor de esa frase, dijo que se traía para que se firmara encima del tambor.

Este proyecto de préstamo externo se ha traído para que la Cámara lo apruebe a boca de jarro. Creo que esas circunstancias no pueden tener la atenuante de que los contratos han sido estudiados por el Banco de la República, por el Tribunal de Cuentas, por el Directorio de la UTE, y sancionado por el Senado.

La Cámara de Representantes, en un asunto de esta naturaleza, de esta entidad y de estas proyecciones, tiene derecho a reclamar —cuando se administra el tiempo que observe su tramitación— tiene derecho a reclamar el tiempo necesario para considerarlo y estudiarlo a conciencia.

(Apoyados).

—Porque por su trascendencia están en juego altos intereses nacionales.

Entrando de lleno al asunto, adelanto que no voy a ser muy extenso en mi exposición. El señor Diputado Flores ya ha examinado las aristas y los aspectos más importantes de este proyecto en un discurso bien fundamentado que demuestra un dominio completo del mismo; pero previamente debo declarar que tengo una gran inquietud porque cuando se consideró en la Comisión de Hacienda del Senado y en la Cámara de Senadores, alguna opinión —yo no sé si inadvertidamente, a través de ciertas improvisaciones surgidas del apremio de las circunstancias— juzgó el empréstito externo —o internacional, como decía el señor Diputado Quadros, que es externo y el empréstito interno por medio de la emisión de deuda pública, con cierta indiferencia, como si fuera lo mismo una cosa que otra, como si fuera cuestión de condiciones, plazo o de interés.

Yo debo declarar —interpretando el sentir de mi partido— que el problema no es de plazo ni de intereses, que son dos cosas totalmente distintas: un empréstito en el exterior y una emisión de deuda pública interna.

Por factores que voy a desarrollar creo que un empréstito contratado en el exterior, por un país que se enorgullece de ser por su vida organizada, económica, social y política, uno de los primeros países del mundo —la Suiza de América—, un empréstito en el exterior a través de los factores económicos que necesariamente gravitan en la contratación de los préstamos, tiene una trascendencia y unas consecuencias para la vida nacional, totalmente distintas de la emisión de deuda pública interna.

Desde el comienzo de este siglo, señor Presidente —aunque no nos podamos y no nos debamos adherir de una manera inexorable a la doctrina del materialismo histórico— hay que admitir que los factores económicos tienen una gran importancia y una gran consecuencia, un efecto incalculable en muchas o en casi todas las expresiones de la vida social. Desde los comienzos de este siglo se ha producido como fenómeno económico en el mundo, la concentración de capitales de la industria y del comercio, y la concentración del capital bancario.

No he tenido tiempo de consultar las estadísticas y traer aquí a la Cámara los datos relativos a la forma de como determinados Bancos en el mundo, a través de una clara línea de evolución, han ido absorbiendo los capitales de otros Bancos, pero esa estadística la pueden consultar los señores Diputados en cualquier libro moderno de economía política.

La concentración de capitales en la industria, en el comercio y en la banca, determina, señor Presidente, concentrar las cuentas corrientes y los préstamos y la concentración de las cuentas corrientes y de los préstamos por una lógica y por una interdependencia de los hechos económicos, implica un conocimiento de los negocios y una vigilancia y una fiscalización de los mismos, pudiendo agravar o mejorar situaciones según convenga agravarla o mejorarla a los intereses del gran capital concentrado y monopolizado

Se dice que las sociedades anónimas crean una especie de democracia financiera porque todos los accionistas tienen iguales derechos ante los estatutos y porque los sindicatos y los consorcios permiten la incorporación y el aporte de pequeños capitales. Pero hay una realidad que no puede ser desconocida, y esa realidad nos enseña que en las sociedades anónimas, en los sindicatos y en los grandes consorcios hay grandes y pequeños capitalistas; hay grandes y pequeños accionistas y que la dirección de los negocios está en manos de los grandes accionistas y de los grandes capitalistas.

Es una verdad que no puede desconocerse que para gobernar los destinos de una sociedad anónima, los grandes accionistas, frente a los esfuerzos incoordinados de los pequeños accionistas sólo necesitan dominar del 30 al 40 por ciento del capital.

Por eso cuando en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios refiriéndose a la organización económica y a la actual formación del Banco Internacional me dijo uno de los miembros que Estados Unidos de Norte América había aportado el 48 o|o del capital, le dije que esa cifra bastaba para tener una intervención decisiva en las soluciones y en las orientaciones del Banco Internacional.

(Apoyados).

—Esa organización monopolista crea una interdependencia y una solidaridad tal entre el capital bancario, el capital industrial y el capital comercial, que se produce desde el punto de vista de conjunto tal ensamblamiento que los industriales y los comerciantes tienen también su intervención en los Bancos.

De este mismo asunto surge lo que yo acabo de manifestar, porque si bien se establece que el capital de los miembros del Banco Internacional no puede ser transferido o cedido, los bonos pueden ser enajenados y vendidos en la bolsa de valores y los bonos, que son los que documentan el capital del Banco, pueden caer o caerán en manos de los grandes capitalistas industriales o comerciales que pueden así, por la vía indirecta del Banco Internacional —que al fin y al cabo viene a ser un intermediario del gran capital— fiscalizar las actividades y las marchas de los negocios de los diferentes países del mundo.

Esto no significa adherir de una manera fiel, como dije al principio, a la doctrina económica que sostiene que por debajo de la estructura social todo lo ordena o lo mandan los factores económicos; pero significa sí, dentro de las actividades sociales, económicas y políticas, reconocerle a los factores económicos la preeminencia que tienen en la producción de los hechos tienen y que sólo puede desconocerse a través de una interpretación que yo considero equivocada.

Pero además los tiempos cambian. Un empréstito que hubiera sido concedido por el Banco privado de un país determinado del mundo a un gobierno de otro país determinado del mundo, hoy, en 1951, no sería mirado por el pueblo con simpatía como tampoco sería mirado con simpatía el empréstito concedido de Gobierno a Gobierno. Por medio de la vía de un Banco Internacional, las cosas cambian. Creo que los hombres que han gestado esa idea, esa fórmula, esa solución, esa estructura quizá han querido aprisionar y encerrar el gran capital dentro del estatuto y

de fórmulas justas de derecho. Pero a esa buena intención, que yo no me atrevo a desconocer, hay que reconocer que el Banco Internacional es un nuevo modus vivendi del gran capital en el año 1951 y mucho más cuando llega a soluciones en sus préstamos por medio de contratos como el que está sometido a consideración de la Cámara, que no son conocidos por ninguno de los Gobernadores, porque el doctor Quijano dijo en la Comisión de Hacienda del Senado que a la Junta de Gobernadores no había sido llevado ninguno de los formularios de contratos de préstamo y garantía celebrados por el Banco Internacional.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

Tiene que ser así.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo creo que no debe ser así: creo que cuando se es socio de una sociedad, el asociado tiene derecho a saber cuáles son las orientaciones y directrices de esa sociedad. Y no sólo la Junta de Gobernadores no tiene conocimiento de los contratos, sino que el Uruguay, el Gobierno del Uruguay, que es socio, como lo acaba de decir hace un momento el Diputado Quadros, dentro de esa democracia financiera aparente que forma la estructura del Banco Internacional, el Gobierno del Uruguay no ha sido consultado ni ha tenido conocimiento nunca, como socio, de ninguno de los formularios, que son la expresión de los contratos de préstamo y garantía que celebra el Banco Internacional.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite un interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado Lorenzo y Losada acaba de afirmar que esta clase de contratos no van a la Junta de Gobernadores. En efecto, la Junta de Gobernadores se reune una vez al año y estudia la política general del Banco. La estructuración de todas estas fórmulas contraactuales, está fundamentalmente en manos del Presidente del Banco y del Consejo Directivo y Ejecutivo del Banco; pero ello no quiere decir que el Uruguay no se ha podido informar y no ha podido intervenir en todo lo que considere pertinente, pues lo puede hacer a través de su Gobernador. E incluso América Latina tiene dos representantes en el Consejo Directivo que, en nombre del Uruguay, pueden hacer todas las precisiones concretas que crean necesario hacer frente a cualquier solicitud de préstamo.

Pero además el Uruguay puede ser, como cualquiera de los miembros que integran el Banco, oído no sólo en los organismos típicamente bancarios sino incluso en todos aquellos organismos internacionales en que es llamado a actuar. Por ejemplo, en el Consejo Económico y Social nuestro delegado en Chile, el señor Senador Arroyo Torres, tuvo discusiones con el Presidente del Banco que a su vez debe concurrir a las sesiones de este Consejo para informar la marcha periódica del Banco.

Pero además, si la política del Banco mereciera críticas, está las Naciones Unidas —ese formidable Parlamento, donde concurren todas las naciones que han ratificado la Carta de San Francisco— y por la vía de las recomendaciones es posible indicarle directivas al Banco, en cualquiera de sus competencias.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiere decir que es útil que el Uruguay, que recién se enfrenta con contratos de este tipo, —porque hay que confesar que aunque hemos firmado Bretton Woods no conocíamos la ejecución de Bretton Woods en determinados contratos como éstos,— pueda tener las puertas abiertas para la modificación de este estado de cosas que el señor Diputado Quadros comparte, por lo menos en ciertos aspectos: la necesidad de que el Uruguay, así como lo hizo en Chile, por intermedio del señor Arroyo Torres, en los organismos competentes plantee la necesidad de que esta democracia financiera aparente, como certeramente señalaba el señor Diputado Lorenzo y Losada, se convierta en democracia financiera efectiva, a los efectos de evitar que el patrón de la insolvencia y de la trampa, sea el que rija para todos los Estados con dignidad y decoro internacional.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Parece que el señor Diputado Flores le ha dado una interpretación a mis palabras que no es exacta.

Todos estos organismos internacionales están a disposición de nuestros delegados que, en nombre del país pueden plantear los problemas que quieran. Pero yo no creo que fuera conveniente para la estabilidad presente y futura del Banco, que todos estos problemas se "democraticen" en tal forma, empleando las expresiones del señor Diputado Flores, que se presten para que los insolventes, de crédito averiado, puedan contratar con el Banco, sin cumplir posteriormente con su préstamo, en perjuicio de los que somos solventes y nos interesa la afirmación del prestigio internacional del Banco.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Prosigo mi exposición.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Banco Internacional, que no aparece estructurado y organizado como un Banco corriente, porque es un Banco de reconstrucción y de fomento, podía enterar a la Junta de Gobernadores y a sus socios, los estados, de las fórmulas de contrato de préstamo que va a realizar.

No creo que el señor Diputado Quadros con su exposición haya contestado mis palabras, y no lo creo, además, porque es muy discutible que los formularios contractuales del Banco Internacional se encuadren dentro de los convenios de Bretton Woods, como lo voy a afirmar dentro de un momento.

Pero, además, para completar mi pensamiento debo decir que he tenido que alterar un poco el orden de mi exposición— deseaba dejar perfectamente sentado en nombre de mi partido, que no es lo mismo contratar un préstamo en el exterior que emitir deuda interna, que son dos cosas totalmente diferentes, y que el problema no es de estipulaciones de plazo y de interés.

Cuando se exporta capital, el país que recibe el capital, el país deudor, que lo importa, tiene que pagar el precio de ese capital con la sangría del esfuerzo nacional. Son dos situaciones completamente distintas y yo, sin temor de pronunciar palabras irremediables, me atrevería a manifestar que en este período legislativo, con mi voto no saldrá otro proyecto de contrato de préstamo y de garantía convenido con el exterior.

Entiendo, señor Presidente, que cuando se exporta capital, el país que lo recibe, por la vía de las amortizaciones e intereses, por medio de las divisas, que son el reflejo del esfuerzo nacional, distrae y lleva al exterior el resultado del tratado nacional que debe quedar en el interior del país y que queda cuando se emite deuda pública interna. Por eso, vuelvo a recalcar, me crearon y me provocaron alguna inquietud las manifestaciones referentes en el Senado, de que eran dos negocios más o menos similares en los cuales simplemente se podían cotejar condiciones de plazo y de interés.

Volviendo sobre lo dicho hace un momento referente al Banco Internacional, el señor Diputado Quadros ha dicho que las fórmulas del Banco encuadran perfectamente en los convenios de Bretton Woods. Yo me atrevo a traer aquí a la Cámara la opinión tan valiosa del doctor Quijano, quien dice en su informe: "Como se ve refiriéndose a las disposiciones del convenio) son disposiciones de carácter general de las cuales pueden derivar las cláusulas que el Banco pone en el contrato a estudio, como pueden derivar otras más liberales o aún más restrictivas. No es exacto, y esto debe quedar perfectamente establecido, que el convenio exija el tipo de contrato que ahora se nos presenta".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Pedí la palabra para formular dos mociones, señor Presidente: en primer término, para que se prorrogue el término al orador; y en segundo lugar, pidiéndole al señor Diputado las excusas consiguientes, y por razones especiales, impostergables, para solicitar, en nombre de mi bancada, que la Cámara pase a intermedio hasta que termine la sesión de la Asamblea General.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Lorenzo y Losada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta que se levante la sesión de la Asamblea General.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 30 minutos).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 21 y [illegible] minutos).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: cuando fuí interrumpido en mi exposición, sostenía que es muy discutible que el tipo de contrato celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado se ajustara estrictamente a las cláusulas establecidas en el Convenio de Bretton Woods.

Efectivamente, esas cláusulas permiten que el tipo de contrato que con arreglo a las mismas se formalice sea más liberal, o quizás, según alguna otra interpretación, más restrictivo. Pero creo, señor Presidente, que bien interpretadas las cláusulas del Convenio de Bretton Woods no permiten llegar a otra solución la de que el contrato que se proyectara, encuádrandose, ajustándose a las disposiciones de ese Convenio, debía necesariamente, al formalizarse, ser mucho más liberal que el contrato celebrado entre la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado y el Banco Internacional.

Por lo pronto, la cláusula A) de la Sección V del contrato de Bretton Woods establece de manera expresa que el Banco no podrá imponer condiciones que obliguen a gastar el producto de un préstamo en el territorio de cualquier miembro en particular o en el de determinado miembro. Y es evidente leyendo el contrato aludido que se imponen condiciones discutidas, muy exigentes, algunas de ellas irritantes, porque tocan y lesionan de una manera directa la actividad y la vida nacionales. Entiendo que las observaciones formuladas por el doctor Carlos Quijano, en su comunicación elevada al Ministerio de Hacienda de fecha 6 de abril de 1951, no han sido levantadas.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Discúlpeme, señor Diputado; ¿usted cita la cláusula que acaba de leer para demostrar que es, incluso, una restricción a nuestras posibilidades de gastar el préstamo?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — La cito para sostener que las cláusulas del contrato de préstamo y su formulario no se ajustan y no se encuadran dentro de la cláusula A) de la Sección V del contrato de Bretton Woods, porque evidentemente se imponen condiciones que nosotros no aceptamos o no aceptaríamos.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

Esta cláusula A) del artículo 3.º, sección 4.º, es una cláusula muy liberal; es una cláusula que obliga al Banco a no imponerle al prestatario la obligatoriedad de gastar en determinado territorio, para que tenga el prestatario la absoluta libertad de poder gastar el préstamo adquiriendo mercaderías en cualquier país en que sean favorables las adquisiciones, en un régimen corriente. Es al revés, pues: es una cláusula que probablemente esté puesta para eliminar aquellas exigencias que había impuesto el Eximbank, en donde había que comprar en territorio americano, e incluso tenían que ser trasladadas esas mercaderías en barcos de bandera norteamericana.

La UTE podrá comprar en Thailandia, Estados Unidos o El Salvador; donde se le ocurra. Es una liberalidad.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo creo que la cláusula A) de la sección quinta de Bretton Woods, desde luego, es liberal; lo que no son liberales son las condiciones de contrato de préstamo, y tan es así que el doctor Quijano en el memorándum refiriéndose a la Sección VII, Apartado 2º dice: "Esta cláusula no se justifica. Si el Banco es un Banco Internacional no se ve por qué hay que informarle de los artículos que se compran en otros países que en Estados Unidos, y hasta puede sostenerse que tal cláusula contraría la disposición del inciso A) de la Sección Quinta del Apartado 3º del Convenio".

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Le quería decir que es al contrario, porque el Banco tiene que hacer préstamos de divisas en otras monedas, en el caso de que la compra se haga en otros países.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Ese es un argumento pero es indudable cuando compramos mercaderías en Suecia, debemos rendir cuentas a Estados Unidos, y a Suecia no le tendremos que rendir cuentas de las mercaderías que compramos en Estados Unidos. De manera que el tratamiento es totalmente distinto, y se establece un tratamiento preferencial para los Estados Unidos de Norte América.

(Interrupciones)

— Yo voy a proseguir con mi disertación y no deseo conceder más interrupciones; se me va a terminar el tiempo de que dispongo, y trataré de ser lo más breve posible.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Diputado, otra breve interrupción, y el señor Diputado va a disculparme, porque veo que hay otro error garrafal?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En realidad, señor Diputado, esa disposición es como lo acaba de expresar el señor Diputado Schauricht: el préstamo que nosotros realizamos con el Banco de Reconstrucción y Fomento es en dólares o en cualquier otra clase de divisas, que la UTE necesite para realizar los pagos que contrate en distintos mercados...

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada)

—En consecuencia, no tiene más remedio que avisarle dónde ha realizado determinados contratos de compra, para que el Banco pueda suministrarle la divisa necesaria en esa moneda y él pueda realizar la transacción de pago. Es una medida bancaria que evitaría, incluso, a la UTE las perturbaciones que pudieran ocurrir si esta cláusula no estuviera.

Supongamos que el pago hubiese que hacerlo en florines holandeses y que el Banco no dispone de ellos; con ello se le facilita, porque le tenemos que advertir, y él tratará de adquirir los florines holandeses para poder pagar la compra en Holanda.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — El argumento que acaba de exponer el señor Diputado Quadros es el que expuso el doctor Charlone en el Senado de la República, queriendo contestar las observaciones del doctor Quijano, que a mi juicio no contestó, porque evidentemente se establece en el convenio, como lo acabo le explicar, un trato preferencial en lo que se refiere a Estados Unidos de Norte América. La interpretación o la explicación que da el señor Diputado Quadros podrá ser atendible; pero desde el punto de vista de la formalización del contrato y del tratamiento igualitario que deben tener todos los países, no me parece justa.

En lo que se refiere al contrato, las cláusulas son tan exigentes, y son, como acabo de decir hace un instante, tan irritantes, que en ese contrato es más fácil saber lo que la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado o el Estado puedan hacer, que lo que se prohibe a las Usinas Eléctricas del Estado y al Estado uruguayo, tanto lo que se prohibe a la Administración de las Usinas y el Estado uruguayo.

Pero, además, es un contrato unilateral, un contrato casi de adhesión, en el cual una de las partes impone las condiciones. Se sostuvo en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que en caso de incumplimiento había que recurrir al arbitraje para que quedara configurado el incumplimiento, y de ahí podría obtener la formalización del título ejecutivo, y no es así.

La sección primera del artículo 8.o, en la última parte dice: "Se estipula que en cada uno de dichos casos, mientras dure el caso de incumplimiento, en el caso de incumplimiento especificado en la causal A) de esta Sección, solamente si el incumplimiento persiste por un período de 30 días, y en el caso de incumplimiento especificado en la cláusula D) de esta misma sección, solamente si el incumplimiento se mantiene por 60 días, después que el Banco notifique sobre ello al prestatario, el Banco podrá hacer opción, declarando vencido e inmediatamente exigible el capital del préstamo y de todos los bonos que se encuentren vigentes, y al hacer tal declaración dicho capital se considerará vencido y deberá pagarse inmediatamente, a pesar de lo que se disponga en contrario en este contrato o en los bonos".

Lo que quiere decir que se configura el título ejecutivo por la simple declaración de una de las partes, y esto me parece indiscutible, porque esta cláusula tiene preeminencia sobre todas las otras cláusulas del contrato.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Debo decir, señor Presidente, que sobre esta observación que hace ahora el señor Diputado Lorenzo y Losada habíamos hablado en el día de ayer o de anteayer. Declaro que me obligó a meditar con alguna preocupación sobre esta disposición, desde el punto de vista estrictamente jurídico.

En primer término, me permito observar, señor Presidente, que no se puede decir técnicamente, a pesar de que el señor Diputado Lorenzo y Losada empleó la palabra "casi", que nos encontramos frente a un contrato de adhesión. No es así, porque la esencia del contrato de adhesión —si no estoy muy olvidado de Derecho Civil...

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite?...

Por eso dije "casi".

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado, pero es "casi"

no invalida el hecho de que en sus palabras el señor Diputado se refiriera al contrato de adhesión.

La esencia del contrato de adhesión se determina por este hecho: que una de las partes contratantes impone las condiciones y la otra se limita a adherir, vale decir, a no discutir. Se suprime lo que en derecho se llama, en la materia de obligaciones, las tratativas preliminares. En cambio, aquí no; la prueba de que existieron tratativas preliminares, está en que durante dos años se estuvo discutiendo y se suprimieron cláusulas, etc.

Ahora, el otro argumento que hace el señor Diputado Lorenzo y Losada es el siguiente: la declaratoria de incumplimiento es unilateral: la hace el Banco, vale decir, el prestamista.

Lo que ocurre es que ahí, un poco encubierto por deficiencias de redacción, hay un proceso que yo lo tengo anotado, un proceso intimatorio previo. Se hace la intimación, pero como no hay jueces permanentes, como ocurre en el orden del derecho interno, que regulen estas intimaciones, queda un poco librada a la discrecionalidad del acreedor la declaración ulterior, que la tiene que hacer él, o, porque no hay un Tribunal jurisdiccional que diga que está bien hecha la intimación.

¿La hace quién? Desde luego, el acreedor, el prestamista, pero siempre le queda el derecho al Estado uruguayo como fiador o, en su caso, a la UTE, para cuando se cree el órgano —el Tribunal Arbitral—: les queda el camino, digo, de iniciar una acción ante ese órgano especialísimo de arbitraje, de indemnización por daños y perjuicios, por haber hecho mal aquella intimación y por hacer indebidamente la declaración, si ella no correspondía.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Creo que el señor Diputado Malet no ha levantado la observación que yo había formulado. La intimación a que él se refiere es una simple notificación que hace una de las partes, y que queda librada a esa sola parte: al Banco Internacional. Esa notificación cumplida, seguida de la declaración, configura el título ejecutivo, y después no queda otro derecho que el derecho al pataleo: el reclamo ante el Tribunal de arbitraje, pero el título ejecutivo seguiría su curso.

Y bien, señor Presidente: yo decía que las cláusulas de este contrato son irritantes para nuestro país, porque el Uruguay es un país de vida organizada en lo económico, en lo social y en lo político, y entiendo que no se puede, por el hecho de que se impongan cláusulas semejantes a otros países, admitir que nos veamos obligados a aceptar esas cláusulas.

Tampoco me parece valedero el argumento que se hace frente a la llamada prenda negativa, de que a nuestro país no le encuadra porque vamos a cumplir con nuestras obligaciones, o porque no vamos a contraer nuevas cargas sobre los bienes nacionales, y por eso nuestro país no se va a sentir presionado, afectado por esas condiciones que suponen el país, así considerado, en minoría de edad que de ninguna manera acepto, y rechazo.

No me voy a extender más en el análisis del contrato. Por lo que acabo de decir, a mi juicio, las observaciones formuladas por el doctor Carlos Quijano no habían sido levantadas.

En lo que se refiere al plan de desarrollo de energía, de nuevas distribuciones de redes y de ampliación de servicios de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, yo declaro que ante la premura del tiempo con que ha sido analizado este Convenio, nos hemos visto obligados a depositar confianza —que quizás se merezcan,— en los técnicos de la UTE, porque no tenemos otros elementos para juzgar en la Cámara si ese plan de energía eléctrica es aceptable en todas sus partes.

(Apoyados).

—En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios recuerdo que se hicieron algunas observaciones. Lamento que no esté presente el señor Diputado Terra, quien sostenía que ese plan de desarrollo de energía eléctrica era en uno de sus aspectos muy vulnerable, y que él iba a demostrar en Cámara que existía un error, perfectamente asesorado —según manifestaba— desde el punto de vista del desarrollo técnico del plan de energía eléctrica.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Debo confesar y repito que no tengo conciencia sobre la bondad del proyecto del plan de energía eléctrica programado por la UTE, y que hago confianza en los técnicos de esa Administración; creo que la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes tampoco estudió este aspecto del Convenio como, a mi juicio, hubiera correspondido...

(Apoyados).

—...con el detenimiento que merecían.

En cuanto a las otras soluciones financieras a que podía arribarse en el caso de que el Convenio de préstamo fuera rechazado, la disposición de divisas, el empréstito interno a otro, la emisión de una deuda pública interna, creo que no debo entrar a examinarlos, este aspecto del problema está agotado y fué perfectamente analizado en su fundado discurso por el señor Diputado Flores.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZO Y LOZADA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No estaba en Sala cuando me aludió.

Respecto de mi oposición a uno de los aspectos del plan de obras de la UTE, sobre el trazado de Rincón del Bonete a Young, —no es una oposición al plan en conjunto—, y en oportunidad de mi exposición me referiré a ello.

Muchas gracias.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No obstante, señor Presidente, al juzgar esta solución que se le ha buscado al problema financiero de la UTE, como una mala solución de gobierno, debo confesar que planteadas las cosas tal como están, a nosotros se nos llama en este momento a responsabilidad; porque toda esta larga gestión de gobierno fué iniciada en el período anterior y se consuma al iniciarse un nuevo gobierno.

Contrariando mi opinión, me he preguntado frente a estos hechos ya casi cumplidos, consumados, de los cuales este gobierno no es enteramente responsable, si en el momento actual podríamos nosotros rechazar este convenio en el momento actual. Y debo declarar, señor Presidente, que, contrariando mi opinión, me parece que en la oportunidad en que se plantean estos problemas, el sería de una tremendar responsabilidad crearle a este gobierno que se inicia y al nuevo Directorio de la UTE, las gravísimas dificultades que surgirían de inmediato en el caso de que el convenio de préstamo y de garantía fuera rechazado.

Si este convenio hubiera sido traído al Parlamento en el tercer año de este gobierno, yo votaría negativamente; pero en el momento actual, que no me parece justo— —aún contrariando mi opinión, como acabo de decir porque la posición del legislador que se encuentra ante el gobierno no debe ser una actitud de oposición sistemática— que las gravísimas dificultades que traería por consecuencia el rechazo de este convenio las debiera soportar el actual gobierno. Y, señor Presidente, por ese motivo, abrigando la esperanza de que el actual Gobierno de la República y de que los directores a designarse de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado desarrollen una gestión eficiente voy a votar por la afirmativa.

Creo que lo hago animado de un espíritu patriótico que nadie podría desconocer y entiendo que cuando los hombres actúan animados por ese espíritu patriótico, pueden también tener la esperanza de que esta solución sólo tenga el carácter de una solución transitoria y de que los gobernantes, al proveer los cargos de directores de los entes autónomos, como la UTE, por encima de motivos políticos y de proporcionalidades y factores de esa índole, debe hacer recaer las designaciones, por encima de parcialidades políticas, repito, en hombres de gran responsabilidad que inspiren confianza pública y de gran laboriosidad...

(Apoyados).

—...porque a esos hombres les va a tocar el difícil papel de dirigir, como en el caso de la UTE, un pequeño Estado dentro del Estado.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRAVIA. — Pido la balabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo pensaba hacer una exposición quizá un poco más larga de la que voy a hacer en estos momentos; pero dado la circunstancia de la hora, trataré de apretar lo más posible mis ideas para hacerlo, a lo máximo, en media hora.

Yo me he preguntado si era necesario, para el bien del país, el aumento de las redes de distribución de la corriente eléctrica que preconizaba la UTE, si era necesario arreglar las líneas de distribución que estaban en mal estado. He estudiado todo este problema y he llegado a la conclusión de que, evidentemente, es así. Y es así, señor Presidente: debemos, en todo lo posible, darle todos los medios necesarios, en esta Legislatura y en este momento, para que la obra sea útil en todo el país y se realice.

Voy a estructurar, en pocas palabras, lo que los técnicos de la UTE ya empezaron a estudiar en 1948, teniendo en cuenta las necesidades futuras del país, para ejecutar en cinco años. Toda esa obra que ahora nos presenta en pequeño esquema que trataré de explicar.

Toda esa obra la estudiaron los técnicos de la UTE; quizá era más extensa de la que se presenta en estos momentos, pero se ajustó cuando se supo que el Banco Internacional podía hacer un préstamo a la UTE. La obra probablemente era mucho más extensa, según tengo entendido, pero nuestros técnicos la ajustaron, la achicaron, en una palabra, para poder realizar la obra dentro del préstamo que acordaría el Banco Internacional. Fueron nuestros técnicos, nuestros ingenieros y economistas, los que hicie-

son el programa de la UTE y fueron, además, ingenieros y economistas del Banco Internacional, contratados por el Banco Internacional, quienes trataron de ver si eran viables estos planes de la UTE, para justificar específicamente este préstamo.

Y bien, señor Presidente: no se ha dicho nada de este plan y yo creo que es útil que se conozca, por lo menos, en líneas generales.

El plan se reduce a dos puntos: primero, a reparar las instalaciones que están en mal estado y, segundo, a ampliar los servicios para hacer frente a la demanda creciente de energía eléctrica, demanda ésta que la UTE nos dice, que se duplica en 10 años.

Con respecto al primer punto, reparaciones de las instalaciones ya existentes, podemos decir: primero, distribución de la energía que viene del Rincón del Bonete a Montevideo en redes de distribución de 31.500 voltios. En ciertas partes de la ciudad la distribución no se hizo en forma estratégica y que hay que arreglar, no reparar. Es una red nueva y hay que hacer ampliaciones, como dice el Directorio de la UTE. En cambio, en la red de 6.300 voltios, red muy antigua, hay que reparar en todo sentido, totalmente. Además, se aumentará su capacidad instalándose nuevamente las entradas, ya que están en muy malas condiciones porque se hicieron con materiales malos, en época de guerra, y se tomó el material que se encontraba a mano. Era malo, pero era lo único que había. Así se hicieron 25.000 entradas que están en malas condiciones en estos momentos, y que la UTE nos dice que hay que reparar. Agrega que en total hay que renovar cerca de 100 mil entradas

Con respecto a Montevideo, podemos decir que las necesidades de la energía eléctrica se plantean en los siguientes términos: hay instalados 350.000 kilovatios, pero hay pedidos de 50.000 kilovatios más que la UTE no puede cumplir en ninguna forma porque no tiene la potencia suficiente ni cables para distribuirla. Nos dicen los técnicos de la UTE que están trabajando con lo que ellos llaman "zona de reserva" Vale decir que están gastando energía que tienen de reserva para cuando la población gasta más corriente, que es lo que sucede en pleno invierno.

Hay dos máquinas en la Central Batlle y Ordóñez. Si tuviera una de ellas una avería importante, habría que ir al racionamiento de la energía eléctrica. Por eso decía el arquitecto Muccinelli con justa razón, que estamos operando dentro de la "zona de reserva" sin potencia garantida. Esto se va a arreglar con la ampliación de la Central Batlle y Ordóñez con una máquina de 150.000 kilovatios, con una ampliación de las calderas fuera de este plan; pero nos dice también el Directorio de la UTE que esto es insuficiente, para un futuro.

Estas son las necesidades, podríamos decir, de urgencia, de carácter local, de Montevideo, que es necesario subsanar impostergablemente.

Pero si esto fuera poco, yo creo tan urgente, mucho más urgente, las necesidades de electricidad en el interior del país. Es tan deficitaria la situación en el interior, que la energía pendiente de ejecución llega a la cantidad de 8.500 kilovatios, cantidad que la UTE no puede en ninguna forma suministrar. Algunos datos ilustrarán elocuentemente a la Cámara. Por ejemplo, Aguas Corrientes pidió cerca de 17.000 kilovatios que la UTE, por supuesto, no le puede suministrar. El pueblo de Olimar pidió energía eléctrica; la UTE no ha podido satisfacer el pedido; lo mismo nos dice la UTE con relación a un biógrafo de Melo, que ha tenido que comprar un generador eléctrico.

Todo esto es muy importante. Yo quiero llamar la atención a los colegas de la Cámara sobre una información que se me suministró en el Senado. Fueron a la UTE personas que deseaban instalar en Fray Bentos una fábrica de aluminio. Se trata de un pedido verbal. Dijeron que necesitaban 40.000 kilovatios en un primer momento, y que en la etapa final necesitarían 120.000. Esa fábrica de aluminio, según informaron estos señores, en el plazo de dos años de instalada se encontraría en condiciones para fabricarlo con destino a Estados Unidos, y por un valor de $ 15:000.000.00 anuales.

No teniendo en cuenta este pedido verbal, están insatisfechos más de 40.000 kilovatios en el interior.

Debo informar que hay instalados en el interior cerca de 115.000 kilovatios, cantidad que yo creo que hay que duplicarla o triplicarla si queremos que nuestra campaña se beneficie eficazmente como todos deseamos en este momento.

Este es el panorama presente. Por eso las dos preguntas que nos hacemos: ¿es necesario para bien del país el aumento de la red de distribución de la UTE? ¿Es necesario arreglar las distintas líneas de distribución, vetustas?. Estas dos preguntas se contestan rotundamente, tal como nos expresaba la UTE, diciendo que son necesidades impostergables e imprescindibles.

Vamos a decir brevemente, en pocas palabras, lo que desea hacer la UTE en este plan. Trataremos de esquematizar y sistematizar la forma en que se realiza la distribución de energía eléctrica en todo el país.

En la República se harán tres circuitos: el circuito Oeste, el circuito Este y el de Treinta y Tres. El circuito Oeste tendría 726 kilómetros; el Este, 140 y el de Treinta y Tres, 140 kilómetros.

De acuerdo al plan, se aumentaría con motores Diessel cuatro veces la potencia actual, con 27 generadores; y además el resto de los motores se retiraría de las usinas que van a ser servidas por los circuitos Este y Oeste, aunque algunos quedaran de reserva por si falla alguno por averías, etc. Aquí en este plan se encuentra incluído sobre todo las centrales de Rivera, Artigas, Tacuarembó, Treinta y Tres, Castillos, Tranqueras, etc.

Con respecto al primer circuito, al circuito Oeste, —que no es otra cosa que el actual circuito que trae la corriente del Rincón del Bonete a Montevideo y que alimenta a Durazno, Florida, San José, parte de Canelones y Montevideo,— se ampliaría haciendo un circuito que los técnicos llaman "circuito en anillo", y que, como dije, va a tener una extensión de 726 kilómetros. Se le ampliaría en esta forma: del Rincón del Bonete pasa a Young y Paysandú, Fray Bentos, Soriano, —Mercedes y Dolores, Agraciada,— Nueva Palmira, Colonia, sigue la carretera hasta Libertad —allí sale un ramal a San José—, y entra a Montevideo y se une a la central. Se llama "circuito en anillo" por eso; es un círculo. Este circuito alimentado al Norte con la RIONE; al Sur con la Central Batlle y Ordóñez. Esto tendría la ventaja de que cualquier desperfecto que se produjera en sus generadores lo supla el otro

Se dice por la UTE que esta línea de transformación significa, en un período de siete años, una economía en el ejercicio de la Institución de $ 16:000.000.00. Frente a un sistema de generación de usinas locales —como se usa ahora— todas las localidaes se abastecerían por este circuito y los motores de esas usinas locales se emplearían donde no llegan los tres circuitos de que estoy hablando.

Este es el circuito del Oeste que tendría, repito, 726 kilómetros En él se pondrían dos estaciones elevadoras, ocho subestaciones reductoras.

Con este circuito, tendría energía eléctrica la parte central del país. La parte Oeste —de Paysandú a Colonia— y la parte Sur, de Colonia a Montevideo. Este programa está dentro del Contrato del Banco Internacional.

Están comprendidos también dentro de dicho contrato el circuito llamado del Este, que partiría de Montevideo, del kilómetro 14 de la carretera a Maldonado, y abarcaría 140 kilómetros. Alimentaría las localidades a lo largo de esa línea con estaciones de transformación en Pando, Suárez, Soca, Pan de Azúcar, y en el kilómetro 67 se bifurcaría un ramal para Minas. Tendría además una estación elevadora y cinco subestaciones reductoras.

Este circuito daría energía eléctrica al Departamento de Canelones en la parte este-sur, al Departamento de Maldonado, a Minas, parte sur y oeste.

Se trata de un circuito de una capacidad de 40.000 kilovatios ampéres.

Se calcula, dice la UTE, que esta solución de este circuito de distribución del Este en un período de 17 años daría una economía de $ 12:000.000.00 para la Institución, frente a la solución de plantas generadoras locales.

El otro circuito, que yo le llamo de Treinta y Tres —aparte de estos dos señalados—, sería el tercer circuito, que arrancaría de la Usina de Treinta y Tres, distribuyendo energía eléctrica, además, al Departamento de Cerro Largo y a José Pedro Varela, parte Norte del Departamento de Lavalleja; tendría una longitud de ciento cuarenta kilómetros.

La enunciación de todas estas obras nos demuestran que merecen, en mi concepto, el mayor estímulo y la mayor simpatía, porque se transformaría nuestra campaña en poco tiempo. Quizás estos dos últimos circuitos, el del Este y el de Treinta y Tres, en un futuro que es de desear sea cercano, podrán abastecerse con la energía de una represa a construírse sobre el río Cebollatí, haciendo si fuera posible un circuito en anillo análogo al del Oeste.

Pero, además, señor Presidente, todos los otros Departamentos que no se van a ver favorecidos con las mejoras de estos tres circuitos, lo van a estar también, puesto que todas las máquinas de las usinas, que tendrán que desaparecer por ello, van a ir justamente a esos Departamentos —Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Rocha— a formar usinas locales en distintas localidades y a reforzar las existentes.

De manera que es un plan general para todos los Departamentos, para todo el país, tratando que toda la corriente sea alterna en todo el país, para tener igual tratamiento en lámparas, motores, etc.

Pero, además, en este plan también están comprendidos los teléfonos, no sólo en Montevideo, sino también en to-

do el país, aumentándolo, rectificando líneas, sobre todo las del interior, realizando mejora tras mejora; hasta se ha pensado en las micro ondas. A este respecto el ingeniero Muccinelli dice: "Es probable que lleguemos a tiempo de modificar nuestro proyecto para hacer los mismos servicios con micro-onda".

Se aumentarían las cajas en Montevideo con sus bornes, se agregarían 16.000 teléfonos más y no se llenaría aún en esta forma las necesidades reales de la población. En el interior solamente, el costo de las obras troncales es de $ 2:764.000.00, de los cuaes $ 2:137.000.00 se van a invertir en compras en el extranjero y están incluídos en el contrato del Banco Internacional. Además se incluyen equipos automáticos para dos mil trescientas líneas nuevas, tres mil aparatos nuevos destinados al interior, etc., y seguiríamos, por mucho tiempo, señor Presidente, enumerando mejoras para el bienestar de nuestra campaña.

Creo que el plan de la UTE, también esbozado, debe hacerse. Será una obra de grandes beneficios para la descentralización capitalina, de auge industrial en todo el territorio del país. Con lo citado anteriormente de fábricas a instalarse en Fray Bentos, vemos la verdad de esta afirmación. Creo que es muy difícil que en este período parlamentario podamos tratar un proyecto de esta magnitud y de tanto alcance para el desarrollo industrial del país. Yo firmemente creo que este proyecto de la UTE es muy bueno, que resolvería el problema de la energía eléctrica por un tiempo, y debemos votarlo aunque, a mi entender, hubiera otro mejor, como el de los generadores hidroeléctricos, como la ya citada en estudio en el Río Cebollatí, la del Salto Grande la del Queguay, etc.

Por eso, miro complacido las ideas del ingeniero Rodríguez Correa, Ministro de Obras Públicas que piensa estudiar estos problemas junto con el regadío, formando una comisión llamada de energía. A mí me parece que convendría hacer tres estaciones hidroeléctricas más, separadas de la del Río Negro. Pero no debemos olvidar que a veces lo mejor es enemigo de lo bueno. Yo creo que debemos votar este programa que es muy bueno y para el futuro aspirar a lo mejor, que bien podría ser en el Cebollatí para el este, y en el Salto Grande y en el Río Queguay para el norte y el oeste. Así se reportaría mejor el beneficio que cada una de ellas producirá en sus alrededores.

Pero el asunto, señor Presidente, no es de actualidad, pero no debe entorpecer esta obras magnífica que precisa realizar la U.T.E.

Yo me he preguntado si en el Uruguay, en nuestro propio país podemos conseguir un préstamo de treinta y tres millones de dólares y si nos conviene en estos momentos. ¡Yo creo que no. ¿Por qué? En primer lugar, los títulos de Deuda tendrían que emitirse por ochenta millones de pesos, lo mínimo, o quizás cien millones, por estar saturada la plaza, no tener ningún interés los capitales por el momento para absorberlo. Esto para mí está completamente descontado; pasaría lo mismo que con los que se han emitido ya; sería engañarse a sí mismo creando recursos que yo comparo con la espuma del jabón.

Veamos estos datos del Ministerio de Hacienda: en el año 1948 la Deuda colocada fué de casi 69 millones, y se vendió a los particulares sólo por nueve millones; en el año 1949 fué de setenta y tres millones, y fué colocada entre los particulares tres millones. En el año 1950 hasta octubre, sesenta y ocho millones, y vendida a particulares un poco más de tres millones. En realidad, las adquiere el propio Estado, la deuda interna la absorbe la Caja de Jubilaciones.

Por eso decía, señor Presidente, que es la espuma de jabón, por lo menos en estos momentos; que abulta mucho porque los títulos de Deuda son muchos papeles, que abultan mucho, pero cuando pasa el tiempo en realidad nos muestra que es una mínima expresión y las esperanzas desaparecen. Ante una obra de tal magnitud debe tenerse un criterio firme y seguro, no hacer espejismo y no malograrla de entrada, como yo creo que se han malogrado otras iniciativas, como por ejemplo el Instituto de Colonización. No vayamos a caer en ese error, señor Presidente, porque haríamos una parodia de recursos, de financiación.

De manera que el único recurso que nos queda es en la zona del oro. ¿Podemos mover el oro de nuestro Banco? ¿Nos conviene moverlo en este momento? el oro del Banco de la República se puede dividir en tres partes.

Primero tenemos el oro que respalda la emisión del Banco, que es intocable, que todos los economistas, hasta el propio doctor Quijano, nos dice: "No me refiero al oro que garantiza la emisión del Banco, que por otra parte pertenece a la región de intocable".

En segundo término, tenemos el oro que garantiza las divisas de nuestro comercio exterior, que yo creo que no conviene tocar. ¿Por qué? por la sencilla razón de que esto es muy vidrioso y se altera con alzas y bajas pronunciadas, y se expondría a quedar en seco por este motivo.

Veamos a este respecto, lo que nos dice el ex Ministro de Hacienda doctor Berchesi, afirmado también por el Directorio del Banco de la República y confirmado por el actual Presidente de ese Banco doctor Zubiría: "Varias veces el país ha tenido euforia en materia de divisas y poco tiempo después de esa euforia el país ha pasado momentos de angustia por falta de divisas. En el año 1937 el país tuvo en un momento determinado un cúmulo de divisas extraordinario, y a los cuatro meses, ese pico ya estaba sin divisas". Y sigue, señor Presidente: "También en los años 1945 y 1946 se vivieron momentos de prosperidad. En el año 1946 se llegó a nombrar una Comisión para estudiar la mejor aplicación de las divisas, y antes de finalizar el año ya entraba de nuevo el país en momentos angustiosos por falta de divisas".

Ya se ve, señor Presidente, que no hay que hacerse muchas ilusiones de ese oro que respalda nustras divisas, y con qué desconfianza hay que mirarlo, a pesar de la zafra de lana de ahora y de su enorme precio, que no sabemos lo que durará, por circunstancias ajenas a nosotros, que nosotros no podemos dominarla en ningún sentido.

Más adelante el doctor Zubiría nos dice: "De manera que todo lo que hagamos en sentido de previsión, en esa materia, lo haremos en favor de la estabilidad económica de fondo del país". Estas son las ideas que tiene el Banco de la República, en esa materia, agrega.

De modo que este oro tampoco debe tocarse para sacarlo del país, porque garantiza nuestras necesidades mínimas para nuestras industrias y comercio.

El Ministro de Hacienda nos dice confirmando en todo lo expuesto por el doctor Zubiría: "No se puede apelar —insisto en eso, porque el doctor Quijano hizo referencia a nuestras reservas de oro y divisas, porque me parece que debemos conservarlos, con prudencia para servir a su tiempo las demandas de la importación y el pago de los servicios financieros, pues no podemos ilusionarnos con las cifras altas, que nos han dado este año la buena y fructífera colocación de nuestras lanas", y sigue en este tenor, señor Presidente, agregando más adelante: "No es cuestión que nos confundamos con la creencia de una gran disponibilidad de reserva de oro y divisas, porque ellos van a alcanzar, como he dicho, nada más que para cubrir nuestras compras en el exterior y el pago de los servicios financieros".

Todo esto es lo ecuánime, lo juicioso, señor Presidente. En este punto creo que hay que curarse en salud, siempre que se pueda.

Otro asunto es el siguiente: ¿El Estado podría invertir treinta y tres millones del oro de las divisas para las necesidades de la UTE, e importársele muy poco que después le falte a las industrias privadas? ¿El Estado debe invertir treinta y tres millones de dólares de las divisas conseguidas con trabajo y esfuerzo de las indusrias privadas para obras del Estado? ¿No es más lógico, señor Presidente que el Estado reserve ese oro del esfuerzo y la exportación de la industria privada para que cuando esas industrias necesiten materias primas del exterior las pueda conseguir? No se necesita ser muy financista para respónder, señor Presidente, que el oro de divisas lo debe gastar quien lo consiguió, que no fué justamente el Estado, sino las industrias, nuestras lanas, nuestras carnes. El Estado sólo podría dar regularidad a la salida de ese oro por el control de cambio, regularidad para conformar a todos en lo posible.

¿De qué otro oro podemos disponer? ¿El que ha entrado en nuestro país como verdadero coffre-fort? Ya que nuestro país está considerado como una segunda Suiza, por la libertad de entrada y salida de capitales, creemos que esta libertad en ninguna forma la debemos limitar esos capitales vienen al país, no con la finalidad de colocarse, sino con la de la seguridad. ¿Ese oro es nuestro? ¿Se preguntaba el señor Ministro de Hacienda? no; "No podemos pensar en la utilización compulsiva de ese oro; si somos un país que lo recibe con libertad, debemos dejarlo ir con libertad". Y esto es una verdad evidente. Yo creo que todo este oro amonedado hay que buscar la forma de interesarlo para adquirir títulos de deuda interna nuestra, dándole ventajas en puntos al adquirir nuestros títulos con su oro, por ejemplo, improvisando un poco; quizá llegue a interesar a sus tenedores a adquirirlos, pero nunca en forma compulsiva.

Vemos entonces, señor Presidente, que no hay conveniencia ni posibilidad de conseguir en nuestro medio los treinta y tres millones de dólares que necesita la UTE. No debemos olvidar lo que dije al principio en el sentido de que las adquisiciones de los materiales para la UTE se pueden hacer solamente en el extranjero, y por lo tanto en el campo del oro, y especialmente en el lenguaje del dólar.

En cambio a mí me parece muy ventajoso el préstamo del Banco Internacional. Tenemos que agregar que no entrará un solo dólar de ese préstamo al país, puesto que ya

creo que el Banco pagará en distintos países los materiales que necesitará la UTE para su programa. Entrarán al país cables, transformadores, teléfonos, etcétera, en lugar de dólares, y todos los materiales que se necesiten. En segundo lugar, por ser a plazo largo, veinte a veinticinco años, y a interés bajo, el 4 1|2 o|o. En tercer lugar, porque permite amortizar la deuda en cualquier momento, cuando las circunstancias económicas del país lo hagan factible. En cuarto lugar, porque no saldrían del país treinta y tres millones de dólares, en estos momentos de confusionismo e incertidumbre en el mundo, en que no se sabe a dónde se llegará.

Y para terminar, ¿qué es el Banco Internacional de Producción y Fomento?

La fundación de este Banco se debe especialmente a este motivo: después de la última guerra los capitales, el oro del mundo no quería moverse, como se hacía antes en que los empréstitos los tomaban los países para enjugar los déficit de sus presupuestos; otras veces se pedían para hacer obras y se destinaban para enjugar esos déficit; y por último se pedían esos empréstitos y los países se comprometían por encima de su capacidad de pago. Los capitales en esa forma no querían moverse. Por eso en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, desde el 1.o al 22 de julio de 1944, surgió este Banco de Reconstrucción y Fomento. El Uruguay lo ratificó por ley en el año 1947, y entramos a formar parte de dicho Banco con un aporte de U$S 10.500.000 oro en el capital. Este nuevo Banco daría empréstitos, primeros, para realizar obras o un proyecto concreto aprobado previamente por el Banco; segundo, con un régimen de contralor preciso en la invensión de esos fondos, dado en remesas a medida que se comprueba que los fondos entregados ya fueron destinados específicamente a los fines pedidos, con el fin de evitar la martingala de algunos países, que requerían el dinero para obras y luego lo destinaban a pago de su presupuesto; tercero, observando la situación económica del deudor, para evitar que un estado se comprometiese más allá de su capacidad económica. Tan es así, señor Presidente, que el hoy Senador Chouhy Terra en el informe que presentó a la Cámara de Representantes en 1947, y en oportunidad de haberse entrado por ley a formar parte del Banco, decía: "El Banco vigilará que los fondos se apliquen estrictamente a fines de construcción y desarrollo. La manera como analizará el control este instituto se asemeja a lo que nosotros hemos suscrito con el Eximbank para llevar a cabo el plan de obras públicas de 1942".

La diferencia fundamental entre el Eximbank y el Banco de Reconstrucción y Fomento es la siguiente: primero, distinto origen, y, segundo, que el Eximbank es un Banco oficial o semi oficial de un Gobierno, mientras que en este Banco Internacional formamos parte de su capital, en forma simbólica, si se quiere, y no pertenece a ningún país o gobierno. En el tesoro del Banco Internacional intervienen, creo, 49 países; nosotros entramos con la cuota mínima, como ya lo expresé; tenemos un gobernador en dicho Banco, y el suplente respectivo; los gobernadores se reúnen todos los años, con la Dirección del Banco —el Bureau central del Banco, diría yo— y estudian los distintos problemas que plantea el Directorio: préstamos, etcétera.

Aunque el doctor Quijano, nuestro gobernador titular, no diga que a esas reuniones se lleva prácticamente todo cocinado o pronto, yo creo, dado el temperamento nuestro, aunque seamos muy pocos frente a todos los gobernadores, que nuestras discrepancias las podemos hacer oír. El ejemplo lo tenemos palpable, en lo que se refiere a nuestro temperamento, en las sesiones de ayer y anteayer en las que tratamos de todo menos lo que estaba específicamente en la citación para tratar: el problema de la elección de Maldonado y este asunto de la UTE en este Cuerpo.

Y todavía, según lo ha expresado en el Senado, el señor Ledo Arroyo Torres, el Presidente del Banco Internacional tiene que concurrir dos veces por año al Comité Económico y Social de las Naciones Unidas a dar cuenta de la gestión realizada y de la que se propone realizar, y allí en ese Comité Económico y Social de dieciocho miembros. América Latina tiene cuatro Delegados —Chile, Perú, Méjico y Uruguay— que pueden plantear cualquier discrepancia que crean conveniente a las fórmulas de los contratos.

Tanto es así que nuestra Delegación en el último Congreso de Chile, en marzo último, expresó al Presidente del Banco Internacional que no le parecían justas las fórmulas que se iban a hacer con el Banco, y hubo modificaciones por ese motivo en la política del Banco Internacional.

Esto lo expreso, señor Presidente, para desvirtuar lo que se ha dicho por allí, que nuestra influencia en el Banco es muy poca y que no se nos oiría. Nos podemos hacer oír, creo, por nuestros gobernadores y, si no, como lo hicimos en Chile, por nuestros Delegados al Comité Económico y Social, frente a las autoridades centrales del Banco.

Si nosotros no hicimos oír nuestra voz cuando países de latino - américa como Méjico, Brasil y Chile que recibieron, respectivamente, préstamos por cuarenta y cuatro millones, trece millones y dieciséis millones de dólares, ¿cómo nos debemos poner incómodos por cumplir con las mismas cláusulas del préstamo que han tenido que cumplir los otros países, y que afirmamos con nuestro silencio? A pesar de todo, señor Presidente, la conducta del Poder Ejecutivo anterior tendió a modificar ciertas cláusulas que habían aceptado otros países, que podían herir la sensibilidad nuestra un poco especial, y así nos dice el Ministro de Relaciones Exteriores, que en lugar del sistema de inspecciones e intervenciones, se fué al sistema de examen de conjunto por parte de funcionarios internacionales y de la UTE sobre proyectos, y por sólo cuatro años, un año más de la ejecución de las obras. Además, que la UTE suministre al Banco el informe de un balance anual documentado.

Es inevitable todo esto, señor Presidente, por los Estatutos del Banco, por nuestra conducta anterior frente a préstamos para otros países y en defensa de países, como el nuestro, leales inversores, leales pagadores y solventes.

Para terminar, le pido disculpas a este Cuerpo por estas palabras. Yo también me he contagiado de los otros señores Diputados de hacer un viaje de turismo por campos ajenos a mi profesión de cirujano, pero bien merece el asunto que tratamos este viaje, y estoy muy contento de haberlo efectuado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de una renuncia presentada.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de mayo de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

Por intermedio de la presente nota, presento renuncia, con carácter indeclinable, del cargo de Representante Nacional.

Sin otro particular lo saluda atentamente.

Antonio Richero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución respectivo.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Diputado don Antonio Richero de su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.º Convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 63, señor Héctor Rodríguez, a fin de que integre la referida representación.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara trata este asunto.

(Se vota).

—Treinta y ocho en treinta y nueve: Afirmativa.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase otra renuncia presentada.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Por razones de orden particular, renuncio indeclinablemente a ocupar la banca de Diputado para la cual se me convoca en mi calidad de suplente electo por la hoja de votación número 63.

Solicito al mismo tiempo se convoque al suplente que me sigue y saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución correspondiente.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Rodríguez de su cargo de Representante por el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 63, señor Enrique Pastorino, para que integre la referida representación.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Rafael Frías Pérez. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

Se declara incorporado al Cuerpo al señor Enrique Pastorino.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: he votado negativamente las dos renuncias.

Me parece que sería el trámite corriente de este Parlamento que se hiciera una gestión personal ente los miembros renunciantes, a los efectos de justificar la renuncia presentada y, si fuera posible, inquirir los motivos que han determinado las mismas.

(Interrupciones).

—En consecuencia, solicito reconsideración de la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Queda reabierto el debate.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internos dió trámite a las renuncias presentadas y a las convocatorias correspondientes, teniendo en cuenta el carácter indeclinable de las mismas. Ese, pues, ha sido el motivo por el que no se propuso a la Cámara que se hicieran gestiones en el carácter que ahora propone el señor Diputado Beltrán.

Por esa misma razón he votado negativamente el pedido de reconsideración.

SEÑOR BELTRAN. — (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a hacer una proposición concreta. Mociono para que la Mesa o la Comisión de Asuntos Internos gestione el retiro de las renuncias, es decir, que haga las gestiones pertinentes ante los dos legisladores renunciantes, sucesivamente, por supuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y uno: **Negativa.**

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo fuí de los que pidieron que se rectificara la votación, y, cuando lo hice, no fué porque la votación estuviera muy reñida para obtener mayoría, sino porque me parece que el Parlamento, en materia de renuncias, tiene que agotar los trámites para que aquellos que han figurado en las listas y que han sido votados por el electorado, en lo posible, desempeñen, sus funciones. Porque el juego de los renuncias puede significar, en ciertas circunstancias, un engaño al electorado. Y es este motivo, sobre todo, lo que me determina en este caso, —donde ya son dos los Diputados renunciantes y que son cabezas de lista de un partido político y es de suponer que los electores que dieron su sufragio por esas listas lo hicieran en función de las personas que estaban al frente de las mismas, a solicitar la rectificación de la votación, haciendo notar a la Cámara que cumple bien con la democracia cuando trata de agotar los extremos para que quienes figuran al frente de sus listas vengan a desempeñar efectivamente el cargo, tal como lo han querido sus propios electores.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Queda en suspenso la aceptación de las renuncias y la incorporación a la Cámara como titular del señor Diputado Pastorino.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo que no quedó completada la proposición del señor Diputado Beltrán, en el sentido de que la Cámara determine quiénes han de ser los que efectúen las gestiones ante los Diputados renunciantes.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo determiné que, sería la Mesa o la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará en la forma de costumbre, es decir, la Mesa por intermedio del sector parlamentario correspondiente.

(Murmullos).

—Se me dice que los precedentes son así.

(Murmullos).

SEÑOR MORENO. — Estaba en el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La proposición del señor Diputado Beltrán era para que la Mesa o la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara gestionara el retiro de la renuncia personalmente ante cada uno de los renunciantes, y no ante el sector a que pertenecen.

Eso fué lo que la Cámara votó.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Esa fué la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no había entendido bien lo formulación de la moción. De manera que si es tan clara y terminante, la Mesa procederá en consecuencia.

SEÑOR MORENO. — Pero es que tiene que ser una u otra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Se resolverá en la forma que los señores Diputados deseen.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — No sé si con la votación que se ha hecho este asunto queda totalmente aclarado, porque de acuerdo con la exposición del señor Diputado Beltrán, si mal no entendí, sería por intermedio de la Comisión de Asuntos Internos que se gestionaría ante los renunciantes el retiro de las renuncias, en el orden en que fueron presentadas. No considero inconveniente que también la Mesa integre esa Comisión, pero creo que debe determinarse a través de una votación.

(Interrupción del señor Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir aclarar. El señor Diputado Beltrán había propuesto que fuera la Mesa o la Comisión, cualquiera de esos organismos. La Mesa entiende que es la Comisión la que debe hacerlo y, en consecuencia, no habrá problema.

10

Continúa la discusión general del asunto sobre "UTE. (Aprobación de los Contratos de Préstamo y Garantía subscriptos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento)".

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Procuraré ser breve,

y no abordaré algunos aspectos sobre los cuales parece que hay unanimidad de criterio. Tampoco insistiré refiriéndome a la forma cómo se planteó este problema.

A mi modo de ver, quedan pocos aspectos para ser analizados. En particular me interesa señalar un punto del aspecto financiero, que no ha sido abordado por ninguno de los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra: me refiero concretamente a la posibilidad de que este empréstito pudiera haber sido financiado en nuestra plaza de valores.

Antes de ocuparme de ese punto, que será el nudo de mi breve exposición, me voy a referir a la necesidad de las obras, que con opinión de los técnicos que han estudiado el asunto nos merece absoluta confianza. Es un hecho totalmente demostrado que el crecimiento de las necesidades del país en materia de energía eléctrica y de servicios telefónicos se incrementa en un diez por ciento por año, y por otro lado la actividad industrial que ya se está resintiendo precisamente por la falta de energía. Estoy en condiciones de afirmar, sin temor a ser rectificado, que varias importantes industrias no pueden implantar un tercer turno —que daría trabajo a centenares y tal vez a miles de obreros nacionales— por falta de energía eléctrica, y de ese modo se contribuiría de modo importante a evitar la desocupación.

La energía eléctrica que brinda la UTE es insuficiente, y hasta hay determinada industria frigorífica que se encuentra en la alternativa de tener que reducir hasta el 30 o|o su régimen de trabajo y su producción porque la UTE no está en condiciones de proveerle la energía necesaria.

En consecuencia, si hubiera que abundar en argumentos —aunque los señores legisladores que me precedieron fueron elocuentes— creo que el argumento de la falta de energía al provocar desocupación para los obreros nacionales, y al disminuir la producción de industrias útiles para el país, es suficiente para que se encaren estudios serios para proveer a ese Instituto del Estado de los recursos necesarios para producir energía eléctrica, lo que aparejará beneficiosos resultados.

La modernización del material y la compra de equipo nuevo, según la información que me ha sido proporcionada, alcanzaría a $ 87:000.000.00. Por otra parte, el contrato con el Banco Internacional, encarándolo como banco itnernacional, como lo expresó el Legislador doctor Quadros en su meditada exposición, hace que encaremos este problema teniendo presente que estamos contratando con un banco que nosotros integramos. El hecho de que se le impone a la UTE un ajuste a su situación financiera consolidando después de terminado el plan de obras las deudas actuales y que no pueda pagar con los recursos de qeu dispone, según el artículo 11 de la Sección I, en lo que me es personal, encuentro que es una medida que va a dar buenos resultados hasta en el aspecto administrativo interno.

Por otra parte, no vayamos a caer en el pensamiento de que los materiales que se contratan en el exterior, en distintos países, con esos 33 millones de dólares, que es la primera etapa de este empréstito, pueden provocar fenómenos parciales de inflación, término hoy utilizado solo para calificar aspectos de la producción nacional, como se ha señalado en el Senado poniendo en el planteamiento de un tema económico importante, un matiz que hace tiempo queríamos ver en la consideración sensata de los problemas económicos.

Con respecto al Banco Internacional y a su creación a partir de la Conferencia Monetaria y Financiera de la ONU en Bretton Woods, en 1944, así como la ratificación en 1947 y otros aspectos del empréstito, no abundaremos en consideraciones que ya han sido hechas por otros colegas. Vamos al aspecto nodal del asunto.

Se han hecho críticas en esta Cámara señalando determinados aspectos de esta obra. Pero la pregunta surge espontánea, señor Presidente, y ya que estamos de acuerdo, de que es necesario proporcionar estos materiales, cómo y en qué forma se iba a financiar el capital necesario para realizar dicha obra.

Voy a demostrar categóricamente que en la plaza interna de valores es absolutamente imposible, y vana ilusión sería querer demostrar lo contrario dada la situación imperante hoy.

Como breve introducción haré referencia al monto de la deuda, tanto interna como externa.

La deuda interna, y voy a dar cifras globales, llega a $ 760:000.000.00, según las cifras en mi poder proporcionadas por el Banco de la República en su último boletín de estadística. La deuda externa alcanza a $ 116:000.000.00, lo que conforma un monto global próximo a los pesos 876.000.000.00. En lo municipal estamos en pesos 115:000.000.00 y en las deudas hipotecarias pesos 344:000.000.00, lo que da un monto total de pesos 1.338:000.000.00, como cifra de deuda general [illegible] país en los distintos resortes de las diferentes deudas.

Lo interesante es señalar lo siguiente. En 1950, de los $ 76:000.000.00 de títulos del Estado puestos a la venta en la Bolsa de valores, el público, el capital privado, solamente absorbió $ 4:000.000.00. Yo comprendo que el aspecto frío que dan estas cifras provoca en aquél que no está preparado y a quien no le interesa el aspecto financiero de estos problemas y entra en un terreno que parcialmente le está vedado, y en un terreno también áspero y árido, ciertas dudas, pero yo le pido a los señores Legisladores que mediten un poco la entidad de lo que estamos precisando. El capital particular solamente absorbe $ 4:000.000.00 de los valores de deudas nacionales y municipales, etc., mientras tenemos pendiente de colocación deudas por un valor de $ 65:000.000.00 por leyes que ya han sido sancionadas y que, desde luego, tendrán que ir, necesariamente, a pasar por el trance de la venta en la plaza de nuestro país. Pero adviértase este fenómeno contradictorio, que habla con elocuencia de que los papeles del Estado entran en señalado desprestigio, que analizaremos en sus causas y demostraremos en los promedios de cotización que este es un fenómeno que tiene raíces profundas que hay que ir meditando para no pensar en planes del futuro con cifras astronómicas que sensatamente no podemos encarar. Los medios de pago, y entiendo por ellos la emisión en poder del público y los depósitos a la vista para tomar una calificación general, hoy han alcanzado cifra record en el país.

La emisión en poder del público, a fines de febrero, alcanzada a los $ 290:000.000.00. Ha crecido después, pero no me animaría a dar cifras que no fueran ajustadas por el Banco de la República. Esta cifra es absolutamente seria. Los depósitos a la vista han alcanzado a $ 376:000.000.00. Los particulares se interesan en la adquisición de papeles de sociedades anónimas de la actividad industrial. En este año último, 1950, compraron por valor $ 36:000.000.00 en valores efectivos, y muestra un destinterés casi absoluto, como lo he precisado anteriormente con una cifra de pesos 4:000.000.00, que sé lo que representa, para 1950 por concepto de compra de esos valores.

Pero estos cifras encierran algo más cuando entramos a expresar promedios de cotización. En las deudas nacionales hemos pasado de la paridad en 1946, al 90 o|o como promedio en 1950, y las deudas nacionales no son las más desprestigiadas, porque las municipales en el año pasado llegaron a la mínima cifra del último decenio con un 88 o|o de su valor base, cuando en el año 1945 estábamos casi en la paridad, es decir, a 99 pesos por cada acción de 100 nominales.

Ahora, si tenemos en consideración que este fenómeno de los valores particulares ha alcanzado un señalado decrecimiento, vemos que tienen en cambio, como contrapartida el hecho de que la compra sigue interesada en un monto importante, porque se compra por $ 36:000.000.00 en 1950, y esa fué también la cifra de compra en el año 1945, y en el 44 fué menor, cuando se vivía en plena euforia hacia la colocación en las actividades industriales puras; me refiero a las sociedades anónimas de reciente creación y otras con varios años de actividades manufactureras.

Naturalmente que es imposible desvincular estas cifras con lo que se debe por parte del Estado y los Entes Autónomas al Banco de la República por diversos conceptos, entre ellos las últimas nacionalizaciones, Aguas Corrientes, Tranvías, etc., cifra que algunos legisladores quizás ignoren, pero que actualmente alcanza a la cantidad de pesos 146:000.000.0, débito extraordinario de los organismos a que hacía referencia con nuestra primera institución de crédito.

En consecuencia, ¿quién se atrevería razonablemente a pensar que con deuda interna puede planearse una obra de esta entidad que va a abordar $ 87:000.000.00?

Esto no se dijo en este recinto y, además, las cifras en este caso tienen una fuerza aterradora. Si faltaba algún argumento por agregar, el análisis del estado actual de nuestra bolsa de valores y su lentitud y limitadísimas posibilidades de absorción, demuestran elocuentemente lo que afirmo.

Puede ser que lo que diga como punto final de estas breves palabras no está muy indicado en este momento. Pero quiero hacer una referencia a los resultados del estado industrial en el último decenio.

Cuando vemos que un organismo como la UTE llega a los $ 28:000.000.00 de déficit y se encaran obras como el Palacio de la Luz, que es el lujo de la miseria, ya que no se puede proveer de energía a nuevas actividades industriales; Palacio de la Luz que, según datos que se proporcionara en la UTE, está costando $ 6:000.000.00; cuando vemos que el Puerto de Montevideo es el puerto más caro de América del Sur y uno de los más caros del mundo, y que las compañías navieras importantes temen llegar, y

algunas han decidido retacear las escalas de unidades importantes que hacían el tráfico de importación de mercaderías y de exportación de productos básicos de la economía del país; cuando los resultados, por ejemplo, en la administración de nuestra flota de ultramar, sólo para 1950, señalan un déficit de $ 3:000.000.00, cuando nos encontramos con que presumiblemente los ferrocarriles nos dejarán otro déficit de un millón de pesos mensuales; cuando advertimos que el SOYP ha vendido hace poco determinado tonelaje de harina de pescado, que costó $ 700.00 la tonelada, a $ 276.00 la tonelada; cuando vemos todo eso, estamos, evidentemente, en la necesidad de rever el problema

No quiere estos decir que tengamos que detener la actividad estatal industrial, porque ese no es mi propósito inmediato. Pero es necesario meditar bien lo que vamos a realizar en el futuro. En este caso está perfectamente fundado que nosotros atendamos las obligaciones impostergables de la UTE; pero no olvidemos que este propio organismo, cuando se lanzó a esa aventura de hacer ese magnífico edificio para solaz estético de quien le admira, tenía mucha obra para realizar. Eso constituyó, señor Presidente, una verdadera aventura, aunque podía en cierto modo ser prestigioso para el país que un organismo del Estado tuviera un aspecto exterior tan agradable, aunque en realidad fuera desagradable su estado económico.

En lo sucesivo pensamos puntualizar, en todas las oportunidades en que se planteen aspectos que toquen la órbita industrial del Estado, estos temas, para que no se vuelva esa actividad en una herramienta contra el pueblo, que al fin y a la postre es quien, con su contribución directa o indirecta, sostiene esas obras tan importantes, que a nosotros los uruguayos nos admira que formen parte de nuestra organización administrativa.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: a esta altura del debate casi parecería innecesario que se puntualizara una opinión contraria al proyecto que está a consideración. Una amplia mayoría, por distintas razones, está dispuesta a votar la contratación del empréstito con el Banco Internacional.

Este proyecto no contará con los votos del Partido Socialista. Tenemos reparos de distinto orden que formular contra este proyecto, y en algunos aspectos de la dilucidación del problema confesamos con franqueza que no salimos del asombro, en cuanto a que posiciones que servirían, precisamente, para determinar una actitud de recia oposición a este proyecto, sirven, en cambio, para que se lo apruebe. Trataremos de no reeditar, sino en lo que reputemos indispensables, los argumentos que se han formulado.

La primera puntualización que queremos formular no la improvisamos esta noche; puede decirse que la ha formulado reiteradamente nuestro Partido en los últimos años. Este proyecto de empréstito es la continuación de lo que hemos bautizado con justa razón como "política de remiendos". Parecería, señor Presidente, que no fuéramos capaces, institucionalmente, de formular un proyecto dentro del cual abarcáramos las necesidades nacionales, las planificáramos de la mejor manera, y tratáramos de encontrar las soluciones generales mejores. Estamos siempre urgidos por soluciones inmediatas; nunca hemos encontrado el "trait d'union" o el tiempo como para que hagamos un inventario de las necesidades nacionales, y podamos, en consecuencia, encontrar soluciones estables y previsoras de futuro.

Ahora viene por segunda vez la UTE, en un término que no es superior a un año, a pedir dinero al Parlamento. Hace poco tiempo —un año es muy poco tiempo en la vida de un pueblo— vino a solicitarnos que se voten unas decenas de millones de pesos para enjugar su déficit; hoy viene para que se voten treinta y tres millones de dólares, a los efectos de que pueda atender necesidades inmediatas, imprescindibles y urgentes.

¿Qué es lo que falta en todo esto, señor Presidente? Falta, evidentemente, un plan general que permita al país saber cuáles son las necesidades que tiene bajo el rubro UTE, cuáles son sus posibilidades y cuál es el esfuerzo que tendrá que realizar para poder dar solución adecuada a estas necesidades.

Esto es evidente, porque lo que es indiscutible es que todo este programa que tiene la UTE, —repito que imprescindible, y sobre esto haré un pequeño capítulo— no dará prácticamente al país un kilovatio más de fuerza que pueda ser aprovechado a los efectos de los producción. ¿Por qué? Porque la usina térmica que se crea —y sobre esto anoto un error del señor Diputado preopinante— es muy difícil que pueda utilizarse, a los efectos de mantener sostenidamente en un nivel más alto el consumo general de energía en el país.

La función específica que desempeña esta usina térmica es la de atender los "picos" de corriente que se producen en el consumo nacional y que ya, de manera muy difícil, pueden satisfacerse con las instalaciones actuales. Es decir que este no es un programa de producción de energía; el programa que requiere el país porque estamos en el límite de capacidad de producción, ese no se ha formulado.

Vamos a organizar una mejor redistribución de la que tenemos, pero no podremos producir más en el sentido de poder mantener sostenidamente el desarrollo industrial del país que, en otro orden de cosas, se sostiene y se propicia.

Yo diría que sobre ese punto es menester hacer una conciencia nacional, así como se hizo una conciencia nacional sobre la reforma agraria, aunque no se la haya realizado; pero una conciencia de su necesidad; tenemos que crear una conciencia nacional sobre el problema de la producción de energía eléctrica.

El país debe ser enfrentado con conocimiento de causa a los sacrificios que le impondrá la producción de energía eléctrica en la escala en que es necesaria y, desde luego, no se conseguirá formar esa conciencia y poner en trance o en espíritu de sacrificio a la opinión pública nacional, en la medida en que se continúe con esta lamentable política de remiendos. Seguiremos haciendo siempre de zurcidores de los desgarrones que se producen en la realidad nacional.

No hay, en consecuencia, un plan; hay, simplemente, una demanda apresurada, urgente, hecha en términos dramáticos para que proveamos a la UTE de los treinta y tres millones que necesita para que la energía que se produzca se distribuya en condiciones mejores.

Esa es la realidad indiscutible de los hechos. Pero además, cuando ya se trata de cifras de las que estamos manejando, no dejaría de ser necesario la formulación de un plan nacional de realizaciones en un lapso que se estableciera, para saber si conviene y en qué cantidades y bajo que modalidades y cuándo, recurrir al crédito extranjero o tratar de hacer un sacrificio nacional para enjugar esas necesidades con los recursos de nuestra propia economía.

La UTE viene y solicita U$S 33:000.000, como ayer solicitó algunas decenas de millones de pesos. Y mañana, sin exageración en cuanto a plazos, vendrá el Puerto a decir al Parlamento nacional que debe facilitarle cuarenta o cincuenta o sesenta millones para necesidades que son tan imprescindibles como las de la UTE. Pero no nos podemos tampoco olvidar de los Ferrocarriles del Estado; todos sabemos que los Ferrocarriles del Estado van a exigir también del erario público un formidable desembolso no para mejorarlos sustancialmente— la aspiración es más limitada— sino simplemente para que puedan seguir caminando.

¿Y eso cuánto supone? Supondrá una suma también de una gran entidad.

Pero detrás de ellos está la ANCAP, y después el Frigorífico Nacional, y después... después está todo. Después de esto está toda la economía nacional que necesita que alguna vez, con sentido de responsabilidad, seriamente, en una vista orgánica de conjunto, se diga qué es lo que necesita para que nosotros, a la vez, entendamos que es lo que tenemos que hacer.

Nuestro Partido para no dar su voto parte de este punto: de que todo lo que solicita la UTE es necesario. No tenemos ningún inconveniente en reconocer que es imprescindible, que hay que hacerlo porque la UTE, en cuanto a servicio público, se está prácticamente despeñando, y se despeña desde el punto de vista técnico; se despeña desde el punto de vista de una utilización razonable de los recursos que se le han dado y se despeña, desde luego, desde el punto de vista administrativo.

Por este proyecto solamente tratamos de enjugar las necesidades más urgentes en el orden técnico y en el económico: el administrativo en este momento está escapando a nuestra jurisdicción.

(Apoyados).

—Esto llevaría a una conclusión, en este último punto, que no es la que está sometida a debate, que es muy simple: hay que administrar mejor; hay que administrar mejor la UTE y el país.

La UTE no es nada más que uno de los fenómenos a través de los cuales se objetiva el desajuste administrativo que está sufriendo nuestro país.

¿Sería poco razonable que partiendo del punto de vista de que estas necesidades de la UTE son imprescindibles no demos nuestro voto? ¡No! somos absolutamente consecuentes y diremos luego por qué.

votamos este proyecto por dos razones: por razo-
orden jurídico-político y por razones de orden eco-

...ideremos el primer punto. Sobre él no voy a hacer ...n desarrollo; ya, alguién que me ha antecedido en el ... de la palabra, muy especialmente el doctor Lorenzo y Losada, ha hecho un análisis exhaustivo de las cláusulas del contrato y de su inconveniencia.

Ha demostrado, además, en mi concepto de manera concluyente, un punto que yo pensaba desarrollar pero que no lo voy a hacer por la razón ya anticipada: de que el contrato en las condiciones en que se ha formulado no es la consecuencia necesaria de los convenios de Bretton Woods. Es un contrato tipo que se ha formulado para los países que necesitan el crédito, pero que podría haber sido formulado de manera totalmente distinta sin vulnerar ni contrariar, sino al contrario, el espíritu de los convenios de Bretton Woods para los países que necesiten el apoyo financiero del Banco Internacional.

Pero eso sí, no puedo resistirme a la tentación de leer casi sin comentarios, cuatro o cinco disposiciones de este contrato, verdadera horca caudina bajo la cual pasará la UTE pero sobre todo el país; porque en definitiva es el país el que sufrirá el demérito de tener que suscribir este contrato leonino.

Me parece oportuno hacerlo sin comentarios porque a veces en la exégesis demasiado minuciosa de los textos, se pierde la noción de conjunto. Entonces, aclarado ya el sentido del convenio, explicado minuciosamente su espíritu por los oradores que me han antecedido, vale la pena juntar las cláusulas que, en mi concepto resultan realmente chocantes; chocantes para la dignidad del país y que, sin ningún esfuerzo, parecen retrotraernos a las lamentables épocas de Santos cuando el país tenía que avalar el crédito que le daban poniendo la garantía de las rentas aduaneras.

Leo, señor Presidente: "Artículo 3.o, sección III —parte final— Las mercancías que deban comprarse con el producto del préstamo se determinarán por acuerdo escrito entre el Banco y el prestatario". A cualquiera, si no se tratara de este asunto, le resultaría absolutamente chocante esa supervigilancia desconfiada sobre la utilización de un crédito, cuando esa utilización está avalada por la determinación expresada por un país que ha dicho cuál es el destino de ese crédito.

El Banco Internacional obliga a que se suscriba previamente, por acuerdo escrito, cuál es el destino de esa suma y se arroga el derecho de que las modificaciones que se puedan hacer se realicen con su consentimiento.

"Artículo 4.o. Sección III. —textual— El prestatario deberá proporcionar al Banco cuentas o facturas, o documentos debidamente firmados para comprobar suficientemente que los pagos mencionados han sido hechos para cubrir el valor de las mercancías en ellos relacionadas".

Creo que no hay ninguna exageración en decir que contractualmente es la cláusula en que más brutalmente puede expresarse la desconfianza con que se presta el dinero. No solamente es menester firmar, convenir con el Banco la forma de utilización del crédito, sino que, además, es menester documentar a posteriori que efectivamente la inversión que se ha hecho es la convenida.

"Artículo 4.o. Sección VI". No transcribimos este artículo por su extensión, pero en él, además, el Banco se reserva el derecho de suspender en cualquier oportunidad las entregas parciales que debe hacer del préstamo y que estuvieran pendientes todavía.

En esta cláusula el contrato deja de ser tal. Se ha transformado en un régimen unilateral y arbitrario, en que una de las partes lo suspende o lo rescinde a voluntad.

"Artículo 4.o. Sección VIII". Se reglamentan también de manera inaceptable algunos aspectos de la situación anterior. Minucias simplemente molestas, en la que sigue estructurándose de manera acabada y minuciosa el régimen de desconfianza bajo el cual o sobre el cual opera el Banco con respecto a los países que necesitan del apoyo de sus créditos.

"Artículo 7.o. Sección IV". En éste el Banco se reserva constatar la forma en que se hayan ejecutado las obras proyectadas y la rendición de cuentas que pase al prestatario.

"Artículo 7.o. Sección V". Cualquier garantía que pudiera crearse sobre los bienes del prestatario se extiende automáticamente a favor del Banco. Este es el punto que con tanta erudición y de manera tan exhaustiva analizó el señor Diputado Flores, y sobre el cual creo que no pasó por esta Cámara una ráfaga de satisfacción al saber que ésa es una de las obligaciones que contraemos por este préstamo.

"Artículo 7.o. Sección IX". El prestatario no podrá vender o disponer total o parcialmente sus propiedades sin anuencia del Banco y garantizando el pago de una parte proporcional del préstamo.

Podríamos seguir leyendo otras cláusulas del contrato, pero creo que éstas alcanzan. Creo más, señor Presidente: creo que en cualquier época de nuestro país, no este conjunto de cláusulas, sino una sola de ellas, hubiera alcanzado como para que nos hubiéramos sentido molestos, legítimamente molestos en nuestra dignidad nacional al pensar que tendríamos que suscribirla. Pero aquí han venido acuñadas; para configurar este contrato de la desconfianza.

Se ha dicho, y con razón, que otros países lo han aceptado. Personalmente, no me interesa; cada país conoce sus necesidades y administra su decoro. Allá ellos, en los que tengo que suponer que ha habido tanta necesidad como para que en función de ella hayan podido transar con un acto que es francamente indecoroso. Yo trato de legislar para mi país, y digo que mi país tiene una situación de orden jurídico, económico y político, una tradición de limpieza en el cumplimiento de sus convenios internacionales y de sus obligaciones económicas, que no merece la injuria que se le infiere tácitamente, obligándolo a firmar un contrato de esta naturaleza.

Se podrá decir, señor Presidente, que el Banco que facilita esta suma de dinero es de una naturaleza especial, especie de gran cooperativa financiera internacional, creado fundamentalmente para satisfacer las necesidades de los países, guiado por un concepto distinto, que el deseo de la mera ganancia o de utilidad. No tendríamos ningún inconveniene en aceptarlo. Esta, efectivamente, constituye una nueva y gran fuerza financiera internacional que está regulada, por lo menos jurídicamente, por otra estructura y sirviendo otros principios que los de mera utilidad que persigue la actividad privada; pero no somos inconsecuentes al decir que aún siendo así, nos oponemos a este proyecto de empréstito. Y podríamos decir más: podríamos decir que nos oponemos con más razón precisamente por ser un Banco que trata de representar un esfuerzo cooperativo de todas las naciones del universo o de la mayor parte de las naciones. Su espíritu debe ser ése, y si su espíritu debe ser ése, naturalmente que se traiciona ese espíritu cuando se traduce en cláusulas que nuestro país no conoce —y es una verdad irrecusable— desde la época de Santos o, mejor dicho, que desde la época de Santos hasta que se contrató el empréstito con el Eximbank no la habíamos conocido. En este empréstito, que dió motivo a una sonada interpelación que hizo al Ministro de Hacienda mi compañero de sector el doctor Cardoso, se señaló la línea de continuidad que se establecía entre la época de Santos y el Eximbank, línea de continuidad que se proyecta ahora continuar a través de este Convenio que estamos considerando.

Pero, además este problema del Banco Internacional tiene otro aspecto que me interesa señalar, y lo considero sin ninguna prevención, objetivamente, considerando el asunto en sus términos reales.

Este Banco Internacional, que obedece a esto que he calificado de esfuerzo cooperativo, ¿cómo funciona en la realidad de los hechos? No vamos a entrar en minucias; vamos aseñalarlo a grandes líneas. El capital de este Banco está integrado, en un 70 o|o, por el capital americano. ¿Quién gobierna de verdad, este Banco? ¿Es el conjunto de gobernadores que periódicamente se reúnen para discutir una serie de órdenes del día prefijadas por el Consejo Directivo?? No: el Banco está gobernado, en realidad, por un órgano ejecutivo en el que la predominancia norteamericana es incontrastable.

Y esos funcionarios. ¿de dónde salen? ¿Quién los elige? Nuestro gobernador, naturalmente, que va a traducir el pensamiento del Estado uruguayo; lo mismo, exactamente, sucede con los elementos que integran los órganos ejecutivos del instituto, en cuanto representan a otros países. Vale decir, son norteamericanos que responden a la política nacional de su país. No son fantasmas, hombres incóncretos que tengan una discrecionalidad absoluta para actuar. No! Son funcionarios, técnico-políticos que están sirviendo, a través del Banco Internacional, la política del Estado americano.

(Apoyados).

—Ahora bien, señor Presidente. Esa política, en términos generales, sin ninguna precisión limitativa, que me parecería antipática, en este momento está concordando con el interés de la mayor parte de las naciones del mundo. Ese es un hecho indiscutible que no se puede negar sino que, al contrario, lo afirmamos hasta con cierto alivio. La política exterior americana en términos generales, está sirviendo el interés de la mayor parte de las naciones civilizadas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SCHAURICHT. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias, y continúo.

Repito el concepto, señor Presidente. En este momento, la política de Norte América coincide, en sus líneas generales, con el interés de la mayor parte de los pueblos civilizados del mundo, en la misma medida en que constituye la base esencial de la resistencia al imperialismo soviético.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No apoyado!

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pero esa política, ¿cómo se define? Naturalmente que se define por los órganos del Estado americano. Hemos tenido una larga y afortunada continuidad de esa política de buena vecindad que entronizara y prestigiara, fundamentalmente, Roosevelt; pero ¿es que no puede haber otra política en Norte América?, ¿Es que todos los países del mundo tenemos comprado el futuro, la tranquilidad del futuro en cuanto a que la política americana no saldrá de los cauces actuales? ¿Quién sería el insensato que se animara a afirmarlo?

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Yo deseo preguntarle al señor Diputado socialista si él conoce algún caso, alguna denuncia de que este Banco haya sido utilizado en cierta medida por lo menos, como instrumento de una política. Le hago esta pregunta porque tengo entendido —si mis informes no son equivocados— que no hay en ningún órgano internacional, ninguna denuncia en ese sentido, y también tengo entendido que países como México que, como lo sabe muy bien el destacado Representante socialista, tiene un sentimiento nacional sumamente sensible en estos casos frente a los Estados Unidos, no ha recurrido una sola vez al crédito del Banco Internacional, sino que ha hecho nada menos que cuatro empréstitos.

Le formulaba, pues, esa pregunta.

SEÑOR DUBRA. — Yo lamento que el señor Diputado Schauricht no me haya oído, porque si me hubiera oído no me habría hecho la interrupción.

Me pregunta si conozco algún caso, y justamente yo me estaba refiriendo para el futuro, señor Presidente. Estaba diciendo que quién era capaz de cometer la insensatez de tener la seguridad en el futuro. Y como no hay nadie que sea capaz de cometer esa insensatez y que crea que tiene en su poder los designios futuros, entonces es bueno precaverse desde ahora, precisamente contra los males del futuro.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco.— Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente. Decía que como esos designios futuros no los conocemos, es preciso precaverse contra ellos. Eso me parece de una elemental prudencia.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — Y entonces, ¿qué puede suceder? puede suceder una cosa muy lógica, y para la que no hay que hacer ninguna especulación arriesgada. Tenemos en Norte América un gran caudillo militar, ahora semi-político, el General Mac Arthur, que suena para Presidente de la República, como puede ser el Senador Taft Presidente de los Estados Unidos o algún otro hombre que sostenga la misma corriente de ideas. Y si ese vuelco se produce, y puede producirse, y que asciendan al poder fuerzas políticas u hombres que han definido de manera categórica estar contra la política que entronizara Roosevelt, ¿que pasará? Una cosa sencilla: que estos funcionarios técnico-políticos que dirigirán el Banco, tendrán que responder a esa modalidad política, tendrán que representarla dentro de esos comités, tendrán que cumplir con las directivas que se le dicten; y entonces podremos tener las formas más repudiables del imperialismo, podremos tener las fuerzas más regresivas que también traicionan el destino de los Estados Unidos, entronizadas en los Poderes Públicos, y tendremos en ese caso esta fuerza imperialista desbordando los carriles jurídicos de este contrato para someter y humillar las soberanías nacionales de los países que tuvieron que depender del Banco Internacional. No es ninguna hipótesis fantástica; es una hipótesis real.

(Interrupciones).

—Creo que en este orden de cosas toda prudencia y toda precaución serán siempre poca.

Dejemos que aquellos que trataren de hollar nuestra soberanía y nuestra independencia económica lo hagan contra el derecho; pero no les demos la oportunidad absurda de proporcionarles los carriles jurídicos para que puedan humillarnos.

Pero además, señor Presidente, esto que acabo de decir ¿no es casi lo que se está planteando de manera viva en el propio escenario de Estados Unidos? ¿No vemos a cada rato a grandes caudillos de opinión, a los representantes mas ciegos de la más negra fuerza de la reacción imperialista americana decir cosas sobre las cuales estas débiles Repúblicas de Sud América tiene que pensar y meditar con responsabilidad? ¿O es que puede haber alguien tan ingenuo que crea que el imperialismo americano, el imperialismo yanqui ya es una etapa superada en la historia y en el desenvolvimiento político de ese país?

(Interrupciones).

—¿Alguién puede afirmarlo? Sería seguramente, a pocos años de haberlo dicho, borrar ahora con el codo afirmaciones que se hicieron con un conocimiento adecuado de la realidad de aquel país y de este país. Pero entiéndase esto, que es una precisión necesaria: esto no significa, bajo ningún concepto, desconfianza hacia el pueblo americano; esto no significa bajo ningún concepto que nos sintamos separados del pueblo americano en los grandes ideales de convivencia colectiva. No! Nosotros estamos con el pueblo americano y el pueblo americano —a veces instrumento ciego de los grandes intereses imperialistas— sufre también el imperialismo dentro de su propia frontera, como nosotros lo sufrimos en las manifestaciones exteriores.

Con el pueblo norteamericano no tenemos nada y no podemos tenerlo tampoco con un gobierno como el de Roosevelt y con los que lo han continuado en la misma línea de acción, respetuoso de las soberanías nacionales de los países poco desarrollados de la América del Sur; pero antes, para otros gobiernos sí tuvimos, naturalmente, grandes prevenciones y los combatimos tenazmente desde el punto de vista de nuestro interés nacional. Siempre es prudente que nos pongamos en guardia frente a otros posibles gobiernos que tratando de servir los intereses espúreos del imperialismo, estén al mismo tiempo que oprimiéndonos, traicionando el gran destino humano que tiene Estados Unidos de Norte América.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Pero además, —y es el último capítulo que voy a abordar—, desde el punto de vista económico, ¿este préstamos es necesario? Yo digo categóricamente que no, y no he podido salir de mi sorpresa cuando, limitado el problema a estas dimensiones modestas, se ha tenido que decir tantas cosas respecto a la necesidad de proveernos de los recursos que necesita la UTE para poder continuar, con nuestra aquiescencia, esta política de remiendos.

¿Qué necesita la UTE? El plan de obras que tiene insumirá aproximadamente unos 90 millones, de los cuales en divisas extranjeras se necesitará el equivalente de 33 millones de dólares para poder proveerse de las materias primas indispnsables para su cumplimiento. Y yo pregunto, repito, con sorpresa, y con cierta timidez: ¿es que nosotros tenemos que pasar por este contrato para obtener 33 millones de dólares, que no necesitamos tenerlos en nuestra cuenta corriente para invertirlos mañana, sino que vamos a hacer una inversión progresiva en el tiempo de los mismos? Yo digo categóricamente que no, que por pereza más que por nada, no queremos buscar los recursos.

Yo señalo, no como elemento de convicción para nadie, que no vamos a convencer a nadie en esta Cámara, sino como fundamento de la opinión de mi Partido, algunos elementos de juicio sobre los cuales vale la pena meditar.

Un punto de partida: nunca hemos tenido nosotros en nuestra historia un stock de divisas como el actual, pero con una característica especial sobre la cual nadie se refirió, como si hubiéramos tratado de hurtarla en silencio al conocimiento de la opinión pública. Dentro de ese stock hay un regalo —perdóneseme la expresión un poco sorprendente—; ese stock está integrado por un gran regalo. ¿Por qué? Porque dentro de las previsibilidades de nuestros hombres públicos, de todos sin ninguna excepción, ni figuró ni se contabilizó por anticipado el valor sorprendente que adquirieron nuestras lanas. ¿En cuánto sobrepasó ese valor de previsiones? En más de cuarenta millones de dólares. Es decir que nos encontramos que, por una valorización sorprendente de un producto, al que podemos agregar los cueros, el país capitalizó sin pensarlo una suma de la entidad que mencioné.

En consecuencia, ¿por qué en este momento en que se trata de hacer inversiones reproductivas, nos ponemos tan avaros en cuanto a girar algo con respecto a esa disponibidad de divisas que tenemos? ¿Por qué? Pero, además, ¿en qué monto? Nosotros vamos a invertir el préstamo en un lapso que va a exceder de tres años, seguramente de cuatro, para no decir más. En el peor de los casos tendríamos que tener una disponibilidad de ocho a diez millones

de dólares al año para enjugar una inversión de capital fijo absolutamente reproductiva. ¿Y es eso lo que nos amilana? ¿Pero es que alguien con curiosidad ha visto las inversiones de nuestro comercio exterior para que pueda extraer la conclusión pesimista de que sería imprudente o arbitrario el tomar parte de esas disponbilidades para enjugar una inversión absolutamente reproductiva?

Creo que es un exceso de optimismo, mucho más de un país como el nuestro, que se ha permitido otros lujos. Por ejemplo, hace menos de tres años fué llamado a Sala un Ministro de Hacienda al que se le comprobó que por inadvertencia en el término de menos de sesenta días había hecho perder al país alrededor de treinta millones de dólares. La demostración fué concluyente Ahí está en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el informe del Banco de la República. Y ese Ministro, que dejó sustraer a la economía nacional casi treinta millones de dólares por simples juegos financieros de la plaza vecina de Buenos Aires, mereció la aprobación legislativa. con cuánta más razón podría venir un Ministro para decirnos otra cosa· no que no pudo evitar aquel despilfarro del trabajo nacional, sino que, en un porcentaje que es menos del 7 o|o de nuestras disponibilidades actuales le parece prudente que se disponga para inversiones reproductivas, inversiones que en el peor de los casos pueden tener esta consecuencia: restringir algunos productos de importación, consecuencia que si es fatal tendremos que aceptarla como otros pueblos aceptan sacrificios de otro género. Pero que, además, en este caso yo diría que está perfectamente de acuerdo y encuadrado con un banderín político que se agita por ahí. que es el de la "industrialización del país".

La industrialización del país es un tópico —y no me voy a referir a él, naturalmente, sino de paso— realmente complejo. No se logrará, sin duda, sino sobre la base de un gran esfuerzo nacional, que no será ciertamente compatible con mantener en los primeros tiempos un muy elevado standard de vida. Eso significa un sacrificio colectivo de mucho tiempo, y dentro de límites que es bueno desde ya establecer con prudencia. Pero aquí eso se reflejaría en una proporción tan mínima, tan pequeña que realmente creo que más afortunado que ese Ministro a que he hecho referencia, el nuevo Ministro no tendría que venir a justificar nada. Las previsiones inmediatas futuras, todo esto relacionado con este minúsculo problema de los 33.000.000 de dólares. permiten que se formulen previsiones de que esos siete u ocho millones de dólares que se utilizarían por año, más o menos la cuota que se da para automóviles, se enjugara con nuestro propio trabajo.

Pero se dirá: ¿ es que hay otro especto del problema financiero? Hay, naturalmente. que tratar de buscar soluciones en el orden interno para la colocación de nuestra deuda interna.

Olvidaba decir antes de pasar a este segundo tópico —y no son cosas que esté improvisando esta noche; he escrito ya mucho sobre el particular— que hemos perdido una gran oportunidad, no totalmente, pero la hemos perdido en una gran parte, en cuanto a poder crear incentivos, pero bajo nuestra vigilancia y para las cosas que nosotros determinemos hacer al capital extranjero. Ese mismo capital extranjero que entra de rondón a nuestro país, actúa en él como se le ocurre sin que nadie lo vigile, y nos distorsione la economía, nos hace que la propiedad rural a veces suba y otras baje y la propiedad urbana valga a veces lo que no debe valer y otras veces valga menos de lo que realmente vale, porque ese capital entra, actúa y se va sin contralores. A ese capital no lo canalizamos. No ha habido la mínima preocupación por hacerlo, y no hubiera sido difícil, y anticipo que no será difícil que frente a ciertas circunstancias de orden internacional ese capital vaya cooperando con nosotros en la medida en que lo canalicemos, imponiéndole nosotros el estatus y haciéndolo servir aquella zonas de la economía que a nosotros nos interesa desarrollar.

Esa oportunidad no está totalmente perdida. ¿Por qué no se ha intentado en este país hacer, por ejemplo, lo que diría en términos económicos, la aclimatación del dollar para la contratación de un empréstito en divisas extranjeras, cuando hemos tenido a nuestro Banco de la República bailando al son de la música que tocaban en el mercado libre los capitales extranjeros? ¿Alguien no se ha preguntado por qué en este país en el término a veces —y yo he citado fechas, las tengo en mis escritos, pero no las voy a dar— de menos de catorce días, nuestra moneda ha llegado a oscilar veintiun puntos? ¿Por qué el dollar a veces ha estado en el mercado interno a 1.90, 1.89, y pegaba saltos a 2.07, 2.10, 2.11, en el término de dos días y a veces se iba de 1.99 a 2.21 en el término de quince días?

¿Por qué el Banco de la República no puede controlar ese mercado y nosotros no lo canalizamos de manera que ese capital extranjero —porque eso es capital extranjero que está ingresando al país— lo pongamos a servir aquellas zonas de la economía que nos interese a nosotros desarrollar?

Pero además quedaría el punto que dejé accidentalmente y con lo cual termino esta pesadísima exposición...

SEÑOR FLORES. — No apoyado.

SEÑOR DUBRA. — ...el problema de la colocación de al deuda interna.

La UTE tiene prácticamente en sus arcas unas cuantas decenas de millones en deuda pública que nosotros le dimos en el año 1950 para enjugar su déficit. Para la realización de esta obra tendrá la Usina que gastar por lo menos veinticinco millones de pesos. Esto adhiriéndome al criterio de sus autoridades, aunque, desde luego, adelanto que ese programa de obras no se realizará con los treinta y tres millones para la adquisición de material en el exterior y los veinticinco millones para inversiones en el interior. Eso va a costar muchísimo más. una cantidad que yo no estoy técnicamente en condiciones de apreciar, pero tengo la convicción firmísima de que ese programa insumirá decenas de millones de pesos demás.

Pero volvamos a nuestro punto. ¿Cómo se coloca esa deuda? Naturalmente que comprendo que todo el problema no está en resolver cómo se colocarán en el mercado interno estos veinticinco millones de pesos de deuda pública, porque hay otras decenas de millones de pesos que esta noche se han contabilizado para colocar también en el mercado interno.

¿Cuál es la característica de ese mercado? En este momento una gran atonía en lo que respecta a inversiones particulares en la adquisición de deuda pública. Las estadísticas nos están diciendo de cifras muy bajas.

¿De dónde se extraerían, entonces, los recursos? Nosotros tenemos ideas muy firmes sobre la materia. Creemos que esos recursos deben salir de cierto sector de la producción. Deben salir con características especiales, conjugándose en este caso una afortunada coincidencia: la de servir este interés nacional que es la financiación de esta y otras obras públicas y otras necesidades del Estado. Al mismo tiempo, sacar cierto elemento de perturbación dentro de nuestra economía, que nos van a crear, seguramente, a corto término, problemas muy difíciles.

Tenemos en la actualidad este cuadro económico. Lo voy a expresar a brocha gorda y en términos muy generales: hay cierto sector de la economía —en este caso la economía agropecuaria— que está pasando por un período de excepcional auge. ¿Qué vemos nosotros dentro de este sector de la economía? Que los precios de ciertas materias primas, —aún cuando todas las previsiones más optimistas que se hubieran podido realizar hace muy poco tiempo han sido desbordadas— han llegado a niveles fantásticos.

¿Y qué ha sucedido? Un fenómeno que ha inquietado a muchos hombres públicos. No quiero tener sobre esto ninguna prioridad, que no la tengo, sino que participo de la preocupación que sienten de verdad otros hombres públicos, pero preocupación que tiene que resolverse a través de concreciones técnicas para las cuales se necesita, a veces, un poco de imaginación y otras mucho de valor. Los propietarios de la tierra, los productores pecuarios, están padeciendo de una prosperidad desorbitada. Y ¿qué ha pasado? Que lo que han podido ellos lograr a través de la producción ya no puede invertirse ensanchando esa misma producción sino en una cantidad muy limitada. Es decir, que hay un sobrante de poder económico formidable en sus manos, manejado por hombres —y no se vea en esto la sombra de un agravio— que entienden en ese género de actividades económicas, pero que razonablemente no entienden de otras. Y entonces todo se vuelve a colocar a ciegas esos excedentes de poder económico.

Se han producido ya y las estamos viviendo, ciertas distorsiones en la economíia del país, precisamente por la incompetencia con que se está actuando con ese sobrante de poder económico. ¿Qué sería lo razonable para servirlos a ellos, en primer lugar, pero además para servir al país? Tomar ese sobrante, eso que no se invierte en la propia producción y que por el contrario se canaliza en otras direcciones, con rumbos indiscriminados y sobre los cuales no se tiene sentido, asegurando —y concluyo, porque el tiempo de que dispongo se me termina— topes retribuidores y generosos, por ejemplo $ 30.00 para la lana, tomar esos sobrantes de precio, repito, que permitirían una disponibilidad inmediata para el Estado que sobrepasaría los $ 100:000.000.00.

Esto no es para desarrollar a esta hora y a la terminación de un discurso. Sería para tratarlo con extensión, cosa que algún día podremos hacerlo. Quiero aclarar, no obstante, que al decir tomarlos no quiero decir apropiarse. No: se tomaría ese sobrante de poder económico para ser reembolsado en la totalidad en los plazos y condiciones que se establecieran.

En nuestro concepto no tenemos por qué pasar por las horcas caudinas de este contrato, lesivo [illegible]

para la dignidad nacional. Yo diría más: diría que nuestro país no lo merece y que cualesquiera hayan sido los esfuerzos realizados por nuestra Cancillería, que han sido encomiables y los aprecio, no han podido bajo ningún concepto desvirtuar en su esencia lo que tienen estas cláusulas de ofensivas para el decoro y la dignidad de un país que sabe cumplir con sus obligaciones.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite, señor Presidente para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: no he creído nunca en los monopolios de la sensatez, y confieso que tampoco se me ha convencido esta noche al respecto.

No estamos haciendo una contrato de préstamo con un banco que es instrumento de penetración política de alguna nación; estamos haciendo un contrato de préstamo con una cooperativa internacional de la cual formamos parte en medida relativa, desde luego, a nuestra capacidad económica, y contra la cual no se ha hecho absolutamente ninguna denuncia de que sirviera para penetración política de alguna nación. Y si existieran esas denuncias, habría habido oportuidades y habrían habido organismos para que se hicieran esas denuncias. Se hubieran podido hacer en la Junta de Gobernadores, donde estamos representados nada menos que por el doctor Quijano, de una fina sensibilidad en estos prroblemas que atañen al decoro y a la dignidad nacional; podrían haberse hecho en el Consejo Económico y Social, y tampoco se han hecho, y podría haberse hecho en la Asamblea de las Naciones Unidas.

De modo que la verdad es que la realidad con la que nos tenemos que mover es que estamos contratando un préstamo en condiciones que entendemos beneficiosas para la nación, con una cooperativa internacional contra la cual no se ha hecho absolutamente ninguna denuncia de que sea utilizada como penetración política de algún país.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una información?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Este convenio requiere cincuenta votos para su aprobación, y estamos a las doce y media de la noche sin esos cincuenta votos, según mis informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos oradores inscriptos todavía.

SEÑOR FLORES. — Sí, desde luego; pero yo no sé si serás más útil para los señores oradores que están inscriptos, ya que la Cámara evidentemente está fatigada, pronunciar sus discursos ahora y dejar la votación para otro día, o dejar los discursos, que pueden ser escuchados en otra oportunidad y más tranquilamente, ya que no se puede votar esta madrugada.

Si se me preguntara a mí personalmente qué cosa sería más conveniente, creo que hubiera sido oportuno que la mayoría del Partido Colorado, que se hace sentir en otras cosas, se hiciera sentir en este momento para liquidar este problema en los plazos que indica el contrato. Pero ya que no es así, creo yo que sería prudente pasar a cuarto intermedio.

(Murmullos).

—No sé hasta cuándo, pero es evidente que no podremos votar el proyecto esta madrugada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa le puede informar que hay más de cincuenta señores legisladores en la Casa.

SEÑOR FLORES. — El hecho de que haya más de cincuenta, no quiere decir que haya cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le informa que hay más de cincuenta en la Casa.

SEÑOR FLORES. — Si la mayoría colorada se hace sentir, mayoría que acompañaremos con todas las reservas del caso en este episodio, retiro la sugerencia que había hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Diputado Terra, pero estaba inscripto anteriormente el señor Diputado Arismendi.

El señor Diputado Terra tiene una situación particular como firmante discorde del informe; pero la Mesa tiene que señalar que la disposición reglamentaria no es totalmente clara sobre si después de haberse cerrado la lista de oradores, el miembro de la Comisión que firmó discorde el informe tiene o no la prelación que tenía al principio.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

Yo no firmé discorde; firmé con salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos reglamentarios es lo mismo.

SEÑOR TERRA. — Yo me atengo al Reglamento; estoy dispuesto a acatar lo que indica el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene sus dudas respecto de la extensión de la disposición reglamentaria. Pueden, a su juicio, admitirse las dos interpretaciones: la de que el señor Diputado integrante de la Comisión, que firmó con salvedades, mantiene una situación un tanto privilegiada, que le da el artículo 54, o la de que al no haber reclamado la prioridad en su oportunidad, es decir, antes de haberse formado la lista de oradores, esa situación privilegiada haya dejado de existir. Se podría leer el artículo pertinente para que la Cámara juzgue.

SEÑOR TERRA. — No hago cuestión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: es evidente que a esta altura de la noche más que nada cabe formular una puntualización contraria en absoluto a las cláusulas de este proyecto que se pone a consideración del Parlamento, y que ha sido criticado con dureza aún por aquellos que le ofrecerán su voto afirmativo, sin que esos cargos, esas denuncias y esas críticas fundamentales hayan tenido en verdad la condigna respuesta.

Es tan evidente lo que afirmo que, por ejemplo, yo escuché una porción fundamental del discurso del señor Representante Flores destinada a demostrar que este contrato de empréstito tenía un carácter tan lesivo para la soberanía nacional, que él llevaba, a título de ejemplo, a que hasta para una modificación en los textos constitucionales del país requeriría la consulta con el organismo dirigente del Banco.

El señor Representante Lorenzo y Losada demostró a su vez, ahorrándonos en este aspecto el trabajo, que el empréstito con el Banco Internacional significa lisa y llanamente un empréstito con un grupo de los grandes capitalistas norteamericanos, en donde el Banco desempeñaba prácticamente la función de intermediario, con evidente razón del señor Representante, porque lo que demostró en la primera parte de su exposición fué el proceso de concentración del gran capital que reúne en una verdadera oligarquía financiera al capital bancario e industrial, permitiéndole actuar particularmente por medio de los Bancos en todos los lugares del mundo, a través del fenómeno de la exportación de capitales.

Cuando el señor Diputado Lorenzo y Losada hacía esta exposición, yo le acotaba a algún señor Diputado que estaba desarrollando el único criterio científico para comprender y valorar desde el punto de vista económico la significación de un empréstito. El sistema de la exportación de capitales que permite al capital financiero internacional extenderse por el mundo, no puede medirse únicamente a través del proceso de las inversiones directas. Es tan exportación de capitales la inversión que los grandes consorcios norteamericanos de Chicago realizan en el Swift o en el Armour o en el Cerro de Montevideo, como el empréstito calificado como inversión de cartera, que ata por los lazos particulares de la actividad financiera, el crédito y la vida económica de un país. Es decir, que algún señor Diputado que va a otorgar el voto a este empréstito, considerando que al hacerlo quiere librar al Gobierno de las culpas del Gobierno pasado o abrirle un crédito sobre las culpas del Gobierno anterior, constituye de por sí el alegato más terminante y de fondo sobre las características de este empréstito.

Dos señores Diputados que votan el empréstito han demostrado que es un contrato lesivo para la soberanía nacional, que es un empréstito concedido a través de un organismo que tiene la apariencia de un organismo internacional y es un intemediario entre las oligarquías financieras de los Estados Unidos y el resto de los organismos económicos del mundo.

Sobre esto no tengo nada más que agregar, porque los discursos de estos señores Diputados han constituído en estos aspectos verdaderos alegatos contra la aprobación por la Cámara de este empréstito. Y lo curioso es que estos no fueron rebatidos, o mejor dicho los argumentos formulados por alguno de los miembros informantes repitieron algunas afirmaciones controvertidas ampliamente por los hechos, dejando en pie estas acusaciones de fondo.

Voy a referirme, en primer término, a los argumentos que calificaré de un tanto idílicos, del señor Diputado Quadros. El señor Diputado Quadros partió de la afirmación, reproducida por otros señores Diputados, de que este Banco Internacional es un organismo cooperativo, es decir, que estaríamos ante una organización poderosa de las finanzas internacionales en que participarían prácticamente en un pie de igualdad jurídica, aunque hubiera diferencias en cuanto a las contribuciones económicas, los diversos países del mundo que han firmado el Convenio de Bretton Woods.

Esto no es cierto. No es cierto, en primer término, por la integración de los capitales del Banco; no es cierto, en

segundo término, por la organización del propio Banco; y no es cierto, en tercer término, por las declaraciones del Gobernador uruguayo del Banco Internacional.

No es cierto desde el punto de vista económico, porque el Banco, a pesar de la integración parcial inicial de un 33 o|o de su capital por los Estados Unidos, abarca en su contralor económico real de los Estados Unidos el 80 o|o de las inversiones y de la totalidad de las orientaciones financieras del Banco.

En uno de los propios documentos, cuya lectura ahorro a la Cámara por la hora en que se desenvuelve este debate y por lo que se han repetido los argumentos, se afirma este hecho: que el 80 o|o de la emisión de bonos del Banco se realizará en el mercado de valores internacional. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que prácticamente el fenómeno de la emisión de los bonos se realiza colocándolos en manos de los propios banqueros que pasan a adquirir la función de cortadores de cupones en el plano internacional. Es decir que en el propio mecanismo de funcionamiento del Banco, de acuerdo a la declaración de los organismos oficiales, está dado el medio por el cual los grandes centros de la finanza internacional de los Estados Unidos controlan los destinos, el mecanismo y el funcionamiento del Banco.

Pero, en segundo término, está la organización del Banco, organización que ha analizado un señor Diputado y que coloca en una posición privilegiada de dirección exclusiva y última a los grandes financistas de los Estados Unidos que comparten con los cargos de la Dirección del Banco Internacional cargos de las principales concentraciones del capital financiero de los Estados Unidos. Podemos partir del Presidente Mister Black que es, a la vez, el Vice Presidente de Chase National Bank de los Estados Unidos que controla la totalidad del capital financiero del grupo Rockefeller. Como saben los señores Diputados, ilustrando con un hecho la descripción que hiciera el señor Diputado Lorenzo y Losada, el conjunto de la vida económica de los Estados Unidos está monopolizado por dos centros financieros principales que constituyen la base de esas sesenta familias de la oligarquía financiera norteamericana: el grupo Morgan, que dirige ochenta empresas por valor de ochenta mil millones de dólares, y el grupo Rockefeller que dirige empresas por cincuenta mil millones de dólares.

Mister Black es el Presidente del Chase National Bank que es la organización cúspide, suprema, que dirige los cincuenta mil millones del grupo financiero Rockefeller.

Pero, además, es conocido que desde la aprobación del Convenio de Breton Wood sufrieron transformaciones fundamentales la propia estructura interior, las condiciones de los préstamos y las funciones del Banco Internacional. Esas modificaciones trajeron aparejado que un Banco que inicialmente se designara Banco de Reconstrucción y Fomento pasara a ser a la vez un Banco de descuento y que actuara a la vez vinculado al Plan Marshall, a la organización general de inversiones de capitales, de organización del comercio y supediatación económica conjunta de la vida en la Europa occidental, por los centros financieros de los Estados Unidos. Este cambio trajo aparejado, a su vez, el cambio de la totalidad del personal dirigente y técnico, pasando a integrar el Banco Internacional el conjunto de técnicos del Eximbank, y conjuntamente con este cambio pasaron a establecerse en todas las operaciones internacionales en materia de empréstito del Banco Internacional todas las disposiciones leoninas del Eximbank, es decir, el contralor del destino de los préstamos, eso que fuera criticado, puedo recordar —si mi memoria no me falla— en forma encendida por el doctor Malet, en algún Congreso universitario allá por el año 30, que fuera criticado en toda América Latina; ese contralor del destino de los préstamos que llegaba a controlar la Aduana de Santo Domingo, hace de esto poco tiempo, o a establecer la enmienda Platt., o a establecer condiciones particulares de control en toda la vida financiera de una cantidad de países y en el régimen impositivo estableciendo los porcentajes que debían entregarse a los Bancos Internacionales. Este contralor del destino de los préstamos pasó a ser parte de todos los convenios del Banco Internacional y así lo estamparon con todas sus consecuencias como parte fundamental del tratado que tenemos hoy a consideración de la Cámara.,

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — No solamente lo que dijo el señor Diputado está en los contratos, sino que están —y esto es lo importante en el Convenio— los beneficios respecto de los cuales los contratos nos son nada más que una transcripción de como el Uruguay firmó esos mismos convenios. Es natural que esos convenios del contrato que benefician al Uruguay no hagan otra cosa, en lo sustancial, que reproducir los términos del Convenio.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado Malet se equivoca.

Lo que con ese pudor jurídico se llaman las prendas negativas, que no estaban incluídas en los contratos de Breton Wood se establecen aquí, y eso es lo que se llama el control fundamental del destino de los préstamos, con las garantías en esos casos establecidas de los porcentajes impositivos, y en este caso con la doble garantía por veinticinco años de todo valor de las instalaciones de la UTE, con la intervención práctica de su contabilidad con esos balances periódicos presentados y tras ellos la afectación del crédito general del país, del Banco de la República, que junto con la UTE sale comprometido en la misma obligación.

Pero se afirma con insistencia, por un señor diputado, recogiendo una afirmación del señor diputado Quadros y creo que reiterada por el señor diputado Pravia, hechos que pueden señalar la finalidad política del Banco en su actuación.

Nosotros hemos demostrado, en primer término, que desde el punto de vista económico, la actuación del Banco era consustancial de las orientaciones económicas de los monopolios de Estados Unidos, ahorrándonos los detalles por la primera parte de la exposición del señor diputado Lorenzo y Losada.

Pero si eso no bastara para indicar una orientación de por sí económica y política, tenemos algunos hechos, los primeros que nos vinieron a la memoria, pero podríamos señalar otros.

Inicialmente, diversos países habían participado en la elaboración de los convenios de Bretton Woods. Sin embargo, Polonia y Checoeslovaquia solicitaron préstamos que no les fueron concedidos, por no haber aceptado el plan Marshall, llave maestra de la política norteamericana en Europa.

Segundo hecho, más brutal que este. Se dice que no tiene ninguna intervención política. Sin embargo, el Banco, —que se llama de reconstrucción y fomento y que según el miembro informante se orienta, fundamentalmente, a finalidades reproductivas— realizó un empréstito al Reino de Holanda por U$S 195.000.000 para la conducción de la campañ militar del sojuzgamiento de Indonesia cuando la propia Indonesia era considerada como tema y como problema en las deliberaciones de las Naciones Unidas.

Dos hechos de por sí de clara orientación política. Si no bastaran las características económicas, si no bastara el entrelazamiento del Banco con los grandes centros del poder financiero de los Estados Unidos, estos dos hechos responderían, de por sí, a las afirmaciones de la prescindencia política del Banco, que lo colocaban con una aureola angelical en cuanto a las posibilidades de utilizar estas cláusulas leoninas contra el país. Estos hechos demuelen prácticamente la afirmación de los señores diputados.

Pero el Uruguay, que tiene dos gobernadores en el Banco, tiene uno de ellos que es el que ha intervenido particularmente en el debate de este empréstito. A él pidió el Ministro de Hacienda una comunicación el 5 de abril de 1951. Esta información del doctor Quijano, que se desarrolla en un lenguaje esquemático de meras indicaciones sobre el material conocido, responde, también, a la afirmación de la cooperativa, del igualitarismo jurídico de las posibilidades de intervención del país. El doctor Quijano, en este documento, hace, entre otras afirmaciones críticas al conjunto del empréstito por sus cláusulas lesivas de la soberanía nacional, dos afirmaciones: primero, que el Banco está dirigido por un grupo de potencias, sin que exista posibilidad de clase alguna de que gravite realmente la opinión de estos países. Primer ejemplo demostrativo del primer parágrafo de la información del doctor Quijano, gobernador del Uruguay en el Banco.

Segundo afirmación, a la que se refería el señor diputado Lorenzo y Losada: las orientaciones generales del Banco. El gobernador cumple, prácticamente, una función decorativa. Quien lee el debate de la Comisión del Senado, verá permanentemente cómo el doctor Quijano se "cura en salud". Le formulan preguntas y contesta: "No; sobre esto nosotros no intervinimos". "Conocemos muy poco". "No tenemos una relación directa ni una participación directa". "No tenemos responsabilidad". Es decir, que, prácticamente, en el Banco no hemos tenido nada más que una función puramente decorativa.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR MALET. — Dos cosas, señor diputado: la primera, que el doctor Quijano dijo todas esas cosas, pero termina ese informe del 5 de abril manifestando que el Uruguay debe seguir vinculando a los acuerdos de Bretton Woods y formando parte tanto del Fondo Monetario Internacional

como del Banco. Eso lo dice como conclusión el Dr. Quijano.

(Interrupción del señor Representante Lorenzo y Losada)

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, no me hago responsable de la totalidad de las opiniones del doctor Quijano. He traído dos hechos de la información del Gobernador Uruguayo en el Banco, para responder dos afirmaciones de los señores miembros informantes, con las cuales se recubrían —sin ánimo ofensivo en la palabra— o se adornaban las cláusulas que yo considero leoninas del Convenio.

En segundo término, la opinión del Dr. Quijano sobre la participación del Uruguay en el Banco, es muy reticente. El se sitúa prácticamente en la actitud de quien mantiene una vinculación con el Banco sin sentirse obligatorio de los compromisos. Esa misma tesis la sostuvo por demás en un estudio de la Revista de Economía, que en sus líneas generales coincide con aspectos principales de este informe que tiene la Cámara, inclusive en su parte final, cuando sostenía que el Uruguay no debía ratificar ciertos aspectos de las obligaciones con el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — La otra observación que quería hacerle es que no puede ser como dice el señor Diputado tan reducido el papel que tienen los Gobernadores en el Banco de Reconstrucción y Fomento. En primer lugar, porque de la lectura del texto del Convenio de Bretton Woods surge claramente y en forma precisa cuáles son las obligaciones y los deberes y los derechos de los miembros del Banco que actúan en el Banco en calidad de gobernadores. Ese en primer lugar, está estipulado expresamente. Pero, además, habría estado muy mal el Gobierno uruguayo si hubiera mandado gobernadores y les hubiera pagado el viaje —como hizo con el doctor Quijano y el doctor Berchesi— para que estuvieran alrededor del Banco sin enterarse de lo que pagaba y de los contratos que allí se firmaban.

Por la función que el Gobierno les tiene que haber encomendado, y por la función que tienen que haber desempeñado estos señores, de ninguna manera se puede considerar que su papel ha sido tan poco plausible como para que no estuvieran enterados de lo que pasaba en el Banco, siendo Gobernadores del mismo.

Muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Siento no poder recurrir a la cita del doctor Quijano, porque en ese caso le respondería al señor Diputado Malet con las palabras textuales. El señor Diputado sabe que tenemos abundantes repartidos, y tendría que buscar entre todos los papeles. Pero el señor Quijano, ante la pregunta insistente sobre su conocimiento respecto a las cláusulas que se establecían para los contratos como normas del Banco, permanentemente alegaba su desconocimiento sosteniendo el criterio que sostiene en el primer parágrafo de su informe, que es muy relativa (palabra textual) la intervención o participación o influencia a este respecto. Y creo que inclusive exajera en lo de "muy relativa".

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Quería simplemente recordar que del informe del doctor Quijano surge de manera inequívoca que las funciones que él ha desempeñado no permiten de ninguna manera solidarizarnos con la política del Banco. En la página 15 de su informe dice:

"Por otra parte, a pesar de las observaciones y críticas que la gestión del Banco pueda merecer, creo útil que, por lo menos en las circunstancias actuales, el país siga vinculado a él. Ofrece puestos de observación y de consulta que siempre pueden ser útiles para el Uruguay".

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Lorenzo y Losada ha rubricado con la cita del doctor Quijano mis afirmaciones.

Pero, señor Presidente, entre los argumentos que he calificado un tanto idílicos del señor miembro informante, se afirma, preguntando a la Cámara, "¿qué otro acreedor más beneficioso?; ¿qué otro acreedor podría ofrecerlo en mejores condiciones al país?". Señor Presidente: obras son amores, y no buenas palabras; garantía de los bienes de la UTE y de la UTE en su conjunto por veinticinco años, sin la posibilidad de utilizar ninguna de sus propiedades en el sentido que más le convenga sin la autorización y sin el contralor directo del Banco; afectación del crédito general del Estado con la garantía del Banco de la República a este respecto. Es realmente benigno! Control de la contabilidad de la UTE y su gestión financiera; prohibición de utilización de las inversiones del préstamo, a no ser dentro del cuadro de las autorizaciones del Banco; información, que equivale prácticamente a una autorización escrita sobre la orientación de las compras, cuando ellas no se realicen en los Estados Unidos.

Sobre esto también hubiera sido útil leer las opiniones del doctor Quijano. Con referencia a la Sección VII, artículo 2.o dice: "Esta cláusula no se justifica. Si el Banco es un Banco Internacional, no se ve por qué hay que informarle de los artículos que se compran en otros países que en Estados Unidos. Y hasta puede sostenerse que tal cláusula contraría la disposición del inciso A) de la Sección V del artículo 3.o del Convenio".

Y agrega comentando la Sección I del artículo 3.o: "El Banco no sólo asume el contralor de las compras, sino que llega a establecerse que no podrán comprarse mercaderías sin el consentimiento escrito del Banco". Y transcribe literalmente la cláusula referente al acuerdo escrito entre el Banco y el prestatario, que se ha citado aquí.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Propongo que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pastorino.

(Se vota).

—Doce en veintiocho: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Catorce en treinta: Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es la segunda vez que un grupo de Diputados, contrariando todas las costumbres de la Cámara, se niega a que se desarrolle totalmente un discurso, particularmente cuando estamos controvirtiendo hechos de los señores miembros informantes, sin que se conteste ninguno de los cargos que estamos formulando. Es la misma actitud que se adoptó cuando el problema de la adquisición de los barcos, sin que se pudiera contestar uno solo de los cargos que formulamos.

¿Qué demuestra esto? En primer término, demuestra que aquellos que se llenan la boca permanentemente con la palabra "democracia" temen que se plantee aquí totalmente el juicio político de sus actitudes; temen que se plantee con la claridad necesaria el juicio a las cosas que han estado realizando, como este empréstito, que constituye una afrenta a la soberanía nacional.

Pero, es característico, señor Presidente, que estas cosas hayan empezado a suceder en estos últimos tiempos; es característico, porque ello ha ido uniéndose a una serie de actitudes de sectores de la bancada batllista tendientes a resolver lo que no pueden resolver con la razón y con los argumentos, por medio de la mordaza de la Cámara en las distintas actividades de la minoría. No me sorprende: he cometido la ingenuidad de conceder todas las interrupciones pero pienso utilizar todas las posibilidades de tiempo que me dé el Reglamento para continuar acusando a los responsables de este contrato vergonzoso que se quiere imponer al país.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pido que se rectifique de nuevo la votación, en virtud de que es exacto que el orador concedió interrupciones a todos los Diputados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor Presidente, que las cláusulas de este convenio eran lesivas para la soberanía nacional, como lo habían demostrado aquellos que habían votado contra él; que resultaba una afirmación totalmente injustificada la de aquellos que hablaban de qué acreedor más beneficioso para el país que el Banco Internacional!... A las cosas ya señaladas, reproduzco y reitero lo que se ha planteado respecto a la posibilidad del Banco como dueño absoluto de suspender los retiros de fondos por un acto unilateral. Sobre esto han hablado otros señores Diputados; no

quiero repetir los argumentos a ese respecto, pero digo que esto es la inclusión en los empréstitos de una cláusula aún más leonina que las viejas cláusulas que establecían los banqueros particulares internacionales en sus préstamos a todos los países de América Latina.

Pero, ¡cosa curiosa!: cuando se plantea esta solución del empréstito internacional con estas características, vemos a los diversos señores diputados que defienden este empréstito, extenderse en argumentos sobre la imposibilidad de la colocación de la deuda interna en el país.

Hace pocos días, al discutirse la adquisición de los barcos, señalábamos que esta política, aparte de todo lo que significaba orientación internacional del país, era una política financiera aventurada, sobre la cual no opinaban siquiera con claridad los miembros informantes, porque trasladaban el problema al Ministro de Hacienda.

Nos preguntamos cómo se iba a colocar la deuda interna en ese año; cómo, en qué manera iba a colocarse. ¿Se iban a postergar los títulos de deuda pública, los del Instituto de Colonización? Ninguna respuesta, señor Presidente, y hoy se reproducen esos argumentos para demostrar la pesadez del mercado de valores en favor del empréstito internacional, como único argumento justificativo, no porque están cerrados todos los caminos de la objeción de recursos, no están cerrados, porque siguen intactas y vedadas la totalidad de las fuentes del privilegio en el país.

Antes que yo un señor diputado señalaba las posibilidades con respecto al precio de la lana; pero siguen en pie en materia impositiva todas las posibilidades para la financiación de obras, para el replanteamiento de la totalidad del presupuesto, para el examen de toda la política económica del país, que, en su ochenta por ciento, recae con impuestos al consumo, y que hasta ahora había recurrido a dos caminos —en el "eche hasta que se derrame"—: el del impuesto al consumo y el de la emisión de títulos de deuda interna. Ahora, cerrando el acto que ya se previere en la propia crítica de su orientación financiera pasa al empréstito interno, aceptado en cualquier condición, y no será el último si persiste esta orientación, porque coincide con toda una política de abrir las puertas del país al capital extranjero; política de libre entrada de capitales, política de empréstitos externos, con estas cláusulas leoninas; posibilidades de aprobación de un tratado con los Estados Unidos que establece garantías especiales para las inversiones directas de los capitales extranjeros en el país, y disposición especial que modelaría aún más de lo que está el comercio exterior de la República, de acuerdo a los intereses de los Estados Unidos. Es toda una política que conduce a la bancarrota económica en lo interior y que conduce a la atadura política y económica en lo exterior. Es toda una política que se recubre permanentemente con declaraciones sobre la democracia, pero prácticamente con la acentuación de las condiciones de una política de guerra que desde el punto de vista económico y político analizáramos cuando se adquirieron los barcos, hace unos días.

Pero, señor Presidente, aquí se ha pasado sobre ascuas sobre la orientación de la UTE, con respecto al préstamo. Pero, sí, ello coincide con esta orientación de someter el país al capital extranjero.

Cuando se discutió el otro empréstito para la U.T.E. fué señalada, con aclaraciones del Ministro de Obras Públicas, que lo que correspondía para una política de independencia económica del país, era acentuar la producción hidroelétrica de la República; que la energía termoelétrica del país no podría ser nada más que un complemento para determinadas deficiencias de la producción eléctrica del país, y particularmente en determinados períodos. Sin embargo, la orientación económica está fijada no solamente con un criterio de reparación sino con un criterio de equiparación de la usina termoelétrica a la productividad actual del Río Negro. La Usina Batlle, de acuerdo a la propia información de la U.T.E., se iría a una producción de 100.000 kilovatios; más o menos, lo que actualmente se produce en el Río Negro.

(Iiterrupción del señor representante Terra)

—Con este criterio prácticamente estaríamos realzando nuevamente las funciones termoelétricas y su papel dentro de la U.T.E., con sus consecuencias: adquisición de combustible en el exterior, paralización en todo este plan de de obras no estudiado, como elemento fundamental, del desarrollo de nuevos elementos de producción hidroeléctrica. Es decir, que a todos los elementos de una política internacional señalada por las condiciones de este empréstito, debemos sumar la propia orientación revelada en su destino dentro de la UTE.

Sobre ello poco valdrían mis palabras. Podría citar una serie de opiniones de técnicos; pero no quiero hacerlo para no extender excesivamente mi disertación; podría citar la exposición del ingeniero Terra Arocena, una parte de la cual se desarrolló extensamente en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la Legislatura pasada, la opinión del ingeniero Giorgi, etc.

En conclusión, señor Presidente: se vota un impréstito lesivo para la soberanía nacional por sus cláusulas principales; su destino no está justificado de acuerdo a las necesidades generales del país, y no está tampoco justificado que sea el único camino para resolver los problemas económicos de la UTE. Ninguna razón de fondo se ha dado en la Cámara a este respecto. Hemos oído el relato del nacimiento del Banco Internacional, las referencias a los Convenios de Bretton Woods, hemos oído la repetición de una serie de argumentos sobre la base de que es un organismo cooperativo, pero ningún argumento de fondo para contestar lo que surge de las cláusulas de este Convenio.

Por estas razones, nuestro sector va a votar negativamente el proyecto que la Comisión trae a consideración de la Cámara

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES .— Yo no quise interrumpir al orador, a efectos de que pudiera expresar íntegramente su pensamiento, pero quiero hacer una aclaración.

El señor Diputado preopinante, en uno de los pasajes de su discurso, dijo que yo había demostrado que este contrato era lesivo para la dignidad nacional.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

Para la soberanía.

SEÑOR FLORES. — Bien. Será una conclusión que el señor Diputado extrae de las apreciaciones que formulé sobre el contrato, pero declaro que no es la que yo extraigo de mis argumentos, porque si supusiera en algún instante que este contrato es lesivo para la dignidad nacional, —y respeto la opinión de quienes opinan de este modo— no lo votaría. Creo que es un contrato riesgoso; lo dije en mi discurso; creo que estamos protegidos por una norma internacional y hasta por una norma concreta que se establece en el Tribunal Arbitral, de los riesgos de este contrato.

Creo que debemos entrar en este tipo de cosas con los ojos abiertos, lo dije reiteradamente, pero no puedo creer ni creo que sea un contrato lesivo para la dignidad nacional.

Quería hacer esta manifestación, no sea que al hacer el resumen el Diputado preopinante de la opinión de otros sectores, quedara en el ambiente parlamentario o fuera de él la impresión de que habiendo sido lesivo para la dignidad nacional, incurriera yo en la gruesa contradicción de votar algo que afectara el decoro de mi país. Creo, reitero el concepto, que no es indecoroso, y que si lo fuera no lo votaría. Creo, sí, que es riesgoso, que contiene cláusulas duras, fuertes, y que algún día, dentro de los usos internacionales, con los medios insistentes diplomáticos y políticos con que el país cuenta, debemos lograr un reajuste de las cláusulas de Bretton Woods y la unión con otros países a los efectos de evitar que este tipo de cláusulas fuertes, pero no lesivas, a mi juicio, se impongan en contratos futuros.

Pero, además, y esto a título exclusivamente personal y refiriéndome a una consideración velada, aunque clara, que hizo el señor Diputado Dubra respecto de aquellos que habiendo impugnado fuertemente o manifestado serias reservas sobre el contrato, sin embargo iban a votarlo, lo que a su juicio implicaba una gruesa contradicción, porque lógicamente de esas observaciones se debiera derivar un voto negativo al contrato, quiero responder concretamente que, a mi juicio, mantengo todas esas reservas. Y digo más: que creo que quizá algunos círculos financieros estadounidenses y no estadounidenses, quieren hacer del Banco Internacional un instrumento de sojuzgamiento de la soberanía económica de los países pactantes, pero precisamente por este concepto creo que los países miembros deben permanecer dentro del Convenio y dentro de la comunidad y con su presencia evitar que el capital extranjero internacional convierta este instituto en un instrumento más de ese capitalismo internacional, y estamos dentro de los conceptos doctrinarios de nuestro partido decididos a conmbatirlo para lograr la libertad económica, que es uno de los aspectos de la libertad humana y, desde luego, de la libertad internacional.

Quería hacer estas precisiones para que quedara claro el concepto, y creo haber sido por otra parte explícito en mi discurso, en el criterio que mi Partido tiene sobre el particular.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: aunque llego tarde a este debate, voy a fundamentar lo más brevemente posible mis salvedades al proyecto.

El Fondo Monetario y el Banco de Reconstrucción y Fomento, fueron los dos institutos de Bretton Woods. El

Fondo Monetario se proponía revitalizar, sostener y extender el comercio internacional para recuperar la estabilidad de los cambios,que el mundo había perdido entre las dos guerras; y el Banco de Reconstrucción y Fomento, suponía como lo indica su denominación la reconstrucción y fomento de los países devastados por la guerra y los de economía poco desarrollada.

El Banco suplía así a la banca privada en la distribución del crédito internacional, por medio de inversiones liberales a largo plazo para aumentar la productividad y robustecer la economía de los países prestatarios.

Pero si esas eran las finalidades, el Banco no abandonó la doctrina clásica de tener en cuenta como elementos esencia es del crédito, el costo, la rentabilidad y el riesgo.

Todos los Estados excepto Canadá y Estados Unidos han solicitado préstamos, incluso los 20 de América Latina, habiendo acordado mil millones de los 10 mil millones de dólares que constituyen su capital.

Algunos Estados americanos han solicitado préstamos por más de una vez: Colombia 4; Méjico 3; Brasil 3; Chile ... y está en vías de realizar un tercero.

El Banco, que integra la comunidad internacional, como institución cooperativa, no permite que ningún Estado pueda transformarlo en instrumento de su propia política, predominando o controlando su acción

Si bien a Estados Unidos le corresponde un 38 o|o de los votos, cifra significativa frente a la de América Latina que sólo llega al 8.8 o'o, dentro de la cual al Uruguay apenas le corresponde el 0.38 o|o, todos los Estados miembros, tienen la manera de hacerse oír y de hacer sentir su influencia dentro del Banco, por medio de la Junta de Gobernadores, en el Comité Económico Social y en la Asamblea de la UN.

¿Cómo realiza el Banco Internacional los contratos de préstamo? Con respecto al crédito, esta limitado por el propio capital que es de diez mil millones de dólares. No es una suma muy elevada en un Banco Internacional que tiene que atender la demanda de crédito de 49 Estados miembros.

Los créditos se ajustan a tres normas impuestas en el convenio de Bretton Woods. Primero, la especificabilidad del préstamo —sólo presta dinero para la realización de un proyecto concreto previamente aprobado por él—; segundo, el régimen de control preciso de inversión de fondos; finalmente observación sobre la situación económica del deudor para evitar que un Estado se comprometa más allá de su capacidad real.

Estas tres limitaciones son corolario lógico e inevitable del estatuto del Banco y tiene como finalidad la defensa de los países que como el nuestro son leales inversores, buenos pagadores y solventes.

Sobre estas bases de la disposiciones estatutarias tiene el Banco que confeccionar sus contratos. Parte de la base de un deudor hipotético dispuesto a violar estas disposiciones y dejarlas de cumplir. Ello implica la severidad de algunas de sus cláusulas, cuya modificación el Uruguay gestionó oportunamente, para atenuar sus efectos.

Por ejemplo, obtuvo que en lugar de hacerse la fiscalización unilateralmente, por parte del Banco se hiciere de común acuerdo, con el prestatario fijando éste la oportunidad en que ese contralor pudiera realizarse.

Algunas cláusulas consideradas como perjudiciales no lo son; por ejemplo, la prenda negativa, porque implica a "contrario sensu" el propósito de no otorgar prendas positivas que sería lo grave.

La prenda negativa no es nada más que un derecho de preferencia que se le reconoce al Banco de respetar su garantía con relación a cualquier otra operación de crédito que realice el deudor.

En cuanto a la cláusula que se refiere a que haya que solicitar el consentimiento del Banco para realizar nuevos préstamos, es inoperante, puesto que se trata de una consulta y nada más que de una consulta, lo que no es impedimento para que el país mañana pueda realizar un nuevo préstamo, si lo considerara conveniente.

Hay algunas clásulas que realmente incomodan dentro del contrato porque señalan una intervención exagerada del Banco dentro de la administración del Estado y también, en nuestra legislación, como, por ejemplo, la que establece el artículo 11 que, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer.

Artículo 11, inciso E): Un plan para el arreglo, consolidación y otras disposiciones de cuentas corrientes adeudadas al o por el prestatario habrá sido presentado por el prestatario, aprobado por el Banco, y habrá sido ejecutado y consumado de acuerdo con sus términos.

Esta es la cláusula que obligó a la UTE a solicitar que la deuda que tenía con el Estado fuera diferida. Ese pago diferido era preceptivo para el otorgamiento del crédito, de acuerdo con la cláusula que acabo de leer.

En este caso el Banco ha intervenido para modificar el régimen administrativo financiero del ente deudor.

La otra cláusula es la del artículo 11, inciso F), que dice que el prestatario habrá suministrado pruebas al Banco de la adquisición libre y exenta de cualquier carga incluyendo prenda, hipoteca, gravamen y privilegios de las propiedades hidroeléctricas del Río Negro, que fueron anteriormente propiedad de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras del Río Negro, ha sido valederamente consumada.

El Banco exige que la RIONE se encuentre en el dominio de la UTE para conceder el préstamo. Fué en virtud de esta cláusula que se procedió a la fusión de la RIONE con la UTE, condición "sine qua non" para la financiación de la operación.

Cabe pues afirmar que si no se hubiera realizado esa anexión, la UTE no hubiera podido obtener el préstamo

Por otra parte, el convenio presenta ventajas evidentes en lo que respecta al bajo interés de 4 1|4 o|o incluída la comisión, a la extensión del plazo (25 años) a las cuotas de amortización que sólo empiezan a ser exigibles a partir de la terminación del plan de obras, Febrero de 1955 y porque la emisión de bonos no perjudicará al prestatario por concepto de diferencias de cotización en la colocación de la deuda.

En suma, señor Presidente, para terminar con este capítulo sobre el Banco Internacional y el contrato de préstamo considero que algunas cláusulas del convenio son estrictas, son duras, son irritantes como dijo el señor Diputado Lorenzo y Losada, pero a mi entender no lesiona la soberanía del país.

¿Había posibilidad de otras soluciones que no fuera del empréstito externo para resolver el problema de la UTE? Entiendo que no, señor Presidente, porque la emisión de una Deuda Interna hay que descartarla, por las razones que pasaré de inmediato a analizar. Es natural que el empréstito interno, en caso de haberse podido realizar, hubiera sido una fórmula más atrayente y satisfactoria para el espíritu nacional, pero no era posible hacer una emisión de Deuda teniendo nuestro mercado que absorber cien millones de pesos; setenta y seis millones de Deuda ya autorizada y veinticuatro millones más que esperan sanción del Parlamento y que inevitablemente deberán votarse

Tampoco creo que sea posible recurrir a un empréstito sobre la base del oro físico que traen al país los capitalistas, sean personas físicas o jurídicas, que viene en lingotes o acuñado en monedas.

Pensar en un empréstito sobre la base del oro que aun no se ha radicado o incorporado a nuestro medio sería utilizar compulsivamente ese oro, lo que desde luego no sería aconsejable.

Por otra parte estos empréstitos a oro tienen el inconveniente de que deben invertirse en colocaciones de cuatro, cinco o seis años, lo que haría oneroso para la UTE que no estaría en condiciones de hacerse cargo del servicio de la deuda en un plazo tan corto.

Tampoco podría hacerse, señor Presidente, una emisión de deuda sobre la base de los bonos de Tesorería que se emiten a seis meses de plazo por lo general, plazo que podría extenderse a seis años pero que también tendrían el mismo inconveniente de exigir un servicio de deuda que la UTE no está en condiciones financieras de soportar.

Un empréstito interno sobre la base de nuestras reservas de oro y divisas tampoco sería viable en estos momentos, a pesar de que el país, en virtud de su intercambio comercial favorable ha podido obtener una importante disponibilidad de divisas que llegan a $ 168:000.000.00. Pero invertir esas divisas en una emisión de deuda podría ser improducente, pues tenemos que conservarlas para cubrir nuestras compras en el exterior y el pago de los servicios financieros, porque podría llegar el momento de que nuestras lanas, que ahora se venden a precios tan altos bajaran de valor lo que haría modificar el saldo favorable de nuestro intercambio obligándonos a restringir las importaciones necesarias para la actividad comercial e industrial del país.

Luego de examinar todas estas fórmulas sustitutivas de financiación, debe llegarse a la conclusión que ninguna supera la propuesta concreta del préstamo con el Banco Internacional.

Yo no hubiera votado aisladamente este proyecto, señor Presidente, si no fuera porque reconozco la imprescindible e impostergable necesidad que tiene la UTE de aumentar la producción de energía eléctrica y de ampliar una gran parte de sus instalaciones y, además, por ser una iniciativa que ya viene de tiempo atrás, pues en realidad hace dos o tres años que la UTE viene gestionando este préstamo para realizar ese plan de obras. Pero no votaré en lo sucesivo ningún otro proyecto considerado así, en forma aislada, si no viene dentro de un plan racional coordinado de Gobierno, en el que estén comprendidas todas las necesidades del Estado, debidamente jerarquizadas porque, señor Presidente, el Parlamento espera con interés pero tam-

bién con cierta inquietud ese programa de obras que ha anunciado el señor Ministro de Hacienda en el Consejo de Ministros. Se habla de una deuda de saneamiento y abastecimiento de agua potable, por valor de $ 100:000.000.00; que en la Administración Nacional de Puertos habrá que emitir una deuda por $ 50:000.000.00; de que en obras de vialidad, habrá que invertir $ 50:000.000.00; que en el Frigorífico Nacional, $ 50:000.000.00 y que, también, seguramente habrá que invertir nuevas sumas en otras ampliaciones de la UTE con nuevas emisiones de Deuda Pública por cifras millonarias. Todas esas obras que sólo he señalado a título enunciativo tendrían que cumplirse en cinco o seis años, y demandarían sumas multimillonarias difícil de precisar.

¿Cómo —pregunto yo— se va a financiar esa obra de futuro? Acaso habrá que recurrir a nuevos empréstitos externos. Por eso creo, señor Presidente, que este no va a ser el único empréstito que tendremos que votar en esta Legislatura; de ahí la necesidad de saber cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre ese plan de obras y si se incluye en él la ampliación de la utilización hidroeléctrica que el país reclama urgentemente y a la cual me referiré más adelante.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Agradezco a la Cámara por haber prorrogado el término. Terminaré en breves minutos.

Voy a pasar a otro capítulo, señor Presidente, referente a la capacidad financiera de la UTE.

Entiendo, señor Presidente, que este ente industrial y comercial del Estado ha cometido errores que no son sólo de esta Administración sino que provienen de administraciones anteriores, que se han venido acumulando y que han llevado a la situación difícil en que se encuentra actualmente.

No voy a hacer un enjuiciamiento, como es natural, de la UTE; no voy a censurarla porque haya realizado por ejemplo la construcción del Parque de Vacaciones o la del Palacio de la Luz; porque haya adquirido y unificado los servicios eléctricos y telefónicos en todo el país. Lo que voy a criticar, señor Presidente, es la oportunidad financiera en que se hicieron esas adquisiciones, cuando la falta de medios económicos imponía en primer término la atención inmediata de lo fundamental: que era la seguridad, ampliación y eficacia de los servicios.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Me parecen injustas las críticas del señor Diputado al Directorio de la UTE porque resolvió todas esas compras. Yo le invitaría a que meditara cuánto costarían hoy, o más adelante, a la UTE, esas empresas que fueron compradas y que hoy son parte del capital de la UTE.

SEÑOR TERRA. — Lo cierto es que como consecuencia de esas adquisiciones que representaron 20 millones, fué necesario emitir una deuda de 30 millones para poder consolidar su capital, y el Banco para realizar el préstamo, obligó a la UTE a consolidar esa cuenta capital, que la contabilidad del organismo nunca supo situar en la forma que correspondía.

Ahora resulta que a los 30 millones se agregarán el empréstito por 33 millones de dólares que también van a resultar insuficientes porque con motivo del préstamo se difirieron pagos al Estado por valor de 12 millones y medio de pesos, a los que deben sumarse tres millones y medio más, que descubrió el Tribunal de Cuentas, déficit que recién se liquidará, una vez terminado el plan de obras que se financia con el préstamo. Todo ello sin tener en cuenta, además, que en lugar de la cifra de $ 28:132.830.77 que es el déficit de la UTE al 31 de agosto de 1950, toma como base, 19 millones.

No sé cómo va a poder hacer la UTE para emitir los 20 millones que aun le falta para colocar de los 30 millones que le votó el Parlamento, cómo va a absorber a razón de un millón de pesos mensuales nuestro mercado de valores que tiene una capacidad limitada de 50 o 60 millones de pesos. Lógicamente la financiación del préstamo tendrá serios tropiezos, señor Presidente.

Todo esto plantea una situación difícil, que tendremos que conjurar en el futuro, porque no creo que la UTE pueda llegar a hacerse cargo del préstamo y realizar normalmente la prestación de sus servicios sin tener un importante déficit financiero.

Entre los recursos con que cuenta la UTE para financiar el préstamo, prevé un superávit financiero para los ejercicios de 1951, 1952 y 1953, de $ 13:111.000.00. Yo no creo que pueda afirmarse que en estos tres años la UTE tendrá tal superávit. Cuando se prevé que el superávit de 1951 sólo alcanzará a $ 2:000.000.00, ¿por qué el superávit de 1952 y 1953, cuando las obras todavía no estarán terminadas, se calcula en $ 11:000.000.00? Eso no puedo explicármelo. Y lo que es más grave, señor Presidente, es que sobre la base de esos cálculos está hecho todo el plan financiero de la UTE.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Desde luego, señor Presidente, me parece un poco arriesgado también establecer un plan de futuro en previsión de probables superávits; pero hay una razón lógica que induce a suponer que no es disparate prever esos superávit, porque al realizarse las obras proyectadas aumentará la capacidad de energía de la UTE, y al aumentar esa capacidad de energía aumentará el número de suscriptores, aumentarán los servicios y entonces los ingresos probablemente, yo diría, seguramente, van a ser mayores.

Es claro que se puede decir otra cosa; se puede decir que pueden venir aumentos de sueldos, que pueden producirse gastos no previstos y en ese caso —y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Terra— la previsión puede ser arriesgada, pero no disparatada, porque hay que suponer que el rendimiento industrial de la UTE como productora de enería va a significar también la posibilidad de mayores ingresos y con ellos la posibilidad de superávit. Por tanto me parece razonable preverlo.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA. — Voy a contestar al señor Diputado. No sé si me oyó cuando hice el argumento de que dentro de ese período, ejercicio 1952-53, no se habrán terminado las obras. De manera que difícilmente podrá aumentar los ingresos en forma tal que pueda obtener un superávit calculable, en esos dos ejercicios, en once millones de pesos. El tiempo nos dirá quién tiene razón. Creo que la UTE dentro de muy poco tiempo va a tener que venir al Parlamento a pedir nueva emisión de deuda a fin de consolidar su capital.

Tengo además, que hacerle un cargo a la UTE en lo que se refiere a la producción de energía, ya que no tomó las medidas que exigía el aprovisionamiento y reposición de las máquinas y materiales. Las Usinas "Batlle y Ordóñez" y "Calcagno", tenían cada una un potencial de 50.000 kilowatios. Actualmente puede decirse que la Usina "Calcagno" está reducida a cero y que la Usina "Batlle y Ordóñez", de 50.000 está trabajando con 45.000 kilowatios.

Creo que la UTE ha estado omisa en la conservación, reposición y renovación del material de esas usinas térmicas. Cuando el profesor Ludin previó la cantidad de energía términa que debía respaldar a la energía hidráulica, dijo que el Rincón del Bonete, que tiene 128.000 kw. de potencia instalada, debía estar respaldado por energía térmica equivalente a 90.000 kw. Resulta ahora que como la Calcagno puede decirse que no trabaja y que solo funciona la Batlle y Ordóñez, hay 45.000 kw. en lugar de 90.000 kw., es decir, un cincuenta por ciento de lo que debe ser la potencia térmica.

Esta disminución de potencia térmica ha acelerado debido a la actual sequía en la cuenca del Río Negro, la entrada en régimen deficitario que se produce por primera vez en cinco años y medio de funcionamiento. Ese error o imprevisión de la UTE, obligó a trabajar en la base y le cuesta $ 1:000.000.00 mensuales.

Por otra parte, el funcionamiento en régimen deficitario, no es sólo consecuencia de sequías tan intensas y prolongadas, como la del período 1915|1918 y 1942|1946. Sequías de mucho menor duración pueden obligar a ese régimen como lo previó el ingeniero Ludin, cuando estableció que Rincón del Bonete produciría el 83.36 o|o del total de la energía (hidráulica y térmica en un promedio de 24 años de servicio).

Para terminar con este capítulo, voy a hacer referencia a la línea proyectada en el plan de obras de Rincón del Bonete a Young para trasmitir la energía del Río Negro a Paysandú, Mercedes, Dolores, etc.

Ese trazado de la UTE, podría ser sustituído con ventajas por otra línea que, partiendo también del Rincón

del Bonete llegara a Young siguiendo el curso del Río Negro, aprovechando las futuras represas que se proyectan instalar Río Negro abajo: Baigorria, Paso del Puerto y Yapeyú.

Este proyecto, estudiado por técnicos responsables, representaría una economía de aproximadamente 4:000.000.00 de pesos.

Lamento que la falta de tiempo me impida extenderme respecto a este punto sobre el que he de insistir oportunamente.

Voy a manifestar por último mi salvedad con respecto a este proyecto de ley porque no encara, en mi concepto con acierto la política de energía eléctrica. Sólo se incluye en el plan de obras una máquina de 50.000 kw. para generar energía térmica, sin tener en cuenta la necesidad vital que tiene nuestro país de seguir desarrollando su potencialidad hidráulica.

En varias ocasiones he tenido oportunidad de referirme en Cámara a este problema fundamental para nuestra economía, sin que haya tenido hasta ahora la suerte de que mi iniciativa tuviera eco en los Poderes Públicos.

Hace ya cuatro años que debió haberse encarado los estudios para proyectar y realizar las nuevas obras de aprovechamiento de energía hidroeléctrica. Debemos de convencernos que nuestra pobreza y la falta total de combustibles no nos permiten pagar el lujo de seguir generando energía eléctrica por medios térmicos.

(Apoyados).

—El fuel oil y el carbón están cada vez más escasos. Se calcula que Estados Unidos sólo tiene trece años más de reservas petrolíferas y el mundo entero veinticinco años.

Aun cuando esta cifra pueda parecer pesimista y pueda calcularse que la renovación de pozos de petróleo hará duplicar esos plazos, dentro de veinticinco años en Estados Unidos y de cincuenta en el mundo entero, se habrán terminado las reservas de petróleo, y como cada vez se limitarán más esas reservas el precio del combustible será cada vez más elevado.

Actualmente la UTE ha encargado una partida de fuel oil que le cuesta $ 72.00 la tonelada, lo que representa un aumento considerable con relación a los $ 50.00 que estaba hace poco menos de un año.

Conceptúo indispensable que nuestro país oriente franca y decididamente su política de generación de energía hacia la hidroelectrificación. De todas las posibilidades hidráulicas, la que mejor se ajusta a la demanda de energía eléctrica en el país, la más factible desde el punto de vista económico y financiero y la menos compleja de las decisiones a adoptar, es el aprovechamiento hidroeléctrico escalonado e integral del Río Negro y sus afluentes. Rincón del Bonete significa en cinco años de funcionamiento un ahorro de U$S 15.000.000 por concepto de combustibles, deducido el servicio de la deuda contraída en el Exim Bank.

El Río Negro es exclusivamente nuestro y, por lo tanto, no exige acuerdos internacionales para su aprovechamiento hidroeléctrico. Ofrece la posibilidad de construir aguas abajo del Rincón del Bonete, además de las usinas allí instaladas, otras dos usinas y aguas arriba, probablemente otras dos usinas más. El conjunto de esas seis usinas regularían casi totalmente los caudales de los ríos Tacuarembó y Negro y podrían generar anualmente mil ochocientos millones de kilovatts hora, es decir, tres veces y media el consumo actual del país. Mil ochocientos millones de kilovatts hora podría significar un consumo suficiente por más de quince años para el país, sin perjuicio de la construcción y aprovechamiento hidroeléctrico del Uruguay, obra de gran envergadura, que obliga a acuerdos internacionales, lo cual, seguramente, demorará su ejecución por lo menos veinte años. Por lo tanto, debemos comenzar a desarrollar de inmediato, con un plan integral, el potencial hidroeléctrico del Río Negro.

Las predicciones actuales establecen que el consumo de energía eléctrica se habrá duplicado para el año 1957 y alcanzará a mil millones de kilovatts hora por año. El Rincón del Bonete genera actualmente quinientos treinta millones de kilovatts hora, y solamente empleando la energía hidráulica podríamos llegar a esa cifra para esa fecha. Será necesario realizar un programa a desarrollar en la siguiente forma: año 1952 ampliación térmica por cincuenta mil kilovatts contemplado con la máquina incluída en el plan de obras a financiarse con el préstamo. En el año 1955 tendríamos que tener funcionando el dique de Baigorria con dos unidades por lo menos de sesenta y cuatro mil kilovatts de potencia. En 1956 o 1957, otra ampliación térmica de cincuenta mil kilovatts, y en el año 1957, la tercera unidad del dique de Baigorría.

De 1958 a 1970, que es la fecha que creo que podríamos, tener el Salto Grande, habría que construir dos represas más en el Río Negro aguas abajo: la del Paso del Puerto y la de Yapeyú; la primera, con ciento treinta mil kilovatts de potencia instalada y la segunda por ciento siete mil kilovatts de potencia instalada y dos represas más río Negro arriba, conjuntamente con las ampliaciones térmicas indispensables.

Si no tratamos por todos los medios de recuperar el tiempo perdido, a fin de satisfacer y estimular el aumento del consumo, entorpeceremos el desarrollo del país con grave riesgo para su estabilidad económica. Además de la cuenca del Río Negro, cuyo potencial energético equivale a 675 mil toneladas, y que a $ 72.00 la tonelada tendría un valor de $ 48:000.000.00 por año, podrían también aprovecharse otros ríos como el Cuareim, el Cebollatí, el Queguay, el Daymán, el Santa Lucía y otros de menor cuantía.

Existe una conciencia hidráulica a través de la brillante experiencia del Río Negro, y ella será la que presionará y decidirá a nuestros hombres de Gobierno en proseguir en un futuro inmediato la obra que requiere el progreso y el bienestar de la Nación.

Con estas salvedades, vamos a votar este proyecto de ley. (Muy bien!)

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — No pensábamos, después de haber oído tantas y tan fundadas opiniones sobre el problema, desarrollar nuestro parecer sobre el asunto en debate. Pero la importancia de la cuestión en estudio nos ha llevador decir algunas palabras sobre este préstamo que hoy aprobaremos, con seguridad, del Banco de Fomento y Reconstrucción a la UTE.

Adelantamos nuestro voto favorable al Convenio de préstamo en cuestión, lo que no significa, sin embargo, como lo destacaron ya varios oradores, nuestra aprobación entusiasta a ese Convenio.

Y no nos entusiasma por varias razones. No vamos a hacer aquí ningún descubrimiento sensacional. Quizás todo lo que podamos decir al respecto ya sido comentado y señalado en esta Cámara. Pero, sin embargo, como decíamos al principio, sentimos la obligación de expresar nuestra opinión sobre el particular.

En primer término, decimos que no nos entusiasma este empréstito porque es un empréstito externo. Yo ya sé que los empréstitos internos o externos no son buenos o malos pero sé, no en términos absolutos, sino que se trata siempre de un problema relativo y de acuerdo con las circunstancias por que cada país atraviesa. Sin embargo, señor Presidente, recordamos haber aprendido en las cátedras de nuestra Facultad, que la doctrina prefiere, por razones que no vamos a detallar aquí, los empréstitos internos, es decir, la emisión de deuda pública interna.

Y no se diga que en este caso estamos frente a un préstamo de un órgano cooperativo.

Efectivamente como lo señaló el señor Diputado Quadros al principio de esta sesión, y como lo recordaban recién el señor Diputado Terra, los convenios de Bretton Woods nacieron con un amplio espíritu de colaboración y con la finalidad de restablecer el crédito averiado después de la cruenta lucha de la última guerra. Sin embargo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se ha ido transformando o ha ido derivando hacia una institución bancaria del tipo clásico.

Líamos en uno de estos repartidos que ha hecho la Cámara, la opinión del Presidente del Banco, Mr. Black en una conferencia pronunciada en Estados Unidos. Dice: "El Banco Internacional es primordialmente un Banco; la cantidad que puede prestar está limitada por el cálculo prudente de las perspecivas de devolución". Y la prueba de que es un Banco y que no es de los descuidados en cuanto a la posibilidad o perspectivas de devolución la tenemos en esas mismas cláusulas que varios señores Diputados han criticado, a mi juicio con razón, en el contexto del préstamo.

En segundo lugar, señor Presidente, no nos entusiasma este empréstito porque se nos presenta como la única solución en el momento, a la que nos vemos obligados a llegar pese a que existen disposiciones que si bien no son lesivas de la soberanía, porque si no no lo votaríamos, son en cambio disposiciones incómodas que desearíamos no ver en el texto de un contrato de préstamo que ata a una de nuestras principales instituciones industriales y que ata como fiador al propio Estado oriental.

Pero se nos ha demostrado que es absolutamente imposible otra solución. No nos convencen los argumentos en favor de fórmulas sustitutivas que se han señalado por algunos señores Diputados en Cámara. Creemos que la deuda pública interna, en un país en que hay ya casi pesos 1.000:000.000.00 emitidos, que nos cuestan pesos 50:000.000.00 anuales, es ilusorio pretender que pueda acrecentarse en una suma aproximada a los $ 9[illegible]:000.000.00 para cubrir los gastos necesarios para la ampliación de la red de energía.

más

Claro que habría que preguntarse, como señalaba recién el señor Diputado Terra, quiénes son los responsables de eso situación. Quizá habría que rever un poco la historia administrativa y financiera de los últimos años para encontrar que las cosas no se han llevado en la forma que sería deseable.

Quizá nos encontráramos con que en casa no tenemos las cosas puestas en orden; con que nuestra economía, nuestras finanzas y nuestra administración han tenido defectos tan importantes que nos llevan a esta situación en la cual nos hallamos ahora.

Por eso, señor Presidente, como no hemos contribuído a crear esta situación en la que nos encontramos, no nos encanta ni nos entusiasma la solución que en el momento se nos presenta como única para salir de este atolladero, podríamos decir, en que se halla la UTE; y en que se encuentra el país, que frente a esa fabulosa danza de millones que se nos ofrecen como paliativo de las necesidades más importantes, no sabe todavía cómo va a hacer para financiar los gastos imprescindibles para el desarrollo de la economía nacional.

No nos entusiasma, en tercer lugar, este convenio, señor Presidente, por la severidad de sus clásulas. Esas clásulas fueron analizadas en forma detallada por el señor Diputado Flores en la tarde de hoy. Quizá, como le manifestábamos en conversación amigable, se haya excedido un poco en el tono trágico con que planteó la subordinación de nuestro Estado al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

(Apoyados).

—No somos tan terminantes como el señor Diputado Flores. Claro que él ha hecho una brillante exposición, con su dialéctica habitual, y al oírlo nos tenía un poco convencidos. La verdad es que repensamos después de haberlo escuchado y creemos que exageró un poco la nota.

Sin embargo, señor Presidente, lo cierto es que algunas de esas clásulas existen. No decimos que sean clásulas lesivas de la soberanía; pero, en cambio, son clásulas que dictadas para países de crédito averiado, podrían haberse suprimido para un país como el nuestro, que goza de prestigio internacional en cuanto al fiel cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me parece, señor Presidente, que el señor Diputado incurre en una contradicción cuando hace unos minutos afirmaba que el Uruguay se encuentra, desde el punto de vista financiero —son sus palabras— en una situación desordenada, caótica, y, a renglón seguido, en este momento, acaba de afirmar que el Uruguay no debe [illegible] considerado como un país que tiene una economía debilitada o complicada, o un crédito averiado.

En realidad, hay que decidirse por una de esas dos soluciones: o el Uruguay es un país de economía organizada, como decía hace unas cuantas horas —porque empezamos a discutir este asunto hace diez horas—, o el Uruguay, repito, es un país de economía organizada, y en ese caso pueden doler las cláusulas basadas en un espíritu de desconfianza, la desconfianza que se tiene con todo deudor hipotético de quien se sospecha que cumpla mal, para, sobre esa base, después, establecer las clásulas más liberales; o por el contrario el Uruguay es un país, como decía el señor Diputado, de economía anarquizada, de finanzas sospechosas y, en ese caso, se explica que las clásulas no nos resulten tan duras y en cierto modo resultan merecidas esas clásulas realmente severas, a que se acaba de referir el señor Diputado.

Me permito anotar esa contradicción.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — El señor Diputado Malet, en un tono muy amable, quiere buscar una contradicción en los términos de lo que yo he expresado.

Posiblemente pueda no haber sido muy feliz mi expresión, en el calor de la exposición; pero de cualquier manera quiero señalar al señor Diputado que cierto desorden interno en lo que se refiere a la administración y a las finanzas puede ser compatible, perfectamente, con el fiel cumplimiento de las obligaciones internacionales. Porque el descrédito internacional no surgiría mientras tanto se cumpliera fielmente con las obligaciones internacionales, aun cuando viviéramos, no voy a decir en un desorden total, sino en una situación como la actual, que podría ser factible de mejoras y que, no es tan buena como el señor Diputado Malet y yo quisiéramos vivirla.

SEÑOR MALET. — De acuerdo.

SEÑOR BAROFFIO. — Creo, señor Presidente, que la contradicción no existe en lo que yo decía.

Y voy a continuar, señor Presidente.

Decíamos que existen algunas cláusulas que consideramos un poco severas para nosotros. No me voy a referir a las que ya se han señalado en la discusión de la tarde y la noche de hoy, pero hay algunas que hojeando aquí el contrato de préstamos nos parecen verdaderamente serias.

No hacemos cuestión sobre aquellas que se refieren, por ejemplo, al fiel cumplimiento por parte del Estado y de la UTE de las obligaciones relativas al destino de las partidas del préstamo. En cambio, hay otras cosas que me parece que son serias: dos de ellas las señalaba recién el señor Diputado Terra.

La primera, que para la vigencia de este contrato es necesario que se haya realizado previamente un plan de arreglo, con el compromiso del Estado de diferir la deuda, que la UTE hace ascender en este balance a 12:500.000.00 pesos, y que si nuestras matemáticas no nos fallan y nuestros conocimientos de contabilidad no son muy malos, creemos que asciende a un poco más. Y lo digo, porque el señor Diputado Malet, que recién me interrumpía, sabrá que hay por ahí pendientes algo así como $ 1:500.000.00 de deuda con la Caja de Jubilaciones, que resulta, según consta en este balance, diferida para más adelante, después que arreglemos el asunto de los $ 12:500.000.00.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — El problema de la deuda de la Caja lo conozco.

SEÑOR BAROFFIO. — Por eso me refería a usted; si no, no hubiera personalizado.

SEÑOR MALET. — No pedí la interrupción a título de alusión personal; pero en realidad lo que ocurre con ese millón y pico es que, según nos aclaró en la última sesión que celebramos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el señor Contador de la UTE, esa cantidad está incluída en los $ 12:000.000.00.

Ahí había un problema, que lo discutimos en la Comisión, sobre si el Gobierno tiene derecho a hacer una especie de prórroga del cumplimiento de la deuda, en la que está incluído ese millón. Es un problema de otra índole, pero quiero aclararle que esa cantidad está incluída entre los doce millones quedan diferidos, y creo que el señor Diputado Terra lo recuerda claramente porque lo discutimos juntos el otro día.

Por otra parte, si bien es cierto que se debe un millón, se debe bifurcado, digamos así: en parte a la Caja Civil y en parte a la Caja de la Industria y Comercio.

La verdad hay que reconocerla. No tengo la menor duda de que se debe esa cantidad: la verdad es que la UTE discutió algunos planteamientos de esa deuda, y supongo que los discutió de buena fe. De manera que la deuda no se ha integrado, y por eso es que se ha calculado en un millón y pico de pesos.

(Interrupción del señor Representante Terra).

SEÑOR BAROFFIO. — En el informe del Tribunal de Cuentas se dice que el monto de las deudas compensables a favor del Estado asciende a dieciocho millones y pico de pesos, frente a seis millones a favor de las Usinas Eléctricas del Estado, quedando, por lo tanto, un saldo a pagar por el ente, de doce millones de pesos, que deberá ser motivo de la aprobación del Poder Ejecutivo, y, además, que queda un saldo financiero difereido de más de tres millones de pesos, etc. De modo que la cantidad que queda diferida no es, como se ha dicho de $ 12:500.000.00 sino de 17 millones y medio de pesos.

Según lo que dice este informe del Tribunal de Cuentas, que suponemos debe estar bien hecho, habría tres millones y medio de pesos más, además del millón de pesos que, como dice el señor Diputado Malet, estaría dentro de los doce millones, aunque el balance que presenta la UTE no lo dice así. Porque el balance de la UTE dice que de esta cifra, lo que corresponde a la ANCAP tendrá que ser atendido en término breve, y en cambio a las Cajas de Jubilaciones se diferirá para ser liquidado conjuntamente con el pasivo compensable, y no dice que el pasivo compensable incluya este rubro de un millón y medio para la Caja de Jubilaciones; lo da como dos cosas distintas, de ahí posiblemente el error, si es exacto lo que dice el señor Diputado Malet, en que puede incurrir el que lee este balance.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Desde luego yo admito la posibilidad de un error, aunque en la última sesión de la Comisión de Asuntos Financieros quedamos todos convencidos de que el conjunto de las obligaciones a cargo de la UTE, que por resolución del Gobierno quedaron diferidas, comprendía una suma equivalente a los $ 12:000.000.00, en la que estaba incluído todo.

Pero confieso que en materia contable soy muy ignorante; tengo un gran respeto y una gran admiración por los contadores, pero los entiendo más cuando hablo con ellos

que cuando leo sus informes. Creo que nos pasa a muchas personas eso, porque por buena voluntad y empeño que uno ponga para descifrar esas columnas de activos, pasivos, cantidades diferidas, etc., el que no tiene cultura contable especializada prefiere buscar contacto personal con el contador para que le traduzca esas cifras en hablado, diremos así, pues por escrito resultan a veces ininteligibles.

De manera, pues, que admito la posibilidad de que me haya equivocado, pero retengo el recuerdo de que el informe del contador de la UTE limitaba a $ 12:000.000.00 la cantidad diferida por resolución del Gobierno, cosa en verdad exigida por el Convenio; eso no se hace porque sí, sino por exigencia del Convenio.

Y permítame el señor Diputado que me extienda un poco más en esta interrupción, que le agradezco, pero no hay que alarmarse mucho por esa exigencia insistente del Convenio en el sentido de que se fije de determinada manera la situación financiera de la UTE, y se trate de que permanezca idéntica y se modifique lo menos posible, y que cuando se modifique sea para beneficiarse y no para empobrecerse. Es la posición que tiene que tener todo acreedor.

¿Cuál es el interés del acreedor en cualquier tipo de operación común y corriente? Que su deudor mantenga un standard normal en su situación económica, porque su garantía está en que su deudor acrezca su patrimonio pero no que lo disminuya. De manera que a través de esa cláusula y de otras que a algunos les han parecido duras o molestas, está la preocupación lógica del acreedor; porque al fin y al cabo —y permítaseme la expresión, no tengo el ánimo de molestar, pero no se me ocurre otra— es perogrullesco que el Banco es un Banco y como tal tiene que interesarse en que su deudor, en este caso la UTE garantizada por el Estado, permanezca en la misma situación, si es posible.

SEÑOR BAROFFIO. — Yo partía de la base —y me alegro de que el señor Diputado Malet me dé la razón— de que no me entusiasmaba la fórmula cooperativa, como se había querido plantear la naturaleza del Banco, porque entendía que el Banco era un Banco. Es un Banco, y los demás son cuentos.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

(Interrupciones).

SEÑOR BAROFFIO. — Continúo, señor Presidente.

Esta pequeña danza de millones no tenía por objeto discutir el balance de la UTE, sino simplemente señalar esta cláusula que a mí me resulta molesta por la que se obliga al Estado a diferir el cobro de más de 17 millones de pesos.

Puede ser que sea hipersensible en esta materia, pero lo cierto es que me resulta un poco molesta, y por eso lo digo.

No creo que esto signifique una lesión de nuestra soberanía. Creo que la soberanía es mucho más seria, que está en otro plano, al cual esta cláusula no toca para nada.

Hay también otra cláusula que mensionaba el señor Diputado Terra, que es la que se refiere a la que RIONE habrá de estar en poder de la UTE para la iniciación de la vigencia de este contrato. A esta cláusula se había referido esta tarde el señor Diputado Flores, y decía que la misma haría imposibles ciertas modificaciones del estatuto jurídico de la RIONE, lo cual es exacto. Pero yo saco una conclusión más, señor Presidente: que la RIONE en este momento viene a salvar a la UTE, y saco dicha conclusión frente a quienes pensaron en algún momento que la RIONE iba a ser la perdición de la UTE y una permanente hipoteca para la misma.

Lo digo como comprobación de que a los veinte años de realizada la obra resulta ser provechosa para el país; nada más, no tengo ánimo de polémica, es simplemente la comprobación de un hecho.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — ¿Podría informarme cuánto produce esa obra?

SEÑOR BAROFFIO. — Lo único que señalo, señor Presidente, es que de acuerdo con esta cláusula resulta que parece que para el Banco es muy importante que la RIONE permanezca en poder de la UTE; y si tenemos en cuenta, además, que el costo de la energía producida hidroeléctricamente es aproximadamente de un centésimo y medio, y el de la térmica aproximadamente tres centésimos, no nos cuesta mucho trabajo llegar a conclusión, aun sin conocer las cifras exactas que el señor Diputado Abdala parece exigirnos, que evidentemente debe ser un buen negocio. Eso es lo único que quería señalar.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — También sin ánimo de polémica, voy a contestar, a título informativo, al señor Diputado Abdala qué es lo que produce la obra de Rincón del Bonete.

El Rincón del Bonete ha significado hasta la fecha, en estos cinco años últimos, treinta millones de pesos en economía de divisas para el país. Esa comprobación puede probarse en cualquier momento; está documentada en el último presupuesto de la UTE. El presupuesto de 1949 era de pesos 12:800.000.00 para combustibles, y en el presupuesto de 1950, o sea cuando la RIONE se anexó a la UTE, era de pesos 4:400.000.00. Hay una diferencia de $ 8:400.000.00, que es la economía que produce en materia de combustibles el Río Negro. Si el señor Diputado está dispuesto a escucharme podría demostrarle que la obra del Río Negro ha evitado al país un drenaje de divisas que puede calcularse en $ 30:000.000.00.

SEÑOR BAROFFIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Baroffio decía recién que la RIONE debe estar integrando la UTE, según el convenio, como una condición inexorable, a los efectos de que este convenio pueda marchar, de lo cual extraía la conclusión de que la RIONE, en realidad, salvaba a la UTE. Sobre este aspecto no voy a entrar: tengo la convicción de que, efectivamente, es así, pero en este aspecto político no deseo entrar.

(Interrupción del señor Representante Baroffio)

—Digo en el aspecto político, porque evidentemente sé que hay discrepancias sobre el resultado de esta obra y de sus proyecciones sobre el futuro. No tengo inconveniente en decir, a título personal, que la política hidroeléctrica en el país ha sido una visión genial de un hombre de Gobierno del país, y que ha sido un acto de fe, un acto de Gobierno que algunos no han comprendido. Todas las profundas discrepancias que tengo en el orden político con el doctor Gabriel Terra, que fué Presidente de la República, no me hacen oscurecer el concepto en esta materia que tengo ya formado como convicción inalterable de que se le deberá al doctor Gabriel Terra la política de hidroelectrificación del país y todas sus proyecciones beneficiosas para la República.

Pero quería agregar esto que me parecería importante. No solamente es condición del contrato que la RIONE integre la UTE, sino que según el proyecto que se está manejando, —y que hasta fué motivo de discusión en la Comisión respectiva del Senado, a la que concurrimos los Diputados—, sobre creación del ente de energía eléctrica, también deberá estar conectado, si se crea, con la vigencia de este convenio porque, efectivamente, si el Estado resuelve crear el ente de la energía eléctrica, que sostenía con buen criterio a mi juicio el señor Ministro de Obras Públicas, tendrá que hacerlo en condiciones que no interfiera con este contrato y en la medida que no interfiera con la UTE, haciéndola tributaria de una política en materia de hidroelectrificación que pudiera, a su vez, interferir con este convenio, y tendremos que pedir, entonces, permiso al Banco a los efectos de la creación de este ente.

SEÑOR BAROFFIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo quería aclarar que la obra del Río Negro produce nada más que el 4 y medio por ciento de los kilowatts anuales que consume el país. Hace pocos días tuve oportunidad de hablar con el señor Diputado en ese sentido.

Yo preguntaba si tomando en cuenta lo que costó la obra y lo que produce, eso está en consonancia con el pensamiento que los señores Diputados han vertido, y que no me contestaron. No quiero yo entrar en un debate político; estoy dispuesto, sí, a hacerlo, en otra oportunidad, pero no a estas horas de la madrugada, así como también estoy dispuesto a discutir con el señor Diputado Flores las bondades de esta obra.

SEÑOR BAROFFIO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quiero decir sencillamente, señor Presidente, que el Río Negro produce en estos momentos quinientos treinta millones de quilovatios-hora por año, o sea el 91 o|o del consumo del total de la energía eléctrica del país.

El señor Diputado Abdala confundió cuando dijo que una ínfima parte de la energía se generaba en el país,

con toda esa cantidad de combustibles sólidos y líquidos que se importa para otros usos, como, por ejemplo, la nafta para los auto-motores, el carbón y el gas para las fábricas que trabajan a vapor, para las que naturalmente no se emplea la energía eléctrica; pero lo sabe el señor Diputado Abdala, que es la energía eléctrica la que se aplica preferentemente para el desarrollo de nuestras industrias y para las necesidades del hogar, y que se aplicará en un futuro inmediato para electrificar nuestro ferrocarril, trolley-buses y nuestro medio rural, lo que representará la diversificación industrial y el progreso y felicidad de la campaña.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAROFFIO. — Perdone, señor Diputado; voy a continuar en el uso de la palabra.

Cuando dije, señor Presidente, que al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento le debería parecer que la RIONE era un instituto bueno, porque ponía como condición "sine qua non" el empréstito que aquélla perteneciera a la UTE, no quise provocar un debate político. No perseguía otra intención que la de señalar un hecho simplemente: que al Banco Internacional le parece importante que la RIONE esté en poder de la UTE, de lo que yo saco una consecuencia, pero no de orden político. La consecuencia era, señor Presidente, de que parecía que era una cláusula demasiado severa, por cuanto establece limitaciones en nuestro ordenamiento administrativo, aunque no creo que pueda ocurrir lo que decía el señor Diputado Flores.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Baroffio.

SEÑOR BAROFFIO. — Agradezco a la Cámara la deferencia de demostrar la paciencia de escucharme otro rato más.

Decía, señor Presidente, que el Instituto de la Energía, tal como lo hemos visto esbozado a través de las palabras del señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión del Senado, de acuerdo a la versión taquigráfica, no interferiría con las obras del Río Negro, porque el Instituto de la Energía tendría como finalidad la de crear nuevas fuentes de energía hidroeléctrica y proyectar planes futuros de electrificación, lo que quiere decir que no interferiría con la RIONE ni con la UTE, desde que esta última seguiría haciendo la comercialización de la energía proveniente de las obras proyectadas por este nuevo Instituto a crearse.

Bien, señor Presidente: analizando esas cláusulas que, a mi juicio, son inconvenientes, voy a señalar otras que también creo muy severa y que me parece que no se han señalado en Cámara, aunque no podría asegurar que a lo largo de las diez o doce horas de debate haya podido oír todo lo que se dijo, y es la que aparece en el anexo V referente al plan de financiación en moneda local.

Este empréstito, señor Presidente, tiene un capital integrado en dos formas. Una parte es con moneda extranjera y otra parte es moneda nacional. La parte en moneda nacional asciende a unos 24 millones de pesos.

Y bien, en este anexo número 5 se establece que el Estado habrá de entregarle al Banco la cantidad de pesos 5:000.000.00 uruguayos provenientes de la venta de bonos de la emisión de $ 30:000.000.00 autorizada el año pasado. Y ello significa establecer una obligación para nuestro Estado que no se deriva directamente del préstamo del Banco.

Para terminar, señor Presidente, debo expresar que no obstante las observaciones indicadas, hay un hecho que nos determina a votar favorablemente este empréstito, y es como decía al principio, que creemos que es la única solución que en el momento puede resolver los gravísimos problemas que se le han creado a la UTE. Pero lo hacemos, como decíamos, sin ningún entusiasmo, y en la esperanza que no tengamos que votar otro en condiciones similares.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lamento, señor Presidente, a esta hora retener un poco la atención de la Cámara. No voy a ser muy extenso, pero no es culpa mía que los discursos de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra hayan tenido una extensión de acuerdo con la que ellos han creído necesaria.

Quiero, de cualquier manera, decir algunas cosas que no van a incidir sobre la bondad del plan de la Usina: hago confianza en los técnicos y no estaría en condiciones de hacerle observaciones serias. Por otra parte, aquí no se han hecho observaciones a esos técnicos. Tampoco se ha discutido la necesidad urgente de la obra; tampoco voy a discutir el aspecto económico en sus detalles. Han intervenido en este aspecto económico personas de una gran jerarquía moral e intelectual y entre nosotros mismos hemos oído muchas cosas interesantes que hacen innecesario mi comentario a este respecto. Pero, en cambio, me voy a referir a otro aspecto realmente extraño: a ese afán de mantener nuestra soberanía intacta.

Es un concepto de la libertad raro; la libertad a que los hombres aspiran no es la del potro en un llano salvaje, dominando mientras tiene fuerzas o no le sale al encuentro algún adversario, algún enemigo más hábil o más fuerte que él. Es, por el contrario, la libertad una serie de limitaciones a los derechos del individuo y cuantas más son estas limitaciones, más se acerca el individuo a su felicidad.

En primer lugar, ha habido que limitar al individuo mismo que al organizarse en sociedad ha tenido fatalmente que limitar sus actividades para conformarse con que sus libertades fueran idénticas a las de sus asociados. Las naciones todavía mantienen un criterio superior de la soberanía, que ha costado mucho dolor a los pueblos; y bajo la pretendida soberanía absoluta, el orgullo nacional, con frecuencia se ha ocultado un tirano que ha hecho del pueblo soberano un esclavo.

De manera que, en general, las limitaciones de la soberanía, siempre que la nuestra no esté más limitada que las otras, me parece un hecho feliz. A cada momento oímos a tiranuelos de esta desgraciada América, y de otras tierras, invocar esa soberanía y naturalmente que entienden como limitaciones no sólo que se quiera controlar la forma en que torturan a sus pueblos, sino los desmanes que quieren cometer con sus vecinos, y entienden que es asunto de ellos, asunto de dignidad, que no puede limitarse.

Este tratado, en el orden económico, establece limitaciones a esa soberanía y es una felicidad que las establezca. Podríamos quejarnos si esas limitaciones fueran distintas para nosotros que para los otros asociados, pero desde el momento en que esas limitaciones no son distintas, felices de que existan. Deben terminarse los empréstitos contraídos con los pueblos con entera libertad, como los contraían algunos, sobre todo los que eran pueblos fuertes, no para beneficio de los pobladores de esos pueblos, sino para satisfacción y despilfarro de los tiranuelos que los gobernaban.

¿De qué nos quejamos? ¿Nos quejamos de que se nos exija que cuando pedimos dinero, tengamos que emplear ese dinero para lo que lo hemos pedido? ¿Nos quejamos de que eso nos lo diga no una institución privada, que podía manejarse por sus intereses? ¿Nos quejamos de que eso nos lo diga una creación hecha en persecución de la felicidad de los distintos países? Me parece que esta queja es un poco casi ridícula.

¿Que tenemos que pagar lo que pedimos prestado? Es natural que debemos pagar. ¿Nos sentimos ofendidos cuando vamos a un banco y se nos piden las garantías necesarias para prestarnos dinero? ¿Quieren saber cómo empleamos la plata? ¿Quieren saber en qué condiciones están nuestras propiedades? ¿Quieren saber qué deudas tenemos? ¿Alguna vez nos hemos considerado lesionados? ¿Hemos entrado alguno vez a un Banco como marqueses, a decir: señores: mi nobleza hace imposible ese pedido, y deben darme la plata por los pergaminos que ostentamos? Este es el criterio del mal pagador. Es claro que es cómodo para los malos pagadores, y estarían encantados en esta América, que en sus tres cuartas partes está pésimamente gobernada, si los dineros entraran y los gobernantes con apariencia republicana pudieran disponer a su antojo. Ya tienen asegurado que los cañones no van a ir a arrebatarle la plaza, y si además, por otros motivos, tribunales absolutamente garantidos tampoco los van a condenar, eso sería de una extrema comodidad.

Pero nosotros formamos parte de ese Banco, poco o mucho, tenemos unos millones invertidos en él, y como propietarios de ese Banco y como deseosos de que los dineros tengan un empleo razonable, debemos sentirnos felices de que pongan condiciones severas.

Hemos visto que para casos de excepción hay en esa organización reglamentaciones que permiten tener en cuenta aquellos hechos justificados, de modo que o alcanzo a comprender esto de las condiciones duras, de las exigencias terribles. ¿Qué se nos exige? Que no nos quedemos con la plata que nos prestan. ¿Qué se pretende? Que la empleemos en lo que debemos emplearla, y nada más. Y si nuestro país es honrado, no debe tener temor ninguno porque su honradez ha de ponerlo a cubierto de esas exigencias, y si a pesar de nuestra honradez fracasáramos económicamente, estaremos seguros de que en ese Instituto habrá quien tenga en cuenta las consideraciones que merece todo hombre honrado.

Cuando las relaciones son honradas, el acreedor no tie-

no interés en arruinar al deudor. Si sabe que su deudor es alguien de buena voluntad, y que trabaja, en momentos difíciles procura servirlo, porque está en su interés sostenerlo y lo mismo es entre las naciones.

De modo que esto de que la dignidad está comprometida, me parece tan vacío como cuando dice un señor que está comprometida su dignidad porque pide prestado y se le exigen las garantías correspondientes para que cumpla.

Ahora, otro argumento estupendo que he oído aquí es aquel que hablaba de insensatez, y no quiero usar en devolución el mismo término, aunque pienso para mis adentros que lo merece. Se nos dice ¿quién nos garantiza que Estados Unidos no se entregará mañana a un imperialismo? Y si esto es cierto, si se puede entregar mañana a un imperialismo, ¿saben ustedes en qué peligro nos coloca este empréstito?

Si mañana Estados Unidos se entregara al imperialismo y le interesara nuestro país, no pesaría esa insignificancia de treinta millones de dólares, que para un país que maneja millones y miles de millones de dólares no cuentan; si nuestro país le interesara, con o sin empréstito muy triste sería la suerte que correría. Pero, ¿es que tenemos derecho a pensar así de un país que tiene los antecedentes de Norte América, cualesquiera sean los defectos que se puedan apuntar a lo largo de su historia? Con un criterio así, un hombre nunca podría hacer convenios con otro, porque se le podría decir: "¿Usted se va a asociar con fulano? ¿Y quien le dice que ese fulano, que parece excelente persona, y que tiene buenos antecedentes, no se transformará mañana en un criminal terrible que querrá sacar todas las ventajas del negocio y le ponga el revólver al pecho si no le rinde la totalidad del negocio? Fíjese que es un hombre valiente, que es un hombre fuerte y piense lo que significa eso, si ese hombre se transforma en un hombre cualquiera, capaz de un atentado". Nadie haría así un convenio.

¿Es que Estados Unidos para nosotros es un país que pueda ofrecer ese género de inquietudes? Naturalmente que Estados Unidos, como cualquier otro pueblo, podría por un cataclismo, mañana desandar lo andado y transformarse en algo distinto de lo que es, pero si eso ocurriera, para nada influiría el empréstito ni cualquier otra cosa. La garra de él se hundiría sobre nosotros y no tendríamos medios de defendernos. Pero así como se juzga a los hombres y estos hombres por su conducta merecen nuestra confianza, yo creo también que así se debe juzgar a los pueblos. Y Estados Unidos tiene antecedentes que no hay por qué olvidar cualquiera sean los detalles en que se insista no comparando su conducta y esa falta con las faltas y conductas de otros pueblos en esos mismos momentos. Desde Artigas, al cual presta protección Estados Unidos en la medida en que lo podía hacer en aquella época, a todos los tiempos. ¿qué país ha librado una guerra cruenta para suprimir la esclavitud como Estados Unidos? ¿Qué pueblo ha desafiado a las potencias europeas cuando han querido intervenir en América, como Estados Unidos? Cuando México soportaba la intervención imperial de Maximiliano, reforzada por una potencia de primera categoría como era Francia en esa época, fué Estados Unidos el que impidió que Francia impusiera por la fuerza a Maximiliano y la obligó, con la amenaza de una guerra, a abandonar al emperador a la triste suerte que corrió al ser vencido por el pueblo americano. Cuando Venezuela fué bombardeada por Alemania, ¿quién salió a impedir ese bombardeo para que Venezuela no fuera por medio de los cañones obligada a pagar su deuda? Fué Estados Unidos.

En estos mismos años, qué ejemplos magníficos nos ha dado ese pueblo de sacrificios y de generosidad! Si el poder que tiene Estados Unidos estuviera en cualquier otro pueblo de la tierra, quizás salvo Inglaterra, ¿estaríamos muy tranquilos con nuestras libertades? Si somos libres se lo debemos a Estados Unidos!

SEÑOR FLORES. — No apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, ésa es la realidad. Hoy día es la fuerza de Estados Unidos, sereno y respetuoso, la que nos da esta libertad que nosotros, por nuestras fuerzas no podríamos conservar.

Que haya en Estados Unidos hombres capaces de tropelías, que se puedan producir grupos llevados por el egoísmo, eso puede pasar en todos los pueblos de la tierra; pero lo que no pasa en todos los pueblos de la tierra es que haya una conducta desde Wáshington, desde Lincoln hasta nuestros días, siempre orientada en un sentido humano, en un sentido de honradez; un pueblo con un poder como jamás vió el mundo. El ideal de Inglaterra era tener una escuadra por lo menos igual a la de sus dos rivales más próximos. Actualmente Estados Unidos tiene una escuadra que supera en mucho a todas las escudras del mundo reunidas. Y vemos que tiene, al mismo tiempo que ese poder inmenso, tres millones de kilómetros de territorio más que Europa, explotado como ningún país lo tiene, con una calidad de vida como ningún país del mundo le puede mostrar. Cinco mil kilómetros de fronteras con el Canadá no tienen una sola fortaleza. Canadá, un pueblo de diez millones, al lado de un pueblo, como Estados Unidos, de 160 millones, vive con la tranquilidad más absoluta. Y esa tranquilidad no la da la fuerza de Canadá ni de Inglaterra: la da la honradez con que el pueblo americano se mueve en esas relaciones.

México es un pobre pueblo. Una guerra de conquista sería fácil.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Le sacaron Tejas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le sacaron Tejas hace sesenta años en una guerra que México había provocado; pero aunque no la hubiera provocado, no podemos entender que sea una cosa distante a las que otros países han hecho. ¿No hemos oído hablar de Chile, que en una guerra se quedó con territorio de Bolivia y de Perú? ¿No hemos oído hablar de Perú y hemos visto que cada vez que ha podido, ha ocupado otros territorios? No hablemos de otros pueblos de la tierra...

¿Que Estados Unidos ha tenido determinados defectos y ha cometido determinados errores? Es así; pero es que si nosotros negáramos el carácter luminoso y vital del sol...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Respeto las convicciones del señor Diputado Batlle Pacheco; pero creo que el silencio de algunos sectores no puede ser considerado asentimiento total a sus palabras.

En lo que me es personal, tengo iguales convicciones que el señor Diputado respecto a las normas potenciales de honor y de respeto del pueblo de los Estados, pero no puedo olvidar actitudes del pasado y del presente. No puedo olvidar que hay ciertos elementos espúreos dentro de la democracia estadounidense, ni puedo olvidar la United Fruit Company, que está estableciendo una verdadera dictadura sobre América Central, ni puedo olvidar la política de Estados Unidos respecto al cobre de Chile ni respecto al estaño de Bolivia, ni respecto a otros tantos aspectos.

Digo lo siguiente: si el afecto y devoción que tenemos a Estados Unidos y a muchos de sus gobiernos, y la necesidad y el deseo de estar a su lado en la defensa occidental de esta civilización de origen y raigambre cristiana, no nos puede hacer cerrar los ojos. Son los atropellos de ciertos políticos estadounidenses consumados sobre América Latina. Y tampoco nos podemos olvidar que más de una revolución y que más de algún tiranuelo latino americano está sostenido por la política y el oro yanqui.

(Apoyados)

—Y esto no podemos olvidar, como no podemos ni debemos olvidar la tragedia de Centro América ni la tragedia del Pacífico. Nosotros los del Atlántico, y sobre todo los del Sur del Atlántico, que tenemos una libertad de que no disfrutan los del Pacífico y Centro América, estamos en la línea de que sin olvidar estas cosas y respetando las enormes fuerzas morales que existen en los Estados Unidos, tenemos el deber, hasta por propia conservación de nuestras energías y de nuestra independencia, de seguir vigilando estas fuerzas espúreas, que a través del dinero internacional; que no tiene patria, está sojuzgando las libertades latino americanas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado se pone en la misma situación que si mañana para juzgar a los Estados Unidos dijéramos: "Pero, ¿cómo?, se dice que ese país es grande y tiene gangster, gente de mala vida y jugadores de mala ley" Claro que tiene todo eso; pero los pueblos no se juzgan por los detalles; se juzgan por sus líneas generales. Y lo que tenemos que hacer nosotros es estar con ellos si Estados Unidos se mueve con ansias de justicia y no darle la sensación de que estamos movidos por sentimientos mezquinos y el aspecto deslumbrante de ese país en todos los órdenes. Porque en la guerra, en la paz, en la ciencia, o en el arte, en todas las manifestaciones superiores humanas, es un continuo ejemplo.

(Apoyados)

—No es cuestión de que por sentirnos pequeños, nos hiera que otros sean grandes.

La manera de ser grandes, es, precisamente, aprender el ejemplo de los grandes por lo menos en el alma, y no sentirse amargados si otros alcanzan lo que no nos es dado alcanzar a nosotros. Estados Unidos es un país, por su línea de conducta, que inspira enorme respeto, y si hubiera tenido un Mussolini, un Hitler, un Napoleón o cualquiera de esos tantos personajes europeos que muchos de ellos tienen monumentos y glorias, no sería esta América la que tendría libertad; si en Estados Unidos hubiera habido un sentimiento mezquino, en cualquiera de estas dos guerras

pudo hacer un tratado y quedarse con las tres cuartas partes del mundo, para arrebatarle el otro cuarto, el que le hubiera tocado en suerte a algún otro estado, porque eso es siempre lo que ocurre cuando dos dictaduras se entienden, siempre pensando que al final será una guerra entre ellas.

Cuando se trata de un pueblo como ese, no hay que disminuirlo, hay que exaltarlo, hay que decirle que todo lo esperamos de su honradez, que no somos fuertes, que nuestra fuerza es la moral, decirle que para el bien estamos con él, y que aunque débiles, el día que no tenga la razón estaremos en su contra.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Después de haber oído desde esta tarde hasta la noche brillantes discursos de técnicos, de hombres ilustrados, de hombres con gran experiencia parlamentaria, el simple fundamento de voto de un legislador modesto como yo, no puede producir en el ánimo de la Cámara nada más que la sensación de un pensamiento honrado.

Sobre el proyecto de préstamos a la UTE, concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por valor de treinta y tres millones de dólares, y que el Senado hace pocos días sancionó, y ahora estamos considerando, creo un deber de conciencia hacer algunas brevísimas consideraciones para darle mi voto afirmativo. Considero, y esto surge de la simple lectura del contrato, que sus cláusulas son demasiado rígidas, al establecer el derecho de inspección en la legislación y en la economía del país, en la verificación del deudor y del fiador, que es el Banco de la República.

Tiene indudablemente sus partes muy convenientes; el plazo de veinticinco años, el interés del 4 1|2 o|o, que es muy módico, amortizaciones, comisión, etc. Permite que la UTE realice un amplio programa de obras de vastos alcances para la República, con la adquisición de materiales en el extranjero, que nos son sumamente imprescindibles para nuevos servicios y que llenarán nuevas y muy urgentes necesidades de este importante ente autónomo del Estado, cuyo detalle figura en el plan presentado. Tanto en Montevideo como en las ciudades capitales de los Departamentos, como sus villas y pueblos, se verán beneficiados por obras que serán de indudable progreso y de confort para sus pobladores y mejoramiento de las incipientes industrias establecidas, que no pueden prosperar debidamente por falta de la energía suficiente y de buenos servicios telefónicos, tan necesarios como reclamados en el tiempo que vivimos.

Concretando, diré: hubiéramos preferido cualquier otra solución que el empréstito externo en estas condiciones, pero apremiados, esto es evidente, por las circunstancias, y en mérito a no haber una fórmula sustitutiva, lo votaremos.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Como muy bien lo ha expresado el miembro informante, doctor Armando Malet, el contrato se ha firmado, por la suma de U$S 33:000.000, es un documento cuya redacción es compleja, y por lo tanto escapa en muchas partes a la comprensión de aquellas personas que no tengan ciertos conocimientos jurídicos.

En realidad, señor Presidente, a mí solamente me preocupa que la soberanía nacional no quede comprometida, que la UTE en su plan de obras a realizarse con el dinero que toma en préstamo, busque las conveniencias generales y la defensa de sus intereses, que son las del país, pero no olvide las conveniencias y los intereses de algunos Departamentos, en especial el de Rocha, por tener como límite al río Cebollatí, y que según parece quedaría un poco olvidado en favor del Departamento de Treinta y Tres.

Voy a dar mi voto favorable al convenio de la UTE con el Banco Internacional, aún cuando hubiera deseado que el empréstito fuera de carácter interno, como lo propuso en el Senado el señor Pedro Chouhy Terra, y en la absoluta seguridad que las afirmaciones de conveniencia expuestas por el señor Ministro de Hacienda, por el Directorio de la UTE y por las Comisiones del Senado y de esta Cámara que han estudiado este delicado problema, son el fruto de un estudio meditado y responsable, y además por entender que nuestro país no puede ni debe detener la realización de obras que defiendan su economía y lo prevengan de riesgos probables, en momentos como el actual en que el mundo no afirma su tranquilidad para trabajar y producir.

Y le voy a dar mi voto, señor Presidente, en la confianza que la UTE, que atiende en el país el más importante servicio público, podrá cumplir con sus obligaciones y prestigiar al país y al Gobierno, y podrá asimismo dar satisfacción a los millares de personas que esperan teléfonos y más luz, y esperan, por sobre todo, poder hacer marchar sus máquinas de trabajo, cosa que hoy no pueden hacer.

Y por último, voy a votar esta autorización al Poder Ejecutivo como un acto de patriotismo por entender que propende a la grandeza de la patria, al dar posibilidades a sus hijos para trabajar con las facilidades de qe hoy no dispone, por falta de la necesaria energía eléctrica, y también como una justa y lógica prevención ante el peligro anunciado de que a corto plazo podría faltar, por agotamiento general en el mundo, el combustible necesario para hacer marchar las máquinas generadoras de energía eléctrica.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: se me ha planteado un problema de conciencia al dar mi voto favorable a este proyecto de ley. No pensaba votarlo, y hasta había comprometido opinión en ese sentido. Y no pensaba votarlo, porque considero que tiene cláusulas lesivas para nuestro prestigio internacional. Pero faltan los votos necesarios para sancionarlo y hay razones que apuran para que este proyecto, a pesar de esos motivos contrarios, sea sancionado esta noche. En primer término, por ser necesario técnicamente para el orden de un ente que debe de ser prestigioso, como la UTE; en segundo lugar, por imperio del plazo para contratar, que está próximo a su expiración; y en tercer término, porque tampoco tenemos ningún plan a la vista que pueda sustituir este préstamo de los U$S 33:000.000.

Al votarlo, señor Presidente, y al hacer este verdadero sacrificio dando un voto como el nuestro, que es libre y no tiene precio, tengo la esperanza de que no tengamos que pasar en otra oportunidad por un momento tan amargo, impuesto por el capricho de nuestros errores económicos y financieros.

(Muy bien!)

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Oídas, como se han oído, las opiniones de todas las bancadas, formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Interrupciones)

—La Mesa entiende que tiene discusión particular. Es una ley como cualquiera otra y, por tanto, tiene dos discusiones, una general y otra particular.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Quiero expresar que cuando llegué al recinto del Parlamento, vine inspirado en la idea de votar en contra de este proyecto, y si he cambiado de actitud ha sido por las mismas razones que expuso el señor Diputado Brena, y no porque esté de acuerdo con el contenido del proyecto.

Sigo manteniendo mi posición personal de que el proyecto tiene cláusulas lesivas para la dignidad nacional.

(Interrupciones. — No apoyados)

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Tengo entendido que se trata de un convenio de orden internacional que la Cámara no lo puede modificar; lo puede rechazar, pero no modificar. De manera que creo que correspondería la aprobación o el rechazo de este convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una ley y como tal tiene dos discusiones. Ha sido aprobada en general y falta aprobarla en particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Apruébanse los Contratos de Préstamo y de Garantía suscriptos respectivamente por la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado y por el Gobierno de la República, con el Banco Internacio-

nal de Reconstrucción y Fomento, el día 25 de agosto de 195^.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORENO. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Irregularidades en la Aduana. (Designación de una Comisión investigadora".)

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 29 minutos del día 18)

CARLOS M. MATTOS,
Presidente ad-hoc

Arturo Miranda,
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator

Jefe Revisor de Taquigrafía
Domingo Sambarino.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA Y

38.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 23 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR ALFREDO DUPETIT IBARRA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR MATEO LEGNANI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

CUESTIONES DE ORDEN

14—Obras de ampliación del Puerto de Montevideo. — Licitación. — (Ver numeral 19, de la 28 sesión). — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con referencia a un pedido de informes que formuló en el día 15 de febrero a la Administración Nacional de Puertos por la vía del Ministerio de Hacienda, y que reiteró en la sesión del día 7 de mayo. — (Se interrumpe la exposición). — Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante Batlle Pacheco. — Información de la Mesa. — La Cámara resuelve que el asunto planteado por el señor Representante Ferrer Serra es una cuestión de orden. — Continúa su exposición el señor Representante Ferrer Serra y termina solicitando que la Cámara haga suyo el pedido de informes antes referido. — Moción del señor Representante Arosteguy, para que el pedido del señor Representante Ferer Serra se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — En la discusión de esta moción intervienen los señores Representantes Beltrán (don Enrique), Arosteguy y Mattos. — Texto del pedido de informes. — Se vota la moción del señor Representante Arosteguy: **Negativa. —** Fundamentos de voto de los señores Representantes Carbonell y Migal, Lamas, Triay, Arosteguy, Solares y Mattos. — Se vota si la Cámara hace suyo el pedido de informes: **Afirmativa.**

15—Institutos Normales del Interior. — (Oficialización). — Moción del señor Representante Gabito Barrios, para que se de entrada a este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — Se da cuenta.

16—Pedido de informes. — (Facultades de los legisladores). — Palabras del señor Representante Flores. — Pedido del mismo señor Representante, para que se pase la versión taquigráfica a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Aclaraciones de los señores Representantes Lamas y Flores. — Se dará cumplimiento al pedido formulado.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

17—Intendencia Municipal de Canelones. — Apelación de varios Ediles contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre presupuesto. — (Ver numerales 7, 9 y 13). — Moción del señor Representante Cardoso, para que se haga un intermedio hasta el día lunes, a la hora 16. — Intervención del señor Representante Bianchi Altuna. — El señor Representante Roche hace moción para que el intermedio sea hasta mañana a la hora 17. — Intervención del señor Representante Batlle Pacheco. — Se posterga la votación de ambas mociones. — Continúa en el numeral 19).

CUESTION DE ORDEN

18—Administración Nacional de Puertos. — (Situación de los trabajadores). — El señor Representante Arismendi hace moción para que se le autorice a formular una exposición de 10 minutos sobre este tema en la próxima sesión, antes de entrarse a la orden del día. — (Queda pendiente de votación).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—Intendencia Municipal de Canelones. — Apelación de varios Ediles contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre presupuesto. — (Ver numerales 7, 9, 13 y 17). — Se vota la moción del señor Representante Cardoso: **Negativa. —** Se vota la moción del señor Representante Roche: **Afirmativa.** —La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Irregularidades en la Aduana. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Dictámenes de la Comisión preinvestigadora). — Carp. 200|951). — **(Artículo 103 del Reglamento).** — Repartido 56 y anexos I. II y III.

2.° — Girasol. — (Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950|51). — (Carpeta 192|951). — Pref. votada: 55|62). — Repartido 62.

3.° — Apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra el Presupuesto para 1951. — (Informado). — (Carp. 129|551). (Pref. votada: 55|65). — Repartido 73.

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartólano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Core, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan E. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Ramón Cotelo, Wáshington Fernández, Euclides Gonçalvez, Amílcar Manera, Miguel Serra, Euclides Sosa Aguiar y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, José León Lezania y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín y Juan C. Pravia.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General comunica que ha sido elegido Ministro integrante de la Suprema Corte de Justicia el doctor Rivera Astigarraga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

"La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se destinan $ 8.000.00, a tomar de Rentas Generales, para la adquisición de la tela original del pintor don Manuel Rosé, intitulada "Jura de la Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

"Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 30.000.00 con destino a la construcción de una escuela pública en la localidad de Caraguay, Paraguay.

Por el que se destinan $ 5.000.00 para solventar los gastos que originará la concurrencia de una Delegación del Uruguay al III Seminario Regional de Asuntos Sociales, a

realizarse en Porto Alegre, Brasil, del 14 al 26 de mayo de 1951.

Por el que se amplía el rubro 2.09, Item 20.01, del Presupuesto del Tribunal de Cuentas, en la cantidad de pesos 9.600.00 a tomar de las economías producidas en el rubro 2.08 del referido presupuesto.

Por el que se destinan $ 8.000.00 a tomar de Rentas Generales, a fin de contribuir a financiar los gastos que origine el viaje que efectuarán los estudiantes del Grupo "C" de Práctica Forense de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a Río de Janeiro".

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente: "Por el que se destinan $ 25.000.00 para contribuir a los gastos del viaje de estudios a Europa, a realizarse por estudiantes de la Facultad de Arquitectura").

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Por el que se destinan fondos para la reparación de la Pirámide de la Agraciada y gastos ocasionados con motivo de los festejos realizados en celebración del desembarco de los Treinta y Tres Orientales.

Por el que se autoriza al Banco de la República para adquirir papel de diario destinado a la prensa del interior del país.

Por el que se eleva a la categoría de Embajada a las representaciones diplomáticas de las Repúblicas del Paraguay, Cuba, Bolivia y El Salvador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Triay al Ministerio de Obras Públicas, sobre estudios realizados sobre el tramo de carretera que unirá la localidad de Cufré con el pueblo de Mal Abrigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internacionales presenta informe aconsejando el archivo de asuntos a su estudio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento.

La Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, presenta dictamen, en mayoría y minoría, en la apelación de varios ediles de la Junta Departamental de Canelones contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1951, sobre el Presupuesto Municipal para el ejercicio actual."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Legnani, Moreno, Bianchi Altuna y Piffaretti, por el que se eleva a la categoría de Villa al actual Pueblo San Jacinto, en la 4.a Sección Judicial de Canelones."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes:

"De los señores Representantes Carrere Sapriza, Dupetit Ibarra y Mussio, por el que se fija en $ 13.50 cada cien kilogramos, el precio del maíz de la cosecha 1950-51."

Trámite: "A la Comisión de Fomento de la Producción."

"De varios señores Representantes, por el que se oficializan los Institutos Normales de Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Canelones, San José, Soriano, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Flores, Durazno, Florida y Río Negro."

(Trámite: "A la Comisión de Instrución Pública."

LICENCIAS

"El señor Representante Vasconcellos solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

Los señores Representantes Sosa Aguiar, Gonçalvez y Serra solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Vidal Zaglio, sobre la reglamentación de la ley N.° 9.999, en lo relativo con los trabajadores independientes.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Rosa, sobre construcción de un local en la zona de Canelón Chico, Departamento de Canelones.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, sobre la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Canelones.

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre actividades de los Clubes Sociales con Personería Jurídica.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, sobre la necesidad del establecimiento de una Agencia de Rentas en la localidad de Cerrillos, Departamento de Canelones.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Vidal Zaglio, relacionada con una exoneración de impuestos a la Asociación Uruguaya de Football y entidades asociadas a la misma.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Solares, sobre problemas que crean las inundaciones en la población de Juan L. Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Defensa Nacional a la del señor Representante Lepro, relacionada con la situación del Aero Club del Uruguay.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Reyes Cabrera, sobre problemas creados a la población de Young, por la actual ubicación del embarcadero de ganado.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Frías Pérez, referente a las condiciones en que se encuentra la carretera que une la ciudad de Canelones con la de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Gabito Barrios, sobre número de afiliados rurales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Serra, sobre servicios de correspondencia en los coche-motores que hacen la carrera entre Paso de los Toros y Salto.

Del citado Ministerio al del señor Representante Ciompi, relacionado con designaciones en la Administración de Correos de Flores.

El referido Ministerio comunica el trámite dado al pedido de informes del señor Representante Triay, sobre reconstrucción y habilitación de los locales ocupados por las escuelas de Colonia Peyrano y de niñas de Carmelo, Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Hacienda a una reiteración del señor Representante Ciompi, sobre nombramiento de personal efectuado entre el 1.° de setiembre de 1950 y el 1.° de marzo de 1951.

Del Ministerio de Salud Pública al del señor Representante Beltrán (don Washington), referente a un sumario instruído en la Administración de Loterías".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Ferrer Serra, sobre ampliación del Puerto de Montevideo.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al del señor Representante Giuria, relacionado con la introducción al país de máquinas de lavar.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Vasconcellos, sobre problemas referentes a la Escuela de Funcionarios Penales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la reiteración de un pedido de informes del señor Representante Puig, relacionado con sumarios instruídos en dependencias de la misma y remite información relacionada con los trámites a que ha dado lugar el pedido de informes referido, motivando la demora en contestarlo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

EXPOSICIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Río Negro envía informe

ción relacionada con una exposición formulada en Sala por el señor Representante Reyes Cabrera, sobre condiciones en que se encuentra el puente sobre el arroyo Salsipuedes y un trozo de camino que conduce al mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Declárase Villa el actual Pueblo de San Jacinto, ubicado en la 14a. Sección Judicial de Canelones.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Mateo Legnani, Representante por Canelones. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

San Jacinto fué declarado pueblo, por ley de 23 de junio de 1901. Es decir que en fecha próxima cumplirá cincuenta años de existencia como tal.

Cuenta esta progresista localidad, con un elevado número de habitantes, teniendo toda la sección alrededor de diez mil, así como un crecido número de importantes comercios.

Tiene, además, este pueblo, las siguientes oficinas públicas: Juzgado de Paz, Comisaría, Subcomisaría, Agencia de Rentas, Sucursal de Correos y Ahorro Postal, Junta Local, Usina Eléctrica, Agencia de Pensiones a la Vejez, Oficina Telefónica, Policlínica Médica y Estación de Ferrocarril.

La enseñanza es atendida por doce escuelas (11 públicas y 1 privada), concurriendo a las mismas 881 alumnos.

Está dividido el pueblo de San Jacinto en 35 manzanas y el importe de las recaudaciones de la Administración de Rentas nacionales alcanza a la suma total de pesos 222.729.70, distribuídos así: Impuestos Internos y Directos $ 47.799.90; Sección Giros $ 149.540.39; Correos $ 809.41 y Ahorro Postal $ 24.580.00.

Posee carreteras que lo comunican con Montevideo, Pando, Pedrera, Tapia, Santa Rosa, Canelones, Tala, Fray Marcos, Casupá, Míguez y otras localidades, todas ellas unidas por las siguientes líneas de ómnibus: Copsa, Cotsa, U. de T. del U. S. A. y Empresa Gutiérrez.

Como podrán apreciar los señores Representantes, por este proyecto se trata de elevar a la categoría de Villa a una población del Departamento de Canelones, que posee las condiciones pertinentes y la importancia necesaria.

Bien lo merecen, también, sus habitantes, cuyos esfuerzos y preocupación notorios por el mejoramiento de las condiciones de vida y el adelanto cultural y edilicio del lugar han de recibir, con esta declaración de Villa, un justo premio; que será también un estímulo para continuar actuando de la misma loable manera en lo futuro.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Mateo Legnani, Representante por Canelones. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales)

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase para las operaciones comerciales atingentes a la cosecha de maíz 1950-1951 y por cada cien kilogramos de grano seco, limpio y sano, el precio de pesos 13.50 (trece pesos con cincuenta).

Art. 2.° El precio fijado en el artículo anterior se entiende es colocado el grano en Estación Central o Puerto de Montevideo, Graneros Oficiales y Depósitos del Banco de la República.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Lorenzo S. Mussio, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio el desconcierto extraordinario que está provocando en campaña la falta de fijación de precios para la cosecha de maíz 1950-1951 por parte del Poder Ejecutivo.

Es cierto que el Poder Ejecutivo anunció que no fijaría precios para este cereal, pero lo lamentable es que mientras se hacía una propaganda intensa en favor de la siembra de este grano, hace pocos meses en el correr del año 1950, se deja al productor inerme de especuladores inescrupulosos que hoy estén ofreciendo sólo $ 7.00 u $ 8.00, cifra absurda y de explotación del esfuerzo ajeno y que difícilmente cubre más del 7 0o|o de su costo de producción.

En consecuencia y luego del análisis de la situación, en vista de la falta de posibilidades concretas en defensa de los agricultores, pues la ANCAP no se encuentra en condiciones de absorber la cosecha 1950-1951.

Por lo tanto y sin perjuicio de ampliar esta breve exposición de motivos, creemos que el precio de $ 13.50 cubre los costos de producción y deja una pequeña y razonable utilidad al agricultor que le permitirá sentirse estimulado en la producción de un cereal imprescindible para la economía del país.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Lorenzo S. Mussio, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Oficialízanse los Institutos Normales que funcionan en las Capitales de los Departamentos de Cerro Largo, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja, Maldonado, Canelones, San José, Soriano, Salto, Artigas, Rivera, Tacuarembó, Flores, Durazno, Florida y Río Negro.

Art. 2.° En los Departamentos donde funciona más de un Instituto Normal será el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal quien determine el que deba oficializarse de acuerdo: a su antigüedad, al número de alumnos egresados y al número de alumnos inscriptos en la actualidad.

Art. 3.° Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos (Item 15.02 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 17 planillas presupuestales del siguiente texto, correspondientes a cada uno de los Institutos creados.

1 Director Profesor de Pedagogía (C) ...	$	5.040.00
1 Subdirector Profesor ...	"	4.200.00
1 Secretario ...	$	3.120.00
1 Secretario ...	"	2.760.00
1 Ayudante de Clase ...	"	1.920.00
2 Ayudantes de trabajos prácticos, a pesos 1.920.00 c|u. ...	"	3.840.00
	$	20.880.00

Los que importan un total de $ 354.960.00.

Art. 4.° A los efectos del nombramiento de profesores para estos Institutos el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tomará en cuenta a los que en forma honoraria hayan desempeñado tales puestos con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Art. 5.° A los efectos jubilatorios y de la aplicación del escalafón docente de este personal enseñante se reconocerán sus servicios honorarios siempre que ellos hayan sido fiscalizados por la autoridad competente.

Art. 6.° Los Institutos funcionarán en los Centros de Enseñanza que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal pondrá a su disposición.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Pedro Martins Marins. — Antonio Gabito Barrios. — Valentín Olivera Ortuz. — J. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Gastón R. Rosa. — Hugo Sierra Díaz. — Francisco M. Ubillos. — Alberto Ruiz Prinzo. — Abel Segarra. — César Z. Palomeque. — Ciro Ciompi — Rodolfo de Angeli. — Francisco Gilmet. — Carlos V. Puig. — Arturo Reyes Cabrera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La oficialización de los Institutos Normales a que se hace referencia en este proyecto de ley, tiende a llenar una necesidad imperiosa de nuestra campaña que necesita maestros titulados y en forma especial unidos y hasta formados en los ambientes en que deban actuar, maestros que sientan los problemas del agro como cosa propia y que palpiten al unísono de los pobladores en todas sus inquietudes de superación.

Actualmente hay muchas clases en las escuelas del interior de nuestro país atendidas y hasta dirigidas por personas que ni siquiera han cursado estudios al respecto, con lo que evidentemente se viene violando la ley de Educación Común que establece que la enseñanza debe ser impartida por maestros. En todos los Departamentos que se citan, funcionan Institutos Normales cuyos profesores han demostrado capacidad suficiente para cumplir con los altos postulados de la educación en lo que se refiere a la formación de futuros maestros, algunos de los cuales, ya egresados están actuando en forma brillante en los Departamentos y hasta hay estudiantes de estos mismos centros de educación que, por falta de maestros titulados ejercen funciones de tales.

Montevideo, mayo 23 de 1951.

Pedro Martins Marins. — Antonio Gabito Barrios. — Valentín Olivera Ortuz. — J. Morales Arrillaga. — Carmelo R. González. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Gastón R. Rosa. — Hugo Sierra Díaz. — Francisco M. Ubillos. — Alberto Ruiz Prinzo. — Abel Segarra. — César Z. Palomeque. — Ciro Ciompi. — Rodolfo De Angeli. — Francisco Gilmet. — Carlos V. Puig. — Arturo Reyes Cabrera".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a la sesión del día 17:

Con licencia: Blanco Acevedo, Ciasullo, Ciompi, Cotelo Fernández, Manera, Richero y Vasconcellos.
Con aviso: Alambarri, Dupetit Ibarra y Sierra Díaz".

"Inasistencia de los señores Representantes a sesiones de Comisiones.

Mayo 21:

Especial para el estudio del problema de la Vivienda

Sin aviso: Arismendi, Beceiro, Carrere Sapriza, Gaudín y Ruggia.

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Dubra, Brena, Beltrán, Triay y Richero.

Con licencia: Vasconcellos.
Fuera de hora: Silva".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la siguiente orden del día: "Irregularidades en la Aduana (Designación de una Comisión investigadora)"; "Girasol. Fijación del precio mínimo de la cosecha 1950 - 1951)" y "Apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra el Presupuesto de 1951".

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Señor Presidente: no puede mi espíritu silenciar su profunda impresión ante un doloroso acontecimiento como el que ha conmovido al país con el fallecimiento del doctor Navarro. Por la propia magnitud del luctuoso episodio, mis palabras están por encima del convencional homenaje a que obligan las tristes circunstancias de la muerte de un hombre. Hay en ellas algo de más fuerza sentimental, por la propia razón emocional de mi espíritu. Hay algo más en estas expresiones, porque se pronuncian frente a un caso donde la muerte ha cumplido su fatal misión, en una existencia humana de altísimo significado para la sociedad y la civilización.

Ha muerto un ciudadano ilustre; un ciudadano de tan eminente jerarquía que su solo nombre es una resplandeciente página en la historia de la ciencia y de la ilustración de la República.

Porque el doctor Navarro fué uno de esos hombres que nacen con la predestinación de ocupar los altos sitiales, que ofrece la vida a los que la conquistan con las expresiones de la sabiduría; de los hombres a quienes el genio presta su tutela para el desarrollo victorioso de sus facultades superiores en el ejercicio de sagrados postulados humanos; hombres que cumplen la misión del ideal generoso de aliviar el dolor ajeno, impuesto a la conciencia como imperativo incompatible con todo cálculo materializado por el egoísmo de los intereses inferiores. Auténtico caballero en jerarquía espiritual, con todas las insignias de esa nobleza con que el talento condecora a los hombres y los consagra grandes en ejecutorias y eminentes en renombre, el doctor Navarro reunía armoniosamente todas estas altas virtudes que acrisolan en prestigios superiores una personalidad que por su propio destino queda detallada en la historia ilustre de una época.

(Muy bien!)

—Maestro de maestros en la ciencia médica, su nombre resonó en los claustros con ese eco solemne de la celebridad con que el éxito unge a los vencedores.

Y en la revelación del máximo dominio, fué un milagroso taumaturgo que con el prodigio de su bisturí escribió leyendas de asombro en el grave silencio de los anfiteatros operatorios donde la ciencia libra definitivas palabras con la muerte. Y fué así cómo la resonancia de una fama legítima se extendió a través de fronteras y de océanos, y su nombre fué inscripto con honor en los cuadros máximos de la cirugía del siglo XX.

Y no es, señores, la palabra angustiada que se reviste de conceptos laudatorios en la hora de la despedida definitiva de los hombres de trayectoria destacada en la vida la que me mueve en este momento a la expresión del juicio admirativo de calificado elogio máximo hacia la personalidad del doctor Navarro.

(Muy bien!)

—No soy yo, en esta hora del homenaje póstumo, quien pronuncia el dictado eminente que merece a la República la venerable figura del maestro desaparecido. No son las modestas palabras del discípulo embargado de emoción; es la propia historia; es su obra, sus jornadas en el escenario de su ciencia; son los antecedentes de autoridad auténtica, es su ilustre ejecutoria que nos recuerda en la hora suprema que ya su consagración fué revelada, exaltada, sellada en la certificación definitiva de los tiempos! No soy yo quien en este momento valora su personalidad, sino el eco espiritual de los insignes homenajes que se le tributaron en vida, y entre ellos de aquellos que fueron solemnes e históricos en los anales de la vida médica nacional, realizados con motivo de la celebración de sus treinta y luego de sus cincuenta años de maestro en nuestra Facultad de Medicina. Allí resonaron las voces austeras de ilustres personalidades científicas e intelectuales de la época, en armonioso concepto de admiración consagratoria al luminoso talento del doctor Navarro; allí fueron exaltadas sus eminentes condiciones de hombre de ciencia, su generoso apostolado, sin tregua ni reposo, al servicio de la humanidad doliente; su abierto corazón a las más nobles filantropías sociales, sus claras virtudes morales: su altruísmo ejemplar, su conducta recta y sin tacha y su incomparable y sabia capacidad de maestro de juventudes, cuya cátedra en todo sentido fué ilustre en prestigio por su brillante conjunción científica e intelectual, que conjugó todas las ramas superiores de la ilustración.

Y frente a la desaparición de tan extraordinaria perso-

nalidad, siempre es humilde el tributo de reverencia en premio a tantos bienes prodigados.

(Muy bien!)

—Yo me inclino, con toda la emoción de mis sentimientos, ante la esclarecida memoria del Maestro, del precursor y del hombre que, en el doctor Navarro, constituía la razón trinitaria de su eminente personalidad. Pudo posiblemente el error, propio de toda condición humana, desviar alguna vez sus serenas directivas, pero siempre su intención fué honrada, movida por aspiraciones superiores y por altos propósitos, jamás interferidos por intereses bastardos.

Muere el doctor Navarro en una venerable ancianidad, después de haber cumplido una histórica misión en su vida, rodeado por la respetuosa consideración de todo un pueblo, repito: de todo un pueblo, que supo justipreciar en todo su ponderado valor la elevada jerarquía de su obra y la claridad de su recio talento, siempre en brillante vigencia y en inquietudes renovadoras.

(Muy bien!)

—Su nombre ha de perdurar con caracteres insignes en los anales de la ciencia médica de un continente que se honró con su sabiduría de maestro y con el ejemplo vivo de las virtudes del apostolado humanista de su corazón.

Y ya, si en su propia obra, iluminado de ilustres prestigios, ha quedado plasmado el monumento espiritual que consagrará definitivamente su nombre, la República contrae en su muerte y frente al futuro la deuda de simbolizar en el bronce su recuerdo perdurable, como lo merecen los grandes ciudadanos que, como el doctor Navarro, han honrado a la patria con su ciencia y su idealismo, contribuyendo a enaltecerla sobre los fundamentos eminentes de la civilización.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No es sin emoción, señor Presidente, que nosotros vamos a adherirnos al justo homenaje que se rinde a la memoria del ilustre profesor Alfredo Navarro, después de haber escuchado las palabras del señor Diputado preopinante.

Con el doctor Navarro culmina y se cierra un ciclo en la cirugía de nuestro país. Graduado en París en 1887, con un núcleo calificado de estudiantes uruguayos, algunos ya desaparecidos, desde los comienzos de su carrera inició una trayectoria extraordinaria, que fueron jalonando las cátedras de Anatomía Topográfica, Operaciones, y posteriormente, en 1903, la de Clínica Quirúrgica donde le sorprendió el final de su larga y fecunda actividad docente.

El profesor Navarro pertenecía a la escuela francesa clásica, brillante, estilizada, de estudio profundo del enfermo; que se valía de las sutilezas penetrantes del intelecto para hurgar en el material humano, plasmando en los hechos el conjunto clínico que permitía a hombres de talento excepcional como el profesor Navarro, brindar a las juventudes estudiantiles y médicos —algunos de los cuales ejercen la docencia y otros la medicina en todo el país— el signo brillante de una escuela que ha significado, para honor de los uruguayos, una distinción singular, apreciada en todos los países donde la cirugía tiene lugar destacado.

El profesor Navarro, que deja, sin duda, en el aspecto docente obra extraordinaria de más de 400 trabajos científicos y varios libros sobre distintos aspectos de la Medicina y de la Cirugía es, al mismo tiempo, por tres veces, Decano de nuestra Facultad de Medicina. Le honra la confianza de profesores, médicos, y estudiantes llevándolo a ese lugar de Dirección dentro de nuestra prestigiosa Facultad.

Pero los honores superan, quizás. los que obtuviera en el aspecto interno cuando la Sorbona, en el año 1927 le recibió solemnemente en sus salones; y recibe el tributo emocionado y justo a su auténtica valía personal.

Igualmente cuando asume el Rectorado de la Universidad, o cuando en la diversificación múltiple de su espíritu universal, abarca en inmensa inquietud todos los órdenes de la especulación científica, y llega a ser Rector de la Facultad de Veterinaria en el período de su creación y gestación.

Como si ello fuera poco, está el rango de la Academia de Medicina de París, que le distingue como uno de sus miembros; el de la Academia de Cirugía, también de París; el de la Academia de Medicina de Londres y de otros grandes centros científicos del mundo que dan a esta elevada figura las mayores distinciones que honran en el profesor Navarro el conjunto armonioso y extraordinario que, en el momento de su muerte, deja en todos los uruguayos una sensación tan inmensa de pesar. Operador nato, espíritu avanzado, cirujano por antonomasia, con genio para abatir los obstáculos que muchos calificados maestros no se animaron a abordar.

En el acto quirúrgico el profesor Navarro fué término y esencia, y dió de sí mismo cuanto recibió de la escuela francesa; lo mejor. Lo que le hiciera figura culminante ante propios y extraños.

Su espíritu progresista supo dar paso a quienes con la técnica quirúrgica moderna, la técnica quirúrgica sincronizada representaron el espíritu nuevo de la cirugía de la que él también fué firme propulsor.

Señor Presidente: el tiempo de que dispongo me impide extenderme más en aspectos parcialísimos de la vida de este ciudadano eminente, que deja un lugar muy difícil de llenar en el plano científico y en el corazón de todos sus conciudadanos.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: con profunda emoción, y desde el punto de vista estrictamente personal, deseo adherir al homenaje que este Cuerpo rinde hoy a la figura desaparecida del profesor Navarro.

El profesor Navarro cursó sus estudios en la Facultad de Medicina de París y, ya como practicante interno, ya como cirujano, señaló éxitos precursores de los que el porvenir le reservaba. Fué en nuestro país, en su vida consagrada a curar o a aliviar los males de sus semejantes, un gran maestro, dando una segura orientación a varias generaciones de médicos y de cirujanos, muchos de ellos hoy prestigiosos profesores de nuestra Facultad.

Cirujano hábil, de singular inteligencia y de profunda observación, estudioso como pocos, llegó a ejercer un extraordinario dominio en la difícil ciencia de la medicina. Sus trabajos numerosos, que documentan una admirable labor científica, se encuentran por centenares, como he dicho, exteriorizando, sin egoísmo, su experiencia, con el único y noble afán de enseñar lo que él creía de gran utilidad a sus centenares de discípulos.

Difícil es, señor Presidente, resumir en pocas palabras la obra de este distinguido médico compatriota que honró al país en todos los órdenes de la investigación médica y científica. Fué el profesor Navarro un médico de excepción y un cirujano de los más notables del mundo, sufriendo el país con su desaparición la pérdida de uno de sus hijos que más lo ha enaltecido dentro y fuera de fronteras.

Nuestro sector deplora el fallecimiento del doctor Navarro, cuya destacada trayectoria científica hace que su desaparición signifique una gran pérdida para la medicina nacional.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: deseo expresar todo el hondo pesar que en forma personal siento ante la desaparición del que fué mi profesor; pero más que en el orden personal, como sentir del grupo político al cual pertenezco, hago moción para que esta Cámara se ponga de pie y se pase la versión taquigráfica de lo actuado a los deudos del doctor Navarro.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo aclarar mi posición, señor Presidente.

No voy a votar la moción que se ha hecho, por parte de un sector de esta Cámara, respecto de los homenajes. No entro a discutir los méritos del doctor Navarro, pero sus errores políticos, desde mi punto de vista, fueron lo bastante grandes como para que me sienta impedido de votar estos homenajes.

(Interrupción del señor Representante Legnani)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nuestro sector de la Unión Cívica adhiere a estos homenajes que se acaban de proyectar para honrar la memoria del doctor Alfredo Navarro.

Indudablemente todo el país ha sentido una inmensa conmoción ante la noticia de la muerte del doctor Navarro. No ha fallecido simplemente un médico, un gran médico, un catedrático, un gran catedrático; ha fallecido un sabio en el más auténtico sentido de la expresión. Navarro había llegado, en el concepto público, a tener aquel prestigio que inmortalizó a Soca, a Morquio y a Ricaldoni. Su diagnóstico provocaba en todos, en los entendidos y en los ignaros, un profundo sentimiento de respeto; se tenía

la impresión de que opinaba alguien que conocía mucho de los múltiples secretos de ese mecanismo maravilloso de la ciencia divina que es el compuesto de alma y cuerpo que se define como vida.

Navarro fué un buscador infatigable de ese equilibrio necesario entre las fuerzas del talento y las fuerzas de la sensibilidad. Podría decirse que fué eso: un buscador infatigable de ese equilibrio.

Aquel gran poeta que fué, al tiempo, un gran pensador, Charles Baudelaire, decía refiriéndose a este equilibrio: "Si dedicáis dos tercios de vuestro tiempo a la ciencia, dedicad un tercio a los sentimientos". Es la condición inevitable para comprender el arte y la belleza de la vida y para alcanzar el equilibrio que prolonga la existencia."

Navarro vivió de esa manera, dedicándole tal vez la mayor parte de su tiempo a la investigación científica, donde descolló entre lo grande de este mundo, pero también le supo dedicar su tiempo a los sentimientos de lo bueno, a los sentimientos generosos, a los sentimientos que confortan más allá de los afanes dolorosos de la vida.

Por haber vivido de esta manera alcanzó este equilibrio intelectual y científico, que fué, principalmente, uno de los dones maravillosos de su vida.

No desatiendo lo que pudo haber de errores políticos en su larga trayectoria cívica pero digo que me importa, sobre todas las cosas, que un hombre haya sido fiel a su misión, que un hombre haya sido fiel a su vocación científica y que no haya traicionado los dones con que llegó investido a este mundo.

El sintió, en los últimos momentos de su vida, una inquietud por el infinito y la definió; la sintió con entera claridad, como la había sentido aquel hombre a quien tanto le debe la Fisiología, Claude Bernard, que la confesó, como él, en la plenitud de su conciencia.

Por eso entiendo que Navarro, fiel a su misión, fiel a su vocación científica, fiel a los dones que Dios le dió, fué una lección para la juventud y fué una lección para los médicos de este país en el ejercicio de su inmensa profesión.

Desde este punto de vista, creo que él nos ha dado un gran ejemplo de energía espiritual puesta al servicio de esa lucha de todos los tiempos, de esa lucha sin fin contra el dolor y la muerte.

Con estas palabras expreso la adhesión de mi sector a los homenajes proyectados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Del señor Diputado López Gutiérrez: Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Navarro, se envíe nota de pesar del Cuerpo frente a la desaparición de este gran hombre de ciencia, y se remita a sus deudos la versión de las palabras que se han pronunciado en Cámara".

"Del señor Diputado Trianón: Para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al doctor Navarro y se envíe a sus deudos la versión de los discursos pronunciados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que la moción del señor Diputado López Gutiérrez comprende, y es más amplia, los puntos enunciados en la moción propuesta por el señor Diputado Trianón, se va a votar la moción del señor Diputado López Gutiérrez.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, para que figure en la versión taquigráfica, de que, cuando la Cámara resolvió, casi por unanimidad, ponerse de pie para rendir homenaje al ilustre médico desaparecido, el señor Diputado César Batlle Pacheco permaneció sentado en su banca.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo manifestar que la alusión que acaba de hacer el señor Diputado no tiene sentido: no la tomo en cuenta.

Tengo el perfecto derecho de tomar aquí una actitud que corresponde a toda una actuación política.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Legnani, Segundo Vicepresidente).

—No me parece que por ser médico, más o menos notorio...

(Interrupciones)

—...ni ser gran artista, cosa que yo no le discuto, ni tener cualquier otro rasgo que lo destacara, pueden justificarse a mis ojos actitudes políticas tremendas para el país, de las cuales no le vi un arrepentimiento. Si hubiera visto en esa persona la confesión de sus errores y actos para corregirlos, no me negaría, porque sé bien que todos nos podemos equivocar políticamente; pero no he visto eso. Para mí, por encima de todas las actitudes está, absolutamente por encima, el respeto a las leyes y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

(Interrupciones)

—Yo tuve que soportar esa falta de respeto; tuve que vagar como desterrado fuera del país, y no estoy dispuesto a rendir homenaje a personajes que tuvieron esta clase de actitudes. Los demás, pueden hacer lo que les parezca.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no creo que sea oportuno ni elegante entrar al debate político, pero como se ha hablado de errores políticos en que habría incurrido el doctor Alfredo Navarro, cuya desaparición ha causado un profundo e irreparable dolor a la República, quiero expresar que si el doctor Navarro ha cometido para algunos errores políticos, ha sido, estoy seguro, inspirado en los más altos sentimientos de patriotismo.

(Muy bien!)

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer una moción de urgencia presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración de una cuestión de fueros, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.o del Reglamento.

Fundo esta proposición en que estimo afectados mis fueros por una publicación periodística.

Alfredo Dupetit Ibarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Solicito que se lea de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la orden del día con la cuestión de fueros planteada por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

En discusión.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: desde luego que lamento distraer unos minutos la atención de la Cámara con esta cuestión de fueros que una publicación periodística me obliga a plantear imperativamente.

En la noche del domingo último, una persona de mi amistad, me hizo llegar un ejemplar de la última edición del periódico montevideano "Marcha", donde, bajo el título de "El Salón de los "pesos" perdidos", se expresa lo siguiente:

"Si usted sintoniza Radio Colonia, empresa que pertenece a dos capitalistas argentinos que viajan constantemente entre Colonia y Buenos Aires...

"Tendrán certificados de buena conducta.

"¡Descontado! Se trata de dos amigos personales del General Perón, el que cumple, y de Evita, la que dignifica. Pues por esa radio se puede oír a un comentarista político que, entre aviso y aviso del comercio porteño, es anunciado en esta forma: "Con ustedes, el Vicepresidente de la Cámara de Representantes del Uruguay".

"¡No puede ser!

"—Lo que pasa es que usted tendrá un receptor de porquería. Yo lo he escuchado muy bien, y lo escucha muy

bien todo el mundo en Colonia: —"Y ahora tiene la palabra el Vicepresidente de la Cámara de Representantes del Uruguay. Diputado don Alfredo Dupetit Ibarra. Lea "El Laborista", el diario más peronista de Buenos Aires, etcétera, etcétera...",

"—Según mis informes, prosigue diciendo este comentario, el Vicepresidente de la Cámara de Representantes del Uruguay es comentarista a sueldo de la mencionada difusora, o sea empleado de quienes representan intereses argentinos en suelo uruguayo.

"—¿Y de qué habla el señor Vicepresidente de nuestra Cámara, si se puede saber?

"—Usted sabe que es un hombre de vasta erudición... Pero, la vez que yo lo escuché, se ocupaba de informar sobre el trámite de algunas jubilaciones de coterráneos que él, servicialmente, gestionaba ante la Caja".

No he vacilado un momento en prestar difusión a estos conceptos a través de la tribuna parlamentaria. Con un pensador argentino pienso, desde hace mucho, que hay hechos que denuncian a las personas que los cometen, y éste es uno de esos hechos.

Este comentario pretende ser humorístico y en realidad desborda las dimensiones de la calumnia, y como lo he dicho en una carta periodística, se entra en lo realmente incalificable: de una punta a la otra punta es totalmente falso.

Ni los propietarios de C W 1, Radio Popular de Colonia, dos distinguidos caballeros argentinos, los señores Ricardo Bernotti y Raúl Montellano, son peronistas ni tienen vinculación alguna con el peronismo. Ni el Diputado que habla —primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes— ha tolerado nunca que en su audición —la que realiza todos los días viernes, desde hace casi cinco años— se propale propaganda de ninguna especie, ni comercial ni de política extranjera.

Los dueños de Radio Popular lo son desde 1936, en que no aparecía en el escenario político argentino el General Perón. Uno de ellos es hijo de madre uruguaya. La radio no interfiere en el problema político argentino. Primero, porque se lo prohiben terminantemente claras disposiciones reglamentarias de Radiocomunicaciones, que obligan a no incurrir en juicios o comentarios desfavorables para aquellos gobiernos con los cuales el país mantiene relaciones diplomáticas. En segundo lugar, no lo hacen por una posición espiritual; la posición espiritual de quienes teniendo familiares en la Argentina y bienes en la Argentina, y sintiéndose vinculados al país que les da su hospitalidad, y en el caso particular de uno de los dueños, por ser su señora madre uruguaya, son celosos en el respeto de nuestras leyes y de nuestras disposiciones.

No creo que haya que abundar en más comentarios acerca de la posición ideológica de los propietarios de C W 1 Radio Popular, pero convendría destacar que esta emisora tiene notas de agradecimiento de todos los representantes de todas las potencias democráticas que en la última guerra salvaron la libertad del mundo.

La imputación al Representante que habla que consiste en afirmar que el comentarista ha oído que inmediatamente después de ser anunciado como Vicepresidente de la Cámara de Diputados se propala una frase que diría: "Lea El Laborista, el diario más peronista de Buenos Aires", no tiene sentido y es absolutamente falsa.

La primera vez que en esa emisora se me anunció como Vicepresidente de la Cámara fué en la audición del viernes 11 de mayo y el viernes 18 se repitió esa calificación al anunciarme. "Marcha" es del jueves o del viernes 18; querría decir entonces, que estando, desde luego, en prensa desde algunos días antes del viernes 18, el comentarista no podría haber oído esa frase en la audición del viernes 11 de mayo. No pudo haberla oído nunca, porque jamás se ha propalado. La audición se realiza a mi exclusivo costo: podría ilustrar a la Cámara hasta en la cifra en que la pago: $ 1.50 por minuto. No se incluye en ella ninguna propaganda de ningún carácter y menos en favor de un órgano periodístico extranjero. No tendría sentido.

Nadie la ha oído. De manera, pues, que el comentarista que afirma sin escrúpulos que él la oyó, está lanzando aquí no ya una mentira, sino también una calumnia.

No soy yo responsable de lo que pueda decir antes o después la radio, y casi no me interesaría destacar este aspecto si no estuviera seguro de que ni antes ni después tampoco ha dicho la radio la frase que dice haber escuchado el comentarista de marras.

Pienso que mi militancia democrática debería ponerme a cubierto de esta clase de imputaciones. He luchado en mi vida contra todas las dictaduras, las de todos los países del mundo, incluso el nuestro.

(Muy bien).

—Cuando apareció en la escena política de Italia el dictador Mussolini, en el año 1920, en un modesto periódico que yo escribía en Colonia, expresé: "Que sólo había logrado el señor Mussolini detener un instante el voltear de la rueda de la historia y que al final de su período dictatorial advendría la república socialista italiana", previsión que se cumplió. Expresaba, además, que ése tipo de gobernantes no tenía otro camino que el de caer arrasados por su pueblo o desembocar en una guerra internacional. Lo que también se cumplió respecto a Mussolini.

Cuando advino Primo de Rivera en la escena política de España, yo estuve junto a Rodrigo Soriano en este país y corrimos con él juntos los caminos de esta República, ayudándolo yo a defender su verdad democrática. Y por no cansar a la Cámara, puedo decir que ésa fué mi posición a través de todos, absolutamente todos los gobiernos dictatoriales del mundo, desde Uriburu en la Argentina, hasta los últimos que conoce la opinión pública universal.

La afirmación de que, según informes, y aquí aparecería el comentarista traicionado por el subconsciente, yo sería un comentarista a sueldo de la mencionada difusora, es también absolutamente falsa. Podríamos detenernos en una breve consideración. Yo podría ser comentarista a sueldo de una difusora, nada me lo impediría, ni las prescripciones constitucionales ni el Reglamento de la Cámara: tal como un periodista es comentarista, desde luego, de los sucesos políticos nacionales o foráneos, y de los sucesos que no son políticos, y es pagado por esa actividad, yo podría ser comentarista a sueldo de una difusora cualquiera.

No lo soy: fuí director de Radio Popular hasta 1946, y veo el asentimiento de mi distinguido colega el señor Diputado Triay: como Director, naturalmente, cobraba sueldo. Soy un hombre muy pobre, no tenía otros medios de vida y no podía prestar mi colaboración desinteresada y gratuita a esa emisora. Pero en 1946, siendo electo Diputado, dejé de cumplir el último mes de contrato con Radio Popular, y el 30 de noviembre, venciendo mi contrato el 31 de diciembre, me retiré, con el asentimiento de sus propietarios, de mi función de Director de esa emisora.

Si yo puedo ser comentarista a sueldo de una difusora, sin que se sienta lesionada mi dignidad, ¿Por qué hago esta aclaración? Porque es evidente la mala intención de comentarista autor de este artículo que motiva ahora mi atención. No lo soy; y nos encontramos, en consecuencia, con la tercera afirmación falsa del comentario de marras.

No puedo ocultar a la Cámara que tenía en el ánimo florecida una gran indignación y que mis palabras, acaso, hubieran disonado en este recinto, si esta mañana personas de mi amistad no me hubieran hecho saber que el señor Director de "Marcha" había expresado su pesar por la aparición de este comentario que habría escapado a su contralor y a su conocimiento. De no haber mediado esta circunstancia, yo no habría vacilado en calificar reflexivamente, serenamente, sin explosiones, con los más duros calificativos del léxico al autor de este comentario.

La Cámara apreciará que mediada esa circunstancia a que he hecho mención, yo estime que es innecesaria la calificación. Felizmente, señor Presidente, en este país hay un buen Servicio de Radio Trasmisiones, con escasos elementos, que deberá preocupar un día a la Cámara para dotar a ese Servicio de todo los medios indispensables, en primer término para independizar al país de los servicios exteriores de radio-comunicaciones y, en segundo término, para que pueda ejercer un contralor perfecto de las trasmisiones que realizan todas las difusoras particulares.

El Director de ese Servicio, Coronel Milans, me ha autorizado para que ofrezca a la Cámara el testimonio irrecusable de Radio Comunicaciones, que puede probar que la frase que se me atribuye al iniciar los comentarios de mi audición todos los viernes, en Colonia, no ha sido jamás pronunciada.

Solicito, señor Presidente, que esta cuestión pase a la Comisión de Asuntos Internos, a los efectos a que hubiere lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para referirme a esta incidencia

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: si no fuera suficiente motivo para hacer uso de la palabra en este momento la amistad, con la cual me honro, que me liga a mi distinguido compañero de Colonia, el señor Diputado Dupetit Ibarra...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Muchas gracias.

SEÑOR TRIAY. — ...yo diría que como representante de una parte del pueblo de Colonia tengo la obligación de elevar mi voz en este recinto, para negar autoridad, para negar consistencia, para negar todo principio de justicia a ese brulote infame con que se viene a herir la personalidad de un dignísimo representante del pueblo.

Señor Presidente: no voy a hacer un discurso. Después de lo que acaba de decir el señor Diputado Dupetit Ibarra y con la afirmación del distinguido Jefe de Radiocomunicaciones, ya sobran pruebas sobre el particular; en primer lugar, la palabra del señor Diputado Dupetit Ibarra debe ser para esta Cámara un documento, y, en segundo lugar, se suma a él el consistente argumento del Director de Radiocomunicaciones. Pero quiero dejar expresa constancia aquí de que, a través de muchos años, desde el llano, en la lucha y en esta Cámara, tengo de mi distinguido compañero el señor Diputado Dupetit Ibarra un gran concepto; que más de una vez me he deleitado escuchando sus audiciones radiales, que fueron siempre ejemplo de cultura y de dignidad particular, y que como un luchador del pueblo, porque también como él he tenido necesidad de ganarme la vida, conozco hasta donde llegan y el volumen que tienen estos ataques, generalmente de sujetos que, agazapados en la sombra, están esperando el paso del luchador para mancharlo con su infamia.

Nuestro modesto camino de representantes del pueblo está lleno de estas emergencias, y a mí me complace y me honra dejar aquí constancia expresa de mi absoluta adhesión a la actitud dignísima del señor Diputado Dupetit Ibarra, en éstas y otras emergencias anteriores.

(Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo no sé la suerte que ha de correr en la Comisión de Asuntos Internos la exposición que ha pasado a su conocimiento, hecha por el señor Diputado Dupetit Ibarra. A mí me alcanza para desde ya tener convicción formada sobre el particular, el conocimiento que tengo a través de cuatro años de representación, que ejercí por el Departamento de Colonia, de la militancia política del señor Dupetit Ibarra.

Durante la Legislatura pasada nos hemos cruzado muchas veces con el señor Diputado Dupetit Ibarra en mil problemas de interés nacional y departamental, y, desde luego, nuestras distintas posiciones políticas nos hicieron frecuentemente discrepar. Pero siempre nos hemos encontrado en un punto, en el que vi mantener actitud indeclinable al señor Representante del mismo tipo que la que he mantenido yo y que felizmente mantiene la unanimidad de la Cámara, que es la de defensa inflexible de los principios democráticos y, desde luego, desde cada punto de vista, el enfoque democrático de la institución republicana en el país y fuera del país.

De manera que a mí me consta que este comentario, que yo no entro a calificar porque no me compete, no puede rozar la dignidad de una persona que a lo largo de muchos años de vida, de militancia política, en el error o en la verdad, ha servido con sinceridad nuestros principios republicanos, y nunca, si no es con malicia o con flagrante error, puede ser señalada como sirviendo no ya una dictadura, sino una desviación notoria de esta vigencia republicana y democrática que a todos nos une, y que es el común denominador, felizmente, que a todos nos une en esta Cámara.

Quería dejar esta constancia expresa como homenaje a la verdad y a la justicia, que están en este episodio dando un acento sólido a las palabras del señor Diputado Dupetit Ibarra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminada la incidencia, se pasa a la orden del día.

7

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama (don Arturo), Presidente)

—Se entra a la consideración del primer asunto que figura en la orden del día: "Irregularidades en la Aduana (Designación de una Comisión investigadora)".

Léase el proyecto de resolución de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: entre los asuntos que por su orden del día están a consideración de la Cámara en la sesión de hoy, figura precisamente, en último término, el que tiene que ver con la apelación por un presupuesto de la Intendencia Municipal de Canelones.

Este asunto a que me refiero es, en realidad, y no califico importancias, el único que tiene término; debe ser considerado antes del 1.o de junio próximo. Y si nos enfrascamos ahora en la discusión del asunto referente a la investigación en la Aduana, corremos el riesgo de que el relacionado con la Intendencia de Canelones no llegue a considerarse o que, para hacerlo, tengamos que sesionar nuevamente.

Por estas razones, que no han de escapar al claro criterio de los señores Diputados, voy a mocionar para que se altere la orden del día, postergándose los asuntos que figuran en primero y en segundo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se considere en primer lugar el asunto que figura en tercer término de la orden del día: "Apelación interpuesta por ediles de la Junta Departamental de Canelones contra el Presupuesto para 1951".

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la alteración de la orden del día porque, además de las razones expuestas por el señor Diputado Moreno, hay una que estimo fundamental: el señor Diputado Ubillos, miembro informante en minoría del asunto que figura en primer término en la orden del día, no está presente en Sala. Yo me creo en el deber de significar este hecho: que no hubiera sido correcto ni oportuno tratarlo, estando ausente este señor Diputado, porque él, seguramente, iba a fundamentar su posición como miembro informante en minoría.

Por esa razón he votado por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto relativo a: "Apelación interpuesta por ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra el presupuesto para 1951".

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, 21 de febrero de 1951.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, Contador don Fernando Otero Mendoza.

Montevideo.

Señor Presidente:

Cúmpleme expresar a ese Tribunal por su intermedio, la situación que se ha creado respecto al Presupuesto de este Municipio para 1951.

A los efectos de la claridad expositiva, se hará una somera enumeración de los hechos.

I — Como es de su conocimiento, en el término de dos meses, la Intendencia ha proyectado dos Presupuestos. El primero con carácter de "Modificación del Presupuesto Vigente", el segundo con carácter de "Presupuesto". Los dos fueron considerados por la Junta Departamental y por el Tribunal.

II — Respecto a este último, el Tribunal que usted preside, formuló diversas observaciones y además requirió del señor Contador de la Intendencia nuevos informes.

Ahora bien, entre las observaciones formuladas, se hizo la de que el referido proyecto no estaba equilibrado, constatándose un déficit de $ 60.000.00.

III — En conocimiento de esa observación, la Intendencia formuló de inmediato un proyecto de reducción de gastos, por la cifra indicada y lo envió también de inmediato a la Junta Departamental para su aprobación.

Entretanto, el Contador, no había enviado aún a ese Tribunal el informe que se le había requerido.

La Junta Departamental, aprobó el 13 de febrero las modificaciones proyectadas por la Intendencia, con posterioridad al informe del Tribunal. La aprobación se hizo por mayoría, y con carácter definitivo, omitiéndose enviar el proyecto a ese Tribunal según lo dispone el artículo 254 de la Constitución de la República, y omitiéndose la circunstancia de que el Contador no había podido, por falta material de tiempo, suministrar los informes que el Tribunal había solicitado.

IV — El 13 de febrero por la tarde, se sancionó en esa forma, el Presupuesto; el mismo día se promulgó y el mismo día se hicieron las designaciones con cargo a ese Presupuesto.

Puntualizando hechos, objetivamente, resulta:

La extraña, y extraordinaria celeridad, que es también apresuramiento, en la confección de la norma presupuestal,

Resultado y prueba de esa celeridad en el trámite son: La omisión de enviar a ese Tribunal las modificaciones proyectadas, con posterioridad a su informe, y la insistencia en la sanción y desde luego en la promulgación sin esperar que se enviaran los informes complementarios que se habían solicitado.

Por otra parte y además, también en las etapas preliminares de su confección, se acusa el mismo afán de rapidez, al omitirse consultar a las Juntas Locales y en especial a las Autónomas sobre las necesidades presupuestales (artículo 57, inciso 12 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos).

Sancionado y promulgado el Presupuesto, el tercio de la Junta Departamental, interpuso el recurso de apelación el día 14 de febrero, invocando su inconstitucionalidad e ilegalidad, amparándose en el artículo 261 de la Constitución que dice así: "Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo", etc.

Como en el Presupuesto no se preveía creación ni modificación de recursos, ni tenía por objeto el aumento de rentas, el recurso de apelación instaurado tiene efectos suspensivos. El artículo 262 de la Constitución dice: "Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo", etc.

La Junta Departamental tomó resolución, ante la apelación, de que se le comunicara a la Intendencia que visto el efecto suspensivo del mismo, se abstuviera de poner en ejecución la norma apelada.

La Intendencia se vió así, pues, obligada en cumplimiento de dichas disposicones a ajustarse a ellas.

Tales señor Presidente, son, en síntesis, los hechos. Ante ellos, esta Intendencia opina:

Que los defectos de forma en los que se ha incurrido revisten extrema gravedad. Se ha modificado el proyecto de Presupuesto con posterioridad al informe de dicho Tribunal y se ha prescindido de informes complementarios solicitados al Contador de la Intendencia.

Uno y otro hecho constituyen nada más ni menos, que el quebrantamiento de una regla constitucional de sentido y finalidad perfectamente claros.

El artículo 254 de la Constitución expresa: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal".

Si se admitiera la posibilidad de modificaciones al proyecto de presupuesto, posteriores al informe del Tribunal y sin su conocimiento es claro que su función no revestiría ni utilidad, ni eficacia, ni seriedad.

Y si además, fuera lícito proceder haciendo caso omiso de los informes que se solicitan por el Tribunal, se le desconocería en su jerarquía y en su competencia.

La Intendencia no puede cerrar los ojos, negándose a reconocer la importancia de los hechos señalados, en cuanto configuran clarísimas transgresiones a la norma constitucional y señalada desconsideracón a ese Tribunal, que de admitirse, sentarían precedentes cuya calificación no es necesario hacer expresamente.

Es por estos fundamentos que la Intendencia ha resuelto el retiro del presupuesto actualmente impugnado y en suspenso, y propiciará ante la Junta Departamental su derogación.

Esta Intendencia solicita al Tribunal de su digna Presidencia, se sirva pronunciarse sobre la legalidad de la sanción del presupuesto en las condiciones expuestas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

RIVERA BERRETA, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 27 de febrero de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistas las notas del señor Intendente Municipal solicitando el pronunciamiento de este Tribunal sobre la legalidad de la sanción del presupuesto de Canelones para el Ejercicio 1951, y del señor Contador Municipal solicitando se le indiquen normas a seguir frente a la situación planteada con motivo de la sanción y promulgación del presupuesto municipal de Canelones.

Resultando 1.o) que con fecha 8 de febrero próximo pasado el Tribunal dictaminó sobre el proyecto de presupuesto del Municipio de Canelones para el Ejercicio 1951, observando dicho presupuesto por error en el cálculo de los recursos, el que debía ser estimado en $ 60.000.00 menos;

2.o) Que la Junta Departamental con fecha 12 de febrero dió vista al señor Intendente Municipal de las observaciones formuladas por el Tribunal;

3.o) Que con la misma fecha el señor Intendente Municipal dispuso que la Dirección de Contaduría tomase nota de la observación consignada por el Tribunal de Cuentas, y equilibre los rubros de gastos de la Oficina Central y Juntas Locales Autónomas, tomando las siguientes partidas que se indican a continuación de los siguientes rubros: "Sección B 17 Gastos de Forrajes $ 6.000.00; Gastos de Oficinas $ 1.500.00; Eventuales $ 3.000.00; Reparaciones Camiones y Autos $ 2.000.00; Comisiones de Giros pesos 500.00; Viáticos en general $ 1.000.00; Subvenciones y Festejos Carnaval $ 1.000.00; Obras $ 26.560.00; Adquisiciones nafta, camiones y autos $ 10.000.00; Adquisiciones cubiertas y cámaras $ 1.500.00; Adquisiciones hierro, herramientas, materiales etc. $ 2.000.00 — Sección D-1 Junta Local Autónoma de Las Piedras Obras $ 3.000.00. Sección D-2. Junta Local Autónoma de Pando. Vialidad Urbana y obras $ 2.000.00. — Total $ 60.060.00.

4.o) Que con fecha 13 de febrero la Contaduría se dirige al señor Intendente con el proyecto del ajuste presupuestal solicitado destacando: A) Que esa Dirección nota que se abaten la mayoría de los rubros de gastos y está en su deber llamar la atención teniendo en cuenta lo exiguo de las asignaciones de algunos rubros para que en lo sucesivo se ajusten las inversiones a efectuarse con cargo a los mismos de forma que pueda cumplirse normalmente el presupuesto; B) Formulando explicaciones sobre la existencia de deudas, de ese Ministerio con la UTE así como respecto de la demora en la versión de indisponibles;

5.o) Que el mismo día 13 de febrero el señor Intendente Municipal elevó el expediente a consideración de la Junta Departamental, la cual en ese mismo día dispuso informase la Comisión Permanente N.o 1;

6.o) Que dicha Comisión se expidió también el mismo día, expresando que "la Junta Departamental puede aceptar las directivas del Tribunal dictaminante, y con ello, quedará ya sancionado en definitiva (el presupuesto), de acuerdo con el mandato constitucional";

7.o) Que el mismo día 13 de febrero la Junta Departamental de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Permanente N.o 1 y fundamentándose en lo dispuesto por el artículo 19 numeral 2.o de la ley de 28 de octubre de 1935, concordante con el artículo 251 de la Constitución, resolvió:

1.o. Ratificar su resolución del 29 de enero próximo pasado en cuanto estimó que los informes solicitados por el Tribunal de Cuentas no interrumpen el plazo de veinte días de que éste dispone constitucionalmente para expedirse en materia presupuestal;

2.o. Aceptar las manifestaciones que formula el Tribunal de Cuentas con respecto a la determinación del cálculo de los recursos y prestar sanción definitiva al proyecto de presupuesto para el año en curso en mérito a las conclusiones del informe de la Dirección de Contaduría que hace suyo el Departamento Ejecutivo Comunal;

3.o. Comunicarlo al Tribunal de Cuentas y remitir los obrados al Departamento Ejecutivo a sus demás efectos;

8.o) Que también el mismo día 13 de febrero el Intendente Municipal promulgó el decreto de la Junta remitiendo los antecedentes a la Contaduría Municipal;

9.o) Que con fecha 15 de febrero el señor Contador Municipal devolvió los antecedentes a la Intendencia estableciendo que, a criterio de esa Dirección existen dudas en cuanto al trámite seguido por este proyecto de presupuesto de gastos para el Ejercicio en curso, y que en consecuencia considera necesario un pronunciamiento al respecto del Tribunal de Cuentas de la República, a cuyo efecto esa Dirección le remite en la fecha testimonio de las actuaciones posteriores al pronunciamiento del Tribunal de Cuentas, y que mientras tanto no reciba ese dictamen esa Dirección no dará curso a ninguna orden de gasto con cargo al referido proyecto presupuestal;

10) Que, por otra parte, el tercio de la Junta Departamental interpuso el día 14 de febrero el recurso de apelación para ante la Cámara de Representantes contra el decreto que sancionaba el presupuesto;

11) Que frente a la situación existente el señor Intendente Municipal procedió a suspender la aplicación de dicho presupuesto, solicitando al mismo tiempo el pronunciamiento sobre la legalidad de la sanción de ese presupuesto en las condiciones precedentemente expuestas;

Considerando: 1.o) Que la Junta Departamental de Canelones con la finalidad de aceptar las observaciones formuladas por el Tribunal y mantener el equilibrio presupuestal procedió, previo mensaje del señor Intendente a modificar dicho presupuesto reduciendo rubros de gastos en cantidad equivalente a la disminución del cálculo de

recursos, y sancionó definitivamente el presupuesto, en el entendido de que esa situación estaba comprendida en lo dispuesto por el artículo 251 de la Constitución en la parte que establece: "si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto".

2.° Que se interpretó esta disposición en forma amplia, entendiéndose que aun cuando la observación del Tribunal recayese genéricamente sobre el cálculo de recursos, tiene la Junta Departamental facultades no sólo para disminuir ese cálculo de forma que se ajuste a la observación del Tribunal, sino que también tiene facultades para introducir modificaciones en los rubros de gastos, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal, comunicando simplemente a posteriori al Tribunal dichas modificaciones;

3.° Que esta interpretación amplia parece verse confirmada por lo dispuesto en la parte final del artículo 251 citado, cuando establece sin distinguir que: "Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas, con instrucción de éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere".

4.° Que no obstante lo expuesto, la coordinación de las distintas disposiciones contenidas en el mismo artículo constitucional, permite sostener otra interpretación sin violar con ello el principio general de derecho que establece que cuando el legislador no distingue, no puede el intérprete distinguir. En efecto, no cabe duda que cuando el Tribunal en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución formula alguna observación concreta a un proyecto de presupuesto municipal, basta que la Junta Departamental acepte esa observación para que el presupuesto pueda ser sancionado definitivamente. Pero cuando la observación recae en forma genérica sobre el cálculo de los recursos, tachándolo de excesivo, la aceptación de la Junta para que pueda tener como consecuencia la sanción definitiva del Presupuesto, no puede referirse a otro punto que aquel a que se refiere la observación del Tribunal, dado que si se introdujesen modificaciones a los rubros de gastos, sobre los cuales no recayó observación alguna, estaría modificando el presupuesto con posterioridad al dictamen del Tribunal, en violación de una norma constitucional que expresamente lo prohibe. Esta última disposición de capital importancia, ha sido puesta por el Constituyente para evitar que el dictamen del Tribunal resultase ilusorio cosa que ocurriría si la Junta pudiese introducir modificaciones con posterioridad al mismo;

5.° Que las facultades de la Junta Departamental para modificar el presupuesto con posterioridad al dictamen del Tribunal están en función de las observaciones de éste, pudiendo en consecuencia referirse únicamente a subsanar las observaciones indicadas por el propio Tribunal de Cuentas, como única forma de evitar la sanción de un presupuesto que puede tener fundamentales diferencias, en el capítulo de obligaciones por ejemplo, con aquel sobre el cual recayó el informe del Tribunal de Cuentas, o como en este caso, y tal como resulta del propio informe de Contaduría, se apruebe un presupuesto con rubros insuficientes para cumplir con las necesidades que debe solventar;

6.° Que aun en el caso en que el Tribunal tomase conocimiento de las observaciones introducidas con posterioridad a su dictamen, por simple comunicación de la Junta, si reputase que dicha sanción se hizo en violación de las normas constitucionales aplicables, en ejercicio de la facultad de contralor de la legalidad que le asignó la Constitución debe proceder a observar los pagos que con cargo a los rubros de dichos presupuestos se dispongan;

Atento a que en el seno del Tribunal actualmente desintegrado no se han podido aunar opiniones sobre la legalidad de la sanción del Presupuesto de referencia, en tanto que por unanimidad se entiende que actualmente rige el presupuesto qué rigió para el ejercicio 1950, prorrogando automáticamente, discrepándose únicamente sobre la razón de dicha vigencia, ya que en tanto dos miembros entienden que la misma se debe a que en virtud de la apelación interpuesta ante la Cámara de Representantes por el tercio de la Junta Departamental, aún no rige el presupuesto sancionado por la Junta Departamental con fecha 14 de febrero ppdo., otros dos miembros entienden que este último presupuesto carece de sanción válida por haberse dictado con violación de las normas constitucionales que regulan el procedimiento a seguirse para la sanción de los presupuestos municipales, ya que las modificaciones introducidas con posterioridad al dictamen del Tribunal se apartan de la observación recaída, y significan en los hechos la estructuración de un nuevo presupuesto;

El Tribunal acuerda:

1.° Expresar al señor Intendente Municipal de Canelones, que por el voto unánime de sus integrantes este Tribunal entiende que actualmente rige en ese Municipio el Presupuesto que rigió para el ejercicio ppdo., prorrogado automáticamente;

2.° Que no se ha podido aunar opinión sobre la razón de esta vigencia tal como se expresa en el Atento de esta resolución; y

3.° Transcribir la presente resolución al señor Contador Municipal dando por evacuada en esta forma su consulta.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General

---

Canelones, febrero 23 de 1951.

Señor Intendente Municipal,

Don Rivera Berreta.

Arturo M. Oliver, Juan Antonio Boggio, Francisco Alciaturi, Carlos M. del Cioppo y Carlos Walter Cigliuti, Ediles titulares de la Junta Departamental, ante el señor Intendente se presentan y en la mejor forma, dicen:

Que en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 258 de la Constitución y 68 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, vienen, en tiempo y forma, a interponer el recurso de apelación, para ante la Cámara de Representante, de la resolución del Intendente Municipal señor Daniel Zunino, de fecha 13 de febrero de 1951, por la que promulgó, en forma inconstitucional e ilegal, el Presupuesto de 1951, sancionado, en la misma fecha y forma, por la Junta Departamental.

La resolución de que recurrimos, viola la Constitución, por cuanto ésta establece, en su artículo 251, la exigencia de la previa resolución del Tribunal de Cuentas a la sanción de todo Presupuesto; el promulgado por el ex Intendente no contó con ese trámite imprescindible. El señor Intendente anterior se remitió a modificar el Presupuesto, que recibió con observaciones del Tribunal; y luego de sancionarlo la Junta, él lo promulgó, sin nuevo conocimiento indispensable del Tribunal e incluso efectuó actos conforme a dicho Presupuesto, viciado insanablemente en su origen por la gruesa inconstitucionalidad mencionada.

El inciso 3.° del mencionado artículo 251, dice expresamente que no se podrán introducir modificaciones al Presupuesto con posterioridad al informe del Tribunal. No podía pues, la Junta sancionar y el Intendente promulgar, un proyecto que no había pasado a conocimiento del Tribunal, pues éste desconocía y aún desconoce, de qué forma se cubrieron las observaciones por él formuladas.

Por tanto: del señor Intendente pedimos quiera dispensar a esta apelación el trámite que corresponda.

Saludamos al señor Intendente muy atte.

Arturo M. Oliver. — Juan Antonio Boggio. — Francisco Alciaturi. — Carlos María del Cioppo. — Carlos Walter Cigliuti.

Intendencia Municipal

Canelones,

Canelones, 16 de marzo de 1951.

Remítase con mensaje, testimonio del decreto por el que se deja sin efecto todos los actos realizados para provisión de cargos, traslados y ascensos, efectuados en el Presupuesto promulgado con fecha 13 de febrero pasado, en antecedentes de carpeta A N.° 00842|951, a la Cámara de Representantes; agréguese por cordón el expediente A-01323 y las versiones taquigráficas que se relacionan con las actuaciones de la Junta Departamental con motivo de la discusión, sanción y promulgación del referido Presupuesto.

Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Intendencia Municipal de Canelones.

Testimonio: "Intendencia Municipal de Canelones. Decreto N.o 2. Canelones, febrero 15 de 1951. — Resultando: La Junta Departamental, en sesión de fecha de hoy, resolvió poner en conocimiento del suscrito Intendente Municipal la circunstancia que el tercio de esta Junta, había apelado la resolución que sancionó el proyecto de Presupuesto para 1951. Asimismo, esa Junta resolvió que esa apelación tiene efecto suspensivo, de conformidad con los artículos 68 y 70 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; y que por ello, ese Presupuesto no puede ser promulgado ni ejecutarse hasta que se resuelva el recurso. Resultando: que el Presupuesto fué promulgado con fecha 13 del mes en curso, y se hicieron designaciones para los cargos nuevos, incorporados al mismo Considerando: I) Es ajustada a derecho la tesis sostenida por la Junta Departamental, y comunicada en el día de hoy, por lo que es compartida por esta Intendencia. II) El Presupuesto promulgado el día 13 del corriente, sufrió modificaciones, propuestas por la Intendencia Municipal, y aprobadas por la Junta Departamental, sin que, respecto de las mismas, se hubiera pronunciado el Tribunal de Cuentas, al que no se le requirió el dictamen de precepto. Es de aplicación la norma constitucional que impide toda reforma del proyecto de Presupuesto, después de producido el dictamen del Tribunal de Cuentas. Y en esa circunstancia, radica la inconstitucionalidad del Presupuesto promulgado. III) Es de buen gobierno adoptar disposiciones que impongan el cumplimiento y la satisfacción del ordenamiento constitucional y legal, y aseguren el desenvolvimiento económico y financiero de la Comuna, con arreglo a norma vigente, de conformidad con los textos que rigen la materia. Al respecto se proveerá la suspensión de la norma promulgada el día 13 de febrero, se declarará la vigencia de la norma presupuestal de 1949, prorrogada automáticamente por la Constitución de la República, hasta la promulgación, con arreglo a derecho, del Presupuesto para 1951, y se solicitará la reunión de la Junta Departamental, para considerar el retiro del Presupuesto ilegalmente sancionado y promulgado. Por lo expuesto, y en los términos del artículo 35 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, El Intendente Municipal, Resuelve: 1.o) Suspender la ejecución del Presupuesto Municipal de sueldos y gastos promulgado el día 13 del corriente, declarar en vigencia el Presupuesto para 1949, por la prórroga automática que determina la Constitución de la República, hasta que se promulgue, legalmente, un Presupuesto para 1951, y dejar sin efecto todos los actos realizados para provisión de cargos, traslados y ascensos, efectuados en el referido Presupuesto. 2.o) Comunicar esta resolución a la Junta Departamental, con trascripción textual del decreto. 3.o) Pedir la convocatoria de la Junta Departamental, para considerar los antecedentes relacionados con el Presupuesto para 1951, las disposiciones precedentes, y propiciar el retiro de ese Presupuesto ilegalmente sancionado. Al efecto, se cursará minuta, en el día. 4.o) Líbrense las comunicaciones de estilo, y archívese. — Rivera Berreta. Intendente. — Raúl de las Carreras. Secretario General".

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente, con el original que luce en antecedentes de Expediente A-00842-951, Caratulados: Intedencia Municipal, Decreto por el que se deja sin efecto todos los actos realizados para provisión de cargos, traslados y ascensos, efectuados en el Presupuesto promulgado con fecha 1.° de debrero en curso.

Y para ser remitido a la Cámara de Representantes, por mandato del señor Intendente; se expide el presente en la ciudad de Canelones a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Raúl de las Carreras, Secretario General.

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

INFORME

Señores Representantes:

I

Los suscritos miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, formulan el presente informe relativo a la apelación deducida por la minoría de la Junta Departamental de Canelones, contra la resolución del señor Intendente Municipal de aquel Departamento, de fecha 13 de febrero del año corriente, por el que promulgó el presupuesto sancionado en la misma fecha por la referida Junta Departamental.

Después de examinar con la atención que merece el problema jurídico que importa este asunto, a la luz de sus antecedentes y de las normas constitucionales y legales que le son aplicables, adquirimos la convicción de que el presupuesto fué sancionado y promulgado en forma evidentemente irregular, violatoria de preceptos claros y precisos de la Constitución de la República y de la ley de Gobierno y Administración de los Departamentos. Y de que los defectos formales del apresurado proceso de sanción y promulgación, conducen a su total invalidez.

Nos proponemos limitar la extensión de este informe, que sería innecesaria y ociosa ante el cúmulo de piezas ilustradoras, valiosas por su seriedad y solidez jurídica, de que vienen vestidos los antecedentes de este asunto, haciendo así gracia a la Cámara de una repetición de argumentos y consideraciones.

II

Comenzamos expresando que compartimos y hacemos nuestras, integralmente, las motivaciones desarrolladas en los siguientes documentos, bastantes por sí solos para fundamentar de manera incontrastable la razón que asiste a los Ediles recurrentes:

1. La nota del Intendente Municipal de Canelones del 21 de febrero de 1951, dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas de la República, por la que señala la situación creada con motivo de la sanción del presupuesto para el presente ejercicio y solicita un pronunciamiento sobre la legalidad del mismo.

2. La resolución dictada por el Tribunal de Cuentas, el 27 de febrero de 1951, tomada a raíz de aquella consulta y de la del Contador Municipal de Canelones.

3. El informe del Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas, de fecha 21 de febrero de 1951, producido al expedirse sobre las mencionadas consultas, dictamen que se halla glosado a fs. 12 y siguientes de la Carpeta N.o 72 de esta Comisión, referente al recurso de varios Ediles de la Junta Departamental de Canelones contra el decreto del señor Intendente, del 17 de febrero de 1951.

En breve síntesis, pueden resumirse así las llevantables consideraciones que se desenvuelven en aquellos instrumentos.

El error padecido por la mayoría de la Junta Departamental y el Intendente de Canelones, dimana fundamentalmente de haber interpretado en forma aislada, sin relacionarlo con otras disposiciones constitucionales, el último párrafo del inciso 2.o del artículo 251 de la Constitución. Como la Junta y el Intendente aceptaron las observaciones del Tribunal de Cuentas, reputaron que estaban habilitados para sancionar y promulgar el presupuesto, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento del organismo contable.

No advirtieron que para las fundadas observaciones de éste, introdujeron modificaciones esenciales al presupuesto: rebaja de los rubros para forrajes, gastos de oficina, eventuales, reparaciones de camiones y autos, adquisiciones, etc., con que nivelaron el cálculo excesivo de ingresos. En verdad, se recurrió a dos arbitrios, frente a las observaciones, de distinta naturaleza y entidad, y por ende, de diversas consecuencias:

A) Aceptar como válido el error de cálculo en los recursos y aceptar su reducción.

B) Abatir en un total de $ 60.060.00 distintas partidas asignadas para gastos en el presupuesto originario.

No advirtieron que existen casos en que se puede aceptar observación sin modificar el presupuesto. Como por ejemplo, cuando se trata de un error matemático, subsanable con simples operaciones aritméticas; como cuando aparece una equivocada denominación de rubros o de cargos o de planillas. Y que, en cambio, como en el caso en estudio, aceptadas las observaciones, se alteraron rubros. En el primer supuesto, rige efectivamente la disposición que invocaron para aprobar, sin trámite ulterior el presupuesto; en el segundo, no, porque el inciso 3.° del artículo 251 de la Constitución preceptúa que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal. En ningún caso, porque, tal como expresara éste en el 2.° considerando de su mentada resolución, de otra manera el dictamen podría resultar ilusorio.

La rebaja de los rubros, hecha hasta con la opinión contraria del contador de la Intendencia que llamó la atención sobre sus graves consecuencias, significó importantes modificaciones al presupuesto. Modificar es, en castellano, introducir cambios en las cosas que las hagan

distintas a como eran"; y no puede discutirse, sensatamente al menos, que el presupuesto tuvo cambios, cambios que lo convirtieran en cosa distinta de lo que era primitivamente.

Las observaciones se referían única y exclusivamente a un cálculo excesivo de ingresos y de ninguna manera a los rubros de gastos. Observaciones de carácter genérico y no específico. Aceptadas las primeras, hubo necesidad de regular el desnivel constatado y se acudió al procedimiento de reducir rubros, de reducirlos hasta cantidades insuficientes, según el contador municipal, para cumplir los fines a que estaban destinados, pero respecto de estas modificaciones no se oyó al Tribunal.

Se transgredió, por tanto, el aludido inciso 3.º del artículo 251 de la Constitución; y se violó lo estatuído por el numeral 2.º del artículo 19 de la ley número 9.515.

La Constitución ha acordado facultades amplias al Tribunal de Cuentas en materia de presupuestos. Tiene, según el artículo 19º, "la vigilancia" en la ejecución de los mismos y "la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública". Y es precisamente para ejercer tales prerrogativas, que nada puede serle ajeno y desconocido en los presupuestos con anterioridad a su sanción, porque de lo contrario, como se pretendió por las autoridades comunales de Canelones, al eludir un segundo pronunciamiento de dicho organismo, cosas importantes del resorte presupuestal se escaparían a su dictamen. Con verdadero acierto, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, de la Cámara de Representantes, al informar sobre el proyecto de la Ley Orgánica Municipal, señalaba el criterio de que el constituyente "ha querido darle al informe del Tribunal, necesaria presencia en el orden presupuestal", añadiendo que aquel es órgano superior de garantía y de contralor administrativo.

Esa presencia necesaria, sin duda indispensable, no se hizo efectiva por el Tribunal, en aquella segunda etapa, laboriosa, infatigable etapa, del proceso presupuestal de Canelones.

Por estas sumarias consideraciones, que podrán ampliarse en Sala, sometemos a la Cámara el siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Delfos Roche. — César Batlle Pacheco. — Florencio Core.

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 258 de la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1º Hacer lugar a la apelación deducida por la minoría de la Junta Departamental de Canelones, contra la resolución del Intendente Municipal de aquel Departamento, de fecha 13 de febrero de 1951, por el que promulgó el presupuesto para regir en el presente ejercicio, sancionado en la misma fecha por la Junta Departamental, declarando revocado el referido decreto y la ilegalidad de dicho presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1951.

Huáscar Parallada, Miembro informante. — Delfos Roche. — César Batlle Pacheco. — Florencio Core".

Comisión de Asuntos Departamentales, integrada

INFORME

Señores Representantes:

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Asuntos Departamentales, integrada, para considerar el problema relacionado con la apelación interpuesta por la minoría de Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra la resolución del Intendente Municipal don Daniel Zunino, de fecha 13 de febrero de 1951, luego de considerar atentamente todos los antecedentes del caso, estiman —y en ese sentido aconsejan a la Cámara— que debe desestimarse la referida apelación.

Las razones que inspiran la convicción que los anima, surge nitidamente del estudio relacionado de los preceptos legales aplicados al caso En efecto: el artículo 19, numeral 3.º, de la Ley Orgánica Municipal, en su 2.º apartado, establece: "Previamente a la sanción del presupuesto y con la fecha que indique la ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas que se pronunciará dentro de los 20 días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables".

Es evidente, entonces, que la gestión observadora del Tribunal de Cuentas está limitada en forma taxativa. Unicamente puede observar tres cosas, y una de ellas, es precisamente el error en el cálculo de los recursos.

En ocasión de discutirse la ley, el doctor Regules requirió informes de las razones por las cuales no se ampliaban las facultades del Tribunal de Cuentas, y entre otras cosas se le respondió por el doctor Canessa, en estos términos explícitos y categóricos: "El espíritu que privó en la propia Constituyente fué el de otorgar la máxima autonomía a los organismos municipales. Tan es así que se establece en la propia Constitución una especie de jerarquía de autonomías, y por encima de todas ellas se coloca el instituto municipal, con facultades tales que ni siquiera —y esto repitiendo conceptos ya vertidos en otra oportunidad— admite la existencia de jerarcas tutelares ni otra jurisdicción que no sea la del propio ente del instituto".

Confirmando ese concepto, expresaba el doctor Pollero, redactor del artículo 254 (artículo 251 en la Constitución de 1942): "Lo que se quiso, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Regules, fué independizar a los Municipios en cuanto fuese posible, considerándose que las medidas restrictivas eran suficientes, y no ampliar, no ya sólo la acción del Tribunal de Cuentas —que todos deseábamos fuese eficiente y completa— sino cualquier intervención que viniere por cualquier motivo de órganos o autoridades ajenas a los propios Municipios".

Y para mayor precisión recordemos la afirmación que en el seno de la Convención Constituyente de 1934, formulara el doctor José Salgado: "La Comisión desea puntualizar bien que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta materia, sólo puede producirse sobre error en el cálculo de recursos, omisión de obligaciones presupuestales y violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Esto, en defensa de la autonomía de los Municipios".

De consiguiente, si en un proyecto de Presupuesto Municipal elevado al Tribunal de Cuentas, se ha omitido, por ejemplo, una obligación presupuestal, el Tribunal puede y debe formular la correspondiente observación. ¿Qué pasa entonces? La Junta Departamental puede aceptar o no la observación formulada, y es obvio que para el primer supuesto rige lo preceptuado en la parte final del inciso 2.º del artículo 251 de la Constitución, vale decir: "La Junta sancionará definitivamente el Presupuesto".

Y desde que el Tribunal de Cuentas puede "observar" solamente en tres supuestos y su observación tiene para los tres idénticos efectos, es claro que si observa por violación de las disposiciones constitucionales o por error en el cálculo de los recursos, también sucederá lo mismo, por lo que si la Junta se adecúa a la observación, "sancionará definitivamente el Presupuesto".

Eso es lo que dice la letra clara de las disposiciones vigentes, y eso es por lo demás lo que se desprende inequívocamente del propósito que las inspiró y determinó.

Ahora bien: ante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, que se refería a error en el cálculo de los recursos, la Junta Departamental de Canelones abatió los rubros y equilibró el cálculo, sometiéndose de consiguiente a la observación.

Analícese por lo demás el contexto del artículo en consideración y apréciese que el Tribunal de Cuentas, en ningún evento, es el órgano decisorio, puesto que si la Junta Departamental no se acordara a la observación, las discrepancias tendría que resolverlas la Asamblea General, con el agregado importantísimo de que si no se expidiere en el término hábil establecido por el propio texto constitucional, el Presupuesto, pese a la observación del Tribunal, 'se tendría por sancionado".

Es evidente que el hecho de adecuarse a una observación, en algún sentido importe, fatalmente una modificación, pero es evidente también que en ninguna supuesto esa modificación provocada por la observación, tiene el sentido ni la consecuencia que determina el tercer apartado del artículo 251 de la Constitución de la República, desde que entonces, como siempre que se observa es preciso modificar, nunca la Junta Departamental podría por sí y de acuerdo a lo mandado por el apartado 2.o del artículo constitucional antes citado, aceptar la observación del Tribunal de Cuentas y sancionar definitivamente el presupuesto.

Por todas esas razones y las demás que si fuere preciso se desarrollarán en Sala, los suscritos integrantes de la Comisión, aconsejan aprobar el proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Julio Trías Du Pré.

"Comisión de Asuntos Departamentales, integrada.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Desestímase la apelación interpuesta por la minoría de Ediles de la Junta Departamental de Canelones, contra la Resolución del Intendente Municipal del referido Departamento, de fecha 13 de febrero de 1951, por la que se promulgó el Presupuesto de Sueldos y Gastos para el actual Ejercicio.

Art. 2.° Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de Canelones.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1951.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Antonio Gabito Barrios. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los dos proyectos de resolución de la Comisión, ambos en minoría.

(Se lee).

—En consideración.

Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: yo me había inscripto para hacer uso de la palabra después que hablaran los miembros informantes, si es que ellos van a ampliar el informe escrito.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales que firmamos el informe y propusimos el proyecto de resolución primeramente leído por Secretaría, aconsejamos a la Cámara que se haga lugar a la apelación de la minoría de los señores ediles de la Junta Departamental de Canelones.

En el breve informe que redactamos comenzamos por expresar que, considerando claro el problema jurídico planteado en esta emergencia, nos remitíamos fundamentalmente a las claras, precisas y, a nuestro juicio, terminantes consideraciones expuestas en la resolución del Tribunal de Cuentas de la República, dictada a raíz de una consulta de la Intendencia de Canelones, con fecha 27 de febrero, de una exposición del señor Intendente Municipal de Canelones, formulada ante el mismo Tribunal y, por último, a un concluyente informe producido ante el Tribunal por el asesor letrado del mismo.

El proceso de la sanción y promulgación de este Presupuesto Municipal de Canelones es conocido, porque consta en los antecedentes que se han traído a la Cámara. El Tribunal de Cuentas entendió que se trataba de un Presupuesto desequilibrado, porque había una diferencia de alrededor de $ 60.000.00 entre los ingresos declarados y los egresos previstos y, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que rigen el punto, formuló la observación ante la Junta, que era el organismo que había enviado ese Presupuesto a su conocimiento.

La Junta pasó los antecedentes al Intendente y éste dispuso que el señor Contador de la Intendencia formulara un proyecto nuevo, a los efectos de equilibrar el Presupuesto, y éste estableció un arbitrio consistente en abatir una serie de rubros de gastos incluídos en el mismo Presupuesto; se abatieron alrededor de once o doce rubros de gastos, hasta llegar a la suma de $ 60.000.00 que estaba cuestionada. La Junta aprobó esa modificación del Presupuesto y lo remitió en el día al Intendente, quien promulgó el Presupuesto sin enviarlo, como nosotros entendemos que debió hacerlo, nuevamente al Tribunal de Cuentas para que este organismo se expidiera.

El problema legal se reduce a la interpretación de algunas disposiciones del artículo 251 de la Constitución de la República. Aquellos que sostienen que una vez equilibrado el Presupuesto abatiendo esos rubros de gastos hasta la cantidad de $ 60.000.00, la Junta podía sancionar definitivamente el mismo, se basan en lo que establece la última parte del inciso segundo de este artículo 251 de la Constitución que dice: "Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto".

Nosotros sostenemos que existe un evidente error de interpretación, porque se interpreta mal la Constitución y se interpreta mal cualquier norma legal cuando se basa esa interpretación en la lectura de alguna disposición única sin conexionarla, sin coordinarla con otras disposiciones referentes al problema que se está estudiando. La Junta de Canelones evidentemente omitió la consideración de una disposición que es fundamental en esta materia, que es el inciso tercero del artículo 251 de la Constitución. Este inciso resuelve, a nuestro juicio, clara y evidentemente el problema jurídico que estamos discutiendo y lo resuelve de manera tan precisa que empieza diciendo: "En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal". "En ningún caso", señor Presidente, quiere decir que esta disposición rige también para esa situación que apareció en este abreviado y acelerado proceso de sanción y de promulgación del Presupuesto de Canelones.

El Tribunal de Cuentas aclara de una manera indubitable cómo puede encararse la interpretación de esta frase en que se amparan los sostenedores de la validez del Presupuesto y dice: "Se interpretó esta disposición en forma amplia, entendiéndose que aún cuando la observación del Tribunal recayera genéricamente sobre el cálculo de recursos, tiene la Junta Departamental facultades, no sólo para disminuir este cálculo de forma que se ajuste a la observación del Tribunal sino que también tiene facultades para introducir modificaciones en los rubros de gastos con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestal, comunicando simplemente, a posteriori al Tribunal dichas modificaciones".

La observación del Tribunal era indudablemente una observación de carácter genérico. Dijo simplemente: "Hay un desequilibrio: hay un cálculo equivocado de recursos en una cantidad de $ 60.000.00.

Nada más dijo el Tribunal: una observación genérica, y la Junta de acuerdo con sus prerrogativas, con sus facultades, pudo resolver el problema como lo resolvió: abatiendo una serie de rubros de gastos.

Nadie discute que la Junta estaba facultada para hacerlo: lo que se discute es que ese abatimiento de rubros importa una modificación al primitivo proyecto de presupuesto. Y lo que se discute es que si se introducen modificaciones a un presupuesto, éste debe volver a conocimiento del Tribunal de Cuentas, porque el Tribunal tiene que entender en todas las etapas y en todos los problemas que se planteen al sancionarse o al estudiarse un presupuesto.

Sería muy fácil, como dice el Tribunal y como también sostiene el Asesor Letrado del mismo, hacer un mal presupuesto, un presupuesto desequilibrado para que el Tribunal lo devolviera con observaciones y después, calladamente, hacer las modificaciones que a la Junta se le ocurrieran a su paladar, volviendo a repetir, por ejemplo un error de cálculos o cometiendo ilegalidades o transgrediendo alguna disposición de la Constitución y burlando el contralor de ese Tribunal al no volver el presupuesto al mismo.

Es lo que hizo la Junta: evitar que el Tribunal conociera las modificaciones que ella había introducido al presupuesto: burlar, si se quiere, el contralor de ese organismo y olvidando que no sólo por lo que dispone el artículo 251 de la Constitución el Tribunal de Cuentas tiene que intervenir en esta clase de asuntos, sino también el artículo 198 de la Carta Fundamental, que expresa: "La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas de la República, que actuará con autonomía funcional, siendo del resorte de la ley, que proyectará el mismo Tribunal, la reglamentación de esa autonomía, así como la fijación de las atribuciones no especificadas en este capítulo".

Quiere decir que la Constitución dispone que el Tribunal tenga la vigilancia en la ejecución de los presupuestos y, además, la función de contralor en toda gestión relativa a la Hacienda Pública.

Este organismo no podría ejercer funciones de contralor en lo relativo al presupuesto de Canelones, si se comienza por eludir el conocimiento del Tribunal en modificaciones que son fundamentales y, —como sostuvo el Contador Municipal de Canelones— ponían en peligro, o algo así, el buen funcionamiento de algunos servicios. El referido Contador, al expedirse llamó la atención del señor Intendente sobre lo que, en desmedro del buen funcionamiento de los servicios municipales, importaría, o iba a importar, ese abatimiento de rubros de gastos.

Pero también se olvidó por parte de la Junta de Canelones, que el artículo 202 de la Constitución establece: "El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo

que establezca su ley Orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Municipios", etcétera. Esa superintendencia tampoco se hubiera podido ejercer en forma adecuada por el Tribunal de Cuentas, en razón de que se sanciona un presupuesto y luego se promulga sin su conocimiento, y sin la ulterior posibilidad para ese organismo de modificar esas alteraciones que la Junta había introducido.

Podrá decirse, señor Presidente, que nada importa a los efectos de la función de vigilancia y contralor del Tribunal de Cuentas el hecho de que previamente no haya conocido las modificaciones, porque las podrá hacer a posteriori. Sin embargo, debe tenerse en cuenta, debe recordarse, que sancionado definitivamente un presupuesto, cuando él no ha intervenido en las modificaciones que se introdujeron con posterioridad a su informe, nada puede hacer respecto a esas modificaciones que pueden ser contrarias a la ley, contrarias a la Constitución, y que pueden importar cualquier transgresión de aquellas que la ley y la Constitución establece que están sujetas a la vigilancia del Tribunal de Cuentas.

La resolución del Tribunal dice algo que conviene leer, para que se vea con qué claridad este organismo defiende el principio que sostengo. Dice: "No obstante lo expuesto, la coordinación de las distintas disposiciones contenidas en el mismo artículo constitucional, permite sostener otra interpretación sin violar con ello el principio general de derecho que establece que cuando el legislador no distingue, no puede el intérprete distinguir. En efecto, no cabe duda que cuando el Tribunal en ejercicio de la facultad que le otorga la Constitución formula alguna observación concreta a un proyecto de presupuesto municipal, basta que la Junta Departamental acepte esa observación para que el presupuesto pueda ser sancionado definitivamente. Pero cuando la observación recae en forma genérica sobre el cálculo de los recursos, tachándolo de excesivo, la aceptación de la Junta para que pueda tener como consecuencia la sanción definitiva del Presupuesto, no puede referirse a otro punto que aquel a que se refiere la observación del Tribunal, dado que si se introdujesen modificaciones a los rubros de gastos, sobre los cuales no recayó observación alguna, estaría modificando el presupuesto con posterioridad al dictamen del Tribunal, en violación de una norma constitucional que expresamente lo prohibe. Esta última disposición de capital importancia, ha sido puesta por el constituyente para evitar que el dictamen del Tribunal resultase ilusorio, cosa que ocurriría si la Junta pudiese introducir modificaciones con posterioridad al mismo".

Pero, señor Presidente: la observación del Tribunal nada tiene que ver con las modificaciones que la Junta hizo al Presupuesto. El Tribunal se limitó a decir: "El Presupuesto es desequilibrado; hay un desequilibrio de $ 60.000.00". Y en lo relacionado con las modificaciones, ni el Tribunal hizo observaciones porque no podía constitucionalmente, ya que no era de su competencia decirle a la Junta cómo debía equilibrar el Presupuesto; ni el Tribunal, repito, dijo cómo podía modificarse ese Presupuesto desequilibrado, cómo podía llegarse al equilibrio de ingresos y egresos, ni fué oído después.

Por tanto, se violó otra vez, insisto, la disposición citada, que dice que en ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal.

Es precisamente por eso que es habitual, que es norma general en todos los Municipios y en todas las ocasiones de sanción de Presupuesto, desde que existe el Tribunal de Cuentas y desde que existe la Constitución de 1934, que ya tenía introducida esta disposición sobre el Tribunal de Cuentas; es norma general, repito, es hábito y es costumbre que cada vez que las Juntas, con los Intendentes, hacen modificaciones a los Presupuestos devueltos por el Tribunal aceptando sus observaciones, remitir de nuevo los Presupuestos al Tribunal para su ulterior conocimiento. Y es así cómo, con ese ulterior conocimiento, puede la Junta y puede también el Intendente sancionar y promulgar definitivamente y legalmente un Presupuesto.

En el informe de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales perteneciente al Partido Nacional, se sostiene al final que "Es evidente que el hecho de adecuarse a una observación, en algún sentido importe fatalmente una modificación, pero es evidente también que en ningún supuesto esa modificación provocada por la observación, tiene el sentido ni la consecuencia que determina el tercer apartado del artículo 251 de la Constitución de la República, desde que entonces, como siempre que se observa, es preciso modificar, nunca la Junta Departamental podría por sí y de acuerdo a lo mandado por el apartado segundo del artículo constitucional antes citado, aceptar la observación del Tribunal de Cuentas y sancionar definitivamente el Presupuesto".

Yo digo que estos conceptos son equivocados. En algún caso, o en muchos casos, puede ocurrir que el Tribunal de Cuentas formule observaciones, que la Junta y el Intendente acepten las observaciones, y que sin embargo el presupuesto no quede modificado. En esos casos tendría sentido esta disposición del inciso segundo que dice que cuando las Juntas hacen observaciones el Tribunal de Cuentas, a no mediar éstas, sancionará definitivamente el presupuesto

Se trata de modificaciones sin entidad, de modificaciones, por ejemplo, de aritmética. Cuando hay un error evidente, cuando se dice, equivocadamente, treinta mil por cincuenta mil, porque el copista puso un tres en vez de un cinco; cuando se cometen errores gramaticales, por ejemplo que en un presupuesto municipal se dijera "gastos de representación del gerente", en lugar de "gastos de representación del Intendente", el Tribunal observa que hay que corregir y poner Intendente, y la Junta acepta la observación y pone en vez de gerente, intendente. No se puede entender que en esos casos hay modificaciones al presupuesto, sino que era un error gramatical corregido. Y así podrían sucederse los ejemplos. Para éstos casos en que la Junta no modifica el presupuesto es que rige esta parte final del inciso segundo, pero para todos los otros casos, cuando se introducen modificaciones —y hay que recalcar bien esta palabra: modificaciones— siempre debe oírse al Tribunal ulteriormente.

En este mismo informe de los señores miembros de la Comisión que pertenecen al Partido Nacional, se asegura que siempre o casi siempre que hay observaciones, fatalmente habrá modificaciones. Pero no es así. Hay casos de observaciones que no requieren modificaciones. Y hay casos como el presente en que las observaciones movieron a la Intendencia y a la Junta a hacer varias modificaciones en el presupuesto. Se trata, en realidad, de otro presupuesto, y no es posible que se pretenda que esas modificaciones en doce rubros escapen al control y al conocimiento del Tribunal de Cuentas.

Por eso, y para terminar, señor Presidente, insisto en que debe hacerse lugar a la apelación de la minoría de la Junta, por cuanto el presupuesto fué sancionado y promulgado con violación de las normas constitucionales que rigen específicamente este artículo 251 y las concordantes de la ley orgánica de los Municipios.

Por lo tanto solicito de la Cámara que haga lugar a la apelación y declare la revocación del decreto del Intendente Municipal de Canelones que promulgó el presupuesto.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: aunque sea un lugar común, me propongo ser breve. No quiero caer en el error o en el defecto del Diputado preopinante reiterando todos los términos de lo que ya dejara expresado en el informe que se ha repartido entre los señores Representantes. Estimo que cuando existen razones, la exposición de las mismas, simplemente, y no su reiteración, es lo que permite que sean apreciadas

De manera que en lo fundamental, y ya que las razones derivan pura y exclusivamente de la interpretación de los textos legales, en lo fundamental, repito, voy a analizar los artículos que se refieren al caso a estudio de la Cámara, refiriéndome, por supuesto, al informe producido por los señores Representantes que integran la Comisión de Asuntos Departamentales y pertenecen al Partido Colorado.

En el referido informe se pretenden hacer tres críticas a la posición asumida por el Intendente de Canelones, y por la mayoría de la Junta Departamental de Canelones. La primera, que es la que ha sostenido casi permanentemente el señor Diputado informante, es la que parte de la base de que tanto el Intendente como la Junta, y por supuesto nosotros, los Diputados que estamos en esa tesitura, han partido de un error de interpretación del artículo 251 de la Constitución de la República.

Presume el señor Representante y los que lo acompañan en su posición que el inciso tercero del referido artículo constitucional obsta a la realización de cualquier modificación sin el conocimiento posterior y sin la aprobación posterior del Tribunal de Cuentas de la República.

La segunda observación establece que el Tribunal no observó la diferencia entre las distintas partidas, sino simplemente un cálculo excesivo de ingresos. Textualmente, se dice así: "Las observaciones del Tribunal se referían única y exclusivamente a un cálculo excesivo de ingresos y de ninguna manera a los rubros de gastos". Es obvio que esta observación que se formula, no merece, siquiera, que nos detengamos en ella, desde que el artículo 251 de la Constitución es claro y terminante al determinar cuáles son las cláusulas que pueden provocar la observación del Tribunal de Cuentas. Ellas son: error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales y violación de preceptos constitucionales o leyes aplicables. Es lógico que sea así, por lo demás, desde que como sabemos el Tribunal de Cuentas puede referirse a la legalidad de una gestión pero de nin-

gun era a la conveniencia de la gestión que se desarrol.

La tercera observación, finalmente, es la de que la Constitución, —según el criterio predominante en los señores Representantes del Partido Colorado que firmaron el informe en consideración— ha acordado facultades amplias al Tribunal de Cuentas en materia de presupuestos.

El Diputado que habla y los que participan de su mismo criterio, estiman que todas estas observaciones pueden, en realidad, resumirse en una única, que tiene relación con las facultades del Tribunal de Cuentas en lo que se refiere a su intervención en los presupuestos de los Municipios. Para eso, fatalmente, tenemos que remitirnos al texto del artículo 251 de la Constitución de la República. Creo, como el señor Diputado Parallada, que no es posible interpretar aisladamente los diversos incisos o apartados de ese artículo; hay que atenerse al contexto de la disposición, hay que analizar sus términos y hay que recurrir finalmente al espíritu que inspiró la referida disposición.

Bien: de acuerdo con ese artículo, y en el mismo sentido con el concordante de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente remite el proyecto de presupuesto a la Junta, y ésta, previamente a la sanción del presupuesto, recabará informes del Tribunal de Cuentas; recabará informes. Una vez producido el referido informe, que, como ya vimos, puede solamente referirse a observaciones, a errores en el cálculo de los recursos, a omisión de obligaciones presupuestales o a violaciones de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables, pueden suceder dos cosas: puede suceder que la Junta no se adecúe a la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, y en ese caso la disposición que estudiamos establece cuál es el procedimiento que debe seguirse: sube a conocimiento de la Asamblea General, organismo decisorio del conflicto planteado, la posición sustentada por la Junta y por el Intendente, conjuntamente con la observación formulada por el Tribunal. Y es la Asamblea General la que decida; vale decir, no interviene para nada el Tribunal de Cuentas; con este agregado: que en el supuesto de que la Asamblea General no se expida en el término hábil establecido por la misma Constitución, pese a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, que aun pueden referirse a violación de normas constitucionales, aun en ese supuesto, vale el presupuesto sancionado por la Junta y por el Intendente.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: el señor Diputado hace referencia al informe solicitado por el Tribunal de Cuentas sobre el error de cálculos en el Presupuesto; pero el señor Diputado olvida que el Tribunal de Cuentas, al hacer su informe sobre el error de cálculos en este presupuesto, solicita al mismo tiempo de la Intendencia ciertos datos ilustrativos necesarios para poder informar ese presupuesto.

Y dice lo que el señor Diputado se olvidó de leer: "Si el Tribunal de Cuentas notare que el Presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaran antecedentes ilustrativos" —que es lo que solicita el Tribunal de Cuentas de la Contaduría de la Intendencia— "que considera indispensables para expedirse de acuerdo con los preceptos constitucionales y la ley de Contabilidad, podrá solicitarlos, y en este caso el plazo para informarse se suspenderá hasta que se reciba el Presupuesto corregido a los antecedentes que hubiera pedido, computándose a los efectos del término el tiempo que ha transcurrido con anterioridad".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Voy a continuar con mi disertación, no por eludir una respuesta, sino porque lo que el señor Representante ha dicho no tiene nada que ver con lo que estamos diciendo.

(Apoyados)

—La segunda hipótesis, señor Presidente, sería la de que el Intendente y la Junta se adecuasen a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas. En este supuesto, el artículo 251 establece, en términos completamente claros, que estoy seguro no merecerían la observación gramatical del señor Diputado Carbonell y Migal, qué es lo que pasa. El artículo dice claramente: "Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas, o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el Presupuesto".

Los señores Representantes del Partido Colorado que han producido el informe que fué reeditado verbalmente por el señor Diputado preopinante, establecen que hay una diferencia de gradación entre las modificaciones, y parecen admitir un criterio de que las modificaciones chicas hechas sin conocimiento del Tribunal de Cuentas valen, y que en cambio las modificaciones grandes no tienen valor. Es obvio que por de pronto hay una primera observación que formulamos a ese criterio, ya que no sabemos quién es el que determina cuáles son las observaciones chicas y cuáles son las observaciones grandes; cuáles son las modificaciones chicas y las modificaciones grandes.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Me parece que hay un error en el planteamiento del señor Diputado, en cuanto a que se clasifica en violaciones chicas, que podrían admitirse por ser tales, y violaciones grandes. Yo creo que el asunto es opinable desde otro punto de vista, y es que hay observaciones y observaciones; observaciones de forma, que no afectan el trámite normal del presupuesto, que no se refieren a cosas fundamentales del presupuesto, y observaciones que por el contrario, afectan lo que es fundamental del presupuesto.

Puede haber observaciones, por ejemplo, de este tipo: el Intendente Municipal remite el presupuesto al Tribunal de Cuentas de la República y omite acompañar la certificación de que está al día con la Caja de Jubilaciones.

(Apoyados)

—El Tribunal de Cuentas observa el presupuesto, porque este aspecto formal de la cuestión no ha sido cumplido, y la ley exige que el Municipio debe estar al día con la Caja de Jubilaciones. Entonces el Intendente Municipal, o, mejor dicho, el Gobierno Municipal, pone las cosas en su lugar, pone el presupuesto en condiciones de ser sancionado, simplemente si remite al Tribunal de Cuentas la certificación exigida.

Pero otra cosa resulta, como el caso que tenemos a estudio, cuando las observaciones son de fondo, como lo son necesariamente las que se refieren a errores en el cálculo de los recursos. Entonces, evidentemente, la Intendencia Municipal de Canelones, como cualquier Intendencia del país, tiene dos caminos para resolver éste problema: remitirse específicamente a las observaciones del Tribunal de Cuentas, aumentando los recursos, ya sea creando impuestos, ya sea aumentando las tasas vigentes; o puede también —no niego que no pueda hacer el Intendente lo que hizo— nivelar el presupuesto por la vía de la reducción de los rubros de gastos. Pero hay una diferencia; no es el método elegido lo que se critica. Lo que se critica es, a mi juicio, que al elegir el camino de la nivelación presupuestal por la vía de la reducción de los rubros de gastos, no se hizo lo que nosotros entendimos que correspondía hacer, o sea, devolver ese presupuesto al Tribunal de Cuentas para ver si en estas modificaciones introducidas en los rubros de gastos el Tribunal no tenía observaciones que hacer.

Si esto se hubiera cumplido, el presupuesto elevado por la Intendencia Municipal al Tribunal de Cuentas, que está cuestionado en este momento, seguramente no hubiera merecido observación. Hasta es probable que el Tribunal de Cuentas no hubiera hecho objeciones fundamentales. Pero es evidente que por el hecho de haber omitido la remisión del presupuesto para que el Tribunal pudiera considerarlo, ya que había sido modificado, se ha violado la disposición constitucional que dice que el Tribunal debe expedirse concretamente con respecto al presupuesto, diciendo que no tiene observaciones que formular.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — A mi turno, debo agradecer la interrupción que me ha hecho el señor Diputado, porque ha dicho precisamente lo que yo estaba diciendo. Los señores Diputados que firman el informe del Partido Colorado en el asunto en debate, sostienen que hay observaciones de una índole y observaciones de otra, y sostienen que en su criterio detenninada clase de modificaciones deben volver al conocimiento del Tribunal. Por mi parte, señor Presidente, he leído cuidadosamente el artículo constitucional, y no he encontrado ninguna disposición que permita sostener que una vez introducida la modificación en el presupuesto por parte del Intendente, y la Junta, que adecúe perfectamente el presupuesto a la observación formulada, deba nuevamente tomar intervención el Tribunal de Cuentas.

El artículo 17 del Código Civil establece que cuando el sentido de la ley es claro no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Yo voy a admitir, frente a la diferencia de criterios que se han manifestado, que la letra del artículo 251 de la Contitución no sea suficientemente claro. El artículo 17 del Código Civil, previendo eso, en su inciso 2.o, establece: "Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestado en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción".

Y bien, señor Presidente, en la Convención Constituyente del año 1934, al discutirse el artículo que nos ocupa, se dijo lo siguiente, al hacer uso de la palabra el Constituyente

te señor don José Salgado: "El Intendente preparará el proyecto de presupuesto de gastos en lo que se refiere al Municipio, y ese presupuesto tendrá que ser sometido a la consideración de las Junta Departamentales. Las Juntas no podrán aumentar los gastos. Las reglas que hemos establecido para el Gobierno nacional en esta materia, se establecen en general para los Gobiernos Municipales. El Tribunal de Cuentas ejercerá también funciones de contralor en materia financiera, respecto de los Municipios". Y agrega esto, que en mi concepto liquida definitivamente el problema: "Si hace observaciones, esas observaciones tendrán que ser tomadas en cuenta por las Juntas Departamentales. Si las aceptan, el prespuesto quedará sancionado: si no las aceptan, tendrá que ir a la Asamblea General para que resuelva de qué parte está la razón en este caso".

Y frente a una interrupción del señor Haedo, concebida en estos términos: "En el caso de que Tribunal de Cuentas formule observaciones ante la Junta, y la Junta no las acepte, ¿lo que pasa a la Asamblea es el total del proyecto o sólo las discrepancias que implican las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas?", contestó el doctor Salgado: "Lo que pasa a la Asamblea es sólo la discrepancia, la observación hecha por el Tribunal de Cuentas a la Junta Departamental. El juez de última instancia es la Asamblea General".

Por lo demás, para formar definitivamente criterio en la materia, hasta tener en cuenta la diferencia de criterios adoptada por el legislador al considerar la intervención es la siguiente: "Proyectado el presupuesto por un organismo autónomo, es sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen —véase que aquí la Constitución dice "previo dictamen" y no "informe"— del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos, y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, lo devolverá al ente respectivo. Si el ente aceptara las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del presupuesto. Quiere decir que aquí sí hay consignada a título expreso, una intervención posterior

Esto no salió por casualidad. Cuando se discutió el artículo 19, inciso tercero, de la ley Orgánica Municipal, concordante con el artículo 251 de la Constitución de la República, el entonces Diputado doctor Regules expresó lo siguiente: "Con respecto a este inciso, yo solicitaría del miembro informante me indicara las razones por las cuales no se amplían las facultades del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas tiene funciones relativamente limitadas, porque no puede formular observaciones sino sobre errores en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas podría tener una latitud mayor". Y el doctor Regules buscaba, precisamente, eso: que la tuviera.

El señor Diputado Canessa le contestó: "La Comisión lo que ha hecho en este artículo ha sido respetar el proyecto ya sancionado por el Senado, por cuanto entendía que hacer modificaciones, dándole demasiadas facultades al Tribunal de Cuentas, sería completamente lesivo para el órgano municipal". Y agregaba: "El espíritu que primó en la propia Constituyente fué el otorgar la máxima autonomía a los organismos municipales. Tan es así que se establece en la propia Constitución una especie de jerarquía de autonomías, y por encima de todas ellas se coloca el instituto municipal, con facultades tales que ni siquiera admite la existencia de jerarcas titulares ni otra jurisdicción que no sea la del propio ente, del instituto".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Permítame terminar mi pensamiento, señor Diputado.

Y más adelante el señor Polleri agrega en el mismo orden de ideas: "Lo que quiso, contrariamente a lo que piensa el señor Diputado Regules, fué independizar a los municipios en cuanto fuera posible, considerándose que las medidas restrictivas eran suficientes, y no ampliar, no ya la acción del Tribunal de Cuentas, que todos deseábamos fuera eficiente y completa, sino cualquiera intervención que viniera por cualquier motivo de órganos o autoridades ajenas a los propios municipios".

Ahora le concedo la interrupción, señor Batlle Pacheco. Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todo lo que ha leído el señor Diputado es contrario a la tesis que él sustenta. Es evidente que se refiere a que no se da al Tribunal de Cuentas más facultades que la de ver si los gastos están equilibrados con las entradas. No se le quiso dar otra facultad. El Tribunal de Cuentas no podría decirle al Municipio de Canelones: "Gaste más en este rubro o en este otro, porque es más conveniente". En eso hay una autonomía absoluta. Pero también hay algo evidente: que se desea el equilibrio de los presupuestos.

Desde ese punto de vista el Tribunal tiene facultades absolutas y no puede entenderse que porque el Tribunal les diga —porque no puede decir otra cosa— que están desequilibados en $ 60.000.00, al Municipio de Canelones le bastará hacer un presupuesto diciendo que lo ha equilibrado y ya el Tribunal no tenga derecho a ver absolutamente nada más.

Imaginémosnos, por ejemplo, que un Municipio a quien se le atribuye un exceso de $ 60.000.00 resuelve suprimir las oficinas de recaudaciones como economía y lo notifica al Tribunal agregando que el presupuesto está equilibrado.

Lo primero que dirá el Tribunal es que esta corrección es inaceptable, porque no habiendo recaudaciones no podrán pagarse los gastos correspondientes.

De manera que no es exacto que nada de lo que dice ahí le impida al Tribunal de Cuentas realizar su importante función. De lo contrario bastaría a un Municipio hacer un presupuesto erróneo para que quedara en absoluta libertad de hacer lo que le pareciera.

Muchas gracias; he terminado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Declaro, señor Presidente, que conociendo la versación jurídica del señor Diputado, no me siento totalmente asombrado por la interpretación que ha hecho.

Yo he leído en primer término el artículo constitucional y, en segundo término, he leído lo que pensaban los autores de ese artículo; y en todos ellos veo que en defensa de la autonomía municipal se retacea en forma considerable la intervención del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas —vuelvo a repetir conceptos para terminar con mi exposición— solamente puede intervenir en tres casos taxativamente establecidos en la Constitución y en la ley. En uno de ellos intervino; observó el proyecto de presupuesto elevado por el señor Intendente de Canelones por error de cálculo de los recursos buscando lo que el señor Diputado que ha hecho uso de la palabra pretendía. Vale decir, que existiera el equilibrio de los rubros.

La Intendencia de Canelones y la Junta Departamental se adecuaron a la observación formulada; rebajaron rubros hasta conseguir el equilibrio postulado por el Tribunal de Cuentas.

Frente a ello, de acuerdo con la letra clara y con el espíritu de las disposiciones vigentes, el presupuesto quedó sancionado.

Por consiguiente y en mérito a lo que establece la ley para la cual pedimos en este y en todos los casos el respeto del Parlamento, sostenemos que debe desestimarse la apelación interpuesta por la minoría del Departamento de Canelones.

(Muy bien!).

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: procuraré ser breve a fin de no interrumpir el curso de este debate, pero debo formular, a nombre del sector colorado a que pertenezco, una declaración referente a la tramitación de un nuevo impuesto a la lana hecha en el Senado.

Después de un extenso debate que se produjera a lo largo de varias sesiones del Senado en el mes pasado, ese Cuerpo como conclusión final de su esfuerzo nombró una Comisión a fin de encarar este problema.

Nuestro sector, que en oportunidad va a fundar en detalle sus razones con respecto a este aspecto, concretamente fijará una posición, que, por otra parte, ha sido hecha por otro sector que integra este Cuerpo.

Y voy a leer, señor Presidente, la declaración que formula la bancada que integro: 1.º Que considera absolutamente injusto y no apoyará ninguna iniciativa tendiente a fijar un nuevo impuesto a las lanas producidas en el país. 2.º Que toma esta actitud en consideración a la falta de oportunidad de cualquier iniciativa en ese sentido, por cuanto la campaña recién se está reponiendo de las pérdidas multimillonarias sufridas en el último decenio y el monto también multimillonario de la Deuda Rural con instituciones de crédito oficiales y privadas. 3.º Que muy por el contrario considera esencialmente oportuno llevar la tranquilidad al productor rural, evitando situaciones de desconcierto, atentatorias para una buena marcha de la producción, que está tan absolutamente identificado con el bienestar colectivo. 4.º Que cree también oportuno y sugiere un aumento razonable en los

sueldos y salarios de capataces, esquiladores y peones rurales que colaboran, íntimamente en fraternal esfuerzo, con los productores rurales en todo el país. 5.º Entiende con ello que la elevación del standard de vida de la familia de sector tan numeroso sacándolo en algunos casos de la situación de infraconsumo es un hecho deseable compartido por la propia producción rural a quien aspiramos a proteger en la merecida retribución de su trabajo y en permanente paz social donde se han elaborado los mejores esfuerzos en favor del creciente y calificado aumento de la producción agropecuaria nacional.

Justino Carrere Sapriza. — Lorenzo Mussio. — Gabriel Terra. — Mauro García da Rosa. — Donato Urquhart. — Miguel A Trianón. — Alfredo Dupetit Ibarra. — José Urrutia Serrato. — Eugenio Baroffio. — José León Lesama. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: quiero expresar que no he firmado esa declaración por no estar de acuerdo con la primera parte, en lo que tiene relación con el impuesto a las lanas. Soy ferviente partidario del impuesto a las lanas.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de la Apelación interpuesta por Ediles de la Junta Departamental de Canelones.

Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ. — Señor Presidente: entro al debate con el propósito de analizar en forma objetiva los sucesos acaecidos en la Comuna de Canelones, con motivo de la sanción del Presupuesto del ejercicio 1951 y las medidas adoptadas por el actual Intendente, con el deseo de anular la aplicación del mismo. Pero, antes, quiero hacer algunas breves consideraciones estableciendo mi criterio respecto a estos problemas que, cada cuatro años, se presentan a la consideración y resolución de la Cámara.

Es de pública notoriedad y de conocimiento pleno de los señores Representantes que, desgraciada y fatalmente, se producen conflictos en las Comunas del interior cuando se suceden distintos partidos, y aún sectores políticos, en su dirección. Todavía no se ha adentrado en la conciencia cívica, sobre todo de campaña, más localista y apasionada, el concepto republicano y democrático de que las instituciones no son patrimonio de partido alguno y que el ejercicio de la función gubernamental no se hace exclusivamente para satisfacer los intereses y los propósitos de los correligionarios, sino que deben propender especialmente a realizar actos de honrada, justa y equilibrada administración.

Una de las corruptelas más acentuadas y comunes es la defenestración masiva de funcionarios que, por su militancia política, no merecen la consideración de los nuevos jerarcas; pequeña y repudiable actitud que hace víctimas a ciudadanos dignos. Mientras los Poderes Públicos, especialmente el Parlamento, no establezcan normas jurídicas y administrativas estrictas, ineludible e inevitablemente subsistirán las cuestiones planteadas.

Pero debemos ser prácticos y en el presente, ante el conflicto planteado a la Intendencia de Canelones con motivo de su Presupuesto para el actual ejercicio, obrar con ecuanimidad, despojados de todo atavismo partidario, para fallar de acuerdo con la razón y el derecho.

Ajustaré mi exposición a tres temas fundamentales: narración objetiva de los hechos, el Tribunal de Cuentas y los dos decretos del Intendente Municipal, uno sobre suspensión y otro sobre retiro del Presupuesto.

La Intendencia Municipal remite a la Junta Departamental un proyecto de modificación presupuestal, que es aprobado por el Cuerpo y elevado al Tribunal. Este organismo, por cuestiones y a través de un proceso que más tarde analizaré, rechazó estas modificaciones presupuestales. La Intendencia de Canelones envía a la Junta un proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1951, que es aprobado también en principio y elevado al Tribunal de Cuentas, de donde regresa, luego de otro largo y complicado andamiento, con observaciones que son aceptadas por la Junta Departamental, pasando a la Intendencia, que lo promulga el día 13 de febrero del corriente año.

El día 14, la minoría batllista de la Junta Departamental apela el presupuesto del año 1951, entendiendo que el ajuste de los rubros, en virtud de las observaciones del Tribunal de Cuentas, efectuado por la Intendencia y aprobado por la mayoría, son modificaciones, y que, por lo tanto, debía volver al Tribunal de Cuentas.

Al respecto dice el Edil del sector batllista, señor Cigliuti, en cierta parte del debate: "Nosotros, por el contrario, entendemos que habiendo el Tribunal de Cuentas observado este presupuesto, no puede tener vigencia hasta que el Tribunal no apruebe las modificaciones introducidas, que, a pedido del señor Intendente, planeó o programó la Dirección de Contaduría y que aprobó la Comisión respectiva de esta Junta". Y contestó el Edil nacionalista, señor Curel, fijando la posición de su bancada y la Intendencia, diciendo: "El señor Cigliuti, derrotado en el primer argumento de que el Tribunal de Cuentas ha rechazado el presupuesto para el año 1951, ahora se toma de un clavo ardiendo y dice que estas son modificaciones al presupuesto del 51. Nada más equivocado: el Tribunal de Cuentas observó el cálculo de recursos hecho por la Intendencia en el presupuesto del año 1951. El señor Intendente lo ajustó de acuerdo a las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas, es decir, haciendo los ajustes necesarios dentro de las planillas del presupuesto, y esta Junta aceptó las observaciones del Tribunal de Cuentas y aprobó en definitiva el presupuesto. Modificaciones serían si la Junta o la Intendencia, o si la Intendencia o la Junta hicieran nuevas creaciones; éstas, sí, serían modificaciones al presupuesto. Lo que se trata aquí es un reajuste del presupuesto del año 1951".

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ. — Perdóneme, señor Diputado; yo no he interrumpido a nadie y desearía no conceder interrupciones.

SEÑOR ROCHE. — Muy bien.

SEÑOR GONZALEZ. — Vale decir que el problema de fondo a interpretar por esta Cámara es si los ajustes efectuados en el presupuesto del año 1951 por la Intendencia y la Junta en mayoría, son o no, modificaciones presupuestales; si está bien o mal sancionado este presupuesto: si era, o no, necesario que este mismo presupuesto volviera al Tribunal de Cuentas. Esto si se entendiera que es de competencia de esta Cámara, criterio que yo no comparto, como lo demostraré más adelante.

Nosotros entendemos que se cumplieron todos los requisitos legales y constitucionales en la sanción del presupuesto; que lo realizado por la Contaduría Municipal y aceptado por la Junta es un equilibrio presupuesto; que no son modificaciones.

La observación del Tribunal de Cuentas, señor Presidente, radica en lo que este organismo califica como un error en el cálculo de recursos. Al abatirse distintos rubros estableciendo un perfecto equilibrio entre los recursos y los gastos, la Junta acepta las observaciones del Tribunal y, por lo tanto, el presupuesto queda bien y definitivamente sancionado.

La bancada batllista de aquella Junta, nuevamente por intermedio del señor Edil Cigliutti, plantea su exposición, expresando que la Constitución dice con claridad que no se pueden introducir modificaciones después del informe producido por el Tribunal.

Si se dijo primero que el rubro "Obras" debía tener "X" pesos y ahora se dice que tendrá otra cantidad, no se cambia, no se sustituye, no se reemplaza el primitivo proyecto enviado al Tribunal de Cuentas. Y contesta nuevamente el Edil nacionalista, quien dice: "Yo, compartiendo la idea del señor Cigliutti, creo que debemos votar si esta Junta desea tratar hoy o no el Presupuesto para 1951 devuelto por el Tribunal de Cuentas: pero antes debo contestar la afirmación de que el ajuste del rubro "Obras" del Presupeusto Municipal significa una modificación con respecto al Presupuesto enviado al Tribunal de Cuentas.

Y es una obsecuencia, en materia de centralismo político y administrativo, pensar que el Tribunal de Cuentas de la República va a opinar sobre si están bien los $ 70.000.00 o los $ 100.000.00 de cualquier rubro de la Intendencia. La Intendencia envía el Presupuesto al Tribunal para que se haga el examen en materia financiera y para ver si está de acuerdo con la reducción de los cálculos presupuestales pero nunca va a considerar el Tribunal que es una modificación cuando se pretende ajustar los rubros. Eso queda a criterio de la Intendencia y de la Junta Departamental. ¿O ya, señor Presidente, en materia de autonomía departamental estamos tan echados, que hasta para un simple ajuste tenemos que pedir la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República?

Bien, señor Presidente: yo considero que, de acuerdo con la Intendencia y la bancada nacionalista de la Junta Departamental, el ajuste de los rubros para equilibrar el cálculo de recursos fijado por el Tribunal, no es una modificación; la Junta, acorde a los preceptos constitucionales, aceptó la observación del citado organismo; redujo el cálculo de recursos y entonces aprobó en forma el Presupuesto para 1951.

Esta es la verdad real, a la cual la Cámara debe prestar atención preferente, desechando la apelacion de la minoría batllista de la Junta, pues no ha existido transgresión constitucional de especie alguna.

(Apoyados).

—Porque se habla tanto de autonomía municipal, de buscar soluciones para que esa autonomía se concrete de manera efectiva, y los hechos nos dicen, infelizmente: el centralismo y el absolutismo estatista es cada vez mayor.

Afirmo, sin temor a ser exagerado o caer en el error, que las administraciones comunales del interior de la República se han transformado paulatina y decididamente en meros satélites del Poder Ejecutivo.

En febrero de 1948, señor Presidente, se efectuó en Durazno el Primer Congreso Nacional de Ediles y el tema que concretó toda la atención, que fué aprobado unánimamente y por aclamación, fué el de la autonomía departamental. Esta decisión fué votada por los sectores allí representados, nacionalista, batllista, nacionalista independiente, cívico y colorado independiente. Es el clamor del interior, que hasta el presente no ha sido escuchado.

Pero esa carencia de autonomía, señor Presidente, no se manifiesta solamente en hechos, como el decreto del 13 de febrero de 1943, que ha dado al Ministerio de Obras Públicas toda la función atingente al transporte, sino que se acentúa y alcanza ribetes de asfixia en materia económica.

A nadie debe extrañar el fracaso de algunas Administraciones comunales del interior de la República, blancas y coloradas: los desvelos, la inteligencia, el esfuerzo, la honradez, chocan con la falta casi total de recursos económicos.

Recordamos muy bien que la Cámara ha debido sancionar repetidos empréstitos de distintas Intendencias, para realizar obras de hormigonado de carreteras: Artigas, Salto, Paysandú, Treinta y Tres, Rocha y Canelones así lo han hecho. Y es que la construcción de una red vial y algunas calles pavimentadas, la compra de cuatro o cinco camiones, una moto-niveladora y un equipo, desequilibran radicalmente un Presupuesto de cualquier Comuna del interior.

He visto a distinguidos y dinámicos Intendentes recorrer angustiados diversos organismos públicos, cual míseros mendicantes, en procura de recursos o de máquinas. Obras Públicas, Hacienda, Industrias y Trabajo, saben de las continuas visitas de los jerarcas administrativos del interior de la República.

Con profunda amargura he contemplado yo, hombre de campo, que sé cuánto representa para nuestros paisanos una carretera, un puente o un camino arreglado, cómo esta Cámara votaba millones y millones para Montevideo...

(Apoyados).

—...mientras faltaba el apoyo necesario y vital para la campaña.

(Apoyados).

—Ahí duerme, pese a mi permanente inquietud en las carpetas legislativas, señor Presidente, un proyecto de impuesto a la extracción de arena y piedra, del que fué autor el ex Intendente Antonio Volpi, batllista en el Departamento de Canelones, que da recursos a la Intendencia. Mientras grandes capitalistas, propietarios de canteras y areneras, como las de Carrasco, se enriquecen a expensas del suelo de mi Departamento, sin dar absolutamente nada para el progreso del país o para el bienestar de sus habitantes...

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Es indudable que los términos de la exposición que está haciendo el señor Diputado sobre los pesares que existen en todas las Intendencias, especialmente en la de Canelones, son exactos, pero ahora yo le pregunto: ¿En este instante, en que el nuevo Intendencia comienza a desenvolver sus funciones y se encuentra con que le quitan $ 145.000.00 más, qué podrá hacer con la Intendencia? Y es eso, precisamente, lo que se ha hecho al nombrarle o designarle ciento y tantos empleados nuevos que no sabe dónde ubicarlos.

SEÑOR GONZALEZ. — Le contesto al señor Diputado. Ese concejo se lo hubieran dado ustedes al Intendente que en el año 1947 entregó la Intendencia.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite?...

No tiene nada que ver.

SEÑOR GONZALEZ. — Continúo, señor Presidente.

Afirmo que mientras continuemos esta política negativa de recursos estamos atentando contra la economía del país y fomentando el suicida macrocefalismo de Montevideo.

Es necesario dar autonomía a la Comuna, dejar su desenvolvimiento en mano de los hombres que quieren su pago, que tienen probidad y capacidad y que dan lo mejor de su voluntad y llegan al sacrificio para que sus Departamentos no sean tierra de parias.

Estimo ahora del caso, señor Presidente, para ajustar también esta exposición y evitar más largas digresiones, concretar los antecedentes de hecho de la apelación.

La Intendencia Municipal de Canelones remitió el proyecto como lo he dicho, a la Junta, con fecha 12 de enero; ésta lo aprobó, en principio, el 15 del mismo mes, elevándolo al Tribunal de Cuentas, el que se expidió el 8 de febrero, observando únicamente dos o tres rubros del cálculo de recursos en base a informes que requirió directamente de la Dirección General de Impuestos Directos. Devuelto a la Junta, esta autoridad aceptó las observaciones, como ya dije, del Tribunal, y lo sancionó definitivamente el 13 de febrero, enviándolo a la Intendencia, que en esa misma fecha puso a dicho asunto el cúmplase respectivo.

El fundamento de la apelación interpuesta por la tercera parte de la Junta obra en el repartido que se ha hecho a los señores legisladores y se concreta en estos términos: "Como es sabido, el proyecto de presupuesto del año 51, elaborado por la Intendencia y sancionado en principio por la mayoría de la Junta, mereció observaciones del Tribunal de Cuentas de gran entidad, entre otras, la de no estar equilibrado.

Ante dicha observación, la Intedencia procedió a confeccionar un nuevo presupuesto que presentó en el día de ayer para su aprobación por la Junta. La mayoría de ésta entendió que debería sancionarlo de inmediato con carácter definitivo, sin previa intervención del Tribunal de Cuentas, a los efectos de darle la posibilidad a la Intendencia de su vigencia y cumplimiento inmediatos".

Se afirma que de este modo se eludió una supuesta intervención constitucional preceptiva de ese organismo, violándose lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución y concordantes de la ley Orgánica.

Bien, señor Presidente: planteado así el problema, establecidos los antecedentes del decreto presupuestal impugnado y los fundamentos del recurso es necesario abocarse a su examen.

Creo necesario, antes de entrar al tema, hacer una precisión: la apelación afirma que el presupuesto municipal mereció observaciones de gran entidad del Tribunal de Cuentas, entre otras, la de no estar equilibrado. Esta es una afirmación inexacta. El Tribunal de Cuentas solo hizo una observación: la de que el Presupuesto no estaba equilibrado, por ser los recursos insuficientes para atender los gastos presentados. Lo de observaciones —es plural— de gran entidad es una afirmación caprichosa de los recurrentes.

En primer lugar corresponde estudiar si el decreto de la Junta Departamental que aprueba un presupuesto, es apelable. En segundo lugar resuelto este problema en sentido afirmativo o entrando concretamente al recurso en examen, si es fundada la apelación interpuesta por la minoría de la Junta de Canelones contra la resolución de la mayoría que aprobó el presupuesto del ejercicio 1951, para este Departamento.

Examinemos un primer problema: ¿son recurribles los decretos de la Junta Departamental dictados para aprobar el presupuesto del Municipio, en función de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal? ¿Es procedente el recurso en estudio dado que la minoría ha apelado un acto dictado en función de las potestades financieras de la Junta, por el que se aprueba el presupuesto del ejercicio? Me adelanto a afirmar en forma terminante que no.

El artículo 68 de la citada ley N.o 9.515 de octubre 28 de 1935, establece: los decretos y resoluciones de las Juntas y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento o por el Poder Ejecutivo. Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Esta disposición consagra el contralor de la legalidad de la gestión de los órganos de Gobierno Municipal. Pero pese a su literalidad en su esencia reproduce lo dispuesto por el artículo 258 de la Constitución que hace apelable ante esta Cámara los decretos de las Juntas, que se refieren solo a éstos.

Si todos los decretos, se pueden afirmar simplificando el tema, son recurribles por el tercio de la Junta, el que aprueba el presupuesto de la Comuna es un decreto; y por lo mismo no estando exceptuado está sometido al régimen general del recurso. Sería pues legal la apelación interpuesta que tratamos y debería dársele curso. El silogismo es bien claro. Pero se asienta en principios falsos.

En buena técnica jurídica, por una parte, se niega que el presupuesto sea una verdadera ley, en lo nacional y en lo municipal, un decreto, una ordenanza o una resolución legislativa de la Junta y es evidente que el presupuesto en su esencia, en cuanto se advierte que éste sea en lo nacional o en lo municipal, como se dice, es la enumeración, avaluación y comparación por anticipado y

por un término de tiempo generalmente un año, de los gastos a practicar y de los recursos con que se deberán atender esos gastos, se concluye que nada hay más opuesto con el concepto de ley, que es en todos los casos una regla de carácter general, impersonal y permanente.

En el análisis de la naturaleza jurídica del presupuesto, hay tres doctrinas.

Primero, los que consideran que es una ley. Todo lo que tiene forma de ley, se dice, constituye un precepto jurídico. Un autor señala que esto configura el criterio de la transubstanciación, por medio del poder milagroso de la forma. La ley adquiere su carácter por su contenido, su precepto o acto o decisión legislativa, será o no ley, cuyos caracteres son, lo repito, la generalidad, la impersonalidad y la permanencia.

2.o Y bien: todos están conformes en que el contenido natural y propio del presupuesto, excluídas aquellas disposiciones que nada tienen que ver con la previsión y ordenamiento de gastos y recursos que se incorporan al texto de aquel, sin ser su lugar adecuado, no corresponden estrictamente al de la ley.

Para la mayoría de los juristas modernos el presupuesto no es una ley. Con toda razón un sabio profesor afirma que el presupuesto en los Estados modernos es para todos los gastos y rentas públicas una previsión y una evaluación, y para ciertos gastos y rentas una autorización de efectuarlos y percibirlas.

Esta diferenciación substancial entre ley y presupuesto no ha pasado desapercibida para nuestro constituyente. Se advierte esto comprobando, en primer lugar, que en general en las disposiciones de la Constitución nunca se llama ley al presupuesto de gastos; ni ordenanza o decreto al que rige en materia municipal. Nuestra Carta política se refiere y reglamenta el presupuesto nacional o local en los artículos 75 inciso 4), 13 y 76, 157, inciso 2), 191, 192, 195, 197, 198 a 203. En ninguno de estos preceptos se habla de ley o de proyecto de ley, sino de presupuestos o proyectos de presupuesto. Acaso una sola disposición constitucional —el artículo 194— es el único que habla de ley de Presupuesto General de Gastos, y sin embargo es ella la que confirma el carácter exclusivamente financiero de los preceptos de éste, y afirma su esencia de estimación y enumeración de gastos y recursos al establecer de modo tajante que no se incluirán en la ley de presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación. Es que nuestra Constitución ha sido leal a la distinción tradicional que con exactitud conceptual se ha hecho en las potestades del Parlamento entre poder de legislar y poder de aprobar los presupuestos de gastos.

Aquella de módo cabal y exacto ha considerado al Presupuesto de Gastos como un acto de administración superior, distinto de la legislación ordinaria y extraño a ella. Yo diría que el principio que considera que el presupuesto no es una ley ha dado la vuelta al mundo. En Italia en 1893 ocurrió respecto al tema un episodio luminoso. La Cámara de Diputados en la sesión del 19 de mayo rechazó el presupuesto presentado por el Gobierno para el Ministerio de Justicia. Este incidente provocaba las complicaciones más graves porque el artículo 56 de la Constitución prohibía sustituir el proyecto rechazado por otro en la misma sesión, y esa era la última a realizarse, en la que debía aprobarse de todos modos el presupuesto de gastos. La incidencia fué zanjada porque se reconoció de modo terminante que la disposición citada se aplicaba a los proyectos de ley, y el presupuesto no tiene ese carácter porque es una medida de administración. También en Francia e Inglaterra se distingue, por una parte, la atribución de las Cámaras de hacer leyes, de lo que se llama el poder de la bolsa, es decir, la facultad de crear recursos, darles destino y vigilar su inversión. Y esto, se dice, no son leyes: son actos particulares, que no establecen una regla general de duración indefinida.

Esta duplicidad de funciones legislativas —la de legislar y la presupuestal— están consagradas de modo expreso por nuestras disposiciones constitucionales. En lo nacional: el inciso 3.o del artículo 75, atribuye al Parlamento la facultad legislativa o de legislar, diversa de las establecidas en el inciso 13 del mismo, que se refiere a la potestad presupuestal de aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos de gastos del Poder Ejecutivo; y el artículo 157 distingue de modo categórico la potestad del Ejecutivo de tomar iniciativa en proyectos de ley o proponer modificaciones a las anteriormente dictadas (inciso 7.o) de la de preparar y presentar anualmente a la Asamblea , el Presupuesto General de Gastos del año entrante (inciso 20).

En lo municipal, también esta distinción es radiante y tiene, si cabe, motivo histórico. En la ciudad colonial, las potestades legislativas y presupuestales, correspondían a órganos diversos. Mientras la primera era función del gobierno, la segunda era atribución de los vecinos: en términos generales, de los municipios.

Con la independencia y con el reconocimiento del gobierno municipal, ambas atribuciones fueron encomendadas a éste; pero manteniendo la distinción: el Intendente tiene la atribución por un lado, de tomar la iniciativa en decretos y resoluciones cuya aprobación corresponde a la Junta Departamental; y por otro, la de preparar anualmente el Presupuesto General de Gastos y someterlo a la consideración de la Junta Departamental (artículos 239 inciso 2.o y 238, inciso 23); y la Junta tiene las facultades de dictar a propuesta del Intendente o por propia iniciativa los decretos y resoluciones que juzgue necesarios (artículo 239, inciso 2.o); y la de sancionar anualmente el presupuesto del Municipio. La aprobación del presupuesto está sometida a una serie de trámites, regulados constitucional y legalmente de modo detallado y expreso, excluídos en la sanción de los decretos ordenanzas y resoluciones. El presupuesto, pues, tampoco en lo municipal tiene carácter legislativo: es un acto de naturaleza especial, que radia lo dispuesto por el artículo 258 de la Constitución y que por lo tanto no puede ser apelable ante esta Cámara.

El criterio que sostengo en estos momentos es el que se ajusta a la letra y al espíritu de la Constitución y de la ley.

La Constitución dice y la ley repite, que los decretos de las Juntas contrarios a la Constitución y la ley son apelables para ante la Cámara de Diputados. Pero ¿a qué decretos se refiere este artículo? Indudablemente a los dictados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239, inciso 2.o de la Constitución, que atribuye a la Junta, según ya lo he dicho, la atribución de dictar la propuesta del Intendente, o por propia iniciativa los decretos y resoluciones que estime necesarios". Luego son sólo esos decretos y resoluciones los apelables, pero de ningún modo la sanción del presupuesto que no está comprendido en el artículo 239 inciso 2.o y que por lo tanto no es un decreto, ni una resolución, —pues de otro modo no se explicaría que no estuviera comprendido en el inciso anterior: y cuya legalidad se controla de un modo particular como de inmediato lo paso a demostrar:

De modo, pues, que la confrontación de los artículos 239 y 258 de la Constitución revelan de modo particularmente decisivo que si la Cámara puede entender del recurso de ilegalidad contra los decretos y resoluciones de la Junta, esta competencia le es negada en el caso actual en que la apelación se ha presentado contra un acto de la Junta, adoptado en función de sus facultades presupuestales que no es decreto ni resolución, no ya por su propia naturaleza, sino porque la propia Constitución lo ha calificado de modo diverso, y lo ha considerado especialmente fuera de la calificación prealudida.

A la misma conclusión se llega examinando otras normas constitucionales y el espíritu que las ilustra.

Debemos examinar, a esta altura de la exposición, el sistema de gobierno que nuestra Carta ha establecido para el Municipio.

En efecto: nuestra Constitución, por una parte, ha organizado de modo radical el gobierno local. Ello ha conferido a los órganos municipales, no ya la simple autonomía, sino que le ha dado la jerarquía de un gobierno propio, llevándolos a la categoría de un verdadero poder municipal.

Ha sido, a este respecto, tan liberal el Constituyente de 1934, que ha afirmado las potestades del Municipio, al punto que, salvo la facultad de crear impuestos, han sido ampliadas por esta Carta y por la ley de 1935 las potestades que el Municipio tenía en la Constitución de 1917 y en la ley de 1919.

El Municipio es hoy, dentro de la organización del Estado, un verdadero Poder con facultades y competencia propias que pueden hacerse valer contra los otros Poderes Públicos.

La ley no sólo le ha atribuído autonomía que significa gobierno controlado, sino real independencia en la esfera de su competencia.

Y si se tiene presente que al reglamentar esta institución municipal, la Constitución no ha desmembrado el Poder Central, sino que ha restaurado el gobierno de la ciudad, ha reconocido las potestades de un órgano representante del grupo, —el municipal— que debe organizar los servicios y desenvolver su actividad para mejor servir a los intereses del Municipio, que ha organizado un modo de administración por territorio, libre y responsable, se concluye que es preciso reconocerle plenas potestades en su gestión, y que su independencia sólo puede limitarse, en la órbita de sus atribuciones, cuando existan disposiciones legales expresas que dispongan el límite. Sin texto legal no puede haber limitación al poder municipal, con el aditamento de que esos textos deben interpretarse de modo restrictivo.

El Municipio como poder debe gozar de independencia y autoridad en sus relaciones con el Gobierno Nacional y

respecto a los otros Poderes en particular. Y para ello le es indispensable la autonomía financiera. Es notoria la importancia del presupuesto en el desarrollo de la actividad nacional municipal. Sin potestades financieras no hay autonomía ni hay gobierno propiamente dicho.

Si el Gobierno Municipal en nuestro régimen constituye un verdadero poder, es evidente que la manera propia y enérgica del ejercicio de este poder es la autonomía financiera. Es decir: facultad de administrar libremente los recursos y, consiguientemente, la de crear esos recursos, con que atender las necesidades locales.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Esta última potestad está limitada en materia impositiva y respecto a la creación de la Deuda Pública. Pero en la administración de los bienes y rentas de la Comuna, no existen otras restricciones que las disposiciones constitucionales y legales.

Y bien: si la autonomía financiera es una necesidad y una realidad, el modo natural y efectivo del ejercicio de esa autonomía son las disposiciones presupuestales. No voy a ahondar sobre la importancia de éste. En lo municipal, como en lo nacional, el presupuesto es un programa de gobierno; pero a la vez es un plan de administración de honda trascendencia económica, política y social. Es la norma fundamental de la administración comunal porque regula toda su actividad. Por eso es el acto jurídico de mayor trascendencia para la colectividad, sea ésta estatal o comunal.

Se ha dicho que es la ley de las leyes, pero, si como lo he demostrado, no es propiamente una ley, es un acto más importante que las leyes. Y la expresión no es exagerada: excluída la Constitución, el presupuesto, como garantía de la regularidad del funcionamiento de los servicios públicos, como norma que autoriza las inversiones colectivas —de tanta trascendencia social, cultural y hasta industrial— y de importancia esencial en lo económico y financiero, merece el calificativo que se le ha dado.

Nuestro constituyente ha tenido bien presente la importancia decisiva del presupuesto, y es por eso que ha establecido normas estrictas respecto de su preparación, aprobación y ejecución anuales. En materia municipal, la aprobación anual del presupuesto es un imperativo categórico del constituyente, ratificado por el legislador. Por este motivo ha impuesto al Intendente la obligación de preparar, y a la Junta la de aprobar anualmente el presupuesto del Municipio (artículos 238 inciso 2.o, 239 inciso 3.o y 251 y siguientes de la Constitución).

El Municipio, pues, establece su ley de gastos sin otros límites, repito, que la Constitución y la ley. Pero, ¿quién ejerce el contralor de la legalidad de las disposiciones presupuestales? Desde luego el Tribunal de Cuentas, y me adelanto a consignarlo: exclusivamente, en primer plano, el Tribunal de Cuentas y, en caso de conflicto entre el Tribunal y el Municipio, la Asamblea General. La Cámara, pues, está excluída, como lo he demostrado precedentemente, del contralor de la legalidad del presupuesto.

Ahora voy a ahondar en mis razones: la intervención del Tribunal de Cuentas y de la Asamblea General en materia financiera y municipal está establecida de modo estricto y expreso por la Constitución y la ley. El Tribunal de Cuentas no sólo ejerce funciones consultivas y de vigilancia y prevención de gastos y pagos, sino también tiene reales funciones de contralor de la legalidad en la actividad financiera municipal. El inciso 2.o del artículo 251 de la Constitución así lo dispone.

Quiere decir, pues, que el contralor de la legalidad se ejerce por el Tribunal en un primer tiempo. Si éste observa el proyecto de presupuesto por ilegal o inconstitucional y el Municipio no aceptara sus observaciones, el conflicto lo resuelve la Asamblea General.

Pero adviertan los señores Diputados la amplitud de las facultades del Municipio respeto del presupuesto comunal. El Tribunal sólo puede observar la iniciativa por tres motivos: 1.o. Error en el cálculo de recursos; 2.o Omisión de obligaciones presupuestales; y 3.o Violación de disposiciones constitucionales o legales (contralor de la legalidad). El Tribunal no tiene más facultades. Es útil recordar esto porque voy a volver sobre el tema cuando comente la resolución del Tribunal sobre el presupuesto de Canelones, para demostrar cómo éste se excede en sus facultades y, olvidando sus atribuciones, se mete en camisa de once varas.

Pero, ¿cuáles son las potestades del Poder Legislativo en la misma materia, es decir, en el trámite de la aprobación del presupuesto? Examinemos diversas hipótesis: 1 o. Si el Tribunal observa el proyecto de presupuesto porque estima que está en condiciones, la Asamblea no tiene intervención ninguna. 2.o. Si el Tribunal observa el proyecto y la Junta Departamental acepta como buenas las observaciones del Tribunal, tampoco tiene ninguna intervención el Poder Legislativo. Y 3.o Si el Tribunal de Cuentas observa el referido proyecto y la Junta Departamental prescinde de esas observaciones o las desestima, los antecedentes pasan a la Asamblea General, la cual como Juez del conflicto en reunión de ambas Cámaras decidirá las cuestiones contenciosas planteadas entre el Municipio y el Tribunal de Cuentas. Si no las resuelve dentro de cuarenta días, es decir, para emplear los términos de la ley, no recayera decisión de la Asamblea dentro de ese plazo, el presupuesto sancionado por la Junta se tiene por aprobado. El conflicto se resuelve, pues, a favor del Municipio.

Todo esto es el efecto del doble principio a que he aludido precedentemente: el propósito del constituyente de instaurar un poder municipal fuerte, y darle a él las potestades financieras enérgicas para que ese poder sea efectivo. Por eso, el Tribunal de Cuentas tiene facultades limitadamente consultivas y respecto a puntos fundamentales del presupuesto municipal; por eso el Poder Legislativo sólo interviene en casos de conflicto; y por eso, en fin, el silencio de éste durante el término de cuarenta días se resuelve a favor de las autoridades comunales.

Pero creo oportuno singularizar aún más las atribuciones legislativas en materia comunal: 1.o. Ellas requieren observación previa del Tribunal de Cuentas. Sin esta intervención y todavía concretada en observaciones limitadas a las previsiones constitucionales, la Asamblea General nada puede hacer ni le corresponde competencia alguna en la decisión del aludido presupuesto. 2.o. Pero no basta la observación previa prealudida. Es necesario que ella no sea aceptada por la Junta; si la Junta acepta las observaciones el presupuesto municipal queda aprobado sin intervención del Poder Legislativo. 3.° En caso de observaciones del Tribunal en la materia preindicada —error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales de violación de disposiciones constitucionales o legales— rechazadas por la Junta, nace la competencia del Poder Legislativo. Pero esa competencia queda limitada de modo exclusivo y rasante a la solución del conflicto. La Asamblea sólo puede pronunciarse sobre la razón o sinrazón de las observaciones del Tribunal de Cuentas. El resto de las disposiciones del proyecto escapa a su competencia. Así, si la iniciativa comunal tiene cuarenta artículos y sólo uno de ellos es observado por el Tribunal, la Asamblea General no puede examinar otros artículos que el observado; si el Tribunal sólo ha observado un inciso de un artículo, la jurisdicción de la Asamblea solo se alcanza a ese precepto. Todo el resto del proyecto se tiene por sancionado definitivamente, y queda excluído de toda revisión posterior de los poderes públicos centrales. Esto que resulta claramente de los textos, fué valor entendido para el constituyente. Al tratar las potestades financieras del Municipio ocurrió este episodio: el miembro informante doctor José Salgado expresó: "Si se hacen observaciones, esas observaciones tendrán que ser tomadas en cuenta por las Juntas Departamentales. Si las aceptan el proyecto quedará sancionado; si no las aceptan, tendrá que ir a la Asamblea General, para que resuelva de qué parte está la razón en este caso".

"SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción el señor miembro informante? SEÑOR SALGADO (don José). — Si señor. SEÑOR HAEDO. — En el caso de que el Tribunal de Cuentas formule observaciones ante la Junta y la Junta no las acepte, lo que pasa a la Asamblea ¿es el total del proyecto, o sólo la discrepancia que implican las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas? SEÑOR SALGADO (don José). — Lo que pasa a la Asamblea es sólo la discrepancia, la observación hecha por el Tribunal de Cuentas a la Junta Departamental. El Juez de última instancia es la Asamblea General".

Puedo agregar que el catedrático de Derecho Constitucional también da a los indicados preceptos este alcance. "Se entiende" —afirma en la cátedra— "que la Asamblea sólo puede o bien aprobar el presupuesto tal como lo envió la Junta al Tribunal de Cuentas o bien aprobarlo con las enmiendas que el Tribunal le ha introducido y que la Junta no ha aceptado. No puede ni revisar lo que no ha sido motivo de discrepancias...

(Apoyados).

—... ni dar una tercera fórmula para resolver aquellos puntos en los cuales ha ocurrido la oposición entre la Junta y el Tribunal".

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GONZALEZ. — Deseo terminar, señor Diputado. Yo no he interrumpido al miembro informante en mayoría y no desearía que se me interrumpiera.

Así están delimitadas las facultades del Poder Legislativo.

Me parece inútil frente a la claridad de estos antecedentes extenderme en otros fundamentos coadyuvantes. Quiere decir, pues que el Poder Legislativo sólo puede interferir el presupuesto municipal cuando ha mediado observación del Tribunal de Cuentas no aceptada por la

Junta; y sólo sobre la materia observada por el Tribunal.

Por más absurdas e ilegítimas que sean las disposiciones presupuestales; por más estridentes que sean las irregularidades de ellas, el Poder Legislativo nada puede hacer porque la Constitución y la ley ha limitado en materia financiera la intervención de los poderes centrales en la esfera de la actividad municipal. Y esa limitación no es caprichosa o arbitraria, sino fundada y legítima: es el medio de hacer efectiva y firme la autonomía municipal.

El desarrollo que he hecho de las facultades del Poder Legislativo, respecto del presupuesto municipal, demuestra claramente que el recurso en examen no es legítimo porque las decisiones de la Junta en esta materia no pueden ser objeto del recurso constitucional de violación de la legalidad. Me fundo para sostener esta afirmación en primer lugar, porque el contralor de la legalidad, que es la esencia y fundamento del recurso en examen, está confrido en materia de presupuesto comunal, como lo acabo de demostrar, a otros órganos del Estado: al Tribunal de Cuentas y en caso de emergencia a la Asamblea General. No pueden haber recursos superpuestos. La propia Constitución ha descartado la tesis de que dos órganos tengan competencia sobre idéntica materia. La Constitución admite y la ley también que varias autoridades puedan conocer de la legalidad de las resoluciones de los órganos municipales, excluídas los relativas al presupuesto, Cámara de Diputados, justicia ordinaria y Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pero cuando haya simultaneidad de recursos ante la Cámara y ante la justicia, o ante aquélla y ante el Tribunal de Cuentas, el procedimiento de la Cámara suspende el curso de las otras acciones y su pronunciamiento aniquila la cuestión de la legalidad.

La Constitución y la ley hablan, pues, de las posibilidades de decisiones contradictorias. Esto significa que si el examen de la legalidad de las disposiciones presupuestales ha sido atribuida pura y exclusivamente al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General en caso de urgencia, la Cámara de Diputados no puede tener la misma competencia. Esto es clarísimo.

Una vez que el Tribunal de Cuentas o la Asamblea han aceptado la legalidad del Presupuesto, el asunto queda terminado. La tesis contraria llevaría al absurdo de sostener que la Cámara prodría revisar las resoluciones del Tribuna y de la Asamblea; o que podría conocer de extremos que ni la propia Asamblea General estaría en condiciones de estimar. Si el presupuesto Municipal no es observado por el Tribunal; o lo es y la Junta acepta la observación; o no aceptadas las observaciones la Asamblea se pronuncia sobre ella de modo auténtico o ficto, en las tres hipótesis el presupuesto queda definitivamente aprovado y ninguna autoridad puede volver a estudiarlo con el propósito de decidir sobre él. Es esto de una evidencia incontrastable. Por eso la ley municipal dispone en el último apartado del inciso 2.º del artículo 19 que "una vez que los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicaran al Poder Ejecutivo para su inclusión a título informativo en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones cuando las hubiere". Y en ninguna disposición se habla de qué legalidad presupuestal pueda ser examinada en función de lo dispuesto por el artículo 68 de la ley de 28 de octubre . 1935.

En la aprobación de los presupuestos municipales así como en la apreciación de su legalidad o ilegalidad, intervienen, en lo referente a la manera en que son aprobados y a la materia propiamente hacendística, exclusivamente la Intendencia, la Junta, el Tribunal de Cuentas y la Asamblea General. Corridos los trámites pertinentes, el presupuesto queda aprobado y ya no puede volverse sobre él por la vía del recurso.

Como la incompetencia de la Cámara no ha sido considerada ni por la Comisión dictaminante ni, lo que es más extraño, por el Tribunal de Cuentas, el órgano cuyas funciones son en el caso, usurpadas por esta Cámara al atribuirse funciones que son propias de aquél, creo oportuno resumir mis conclusiones.

1.º La Cámara sólo puede revisar los decretos y resoluciones de la Juntas, cuando son apelados en forma legal; por decretos y resoluciones debe entendérse los dictados en función de lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2.º de la Constitución.

2.º Queda excluído de esta posiblidad de instancia legislativa de la Cámara, los presupuestos municipales; A) porque no son decretos ni resoluciones ya que no tienen carácter legislativo; B) porque no están comprendidos en el artículo 239 inciso 2.º de la Constitución sino en el inciso 3.º de ese artículo; C) porque el contralor de la legalidad de esas disposiciones está encomendado a otros organismos públicos: el Tribunal de Cuentas y la Asamblea General; D) porque admitir la competencia de la Cámara importaría la existencia de dos órganos conociendo de la misma materia con la ineludible consecuencia de demoras inútiles, y la enormidad jurídica de que la Cámara pueda examinar y hasta revocar decisiones de la Asamblea General; E) porque el sistema constitucional pretendió asegurar la autonomía de los Municipios, por una parte, y por otra, asegurar en corto término la sanción de los presupuestos. De admitirse el recurso que se ventila ante la Cámara, ésta, sin competencia financiera, resolvería sobre problemas municipales incidiendo la autonomía; y dilataría por más de dos meses y medio la vigencia de los presupuestos que ya han cumplido con los requisitos constitucionales. Y, en fin: porque la Constitución, de modo expreso, ha declarado que, sancionado definitivamente el presupuesto municipal de gastos, deberá comunicarse y cumplirse (artículo 251).

Estas necesidades fueron las que llevaron al doctor Polleri, miembro informante de esta disposición, a sostener en el párrafo que con tanto acierto recuerda la Comisión en minoría, que lo que se quiso fué independizar a los Municipios en la adopción de sus normas presupuestales, en lo que fuere posible, considerándose que las normas restrictivas eran suficientes no ampliar, no ya sólo la acción del Tribunal de Cuentas, sino cualquier intervención que viniere por cualquier motivo de órganos o autoridades ajenas a los propios Municipios".

Lo que en buen romance ratifica mi tesis: el legislador sólo quiso que interviniera en la confección del Presupuesto municipal el Intendente y la Junta; es decir, las autoridades municipales. Le dió además al Tribunal de Cuentas, intervención limitada y a la Asamblea General, una hipotética; y excluyó —son las palabras textuales del miembro informante, "cualquier otra intervención"— la de la Cámara también por consiguiente, que viniera por cualquier motivo de órganos o autoridades ajenas a los propios Municipios.

Es evidente, pues, que de modo expreso quedó excluída la Cámara del estudio del presupuesto municipal, sea por vía directa o por la indirecta de la apelación.

Creo haber demostrado de modo terminante que la Cámara no puede intervenir en este caso porque es incompetente. Mi criterio no es particular ni original ni aislado, resulta, no sólo de los textos que he citado, y desarrolla la opinión del ilustrado doctor Horacio Abadie Santos, expuesta en el luminoso dictamen que redactó, informando el proyecto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, formulado por el doctor Echegoyen en el año 1935, y que obra en el Archivo de esta Cámara.

Debe, pues, declararse que la apelación interpuesta es improcedente y devolverse el presupuesto a la Intendencia de Canelones para su cumplimiento.

Por estas razones, que son decisivas, corresponde aprobar el proyecto de resolución de la minoría de la Comisión.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los pedidos de licencia presentados por varios señores Diputados.

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado don Euclides Gonçalvez para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

—Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado don Miguel Serra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

—Se va a votar si se concede licencia la señor Diputado don Amílcar Vasconcellos para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

—Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Sosa Aguiar, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

11

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora. Se trata de un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del mensaje a que se refiere el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota)
—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.
Dése cuenta.
(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se destinan $ 25.000.00 para contribuir a los gastos del viaje de estudios a Europa, a realizarse por estudiantes de la Facultad de Arquitectura".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión al pronto despacho de este asunto y que se incluya el mismo en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo.
(Apoyados)
—Tengo entendido que el viaje proyectado se iniciará el día 8 y si, como espero, de acuerdo con el ánimo que veo en la Cámara, se vota afirmativamente el proyecto, deberíamos sancionarlo el primer día hábil del mes próximo.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del próximo mes el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.
(Se vota)
—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: Afirmativa.

12

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuetión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: es simplemente para solicitar, al igual que en el caso anterior, que se dé lectura de un asunto entrado fuera de hora, presentado por el Diputado que habla y los señores legisladores Mussio y Dupetit Ibarra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
(Se vota)
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: Afirmativa.
Dése cuenta.
(Se lee:)

"Los señores Representantes Carrere Sapriza, Dupetit Ibarra y Mussio presentan un proyecto de fijación de precio al maíz de la cosecha 1950-51".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la comisión de Fomento de la Producción.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hago previamente la aclaración de que no me encuentro, precisamente, entre los fervientes partidarios de la intervención de este Cuerpo en la fijación de precios. Pero más que nada nuestro propósito ha sido el de atraer la atención del Poder Ejecutivo, porque sé que el señor Ministro doctor Brausse se encuentra bien intencionado para estudiar este asunto.
Creíamos, señor Presidente, que no podíamos dejar librados a una situación penosa a los agricultores, a quienes se les está comprando el maíz a $ 7.00 y $ 8.00, particularmente en el litoral, cuando ese precio no cubre realmente ni siquiera los costos de producción.
Debe recordarse, además, que se hizo propaganda para que se plantara maíz, incluso en los cines de Montevideo, y ahora nos encontramos con que no se defiende a un sector muy importante de nuestra producción que interesa mantener estimulado por múltiples razones que no es del caso entrar a detallar ahora.
En consecuencia, formulamos moción concreta en el sentido de que este asunto se trate, con informe, en la segunda sesión ordinaria del mes de junio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Carrére Sapriza se incluye en la segunda sesión ordinaria del mes de junio próximo, con informe.
(Se vota)
—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

13

Continúa la discusión sobre los proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Departamentales integrada, relativa a la apelación interpuesta por ediles de la Junta Departamental de Canelones contra el presupuesto para 1951.
SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: yo he seguido con mucho interés la disertación del señor Diputado don Carmelo González y declaro que me ha llamado la atención su versación en los temas económico-jurídico-financieros que ha tratado. Declaro, además, que no pude seguirlo en el raudo vuelo de su disertación, porque no tengo información suficiente en ninguna de esas materias para hablar con propiedad. En consecuencia, me tengo que ceñir estrictamente al punto en debate refiriéndome a puntos concretos del mismo.
El señor Diputado González citó en una parte de su exposición unas palabras del señor Furest, edil nacionalista de la Junta Departamental de Canelones que, si no oí mal, él citó a medias. No citó completa la frase del señor Furest. Entiendo que esto es impórtante porque la omisión, que seguramente en forma involuntaria ha hecho el señor Diputado González, es para mí lo fundamental de la expresión del señor edil.
El señor edil Furest niega que sean modificaciones las introducidas en el presupuesto para 1951, de la Intendencia Municipal de Canelones, al hacerse reducción de los gastos, y dice textualmente: "Modificaciones serían si la Junta o la Intendencia aumentaran los rubros de gastos". Esto fué lo que, tengo entendido, omitió si no oí mal, el señor Diputado González. Y después continúa: "o si la Intendencia y la Junta hicieran nuevas creaciones. Estas sí serían modificaciones al presupuesto. Lo que se trata aquí es del reajuste del presupuesto de 1951".
Yo quisiera preguntar al señor Diputado don Carmelo González si, a su juicio, las modificaciones presupuestales no tienen la obligación constitucional de ir al Tribunal de Cuentas para su aprobación.
Desearía, repito, que concretamente me contestara esto el señor Diputado González. Quiero saber su opinión personal.
SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?...
Lo que se discutió en la Junta y lo que entendió la mayoría de la Junta, es que no eran modificaciones presupuestales.
SEÑOR ROCHE. — Sin embargo, el señor Furest dijo que se trata de un reajuste del presupuesto de 1951, y un reajuste de un presupuesto...
(Interrupción del señor Representante González)
—...de los rubros de un presupuesto, búsquese la explicación que se quiera y la forma de expresión que se desee, es una modificación presupuestal. Y las modificaciones presupuestales, se hagan en el momento en que se hagan de la ejecución presupuestal, la Constitución exige que deben ir al Tribunal de Cuentas.
Si al principio del Ejercicio se hace esa modificación o si se hace al final del mismo, para poder dar disponibilidades a rubros que se ha dicho que oficialmente tomaban de otros rubros, que presentaban exceso de disponibilidades; al hacer ese ajuste la Intendencia tiene la obligación de mandarlo al Tribunal de Cuentas de la República, y lo mismo ocurre con la fusión presupuestal. Cuando se prorrogan los presupuestos de un año a otro, y luego, a mediados de año, se aprueba el nuevo presupuesto, esta fusión del presupuesto del primero, del anterior, que ha regido por duodécimos, y del nuevo, que empieza a regir desde la fecha en que se le presta sanción o que se declara de entrada en vigencia, al hacer esta fusión, digo, tiene que ir al Tribuna de Cuentas de la República.
De manera que yo no sé cómo pueden atarse estas dos mosca por el rabo; porque, realmente, el señor Furest dijo que cuando se aumentan los rubros de gastos no hay modificaciones; en cambio, yo quiero saber qué diferencia hay desde el punto de vista de la ejecución presupuestal entre el aumento y la disminución de los gastos.
(Interrupción del señor Representante González)
—Todas son modificaciones presupuestales, y si en un caso se admite que deban ir al Tribunal, no sé por qué razón en otro se sostenga que no deben ir.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.
SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: a la Cámara le compete asumir en este asunto funciones jurídiccionales...
SEÑOR MORENO. — Yo había solicitado la palabra para una aclaración, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Es verdad; el señor Diputado Moreno había solicitado la palabra para una aclaración.
Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.
SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: yo seguí con profunda atención la sesuda disertación que en materia constitucional y legal acaba de brindarnos el señor Diputado

González, presentándosenos e— —a faceta, que a lo largo del tiempo que hace que lc— —nos se la ignorábamos.

No sé si más adelante r— —o no, in extenso, con respecto a este asunto: perc n. —enro dejar pasar la oportunidad ya que ha mostrado tanta versación el señor Diputado en la materia, para consultarle con respecto a si a su entender la potestad constitucional que en materia de autonomía tienen los Municipios, llega o alcanza a tanto como para poder. mediante ella, establecer la arbitrariedad o el desorden dentro de la jurisdicción comunal.

Porque la verdad fué esa: el presupuesto municipal de Canelones creó un verdadero problema político. No voy a entrar en ese problema ahora; pero no es nada más que la consecuencia de una situación política.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR ROSA. — Desearía saber si he sido desplazado para hacer uso de la palabra sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. El señor Diputado Moreno tiene cinco minutos para hacer uso de la palabra, nada más.

(Murmullos)

SEÑOR ROSA. — Estoy en el uso de la palabra. Le concedería con mucho gusto una interrupción si me la hubiera solicitado. Pero no advierto a qué título ha pedido la palabra el señor Diputado Moreno. Si es para hablar sobre este asunto, entiendo que no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreno había pedido la palabra para una aclaración.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: veo que en una y otra sesión se pide la palabra a título de aclaración. Se interrumpe el debate, y, por lo general, no se trata de ninguna aclaración. Desearía saber si las aclaraciones están establecidas en el Reglamento, o son una de las tantas cosas que florecen aquí, y que no se sabe qué origen tienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento autoriza el pedido de aclaraciones, pero se refiere a los miembros informantes. Y el señor Representante González no es miembro informante. Ahora, la práctica de esta Cámara, constante en la legislatura anterior y en ésta, ha sido la de permitir aclaraciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se aplique el Reglamento. Porque he visto aquí desviarse complemente el debate a título de aclaraciones. Cualquiera incluye cualquier cosa y dice que es una aclaración. Aunque haya práctica, si no es reglamentario, la mejor práctica de todas es aplicar el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Frente a la reclamación formulada por el señor Diputado Batlle Pacheco, la Mesa no puede permitir al señor Diputado Moreno que continúe en el uso de la palabra para la aclaración que iba a hacer.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Desde mi propia bancada, señor Presidente, apoyando una inicativa que partió del sector herrerista, se me impide hacer uso de la palabra para obtener una aclaración...

(Interrupciones).

—...sin saberse en realidad en qué iba a terminar mi pedido o a qué iban mis palabras.

Realmente iba a solicitar una aclaración, pero si no se me deja pedirla, siguiendo el proceder de la bancada herrerista, que fué la primera que no me dejó hablar, correspondería que me levantara, pegara unos gritos y me retirara de Sala.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Es inexplicable señor Presidente, lo que ha expresado el señor Diputado Moreno. Al comenzar mi disertación, y en uso de la palabra, previa anotación que hice ante la Mesa ,le ofrecí una interrupción que él no se sirvió aceptar. De manera que no tiene fundamento lo que ha expresado, de que se le ha impedido hablar. Me limité a pedir aclaración a la Mesa, inquiriendo a qué título solicitaba la palabra el señor Diputado Moreno, porque observé que se refería a este asunto que estamos tratando o sea sobre la apelación de la minoría de la Junta de Canelones

Entiendo que el derecho de hacer uso de la palabra para formular aclaraciones, de acuerdo con el Reglamento, es para aclarar el propio pensamiento del legislador, cuando ya ha hablado previamente en un asunto. No advierto, en realidad, la razón que le asistía al señor Diputado Moreno, para hacer uso de la palabra para una aclaración; pero muy lejos de mi espíritu estaba impedir que el señor Diputado o cualquier otro legislador hablara. Y el señor Diputado debe haber oído con toda claridad que le ofrecí una interrupción, que. repito, él no se sirvió aceptar.

De manera que voy a continuar.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Al solo efecto de aclarar mi posición, quiero decir que la Cámara recordará que mientras hablaba el señor Diputado González, le pedí una interrupción que él no me concedió. En aquel momento pensaba solicitarle una aclaración sobre el punto concreto a que se estaba refiriendo. Luego simultáneamente con el señor Diputado Roche —la Mesa debe recordarlo— solicité la palabra para formular una aclaración. El señor Diputado Roche tuvo más suerte que yo, porque la Mesa le concedió la palabra. Después, seguramente que por error. antes de concederme la palabra a mí, la Mesa se la concedió al señor Diputado Rosa

De modo que al pedir la palabra lo hacía, a mi entender, siguiendo el orden en que estaba anotado en la Mesa: yo estaba anotado. para pedir una aclaración. antes que el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado Moreno confirma lo que yo he expresado, porque yo deseo ocuparme de la apelación de Canelones y no del asunto que él parece querer plantear a la Cámara.

Decía. que le compete a esta Cámara asumir. en este asunto función jurisdiccional. para decidir en el problema planteado por la apelación interpuesta por el tercio de la Junta Departamental de Canelones. es decir.la minoría batllista de entonces. contra el presupuesto municipal sancionado y promulgado el 13 de febrero de 1951.

El presupuesto fué aprobado legalmente Entendemos que para la estructuración del presupuesto recurrido se cumplieron todos los requisitos que la Constitución y la ley ordinaria exigen para que esa ley de gastos adquiriera su pleno vigor de tal. y en consecuencia pueda producir todos los efectos jurídicos de que fuere susceptible. No lo han entendido así los ediles recurrentes. y tampoco la Comisión de Asuntos Departamentales en mayoría. que hace suya la tesis de los apelantes en el informe que subscriben los señores Representantes Parallada. Roche, Batlle Pacheco y Core.

Tenemos la firme convicción de que la tesis sustentada por la Comisión en mayoría no se ajusta a las disposiciones legales y constitucionales, y la adopción de la misma importaría un grave quebranto de las potestades autonómicas de los Municipios al impedirle sancionar su ley de Gastos, el acto de más trascendencia e importancia en la vida municipal.

Comparte el legislador que habla los términos del ilustrado informe de la Comisión de Asuntos Departamentales en minoría, que subscriben los señores Diputados Ferreiro Iraola, Gabito Barrios y Trías Du Pré.

En el informe de la Comisión en mayoría, sintetizándose el pensamiento de la misma, se expresa que el error padecido por la mayoría de la Junta Departamental y el Intendente de Canelones dimana fundamentalmente de haber interpretado en forma aislada. sin relacionarlo con otras disposicones constitucionales. el último párrafo del inciso segundo del artículo 251 de la Constitución.

Voy a continuar leyendo, con el permiso de la Mesa: "Como la Junta y el Intendente aceptaron las observaciones del Tribunal de Cuentas, reputaron que estaban habilitados para sancionar y promulgar el presupuesto, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento del organismo contable".

Eso es lo que dice, en la parte pertinente, el informe de la Comisión en mayoría. Ese informe, o ese párrafo leído, expresa que se han interpretado en forma aislada los preceptos constitucionales, afirmación que sentó antes el Asesor Letrado del Tribunal de Cuentas. Sin embargo, estimo que la imputación cabe formularla contra los sostenedores de la tesis contraria, los cuales no han tenido en cuenta los preceptos de hermenéutica jurídica que señalan que el contexto general de la ley sirve para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, y que las disposiciones deben interpretarse de manera que haya la debida correspondencia y armonía. Y afirmo esto porque no obstante la claridad de la disposición del inciso segundo del artículo 251 de la Constitución Nacional, no se tienen en cuenta. por ejemplo, los artículos 198 y e especial el 201 de la Constitución, donde se articulan las competencias del Tribunal de

Cuentas, y de los cuales se extrae el alcance y exacto sentido de la misión del organismo c...table citado. Se cita el artículo 198, es cierto, pero no se correlaciona en la forma que conviene para dilucidar este punto.

Y es fundamental el artículo doscientos uno de la Constitución Nacional, señor Presidente, porque de él se extrae la verdadera naturaleza jurídica del organismo técnico fiscalizador llamado a intervenir en el proceso de la elaboración del presupuesto municipal.

Pero antes de desarrollar más este aspecto que dejo enunciado, quiero reiterar que el presupuesto estructurado por el anterior Gobierno Municipal de Canelones para regir el ejercicio 1951, fué legalmente aprobado. Se cumplieron, en efecto, todas las exigencias constitucionales y legales. Ejerciendo la iniciativa q'le la competía el Intendente anterior elevó el proyecto respectivo a consideración de la Junta Departamental; ésta realizó su debido estudio, y antes de proceder a su sanción, recabó el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas. Este organismo, después de suspender dos veces el término de que disponía para producir su dictamen, se expide, al fin, en fecha 8 de febrero observando el presupuesto, según sus expresiones, "por error en el cálculo de los recursos", el cual debía ser estimado en $ 60.000.00 menos. Señalo que si el informe en mayoría hace referencia a la celeridad con que se tramitó el presupuesto en el Gobierno Municipal de Canelones, yo debo hacer notar también el "paso de tortuga" con que se condujo el Tribunal de Cuentas para producir el dictamen legal y constitucionalmente dispuesto.

Ahora bien: la Junta Departamental dió vista de estas observaciones al Intendente, quien dispuso que la Dirección de la Contaduría tomase nota de la observación del organismo y equilibrase diversos rubros de gastos por un total de $ 60.000.00.

Vuelto a la Junta Departamental, este organismo, en ejercicio de una facultad constitucional claramente establecida, aceptó expresamente las observaciones del Tribunal de Cuentas y sancionó definitivamente el presupuesto conforme a lo dispuesto en la segunda parte del inciso segundo del artículo 251 de la Constitución, que dice: "Si la Junta aceptara las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto".

Se ha leído esta disposición más de una vez en el decurso de este debate; pero creo que no es superabundante insistir en su lectura, porque algunos señores Diputados parecen olvidarla.

Es claro que la Junta aceptó las observaciones del Tribunal de Cuentas. Lo que este organismo objetó fué contemplado en la estructuración del presupuesto, y como muy bien lo dice el informe de la minoría, cuyo párrafo me voy a permitir leer, "es evidente que el hecho de adecuarse a una observación en algún sentido importe fatalmente una modificación, pero es evidente también que en ningún supuesto esa modificación provocada por la observación tiene el sentido ni la consecuencia que determina el tercer apartado del artículo 251 de la Constitución Nacional, desde que entonces, como siempre, que se observa, es preciso modificar, nunca la Junta Departamental podría por sí y de acuerdo a lo mandado por el apartado 2.o del artículo constitucional citado, aceptar la observación del Tribunal de Cuentas y sancionar definitivamente el presupuesto".

Además, es oportuno expresar, señor Presidente, que en el seno del Tribunal de Cuentas se produjeron serias discrepancias con respecto a que algunos de sus miembros entendían que el Gobierno Municipal de Canelones había modificado el presupuesto, en violación de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 251 de la Constitución. El contador De Barbieri, miembro del Tribunal, en la parte pertinente del acta en que se hace referencia a su opinión, dice lo que voy a leer: "que para él la solución de este problema está en la propia Constitución, manifestando que de acuerdo con el artículo 251 el trámite del presupuesto es el siguiente (lee el referido artículo). De manera, pues, que si la Junta acepta las observaciones del Tribunal, sancionará definitivamente el presupuesto. Entiende, tal como lo indica el expresado artículo, que al aceptar la Junta las observaciones y comunicarlo al Tribunal, no tiene por qué volver nuevamente el presupuesto a este organismo. Aún más: si la Junta no acepta las observaciones, el expediente no es devuelto al Tribunal, sino a la Asamblea General. Si no vuelve cuando las acepta, ¿cómo va a volver al aceptarlas? Además, entiende el señor De Barbieri que el Tribunal no tiene atribuciones como para manifestarle cuáles son los gastos que debe disminuir, pues si la Junta mantiene el monto global de acuerdo con el Tribunal, puede sancionar el presupuesto".

Más adelante dice el mismo señor De Barbieri "que no hay tal modificación presupuestal, que la Constitución se refiere al hablar de modificación presupuestal, a cambiar un rubro por otro. La Junta Departamental, al aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas, rebaja los rubros de gastos en la forma que estime conveniente a fin de nivelar el presupuesto, ajustándose en esa forma a lo resuelto por el Tribunal. Por tanto, se ajustó en un todo a lo que prescribe el artículo 251 de la Constitución aceptando las observaciones y aprobando el presupuesto."

También es digno de mencionarse el informe producido por el contador del Tribunal de Cuentas, señor Horacio J. Bayarso, quien resume sus conclusiones sobre el presupuesto expresando "que el presupuesto era equilibrado y que se había dado cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales".

Creo que este informe constituye también un asesoramiento técnico digno de tenerse en cuenta en este debate.

Decíamos que existían disposiciones de la Constitución de la República, en el capítulo, "De la Hacienda Pública", que señalaban con nitidez el carácter de la función a cumplir por el Tribunal de Cuentas.

El distinguido profesor de Derecho Constitucional de nuestra Facultad doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en su obra "La Constitución Nacional", tomo VII, página 200, se pregunta qué extensión tienen las competencias del Tribunal, y agrega, contestando: "La fórmula que ha utilizado el constituyente en este artículo es amplia. Vean que el Tribunal actúa respecto de todos los presupuestos, y que, además, ejerce el contralor sobre toda gestión relativa a la Hacienda Pública. Pero obsérvese que esas funciones, tan amplias en cuanto a su extensión, son, exclusivamente, —y esto no se ha extendido muy bien en la práctica, como ya veremos,— funciones de vigilancia y contralor".

"Sólo vigilar y contralorear es lo que compete al Tribunal. No más que eso. El Tribunal no es un órgano de administración activa: no decide, no manda, no prohibe, no impide; vigila, observa, contralorea, fiscaliza. Claro está que en el cumplimiento de estas actividades de contralor, de vigilancia y observación, podrán derivar acciones de responsabilidad respecto de quienes infrinjan las normas, pero no es él quien debe ejercitar esas acciones; no es él quien debe sancionar esas conductas desarregladas" —en el supuesto de que las hubiera—; "no es él quien puede anular los actos cumplidos en infracción de las disposiciones. Serán otros órganos: serán órganos de administración activa los que puedan ejecutar estos actos en base a las conclusiones a que el Tribunal arribe en el ejercicio de sus cometidos de vigilancia y de contralor".

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — En cierta manera algo de eso es posible en la actualidad, en razón de que el Parlamento ha desatendido el cumplimiento de la parte pertinente del artículo 198 de la Constitución. El Tribunal de Cuentas de la República carece, desde su creación, de la ley que le fije sus atribuciones específicas. No es culpa del Tribunal de Cuentas, pues él ha enviado varios proyectos de ley al seno de Parlamento para la determinación de sus facultades.

Esta omisión del Parlamento es la que ha hecho que el Tribunal de Cuentas por ahora no tenga más que ceñirse a las facultades genéricas: pero seguramente el día que el Parlamento cumpla con la obligación que la Constitución le ha impuesto en este sentido, tendrá que reglamentar y darle facultades para hacer que la intervención del Tribunal de Cuentas, en el contralor de la hacienda pública no sea una cosa generalmente literal, sino que sea un hecho concreto e ilevantable.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ROSA. — Quiero contestarle al señor Diputado Roche la observación que me ha hecho. Inmediatamente le concederé la interrupción.

Debo expresar que en el caso en examen debemos obrar y resolver de acuerdo con las normas vigentes en el momento actual y no con las normas que hubieron de dictarse y no se dictaron por causas diversas. Tampoco se puede juzgar por el ideal de la ley, sino por el derecho positivo.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?... Estoy de acuerdo con todo eso que dice el señor Diputado.

Yo solamente quise hacer una acotación para determinar cuales son las facultades que el constituyente quiso darle al Tribunal y que está en falta el Parlamento en ese sentido.

SEÑOR ROSA. — Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Ferreiro Iraola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo iba a expresarme en los mismos términos que el señor Diputado Rosa. Estoy completamente de acuerdo con lo que él acaba de manifestar.

SEÑOR ROSA. — Continúo hablando del artículo 201 de

la Constitución Nacional diciendo que será de capital importancia conocer el alcance de esas disposiciones, desde que fijan la competencia del Tribunal de Cuentas. Deseo también sustituir, en este punto, mi modesta palabra por la voz autorizada y prestigiosa de este profesor de la Facultad de Derecho que acabo de citar precedentemente.

El doctor Jiménez de Aréchaga sobre este artículo 201 de la Constitución dice: "Es, sin duda, el más importante de cuantos se refieren al Tribunal de Cuentas. En él se articula las competencias de este organismo". Después hace una enumeración repitiendo el precepto constitucional.

Voy a leer la parte que se refiere a poderes de dictamen y observación, que considero interesantes.

"Estudiaremos, primero, los poderes de dictamen e información. Se refieren a dos materias distintas. El apartado A) dice que compete al Tribunal dictaminar e informar en materia de presupuesto; y el apartado C) expresa que también compete al Tribunal "dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado".

"Dictaminar e informar en materia de presupuesto. Respecto de este punto, ya hemos visto algo al estudiar el proceso de elaboración de los presupuestos de los entes autónomos industriales y comerciales. El artículo 193 hace preceptivo el dictamen del Tribunal de Cuentas, una vez que el ente autónomo industrial o comercial ha elaborado su proyecto. Pero hay todavía otra disposición expresa de la Constitución que alude al dictamen del Tribunal en materia de presupuestos: ella es el artículo 251, que se refiere a la elaboración de los presupuestos municipales".

¿Qué alcance tiene la facultad atribuída al Tribunal por este apartado A) del artículo 201? El Tribunal puede observar el proyecto; pero, ¿por qué motivo? ¿Con qué efectos? El artículo 251, el que se refiere al proceso de formación del presupuesto municipal, dice que "el Tribunal podrá formular observaciones únicamente sobre errores en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables". Son estos los únicos motivos sobre los cuales el Tribunal de Cuentas puede fundar una observación al proyecto de presupuesto municipal.

"Vamos a dar un ejemplo de cada uno de esos casos que dan mérito a la observación:

1.o Error en el cálculo de los recursos. Se ha creado un impuesto de cinco por ciento sobre determinado género de transacciones, y en el presupuesto el cálculo acerca del rendimiento de ese impuesto, por error, se ha hecho sobre la base de que éste es del siete por ciento y no del cinco por ciento.

2.o Omisión de obligaciones presupuestales. Supongamos que se ha emitido una nueva deuda pública, cuyo servicio importa X pesos en el año, y no se ha incluído, en la previsión de los egresos, la suma necesaria para atender esta nueva deuda.

3.° Violación de las disposiciones constitucionales. Imaginemos que el proyecto no ha sido presentado comparativamente con el presupuesto anterior. Como la Constitución manda que todo proyecto de presupuesto se presente comparativamente con el que ha regido el año anterior, la omisión de este requisito supone la infracción de una disposición constitucional.

4.° Violación de las leyes aplicables. Ya hemos visto que la ley puede establecer el porcentaje que, sobre el total de la cifra presupuestal, un ente autónomo puede aplicar a gastos de administración. Habría ocurrido un caso de violación de leyes aplicables, en aquel en el cual un ente autónomo industrial o comercial proyectara un presupuesto excediéndose del porcentaje fijado por la ley para gastos de administración.

En cualquiera de estas hipótesis el Tribunal de Cuentas, tratándose de presupuestos municipales o de presupuestos de entes autónomos comerciales o industriales, puede observar.

Cuando el artículo se estudió en la Constituyente de 1934" —creo que este pasaje fué citado por el doctor Ferreiro Iraola— "el doctor Salgado hizo unas manifestaciones que tienen importancia para la debida inteligencia de este apartado. Ellas se encuentran en el Tomo II de las actas, página 241. Expresa el señor Salgado, en nombre de la Comisión de Constitución, "que en materia de presupuesto de los Municipios, sólo pueden observarse los presupuestos por los motivos expresamente indicados". Y agrega: "Esto, en defensa de la autonomía de los Municipios".

Termino con esta lectura de la parte pertinente de la obra del doctor Jiménez de Aréchaga, leyendo este último párrafo que lo considero de gran importancia también:

"El proyecto de creación del Tribunal de Cuentas elaborado por la Comisión de Constitución de 1934, tomó como modelo la ley belga de 1846 y las leyes italiana y francesa que organizan las Cortes de Cuentas en esos países. Según esos textos, las Cortes de Cuentas son órganos de carácter jurídiccional más que de carácter administrativo. Fallan en los juicios de cuentas, siendo sus decisiones obligatorias para la administración y, además, son los jueces de los agentes de la administración que han incurrido en infracción de las normas de derecho financiero. Son, pues, verdaderos tribunales. Sus decisiones tienen carácter imperativo; la administración no puede dejar de ejecutar lo mandado por la Corte de Cuentas. Pero hay que manejar esos antecedentes con mucho cuidado" —esto es lo que me interesa subrayar— "porque si bien esas leyes sirvieron de motivo de inspiración para nuestros constituyentes, ellos se apartaron de su espíritu; no hicieron del Tribunal de Cuentas una Corte de Cuentas; no hicieron del Tribunal un órgano sancionador de la conducta de los agentes de la administración; crearon, simplemente, como resulta del artículo 198, un órgano con poderes de contralor y de vigilancia".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado, porque deseo hacerle una pregunta?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado, aunque le advierto que para contestar las preguntas están los miembros informantes; yo no soy miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo hacerle la siguiente pregunta al señor Diputado, que veo que tiene muy estudiado todo el problema: ¿El Tribunal de Cuentas tiene que ponerle siempre el visto bueno a los presupuestos?

SEÑOR ROSA. — No lo he negado nunca, señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entonces, no tiene ninguna razón.

SEÑOR ROSA. — La interrupción del señor Diputado me afirma más en la tesis que sustento.

De lo leído respecto al alcance de las facultades del Tribunal de Cuentas, que surgen de los artículos 198 y 201 de la Constitución Nacional y otras disposiciones concordantes, y aún teniendo en cuenta, desde luego, el carácter de disposición especial que se le ha asignado a la del artículo 251 de la Constitución, surge, en nuestro concepto, con toda claridad —aunque así no lo entienda el señor Diputado Bianchi Altuna— perfectamente fundamentada en los textos constitucionales, la tesis de que el organismo contable precitado no podía hacer más de lo que realizó en el caso del presupuesto en examen. Es decir, que habiéndose aceptado su observación por el organismo municipal, y habiéndosele comunicado esta resolución al Tribunal, no tenía por qué volver el presupuesto al nuevo dictamen de ese organismo, que es lo que expresó el Contador De Barbieri, como queda dicho.

Admitir lo contrario, señor Presidente, es auspiciar la quiebra de los fueros autonómicos de los Municipios, lo cual está muy lejos de la letra y el espíritu de las normas constitucionales.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ROSA. — Sí, señor Diputado, aunque sé que me va a decir que hay contradicción entre lo que yo digo y lo que manifestó el señor Diputado González. En algunos puntos no estamos de acuerdo, aunque estimo que en lo fundamental de este asunto, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Yo me deseo referir a esto: que no puede hablarse de presupuesto vigente desde el momento que hay una apelación interpuesta, defendiendo la vigencia de ese presupuesto, de la sustanciación del asunto ante el Parlamento.

SEÑOR ROSA. — Me refiero a la suspensión del presupuesto. Por un simple decreto del Departamento Ejecutivo, como lo dijo muy bien en el seno de la Junta Departamental el edil bachiller Walter R. Santoro, se deja sin efecto dicho presupuesto, decretando, por consiguiente, la destitución de 107 funcionarios, empleados y obreros de diversa filiación política, que en esta forma arbitraria se ven despojado hasta el momento, de sus legítimos derechos funcionales.

Todas estas razones, deben inclinar a la Cámara a desestimar la apelación deducida contra el presupuesto municipal de Canelones que fué, repetimos, legalmente estructurado.

Y además, señor Presidente, para terminar, debo decir que contra ese presupuesto legítimamente aprobado, el Intendente actual, por decreto mandó retirar dicho presupuesto, decisión, para la cual, no tenía, en mi concepto, facultades legales.

14

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: ya tuve oportunidad de referirme en la sesión del 7 de mayo al pedido de informes que hiciera el 15 de febrero a la Administración Nacional de Puertos, por vía del Ministerio de Hacienda. Cuando el 7 de mayo hablé de este pedido de informes, dije que él se iba contestando por cuenta gotas.

Hoy, señor Presidente, ha llegado una nueva gota, pero no la totalidad de los informes solicitados. Queda pendiente el punto E) del pedido originario de informes: "Copia auténtica de las solicitudes de ampliación de plazo para la presentación de propuestas y trámite dado a las mismas". Y queda pendiente, entre otras cosas de menor importancia, la remisión de las propuestas formuladas por las tres casas, remisión de propuestas originales que yo solicité para poder demostrar ante la Cámara que las tres firmas eran en realidad una sola, que había tres espíritus distintos, pero que había un solo Dios verdadero.

Hoy quiero, aparte de pedir que se reiteren esos pedidos de informes, subrayar en forma especial algún párrafo de esta nueva nota contestación que me llega.

Ya manifesté en la sesión del 7 de mayo que los informes no eran completos, que faltaba una nota del ingeniero Michelini, donde decía que el plazo no lo había fijado siguiendo ninguna norma técnica, sino que lo había establecido en virtud de una solicitud expresa del Presidente de la Administración de Puertos. La coincidencia o el hecho era grave.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy planteando otra cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La cuestión que yo voy a plantear es previa.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado tendrá la amabilidad de esperar que termine con la cuestión de orden que estoy planteando, para plantear la suya a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ferrer Serra: podría admitirse que la cuestión de orden a que se refiere el señor Diputado Batlle Pacheco —que conoceremos cuando la exprese— tenga prelación sobre la que está planteando el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero sólo dispongo de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, dispondría del tiempo necesario, señor Diputado. Parecería que el señor Diputado Batlle Pacheco se va a referir a la improcedencia de la cuestión de orden que está planteando el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente; yo protesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa le ha concedido la palabra para una cuestión de orden y cree que lo que el señor Diputado plantea es una cuestión de orden; pero, parece que un señor Diputado va a objetar el proceder de la Mesa al conceder la palabra para esa cuestión de orden que está planteando el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado Batlle Pacheco quiere objetar, va a tener oportunidad de hacerlo cuando yo termine, pero no cortando mi disertación cuando sólo dispongo de cinco minutos.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo deseo, señor Presidente, que la Cámara manifieste si ésta es una cuestión de orden. Yo no voy a discutir el asunto; sólo quería plantear eso y me parece que es previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que es una cuestión de orden; pero, habiéndose planteado la cuestión por un señor Diputado, se remite a la decisión de la Cámara.

Se va a votar si la cuestión que está planteando el señor Diputado Ferrer Serra es cuestión de orden.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No he votado la moción presentada por la Mesa porque me consideraba comprendido en la resolución a tomar por el Cuerpo.

Decía, señor Presidente, que no resisto a la tentación de señalar a la Cámara que aquella referencia que hacía de que se me había ocultado, en mi concepto, una parte del pedido de informes, resulta confirmada.

Los informes son fechados en la Administración de Puertos el 2 de abril, y el 2 de abril obraba en ese Organismo una carta de la cual leeré uno de sus párrafos. Dice lo siguiente: "Para la fijación de fecha no ha existido razón técnica que la determinara. En ese punto, como las directivas generales de hacer licitación en conjunto, de forma de financiación y otros puntos principales de orden administrativo, se siguieron directivas dadas por el señor Presidente y se formó en conjunto el primer legajo bajo título: Licitación N.o ...... "—la Técnica no tenía el número—" que fué elevado a consideración del señor Presidente conjuntamente con los otros documentos relativos a la licitación".

Yo conocía la existencia de este documento, pero este documento no me fué remitido en la instancia oportuna en el momento en que se debían haber remitido todos los informes.

Señalo este hecho porque creo que la licitación del Puerto es un problema de real entidad y hoy hago uso de la palabra en esta Cámara enseguida de recibir la contestación, en uso de un legítimo derecho, como legislador, de plantear como cuestión de orden la solicitación de que el Cuerpo haga suyos los pedidos de informes que yo formulara el 15 de febrero y el 7 de mayo, porque creo que debemos terminar de una vez por todas con esta historia de ir contestando por puchitos los pedidos de informes e ir ocultando piezas capitales a los pedidos de informes que formulan los legisladores.

(Apoyados. — Muy bien!).

—En concreto, formulo moción para que la Cámara hago suyo el pedido de informes del 15 de febrero y del 7 de mayo sobre la licitación de las obras del Puerto y ampliación y remodelación de la Bahía de Montevideo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Parecería que fuera previa la lectura de los pedidos de informes, ya que la Mesa someterá a votación esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se mandó buscar la carpeta.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entonces, brevemente quiero hacer una objeción, que por ahora retendría mi voto favorable a la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

Por mis recuerdos, al menos el segundo pedido de informes del señor Diputado Ferrer Serra se refiere a documentos que obrarían en la Administración Nacional de Puertos.

Yo creo que la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra actualmente podría pasar a informe de la Comisión, tal vez la de Constitución, Legislación General y Códigos de la Cámara, porque he visto siempre, dilatar el derecho que tuvieren los señores Diputados de involucrar en los pedidos de informes, la remisión de documentos.

Creo que una cosa son datos e informes, que es lo que especifica el artículo 107 de la Constitución, y otra son documentos que, si no en este caso, en otros o en cualquiera, puede la Administración Pública tener interés y, además, el derecho de mantenerlos con cierta reserva.

Me parece, pues, que como la moción actual del señor Diputado Ferrer Serra involucra un punto por lo menos muy controvertible, entiendo que debería merecer una información de la Comisión pertinente de la Cámara, que creo que en el caso sería la de Constitución, Legislación General y Códigos.

En este sentido yo haría moción —no sé si sería previa a la del señor Diputado Ferrer Serra— para que el asunto pasara a la citada Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara haga suyo el pedido de informes formulado hace un mes y medio a la Administración Nacional de Puertos, por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Los legisladores, particularmente los legisladores de las minorías, en la legislatura pasada, en repetidas oportunidades tuvimos que traer aquí a Sala nuestra protesta y nuestra indignación en algunos casos, frente a acti-

tudes reiteradas del Poder Ejecutivo, dejando transcurrir días, semanas y meses negándonos los informes que, por la Constitución, estaba obligado a proporcionarnos sobre la materia concreta de la cual solicitábamos datos con propósitos legislativos.

Por una omisión del Parlamento no se ha establecido, o no se ha reglamentado la prescripción constitucional que determina la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de proporcionar en determinado plazo esos informes; pero la obligación está y el Poder Ejecutivo, a menos de contrariar el texto claro de la Constitución, no puede menos que proporcionarlos en un plazo prudencial.

La práctica de este Parlamento siempre ha sido de admitir que los legisladores puedan solicitar documentos, sumarios o antecedentes que consideren fundamentales a efectos de su obra legislativa o su labor de investigación y que puedan traerlos a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Esa práctica, en los cuatro años de la legislatura pasada, jamás mereció reproches ni observaciones. Creo que no es discutible el punto y que el Poder Ejecutivo está obligado a proporcionar esos documentos o antecedentes. Pero si el señor Diputado Arosteguy cree que es materia opinable y que podría haber razones que legitimaran que el Poder Ejecutivo o los organismos dependientes de él se reservaran los documentos y que los legisladores fueran allá y no los enviaran acá para el estudio de los mismos...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—... el punto puede pasar a informe de la Comisión respectiva; pero votándose la moción del señor Diputado Ferrer Serra, que es lo previo y es lo concreto y sobre lo cual la Cámara, en repetidas oportunidades...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?...

Lo que se pide son documentos, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Por eso, señor Diputado Arosteguy; se han pedido documentos por la vía del pedido de informes, y la Cámara, cuando se recabó que hiciera suyo ese pedido de informes, lo hizo siempre.

El señor Diputado Arosteguy plantea un problema que no se ha discutido ni en esta legislatura ni en la anterior. Corresponde, entonces, que el problema que inquieta al señor Diputado Arosteguy pase a conocimiento de la Comisión respectiva para que se discuta y eso sirva de precedente, pero hasta que no se reciba con un informe de la Comisión, que se vote la moción del señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara hace suyo el pedido de informes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que hay un argumento más, señor Presidente, que es el siguiente: que por la propia seguridad de los documentos, en el caso de que sea necesario que se mantengan en poder del Ejecutivo, si es con éste, o con los organismos que estén actuando, a quien pertenezcan esos documentos...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me va a disculpar el señor Diputado Mattos, pero yo no tengo más término para hablar y voy a robarle posiblemente dos minutos de los cinco que le corresponden.

Quería decir, señor Presidente, que no creo que la situación sea la de que en vez que el Poder Ejecutivo mande los documentos, vaya el legislador a verlos. Creo que hay ciertos informes, cierta clase de documentso que muchas veces —y no sé si éste sería el caso— el Poder Ejecutivo o una Administración responsable pueden tener la obligación de reservarlos del conocimiento público.

Yo le digo al señor Diputado Beltrán que este punto ha sido discutido en nuestro Parlamento. Esta clase de información, o sean los documentos auténticos, fueron negados a la Cámara en determinada oportunidad por el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, y yo he leído en comentarios, ya no de un régimen semi-parlamentario sino en regímenes en que la mayoría parlamentaria tiene en sus manos la suerte de los Ministros, que Ministros como Viviani, en el Parlamento francés, o algún otro en el Parlamento inglés, le han negado el conocimiento de documentos.

Yo recuerdo de esas lecturas las expresiones de un Ministro inglés, o de Viviani de la Cámara francesa, que le decía a los Diputados que los solicitaban, que esos informes se los había dado para asesorarlos, pero no para publicarlos, y sacaba la conclusión de que si esta práctica tomara carta de ciudadanía en los parlamentos, se originaría un doble expedienteo: el del documento para ser librado al conocimiento público a través del Parlamento, del informe o como fuera, y el informe confidencial que vendría fuera del trámite oficial, para conocimiento e ilustración en aquel caso del Ministro.

Digo que, al respecto de la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, nosotros, si lo que pide es, según mis recuerdos, el envío de documentos, al pronunciarnos en favor de aquella tesis, a mi juicio, no es la más razonable para la buena marcha del Estado.

Nada más y muchas gracias señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — En realidad, señor Presidente, ha terminado mi intervención, la que no tenía otro objeto que arrimar un nuevo argumento que me parecía aplicable a la tesis sostenida por el señor Diputado Arosteguy. Esto me dió la oportunidad para concederle una interrupción a dicho señor Diputado para que pudiera completar su pensamiento en la forma brillante y conveniente que lo ha hecho a los efectos del asunto en debate.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera conveniente que se dé lectura, como se había solicitado, a los pedidos de informes que hizo el señor Diputado Ferrer Serra y que ahora reitera.

Léanse.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Presente.

De mi consideración:

Amparándome en lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito del señor Presidente que se sirva requerir de la Administración Nacional de Puertos, por la vía del Ministerio de Hacienda, los siguientes informes:

A) Copia auténtica del informe de la Comisión Nacional Especial para estudiar las obras de ampliación del Puerto de Montevideo y remodelación de la Bahía.

B) Copia auténtica de las actas del Consejo de Ministros en que fuera tratado y resuelto el llamado a licitación para ejecutar las referidas obras.

a) Copia auténtica del decreto del Poder Ejecutivo por el que se cometió la realización de esas obras a la Administración Nacional de Puertos.

D) Copia auténtica de las actas del Directorio de la Administración Nacional de Puertos en que fuera tratado este asunto.

e) Copia auténtica de las solicitudes de ampliación de plazos para la presentación de propuestas y trámites dado a las mismas.

F) Motivos de orden técnico que determinaron la fijación del plazo.

G) Planes que tiene el Poder Ejecutivo o la Administración Nacional de Puertos para financiar las obras.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo".

"Montevideo, marzo 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama.

Presente.

De mi consideración:

Atento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito al señor Presidente que se sirva recabar del Ministerio de Hacienda"...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sobre este otro pedido de informes que también está dirigido a la Administración Nacional de Puertos, debo manifestar que no solicito todavía la reiteración del mismo, porque considerando que versa sobre estados financieros y económicos, la preparación del mismo le puede demandar dificultades a la Contaduría del organismo.

Por eso no he pedido su reiteración. Pedí los que formulé en la sesión del 15 de febrero y que reiteré en la sesión del 7 de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — O sea, el que ya se ha leído. En consecuencia, se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy para que el pedido del señor Diputado Ferer Serra se pase a Comisión.

(Se vota).

—Diecisiete en sesenta y cinco: Negativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He votado afirmativamente, señor Presidente, porque entiendo como muy bien lo expresó el señor Diputado Arosteguy que no se pueden pedir al Poder Ejecutivo todas las informaciones que se deseen....

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...sino que la autorización constitucional es para que se pidan las necesarias para informarse de los asuntos.

(Interrupciones).

—La información de los asuntos se logra por intermedio de las resoluciones y cuando mucho, en algunos casos, de la iniciación de gestiones. Pero de ninguna manera en casos como éste puede pedirse toda la documentación de gestiones internas, de operaciones económicas, de preparación de licitaciones y de otros asuntos que pueden quedar frustrados solamente por la divulgación de alguna parte de las informaciones necesarias para su fundamento. Por esas razones he votado favorablemente la moción propuesta.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: no he votado el pase a Comisión. Entiendo que el Poder Administrador o cualquiera de los organismos autonómicos del Estado, tienen derecho frente a mí, si pido un dato, de decirme que por razones de seguridad o de secreto comercial o del que alegue, no me proporciona ese dato. Pero creo que debe contestar diciéndome que no me proporciona el dato por esa razón.

Creo que el legislador está amparado constitucionalmente para pedir informes a todas las reparticiones públicas...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—... y tiene que defender ese derecho.

Estamos todos de acuerdo en esto. Y si bien ese Poder tiene derecho a negarnos, por alguna razón muy especial, algún dato, debe contestarnos por qué nos niega esa información. En este caso, un legislador ha pedido informes y los informes no le han sido enviados. Creo que si por razones especiales que tenga la repartición a la cual se le solicitaron esos informes, podría no proporcionarlos, debe contestar al legislador por qué no los proporciona.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: he votado negativamente la moción del señor Diputado Arosteguy porque entiendo que el derecho del legislador de pedir informes es indiscutible, incontrovertible y está íntimamente ligado a la función que desempeñamos.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—¿Cómo podemos nosotros fundamentar una cuestión o realizar una exposición seria si no se nos permite empaparnos profundamente del tema? Haríamos exposiciones poco serias que no condicen con nuestra función de Diputados y con la seriedad de la Cámara.

Entiendo, con el señor Diputado Wáshington Beltrán, que los pedidos de informes son cuestiones indiscutibles. Ni siquiera acepto lo que dice el señor Diputado Lamas, que se nos puedan negar por escrito esos informes. Lo único que se puede decir es que esos informes tienen tal carácter que para la seguridad o la defensa del país no se nos pueden comunicar, pero en este caso se debe llamar al legislador —porque el legislador ya no es un ciudadano cualquiera, tiene un carácter especialísimo— por parte del Poder Ejecutivo o del instituto al que se ha dirigido, y confidencialmente proporcionarle los informes.

Otra conducta sería perjudical para la función legislativa. De modo que, repito, como el señor Diputado Wáshington Beltrán entiendo que el hecho de que la Cámara se haga cargo de un pedido de informes de un señor Diputado, no significa más que afirmar el derecho de ese legislador de pedir los informes, de dar mayor autoridad a ese pedido, y creo que la Cámara no se lo puede negar a nadie.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Brevemente quiero rechazar esta situación en que algunos fundamentos de voto parecerían colocarme, como partidario de un régimen restricto en cuanto a las solicitudes de informes por parte de los señores Diputados y de la Cámara. No es así: creo que el derecho de solicitar informes tiene toda la amplitud con que está concebido en la Constitución de la República, y tiene las limitaciones que alguna vez han aparecido en nuestra vida parlamentaria. Lo que he controvertido es el derecho de pedir datos o informes no es el de pedir documentos.

Ese es el único aspecto, y considero que aunque la votación ha sido negativa, podría ser tema de estudio en la Comisión de la Cámara.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Me alegro de que el señor Diputado Arosteguy haya aclarado el alcance de sus expresiones primitivas. Yo entendía que él pretendía limitar el derecho amplio que nos asiste a todos los legisladores de requerir informes, sin restricción de clase alguna, a los Poderes del Estado.

Ahora, en cuanto a la moción que se votará por la cual la Cámara haría suyo el pedido de informes del señor Diputado Ferrer Serra, creo que ni aún así tiene razón el señor Diputado Arosteguy para pedir el pase a Comisión, desde el momento que lo que yo he oído que se solicitan son copias auténticas de documentos y no documentos originales, caso en que podría tener alguna cuota de razón el señor Diputado Arosteguy.

Creo que la Cámara está perfectamente bien en compartir el pedido del señor Diputado Ferrer Serra solicitando copia de documentos originales, y en hacerlo suyo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo voté afirmativamente la moción del señor Diputado Arosteguy en el entendido de que ella no era excluyente de la moción que se votaría después, del señor Diputado Ferrer Serra. Me parece que es útil y conveniente que este asunto controvertido pase a informe de la Comisión correspondiente. Pero me parece advertir también que algunos señores Diputados votaron por la negativa considerando que eso llevaba a Comisión el pedido del señor Diputado Ferrer Serra, cosa que, como se habrá advertido, no es así.

Si no temiera que se puede perder tiempo que se necesita esta noche, yo propondría rectificación de la votación, pero tengo seguridad que esto tendrá que discutirse en la Comisión correspondiente para tener la opinión de la misma sobre el punto, ya que se va a plantear multitud de veces en el futuro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que la Cámara haga suyo el pedido de informes de que se dió lectura.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.

15

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: varios legisladores del Partido Nacional hemos presentado a la Mesa un proyecto por el que se oficializan los institutos normales del interior, y formulo moción en el sentido de que se le dé entrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto a que se refiere el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cuatro: Afirmativa.

Dése cuenta del proyecto.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Martins Marins, Gabito Barrios, Olivera Ortuz, De Angeli, Morales Arrillaga, González, Trías Du Pré, Frías Pérez, Rosa, Sierra Díaz, Ubillos, Ruiz Prinzo, Segarra, Palomeque, Ciompi, Gilmet, Puig y Reyes Cabrera, presentan un proyecto por el que se oficializan los Institutos Normales que funcionan en varios Departamentos."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

16

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — A mí me han producido alarma algunas expresiones de señores legisladores respecto a la facultad en materia de pedidos de informes de este Cuerpo, y desde luego del Senado. Y esto me alarma porque yo lo conecto con episodios de estos días, en los que se ha sostenido por algunos sectores de opinión, que la Cámara, por ejemplo el Poder Legislativo, no tiene facultad para nombrar comisiones investigadoras en los Municipios, ni aún hacer pedidos de informes a los mismos.

La misma tesis del señor Diputado Lamas, cuando señalaba que el legislador tiene derecho a pedir informes, pero que a su vez el ente autónomo, en el caso, puede negarse a suministrarlos estableciendo sus razones, también me llena de preocupación.

Yo recuerdo que este punto fué objeto de un cuidadoso estudio de la Comisión de Legislación General y Códigos en la Legislatura anterior o tras-anterior, a raíz de un pedido de informes que se hizo al Banco de Seguros del Estado respecto de no se qué seguro sobre un incendio de notoriedad. En ese estudio que hizo la Comisión se produjeron magníficos informes —yo comparto desde luego una tesis, no la otra— a cargo por una parte del doctor Sofildo Hernández, entonces Representante, y creo que la otra parte la sostenía el doctor Chiarino, de nuestro sector, y el doctor Euclides Sosa Aguiar.

Yo creo que este tema, señor Presidente, por lo que veo, está todavía para algunos señores legisladores, en una zona gris, en que los límites aún no están bien precisos, y tratándose, como se trata, de una facultad primaria y hasta de un deber primario del Parlamento, como es el deber de informarse para poder ejercer el contralor que le comete la Constitución a este Cuerpo, sería útil actualizar este problema.

Por lo tanto, solicito que estas palabras pasen a la Comisión de Legislación General y Códigos, a los efectos de que ese informe se actualice —se estudie, desde luego, a través de estos trabajos de la anterior— y venga a conocimiento de la Cámara a la brevedad posible, a fin de fijar un criterio, que desde luego no podrá estar nunca, a mi juicio, en la restricción de ninguna índole a la facultad de informarse de los señores legisladores, y que sólo podrá establecer algún límite de índole moral a la discreción y la responsabilidad de los legisladores por un lado, y a la discreción y responsabilidad de los órganos administrativos, por el otro.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que no puede ver el señor Diputado Flores nada que lo alarme en lo que yo dije al defender la posibilidad de que una repartición pública niegue un dato solicitado por un señor Representante, invocando razones muy serias. Al contrario; creo que aquí las palabras un poco alarmantes que se pronunciaron fueron las del señor Diputado Triay: que cualquiera de nosotros, cualquier legislador, tiene derecho a solicitar a cualquier repartición pública un dato o un informe y que éste debe ser suministrado.

Yo creo que hay que analizar un poco detenidamente este punto; nos tenemos que poner un poco de acuerdo. No creo que se pueda solicitar, en el momento que se va a fijar la cotización de nuestra moneda, que nos den los documentos de los asesores y que nos digan qué tipo de cambio aconsejan; más, sería criminal casi que se suministrara un dato de esos. Por lo general esos datos en todo el país los conoce uno solo de los Ministros y no se tratan ni siquiera en la reunión del Gabinete.

Tampoco podríamos pedirle al Ministro de Defensa Nacional que nos dé los planos de una fortificación. Creo que sería criminal. Y no es posible, asimismo, que un legislador de los Estados Unidos pretendiera que se le hiciera conocer todo el proceso de la fabricación atómica por la repartición encargada de eso.

Basta citar por arriba dos o tres problemas para comprender que hay ciertos asuntos que no pueden quedar librados a la discreción de cada uno de nosotros, cuando hay de por medio intereses fundamentales de Estado, la seguridad y defensa del país u otras razones.

Creo que no puede quedar eso librado a una apreciación personal de quinientos o seiscientos legisladores, en los países que los tienen, o de ciento y pico en el nuestro. Creo que las reparticiones públicas pueden dar fundamentos serios para decirnos que no nos dan un dato porque es estrictamente confidencial.

Yo he defendido aquí el derecho de los Diputados a pedir los datos, pero reconozco que en casos especiales, y dando las explicaciones correspondientes, no podemos sacarle al Poder Ejecutivo ni a los Entes del Estado la libertad que deben tener en algunos casos, en defensa de fundamentales intereses sociales, de negarse a dar un dato expresando los motivos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ignoro la legislación extranjera en la materia de competencias constitucionales, pero leyendo la nuestra no puedo menos que reiterar los conceptos anteriores, porque dice el artículo 106 que todo legislador puede pedir "los datos e informes que estime necesarios para su cometido". El artículo constitucional deja a criterio del legislador lo que es necesario.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—De cualquier modo, sea o no discutible esta opinión, —a mi juicio no lo es— creo que aún en ese caso de la moneda, con todos los enormes perjuicios que ello pudiera significar, jurídicamente, desde el punto de vista estricto, no podría negarse el dato. Considero sin embargo que no habría ningún legislador que lo pidiera en esas circunstancias.

Este tema merece ser tratado por esta legislatura con el reposo necesario y la información suficiente, para formar un criterio que sirva de andador jurídico a fin de terminar con este problema.

Reitero mi pedido de que se exhorte a la Comisión al estudio de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará cumplimiento al pedido del señor Diputado Flores.

17

Continúa la consideración de la apelación interpuesta por ediles de la Junta Departamental de Canelones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Sería la Mesa tan amable de informarme cuántos oradores hay inscriptos para el asunto de Canelones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cinco señores Diputados.

SEÑOR CARDOSO. — Bien. Formulo moción para que la Cámara haga un intermedio hasta el lunes a la hora 16.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No sé si el doctor Cardoso se ha dado cuenta de que éste es un problema que hay que terminarlo antes del 1.° de junio, que es el plazo para la apelación.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — La fecha que fijo es la del 28 de este mes.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de pase a intermedio es previa y hay que votarla.

SEÑOR ROCHE. — Quería aclarar un asunto que es fundamental para la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — He oído decir que la apelación vence el 4. No es exacto; vence el 1.° de junio. Es interesante esta precisión antes de que se vote.

Yo hago moción, señor Presidente, para que el intermedio se haga hasta mañana.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que el intermedio debe hacerse hasta mañana...

(Apoyados).

—...porque en la forma en que esta Cámara procede, con las interpretaciones del Reglamento que se hacen, no tenemos ninguna seguridad de que si dejamos este problema para la última sesión, pueda ni siquiera tratarse.

Yo creo que la Mesa ha aplicado mal el Reglamento. No hay ninguna disposición para las mociones de orden, que permita lo que está ocurriendo en esta Cámara. En cual-

quier sesión, extraordinaria o no, dispuesta por la mayoría de la Cámara para tratar un asunto, basta que a un Diputado se le ocurra formular una moción de orden, para que se trate otro problema y no el que fué objeto de la citación. No hay nada en el Reglamento que lo autorice, y es juicioso que así sea, porque lo demás es desorden y no orden.

(Interrupciones).

—Yo pido que se cite un inciso en que se autorice lo que está ocurriendo. Yo digo que no hay ningún inciso que contenga esa autorización. El Reglamento no autoriza lo que se hace aquí, y es una manera muy fácil de hacer obstruccionismo, porque basta que cada Diputado, y sobre todo una bancada numerosa, plantee una cuestión de orden, para que nos pasemos un mes con cuestiones de orden, sin que se trate lo que deseamos tratar.

Yo creo que esta Cámara debe dar la sensación de que quiere tratar los asuntos, y no simplemente debatir por debatir, y que lo que no se puede obtener por un camino se obtenga por otro.

Empiezo, pues, por protestar porque el Reglamento no se cumple.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa en determinado momento se remitió a la decisión de la Cámara. Fué ese el único punto en conflicto.

Hay dos mociones para votarse.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En seguida le concederé la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero si se vota la moción de intermedio, la Cámara levantará la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: la Mesa quería expresar que hay dos mociones: una del señor Diputado Cardoso, que propone que el intermedio sea hasta el lunes 28 a la hora 16, y otra del señor Diputado Batlle Pacheco, para mañana a la hora 17.

18

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — En el día de hoy pensaba plantear algunos problemas relacionados con la situación de los trabajadores de la Administración Nacional de Puertos. El desarrollo del debate me ha impedido hasta ahora formular lo que pensaba plantear en la sesión de hoy.

Solicito, por tanto, que en la sesión de mañana o del lunes, se me autorice para hacer una exposición de diez minutos, previa a la orden del día, relacionada con la situación de conflicto en el Puerto de Montevideo, las declaraciones del Centro de Navegación Transatlántica y la posición de los trabajdores de la Administración de Puertos frente a la crisis portuaria.

Es una exposición de diez minutos, y anuncio a la Cámara que me ceñiré rigurosamente al tiempo que se me conceda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción requiere cincuenta votos; pero es previa la moción del señor Diputado Cardoso y también la del señor Diputado Batlle Pacheco. Esa moción quedaría pendiente de votación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes 28 a la hora 16.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía hacerle una solicitud al doctor Cardoso: que postergara un minuto su moción, porque es evidente que si se vota la moción de intermedio, no se votará nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado queda en la Mesa para ser votada en la misma sesión en que haría la exposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Bien, señor Presidente.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en setenta y ocho: Negativa.

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y uno en setenta y cinco: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es mía la moción, señor Presidente, sino del señor Diputado Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe el señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Roche para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en setenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en setenta y cinco: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 35 minutos).

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino.
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Jueves 6 de Setiembre de 1951 — Núm. 13437

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de aperturas de propuestas:

1.er llamado

Día 8 de Setiembre, hora 10: Una (1) bomba citrífuga para 1.500 litros por minuto y diversos materiales para la adaptación de un chasis como autobomba tanque para el Cuerpo de Bomberos.

2.o llamado

Día 8 de Setiembre, hora 9: 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Herminio Souto, Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.30-22404-v.set.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública para la provisión de un compresor de aire para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Se comunica a los interesados en dicho acto que el día de apertura de propuestas programado para el próximo 7 de Setiembre de 1951 a las 15 horas ha sido transferido al día 27 de Setiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, quedando las demás condiciones como indica el pliego de condiciones técnicas y administrativas. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.5-22472-p.set.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79, a fin de adquirir: Azúcar, arroz, palillos para colgar ropa, sal gruesa, lamparillas eléctricas, máquinas para afeitar, toallas, calcetines, medias de football, talqueras, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17 de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22459-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67, para adquirir: Latas de lengua de cordero, cinta de hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre a las nueve horas (15 de Setiembre de 1951, a las 9 horas). — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22460-v.set.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 57, a fin de adquirir: Maíz colorado nuevo, tela tipo batista, crema de zapallo, papel secante, y sombreritos de brin blanco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones. que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Setiembre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.4-22461-v.set.16

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 15.000 kilogramos de tocino, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de In-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00 " "
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

tendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 y 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Setiembre de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Agosto 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.27-22349-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir: Diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, iviraro, canafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea y pino brasil, con destino al Depósito de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.31-22421-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 74. Asunto 286-1125

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 a fin de adquirir: 17.300 kilogramos de frutas de estación (dos clases por cada estación) 9.000 kilogramos de boniatos, para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar Naval, y de Mecánicos de la Marina y los Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Setiembre de 1951, a las quince (15) horas. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.29-22388-v.set.8.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO

LLAMADOS A LICITACION N.os 5 y 6

Segundo llamado a licitación número 5|951

Cuatro bombas reciprocantes para lavado de automóviles. Apertura de propuestas el 21 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Primer llamado a licitación número 6|951

Una rectificadora portátil para cilindros. Apertura de propuestas el 25 de Setiembre de 1951 a las 9 horas.

Ambas licitaciones en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Set.5-22471-v.set.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|45

Compra de 376 pares de zapatos

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de 376 pares de zapatos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 27 de Setiembre de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.3-22445-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Sucursal Pan de Azúcar)

LICITACION PUBLICA N.o 56|41

2.o llamado

Reparación de la carpintería metálica

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras mencionadas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 25 de Setiembre 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22433-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 56|29

Tercer llamado

Obras en Sucursal Paso de los Toros

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por tercera vez, para la construcción de un nuevo garaje y reparación del existente, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra —2.o piso— (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Pan de Azúcar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís —Casa Central— el día 24 de Setiembre 1951, a las 16 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha Dependencia, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22434-v.set.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

LICITACION PUBLICA N.o 56|42

2.o llamado

Reparación de una claraboya

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la reposición de vidrios, pintura, etc., en la claraboya del hall principal de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22443-v.set.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

LICITACION PUBLICA N.o 56|40

2.o llamado

Colocación de celosías

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión y colocación de celosías de madera de cedro en cuatro ventanas y tres puertas de dicho edificio, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio número 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entrepiso s|calle Solís), Casa Central, el día 20 de Setiembre de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.3-22444-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 384

2.o llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez, para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 13 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Nío Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22441-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 393

Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias en los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas se abrirán el día 17 de Setiembre de 1951 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes 1051 (cuarto piso).

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051 (segundo piso. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22438-v.set.10.

BANCO HIPOTE[illegible] [illegible]GUAY

LICITACION P[illegible]

Impresión de la Memoria

Llámase a licitación para la impresión del Informe y memoria del Banco, correspondiente al 59.o Ejercicio (Año 1950), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales, que se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (3.er piso), durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se practicará el jueves 13 de Setiembre, a las 16 horas, en el Salón de Actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exignecias de la ley en la materia. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.4-22462-v.set.11

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LICITACION

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para el suministro de equipos, materiales e instalación de un sistema completo de televisión, de acuerdo al pliego de condiciones que se podrá retirar de la Proveeduría del Servicio, calle Uruguay 816, de 14 y 30 a 17 y 30 todos los días hábiles, excepto sábados de 8 a 11, a partir del día 3 de Setiembre.

El precio de cada ejemplar, es de $ 50.00 (cincuenta pesos m|n.). — Montevideo, 29 de Agosto de 1951.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22431-v.set.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 32|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32|951, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22440-v.set.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 31|951

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31|951, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Setiembre de 1951 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22416-v.set.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 27

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia", (Dpto. de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 24 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22456-v.set.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 28

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Industrial de Maldonado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12, o en la Escuela Industrial de Maldonado, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 25 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Set.4-22457-v.set.14.

horasdede eronilladonado,7,d

FACULTAD DE INGENIERIA

LICITACION N.o 24

Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos iso-

térm..., destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-22417-v.oct.4.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A ASPIRANTES
La Facultad de Humanidades y Ciencias llama a aspiraciones para el discernimiento de dos pensiones de estudio en el extranjero, correspondientes a 1951, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929.
Los interesados pueden presentarse en la Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso), en la forma correspondiente, hasta las doce horas del día 29 de Setiembre del año en curso. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.5-22470-v.set.10.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 78
Segundo y último llamado
Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la adquisición de 250.000 kilos de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).
La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Setiembre de 1951, a las 15 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan E. Azzini, Secretario.
(Cuenta corriente Set.5-22482-v.set.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa, referente a licitación C. M. 156. 2.o llamado, y con fecha de apertura de Octubre 9, hora 15, donde dice "Cobre" debe leerse "Plomo". — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.4-22458-v.set.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 371
Suministro de maderas diversas
Se llama a licitación para el suministro de maderas diversas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Cerro Largo N.o 1274.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día 17 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.3-22442-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 141
Tercer y último llamado
Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal
Apertura: Octubre 4, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Valor del pliego $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 13 y 19 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.29-22384-v.set.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 156. — 2.o llamado Suministro de cobre en lingotes. Apertura: Octubre 9, hora 15.
C. M. 167. — Suministro de carretillas de hierro. Apertura: Octubre 16, hora 15.
C. M. 168. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles. Apertura: Octubre 23, hora 15.
Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas en los días y horas señalados más arriba. — Informe: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.30-22403-v.set.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.233|51
Nuevo llamado
Primera etapa del circuito del Oeste
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1951, a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.27-22357-v.set.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1951 (segundo llamado). — Item I. Compra de cepillos, escobas, etc. Apertura: 12 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Número 1953 (segundo llamado. — Item III. Compra de trozos de madera dura. Apertura: 11 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Número 1956 — Impresión de formularios y carpetas. Apertura: 17 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.31-22418-v|set.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.553
Papel obra primera
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kgs. papel obra primera blanco, 70|80 gramos por metro cuadrado, provisto en bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay entre Gral. Aguilar y Caraballo, los días hábiles de 11.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente Ag.31-22420-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO LOPEZ CARUZZI, por la Sociedad Izeta - López S. A., con domicilio en la calle Cuñapirú número 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una rejilla para hornalla con depósito para inflamables, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado ejemplares de dichos planos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11450-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JAIME CASALS VILADECANS y J. M. LARIO, por la razón social L. I. M. A. C., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un estuche para esmaltes, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11379-v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROMAN FONTAN LEMES, uruguayo, hacendado, con domicilio en Estación Quebracho, Departamento de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado "A usted, señor..." (tercer tomo), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.1.o-11522-v.set.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VITAL G. BRITOS, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Alfredo Baldomir N.o 2421, Apto. 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "Prelusión a una Ciclotomía", (Hipótesis Cósmica), de cuya obra se declara autor, habiendo depostiado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.31-11386.v.set.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo N.o 897, Apto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del álbum musical titulado: "Once Trozos Elementales", (para piano), de cuya música se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Ag.30-11357-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DICTINO CAJA SARASOLA, uruguayo, arquitecto, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de una mesa de fútbol para salón, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director
$6.00 Ag.31-11380-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 63821. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Roberto de Césare, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15, 16 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.29-11222-v.set.8.

ACTA N.o 63804. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Galán, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PATRICIOS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.27-11034-v.set.6

ACTA N.o 63822. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca



para la clase 8 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11156-v.set.7.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gambler Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



PROCTER & GAMBLE

para las clases 1, 3, 6 y 13 (sd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ag.29-11232-v.set.8

ACTA N.o 63826. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11231-v.set.8.

ACTA N.o 63807. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN-PAX", para distinguir la clase 11. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.29-11257-v.set.8.

ACTA N.o 63734. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Glanzstoff - Courtaulds G. m. b. H., de Koln - Merheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "COLVA" para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.29-10397-v.set.8.

ACTA N.o 63811. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTE BIANCO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11131-v.set.7.

ACTA N.o 63855. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AZULIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-12515-v.set.12.

ACTA N.o 63857. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey-Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11519-v.set.12.

ACTA N.o 63875. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha José Luis Cuenca, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

GEVRAL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11521-v.set.12.

ACTA N.o 63865. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Solex, S. A. R. L., de Francia, solicita la marca

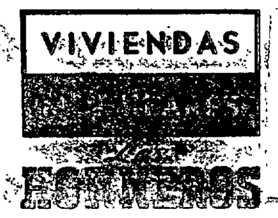
VéloSoleX

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.1.o-11455-v.set.12.

ACTA N.o 63874. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PLANCELO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11456-v.set.12.

ACTA N.o 63835. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTRELLA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11513-v.set.12.

ACTA N.o 63796. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.29-11259-v.set.8.

ACTA N.o 63866. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ACIERTO", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11396-v.set.11.

ACTA N.o 63870. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Adolfo P. Casal (Montevideo), solicita refistrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.31-11391-v.set.11.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Bathi (Montevideo), solicitan registrar la marca "RATOPAX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-11374-v.set.11.

ACTA N.o 63741. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "RENDEZ VOUS", para la clase 1. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11318-v.set.10.

ACTA N.o 63745. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANTEGRILL", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11319-v.set.10.

ACTA N.o 63746. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "P.A.S.A. - PAN AUTOMATICA, S. A.", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11320-v.set.10.

ACTA N.o 63744. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOA NOA", parala clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11321-v.set.10.

ACTA N.o 63743. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIMER" - MARIA DEL MAR", para al clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11322-v.set.10.

ACTA N.o 63838. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.30-11298-v.set.10.

ACTA N.o 63837. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whitehall Pharmacal Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "IMMAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11299-v.set.10.

ACTA N.o 63868. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Klimesch (Montevideo), solicita registrar la marca "POLYCHROMOS", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11304-v.set.10.

ACTA N.o 63841. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Westamen Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ag.30-11333-v.set.10.

ACTA N.o 63861. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.30-11353-v.set.10.

ACTA No 63836. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Carlos María d'Angelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CODI (CIA. DISTRIBUIDORA)", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.30-11275-v.set.10.

ACTA N.o 63774. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRONUBE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11122-v.set.7.

ACTA N.o 63815. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Algemeene Norit Maatschppij, de Amsterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ENORIT", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.28-11159-v.set.7.

ACTA N.o 63818. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11160-v.set.7.

ACAA N.o 63817. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



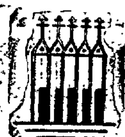
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ag.28-11161-v.set.7.

ACTA N.o 63820. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Ag.28-11162-v.set.7.

ACTA N.o 63819. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11163-v.set.7.

ACTA N.o 63809. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11129-v.set.7.

ACTA N.o 63810. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Limited (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDREX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.28-11130-v.set.7.

ACTA N.o 63812. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda (Montevideo), solicita registrar la marca "DAYTON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag28-11132-v.set.7.

ACTA N.o 63852. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11349-v.set.10.

ACTA N.o 63850. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11350-v.set.10.

ACTA N.o 63848. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11351-v.set.10.

ACTA N.o 63849. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Ag.30-11352-v.set.30.

ACTA N.o 63842. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lesuzzi, de Montevideo, solicita la marca "CERVINIA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-13335-v.set.10.

ACTA N.o 63843. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lesuzzi, de Montevideo, solicita la marca "SEMPIONE", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11336-v.set.10.

ACTA No 63844. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lesuzzi, de Montevideo, solicita la marca "LIVING TONE", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11337-v.set.10.

ACTA N.o 63845. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lesuzzi, de Montevideo, solicita la marca "MONTE BIANCO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11338-v.set.10.

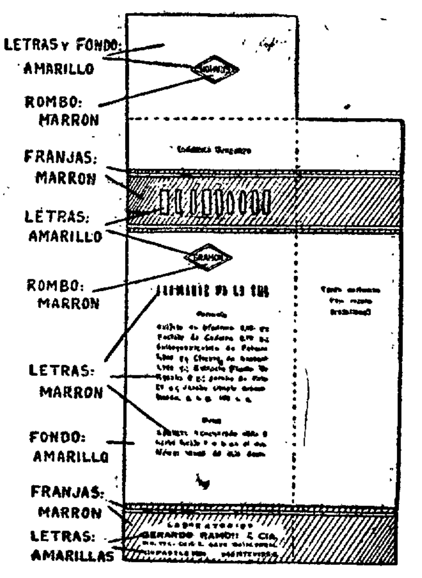
ACTA N.o 63846. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lesuzzi, de Montevideo, solicita la marca "AMBROSIO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11339-v.set.10.

ACTA N.o 63742. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Con esta fecha Ramiro J. Larghero, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRIDGE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-11323-v.set.10.

ACTA N.o 63884. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$38.00 Set.3-11557-v.set.13.

ACTA N.o 63871. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SIROCO", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.3-11626-v.set.13.

ACTA N.o 63888. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "OVIBION", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11589-v.set.13.

ACTA N.o 63889. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "ACIRUFAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11590-v.set.13.

ACTA N.o 63890. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por el señor Alfredo Hahn, de Buenos Aires, solicita la marca "VENOSTASIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11591-v.set.13.

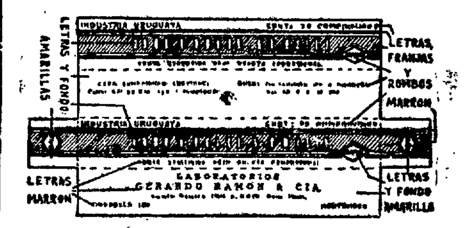
ACTA N.o 63891. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Electric Storage Battery Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

EXIDE

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.3-11592-v.set.13.

ACTA N.o 63885. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.3-11556-v.set.13.

ACTA N.o 63882. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "URU - TEX", para la clase 8. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.3-11559-v.set.13.

ACTA N.o 63862. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "FILOFILINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11375-v.set.11.

ACTA N.o 63867. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para las clases 8 y 9. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.31-11397-v.set.11.

ACTA N.o 63863. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "CHOLAMIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11376-v.set.11.

ACTA N.o 63864. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicita registrar la marca "ALKALUM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11377-v.set.11.

ACTA N.o 63869. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha Marceau Derambure, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATPIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-11378-v.set.11.

ACTA N.o 63856. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Compañía Massey - Harris Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.1.o-11518-v.set.12.

ACTA N.o 63854. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLD STERLING", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11516-v.set.12.

ACTA N.o 63827. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Benjamín Miodownik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.1.o-11520-v.set.12.

ACTA N.o 63878. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GAMBINA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-11511-v.set.12.

ACTA N.o 63883. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Nino Barbarito (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.3-11558-v.set.13.

ACTA N.o 63853. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING STEPHEN", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11517-v.set.12.

ACTA N.o 63879. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARON DE LA CRUZ", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-11512-v.set.12.

ACTA N.o 63834. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "LORNE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-11514-v.set.12.

ACTA N.o 63847. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Pietro Lestuzzi, de Montevideo, solicita la marca "WINDSOR", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.30-11334-v.set.10.

ACTA N.o 63880. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (E. U. A.), solicita registrar la marca "CYCLOPENTYLATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11560-v.set.13.

ACTA N.o 63881. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por A. P. Green Uruguaya Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "MONTEX", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-11561-v.set.13.

ACTA N.o 63896. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

Prestone

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.4-11680-v.set.14.

ACTA N.o 63897. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Unión Carbide And Carbón Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca "PRESTONE", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11681-v.set.14.

ACTA N.o 63901. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

NEUTROLENE

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.4-11642-v.set.14.

ACTA N.o 63902. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "OTARSINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-11640-v.set.14.

ACTA N.o 63903. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, L.E.M.A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca "GLOTOSIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.4-1164 :-v.set.14.

ACTA N.o 63909. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoires Laroche Navarrón, S. A. R. L. (Francia), solicitan registrar la marca

H. 365

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11707-v.set.15.

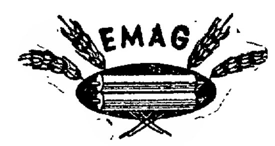
ACTA N.o 63910. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., por Pedro Junyent Font (España), solicitan registrar la marca

FILOCLOR

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.5-11708-v.set.15.

ACTA N.o 63839. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Copagnie Nord Africaine de l'Hyperphosphate Reno (Francia), solicita registrar la marca "HYPERPHOSPHATE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.5-11300-v.set.15.

ACTA N.o 63806. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11256-v.set.8.

ACTA N.o 63816. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca

EMAG

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ag.28-11158-v.set.7.

ACTA N.o 63824. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Omega, Louis Brandt y Frérés, S. A. de Suiza, han solicitado el registro de la marca

Ω OMEGA

para distinguir artículos de las clases 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.29-11223-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8804. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Coteco, Compañía Técnica y Comercial, S. de R. Ltda., de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Aparato grabador del tipo magnético para grabar, reproducir y contestar automáticamente mensajes telefónicos", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11704-v.set.15.

ACTA N.o 8803. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por José Ignacio Rosas, Oscar Luis Puyalto y Carlos Fernando Vincent, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica de doble filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11705-v.set.15.

ACTA N.o 8798. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Papierfabrik Scheufelen, de Oberlenningen - Württ (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de papel couché al cromo y papel couché para impresiones artísticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.5-11724-v.set.15.

ACTA N.o 8801. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo de instrucción y de entrenamiento en el tiro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11682-v.set.14.

ACTA N.o 8802. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Anstalt Fur Die Entwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un perfeccionamiento en las espoletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11683-v.set.14.

ACTA N.o 8799. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Separator (Suecia), solicitan patente de invención por quince años para "Método para lavar lana en bruto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.3-11555-v.set.13.

ACTA N.o 8806. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha, señor O'Farrell y Freira, por Colgate, Palmolive, Peet Company, de Nueva Jersey, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento de neutralización de productos sulfonados utilizados como detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.4-11639-v.set.14.

ACTA N.o 8796. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Con esta fecha el señor Ricardo Adriasola Urrutia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de coke metalúrgico sistema Adriasola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11276-v.set.10.

ACTA N.o 8786. — Con esta fecha el señor Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de losas de revestimiento para pisos y paredes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.089 de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.30-11317-v.set.10.

ACTA N.o 8795. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jantzen Knitting Mills Inc. (E. U. A), solicita patente de invención por quince años para "Trajes de baño de auto - ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.29-11224-v.set.8.

ACTA N.o 8792. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Siegbert Rath, Edgard Briz y Francisco Alla, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de fútbol de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11078-v.set.6.

ACTA N.o 8791. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Miguel Angel Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de soporte para sombrillas de playa y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.27-11099-v.set.6.

ACTA N.o 8790. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Isaac Touson, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pierna artificial mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11100-v.set.6.

ACTA N.o 8794. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha el señor Héctor R. Clerc (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de máquina de hacer pozos para pilotes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.27-11111-v.set.6.

ACTA N.o 999. — Montevideo, Agosto 26 de 1951. — Con esta fecha, señor Max Mayer e Hijo, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de calentadores a kerosene tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Ag.23-10921-v.set.15.

ACTA N.o 8793. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Gabriel Noel Richard y Maurice Jean Louis Flechet, de Saint - Marcellin - en - Forez, Loire (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de hourdis o bloques huecos de vigas para pisos u otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Ag.28-11121-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reacondicionamiento y ampliación de las instalaciones eléctricas y teléfonos de la Jefatura y Cárcel de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.4-22455-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería en la Biblioteca del Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22435-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra Liceo del Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o, ampliado por la ley número 5.560, de 31 de Marzo de 1917, y de la ley de 17 de Octubre de 1950, se hace saber a los interesados, que por decreto de 14 de Junio del corriente año, han sido designada para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terreno con las mejoras en ellas contenidas en la novena sección judicial del Departamento de Durazno, según planos del agrimensor don Pedro F. Vila Montero, de fecha 16 de Mayo de 1951.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesión de Andrés Macchitelli. Padrón N.o 254. Superficie: 1871 m.2 91 d.2.

Expropiación N.o 2. Propietario: Narciso Machado Sanz. Padrón N.o 255 (parte). Superficie: 16 m.2 53 d.2.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-22439-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1951

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Peidras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.31-22426-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|1951

Llámase a licitación pública para el suministro de hierros, maderas, postes y alambres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.27-22354-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 isciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.652 de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiado con destino a la formación de un espacio libre en Villa Colón, el predio siguiente:

Padrón 46.200. Propietario: Banco de San José. Area: 1 H. 2430 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22476-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.649, de la Junta Departamental, de fecha 2 de Agosto de 1951, para ser expropiados con destino a la formación de una avenida de 25 metros de ancho, situados con frente a la calle Duque de los Abruzos, los predios siguientes:

Padrón 146.613. Propietario Manuel Urban. Area: 145 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observacionse según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.5-22477-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7653 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las avenidas 8 de Octubre, 18 de Julio y Br. Artigas. El predio siguiente:

Padrón: 21.425. Propietario: Suc. Flora N. Zamora. Area: 275 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.29-22398-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7651 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destino a la calle José Ramírez situados con frente a las calles José Ramírez y Cabarl. El predio siguiente:

Padrón: 89.338. Propietarios: Julio Marcelino y Emilio Y. Iglesias. Area: 244 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.29-22391-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o, de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación de (artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7655 de la Junta Departamental de fecha 2 de Agosto de 1951 para ser expropiados con destinos al trazado de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete situados con frente a la calle Ramón Cáceres entre Esclada y Laguna Merín. El predio siguiente:

Podrón: 164.153. Propietario: Alfredo Bustamante Guerrero. Area 188 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entra la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Agosto 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.29-22399-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL S MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 5 de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Jl 11-8804-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951 — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8055-v oct 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho. Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte: 26 y avenida de Circunvalación: 24 y 26: 24 y 22: del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les co-

rresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE SEGUNDA COPIA DE TITULOS DE NICHOS

Se hace público que doña CONCEPCION MAYOBRE DE ARABEITY ha solicitado la expedición de segundas copias de los títulos correspondientes a los nichos en la fila derecha con los números 22 alto y 22 bajo. Los títulos de la rferencia fueron expedidos el 11 de Octubre de 1886 a nombre de don Pedro Arabeyti.

Los que se consideren con derechos sobre los nichos expresados, pueden deducir acción ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si vencido ese plazo no se dedujera oposición alguna, se procederá a la expedición de las copias solicitadas. — Trinidad 18 de Agosto de 1951. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

$60.00 Ag.22-10857-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE CERDOS Y ELABORACION DE SUBPRODUCTOS

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Queda prohibido en todo el Departamento, la faena de cerdos y elaboración de subproductos con destino al consumo de la población fuera de los locales expresamente autorizados por la Intendencia Municipal y por la Dirección de Ganadería.

Art. 2.o Los propietarios de los locales que se mencionan en el Art. 1.o, están obligados a solicitar la inspección veterinaria a la Oficina Municipal respectiva, con veinticuatro horas de anterioridad a la faena de cerdos, en pie, por parte del Inspector correspondiente.

Art. 3.o Una vez faenado el o los cerdos, declarados aptos para el consumo, por la Inspección Veterinaria, las reses serán selladas por el Inspector actuante.

Art. 4.o El Inspector Sanitario, en el momento de la inspección, extenderá un formulario en triplicado que deberá firmar conjuntamente con el propietario o encargado del Establecimiento, donde conste la fecha, la hora, la cantidad y tipo de animales faenados y el resultado de la inspección, indicando además los decomisos totales o parciales y realizados y el número del recibo de derechos de abasto. De ese triplicado, el original lo remitirá a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado quedará en su poder y el triplicado será entregado al propietario del Establecimiento o a su representante.

Art. 5.o Los propietarios de los Establecimientos donde se faenan cerdos para el consumo directo o elaboración de subproductos, están obligados a llevar un libro donde conste la cantidad de cerdos faenados, el número de la boleta expedida por el Inspector Sanitario actuante y la fecha de expedición de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 6.o El Inspector Sanitario no autorizará la faena de los cerdos si el interesado no ha realizado el previo pago de los derechos de Abasto correspondientes.

Art. 7.o En todos los casos de expendio de carne de cerdo, al menudeo o subproductos o lechones en cualquier forma de elaboración, los interesados deberán disponer de los comprobantes correspondientes, que justifiquen el Establecimiento de faena, de procedencia y la fecha en que fué adquirido.

Art. 8.o Los propietarios de fábricas de productos de cerdos, los carniceros, los vendedores al menudeo y ambulantes, y cualquier otra persona que comercie con porcinos y subproductos, deberá inscribirse en el Registro que llevará la Oficina Veterinaria Municipal, por intermedio de la Oficina Central o de las Juntas Locales.

Art. 9.o Las personas que se mencionan en el Art. 8.o están obligadas a exhibir al Inspector Municipal que lo solicite, la documentación de que hablan los artículos 4.o, 5.o y 7.o.

Art. 10. La solicitud de inscripción deberá realizarse en los sellados y timbres de Ley y Municipales correspondientes, haciéndose constar los siguientes datos: nombre del propietario o expendedor, domicilio, ubicación del local, serie y número de credencial cívica, detalles de la venta (cerdos, lechones, menudeo, subproductos, etc.). Los vendedores ambulantes deberán especificar además, el radio o zona donde realizarán su venta.

Art. 11. Las condiciones de funcionamiento de los Establecimientos que se dediquen a la matanza de porcinos, serán las establecidas en el Art. 17 del decreto reglamentario de la ley 9.646 del 20 de Marzo de 1937, sobre faena de porcinos.

Art. 12. La Intendencia Municipal, por intermedio de la Oficina Técnica, fijará el horario en que operará cada Establecimiento, quedando los propietarios obligados a cumplirlo.

Art. 13. Los casos no previstos en esta Ordenanza, así como lo referente a la elaboración de embutidos e Inspección Veterinaria, se regirán en lo pertinente por las disposiciones señaladas en el decreto reglamentario de la ley 3.606 (Reglamento de Inspección Veterinaria de Carnes).

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 11 y 12 de la presente, serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) a $ 20.00 (veinte pesos) o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

Art. 15. Las infracciones a los artículos 1.o y 2.o, serán penadas con multas de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la mercadería (duplicándose la pena en caso de reincidencia) sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Rural en cuanto a los derechos de Abasto.

Art. 16. En la misma pena establecida en el artículo anterior incurrirán aquellos a quienes se les sorprenda con cerdos faenados para su venta o la de los subproductos, sin previa Inspección Veterinaria.

Art. 17. Además de las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15, podrá llegarse a la clausura temporaria o definitiva del Establecimiento en infracción, cuando la Intendencia Municipal lo estime conveniente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 10 días del mes de Agosto de 1951. — (Firmado): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 18 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal, Juntas Locales y Dirección de Contaduría. Déjese constancia y archívese en el legajo correspondiente. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22409-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE FAENA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO

Para las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos y en carácter provisorio, mientras no funcione el Matadero Municipal que servirá a dichas localidades.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1.o Los abastecedores que faenen animales con destino al consumo de las localidades de Pan de Azúcar, Piriápolis, Las Flores, La Sierra y núcleos poblados vecinos (Fábrica de Portland, Cantera, etc.), a partir de la fecha y hasta nuevo aviso, realizarán la matanza en horas de la mañana entre las 7 y las 12.

Art. 2.o Los señores abastecedores quedan obligados a comunicar dentro de las 48 horas inmediatas siguientes a la vigencia de la presente Ordenanza, a la Oficina Veterinaria de la Intendencia, directamente, o por intermedio de las Juntas Locales, en forma escrita, el lugar exacto (que deberá ser siempre el mismo) de realización de la matanza, días y horas de iniciación de la misma y el nombre de los carniceros a los cuales abastece (especificando cantidad de carnicerías y su ubicación). Además indicarán los nombres de los empleados qu eutilizan en el transporte de la carne.

Art. 3.o Las reses destinadas a las poblaciones de Pan de Azúcar, Fábrica de Portland y La Cantera, deberán ser depositados en los puestos de venta antes de la hora 16 y 30 y en las demás poblaciones de la zona, antes de la hora 17 y 30.

Art. 4.o Los abastecedores y propietarios o encargados de los puestos de venta de carne, quedan obligados a permitir la inspección de los locales y de las reses así como el sellado de las mismas, por parte de los funcionarios municipales autorizados para ello. Igualmente quedan obligados a exhibir los libros y demás documentos de abasto, toda vez que aquéllos lo soliciten.

Art. 5.o Los carniceros deberán llevar en forma clara y ordenada, un libro diario donde conste la cantidad de carne recibida en el día, especificando si es de vacuno, ovino o porcino. Los señores Abastecedores o sus representantes firmarán dicha constancia diariamente, en el momento de depositar la carne en el local de venta.

Art. 6.o Queda prohibido el depósito de carne, fuera de los locales debidamente habilitados al efecto.

Art. 7.o Los Abastecedores que transporten carne fuera de las zonas señaladas en el Art. 1.o, deberán comunicarlo por escrito a la Oficina Veterinaria Municipal o por intermedio de las Juntas Locales, dejando constancia del destino, días y horas en que se realiza y cantidad y clase de carne.

Art. 8.o Los Inspectores actuantes extenderán un formulario en triplicado, donde se especifique el resultado de la Inspección y que firmarán conjuntamente con el interesado. De este formulario, el original será remitido a la Oficina Veterinaria Municipal, el duplicado será entregado al interesado y el triplicado quedará en poder del Inspector.

Art. 9.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.o y 7.o, serán penadas con la suspensión del permiso de faena hasta tanto regularicen su situación.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 20.00 (veinte pesos) la primera vez. La reincidencia con $ 40.00 (cuarenta pesos) y suspensión temporaria del permiso de faena.

Art. 11. La infracción al artículo 1.o, será penada con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y $ 100.00 (cien pesos) la segunda y retiro del permiso de faena.

Art. 12. La infracción al artículo 5.o, con multa de $ 5.00 (cinco pesos) la primera vez, $ 10.00 (diez pesos) la segunda y $ 20.00 (veinte pesos) la tercera, con clausura temporaria del local.

Art. 13. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6.o, con multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) y decomiso de la carne motivo de la infracción.

Sala de Sesiones de la H. Junta Departamental, a 27 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado): Héctor Jaurena, Primer Vicepresidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Maldonado, 4 de Agosto de 1951. — Visto: Cúmplase, publíquese en "Diario Oficial" y Periódicos "Orientación" y "Democracia". — Transcríbase a Inspección Veterinaria Municipal y Juntas Locales de Pan de Azúcar y Piriápolis. Déjese constancia y archívese. — (Firmado): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-22408-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frentes a las calles: Ituzaingó entre Ansina y Detomasi; Ituzaingó entre Vidal y Foch; Detomasi entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Colón y Rincón; Detomasi entre Ituzaingó y Artigas; Detomasi entre Artigas y Treinta y Tres; Vidal entre Espínola e Ituzaingó; Detomasi entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 15 de Agosto de 1951.

$72.00 Ag.24-10971-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 5 de 1951

9.a Sección

HAROLD BÜHRENS, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Lezica 6263 y MARIA RAFAELA PELLEGRINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1931.

ENGEL ELICEMEL PITTALUGA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 7093 y ZULMA VICTORINA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2050.

10.a Sección

WALTER HORACIO BELLONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 1930 y SARA RAVELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurú 5412.

CARLOS ALBERTO TORIANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2234 y JULIA ELENA DEFERRARI, 29 años, sol-

tera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2234.

EMILIO EFRAIN ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3910 y MARIA MAGDALENA ARACELI FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3701.

ANTONIO DIAZ, 32 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Lambaré 2025, y MARIA PALACIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 2025.

SABADO ROMEO CAMAROSANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Gomar 4268 y YOLANDA BLANCA BERSANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1679.

HENK TELL, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Larravide 2629 y ABRAMA KANTOROWICZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2626.

HAMAZACH GARDARIAN, 25 años, soltero, chofer, armenio, domiciliado C. Coé 3449 y ANA MARGARITA MINASIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1735.

OSCAR CASTRO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3584 y ESTELA PERALTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3584.

12.a Sección

ANIBAL FELIPE SALABERRY, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dulcinea 3084 y BLANCA NIEVES GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3084.

DAVID GRINBERG, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2117 y ELSA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3117.

RAUL LORENZO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marsella 2673 y CATALINA GLADYS ELENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2673.

14.a Sección

HECTOR CONSTANTE HAURET BETHENCOURT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1251 y LEYDA NOEMI CATALINA AMENGUAL TUMIATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1251.

FRANCISCO BORRAS CASANOVA, 39 años, soltero, industrial, español, domiciliado Tapes 1115 y ESTIRA SZILAGYI BALOGH, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Tapes 1115.

16.a Sección

CARLOS REYES, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado José Mármol 487 y DORA MARIA GRECO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 487.

CLEVER ROMAN PIAGGIO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lomas de Zamora 2969 y ROSA GLADYS BERTELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lomas de Zamora 2969.

$2.00 P|p. - v.set.7.

Montevideo, Setiembre 4 de 1951

2.a Sección

MIGUEL ANGEL BENTOS, 26 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado 25 de Mayo 259 y MARIA JUANA CANDIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 259.

3.a Sección

MANUEL ANDRES TABEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1258, y LUNA SISEAFIL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1258.

PEPPO KOEN, 37 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1348, y GABRIELLA SERVI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Colón 1338.

11.a Sección

PASCUAL MARCELO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. B. 5721, y BERNARDA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. B. 5721.

21.a Sección

HUMBERTO BACCINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4205, y DORA AIDA ANTUNEZ PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4185.

LUIS VICENTE PALUMBO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Escalada 4183, y ANNERI BENITEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4183.

23.a Sección

CARLOS FORNARI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1844, y ELIDA MARIA CONDES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1844.

ABRAM LEJB KOHN, 28 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Cte. Braga 2606, y AIDA GORFINKIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2645.

DIEGO AMARANTO QUIROGA, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2249, y ROSARIO MALVA GARCIA, 57 años, viuda, española, domiciliada Daniel Muñoz 2249.

ANTONIO UBICI por poder de Tabaré Palas, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Monte Caseros 2892, y DIVER TEDESCO BATTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2892.

24.a Sección

WILLIAM ZEBALLOS PRANDI, 25 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1403, y AURORA REGUEIRA INCHAUTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1403.

LUIS ALBERTO CLAVIJO, 24 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3334, Apto. 4, y ELSA VIOLETA PERNAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1261, Apto. 5.

$2.00 P|p.v.set.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J. Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 21|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo, con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726, ubicado en la calle Juan F. Martínez entre Plaza y M. S. de Munar, para qce comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36.407. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 13, F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36.407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Dufrechou (Enrique) con BAYARSKY (ABRAHAM). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" Libro 13. Folio 564, se cita, llama y emplaza a Abraham Bayarsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.17-22263-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, De Vicente (Ramón) y otros con COHEN (ESTRELLA). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13. F.o 564". se cita, llama y emplaza a Estrella Cohen, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

$48.00 Ag.16-10444-v.set.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 769), se emplaza a Juan Alzanalas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701, ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.3-22452-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN A. NUÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 626), se emplaza a Juan A. Núñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.404, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22227-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA B. DE COSTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 776). se emplaza a Clara B. de Costa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 77613, ubicado en la calle Bruno Méndez entre Santiago Figueredo y San Martín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.13-22228-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.861 Cobro ejecutivo de pesos", (Lo 14, Fo 70), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.861, a José Correa Díaz y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien, ubicado en el Camino Lucio Rodríguez entre hormigón existente y J. Martorí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del térmi-

no de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag 13-22229-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BENCELIS WOLFOVICIUS o BENCEL WOLFARITZ. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 621), se emplaza a Bencelis Wolfovicius o Bencel Volfaritz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46684, ubicado en la calle Casavalle entre Yamandú y avenida Gral. E. Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Ag.13-22230-v.set.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó LORENZO AMELLER, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wanhington. Donde dice Polis, debe decir Pons por ser como corresponde. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 St.4-11693-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO EMILIANO MARTINEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11581-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA GUILLEN DE ABERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1051. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.3-11582-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JUAN QUINTERO, CELIA HELVECIA FOLETTI DE QUINTERO, CELIA ELECTRA QUINTERO FOLETTI DE GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Celia Helvecia Foletti, donde dice Elvezia y Folletti, debe decir Helvecia y Foletti, respectivamente. B) De matrimonio de Juan Quintero con Celia Helvecia Foletti, donde dice Juan López, Pedro Telmo López, Prudencia Coelho y Celia Foletti, debe decir, respectivamente, Juan Quintero, Florencio Quintero, Prudencia Cuello y Celia Helvecia Foletti. Donde se indican las fechas de nacimiento de los contrayentes, 25 de Agosto de 1881 y 16 de Noviembre de 1889, debe decir 28 de Mayo de 1891 y 15 de Noviembre de 1887, respectivamente. C) De nacimiento de Celia Electra Quintero, donde dice Quinteros, debe decir Quintero y en la nota marginal de legitimación, Juan López, debe decir Juan Quintero. D) Del acta de reconocimiento de Celia Electra Quintero, donde dice López debe decir Quintero. E) De matrimonio de Angel González con Celia Electra Quintero, donde dice Folletti, debe decir Foletti. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11502-v.set.18.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: LEOPOLDO A. HUGHES como Curador de la herencia de JUANA NUCETTI, Segundas copias, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se proseguirá el juicio, a don Pablo Scaglione o a sus sucesores o causahabientes y en general a toda otra persona que pudiera considerarse con algún interés o derecho a ese bien o a oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura autorizada por el escribano Isidoro Vidal en Agosto 27 de 1896, por la cual doña Juana Nucetti compró a don Pablo Scaglione, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, señalada con el número seis de la manzana número 465, compuesta de una superficie de 77 metros 28 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a calle Maldonado número 1928 (antes 575); por 12 metros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste con más terreno de la misma manzana, y por el Este con el resto del solar seis. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Roberto Figueroa.
(Cuenta corriente) Ag.30-22412-v.oct.3.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer aurno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Mateo Beltrame con RAYMUNDO RIOS DUARTE y otro. L.o 43, F.o 208. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar en derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabeintes de don Raymundo Ríos Duarte, y a todos los interesados cualquiera sea su título. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo, Agosto 16 de 1951.
$48.00 Ag.29-11219-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO PEREIRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Dorila Alonso y de nacimiento de su hija Gladys, en las que debe rectificarse, respectivamente, el apellido del contrayente y el de la inscripta: donde dice Pereyra debe decir Pereira, por ser como corresponde. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.28-11176-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA FERNANDEZ contra PATRICIO EMMEIGH, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 16 de Abril de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Fernández y Patricio Emmeigh, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain.
$40.00 Ag.27-11062-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL SAMUEL COLMAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: A) De matrimonio de Angel Samuel Colmán con María Gila Castro: donde dice "Angel Samuel Colmán", debe decir: "Angel Samuel Buffa"; B) De nacimiento de María Angela, donde dice "hija legítima de Angel Colmán", debe decir: "hija legítima de Angel Samuel Buffa": C) De nacimiento de Nora Mabel, la misma rectificación que en la anterior; D) De nacimiento de Marta Nilda, la misma rectificación que se indica en la letra "B". — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$30.00 Ag.24-11015-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANGELA SCUZZARELLA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo Donde dice "Scarzzarella", debe decir Scuzzarella. — Montevideo, 2 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.24-10972-v.set.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron CARLOS E. KROSNYAK y MARIA LUISA BOFILL DE KROSNYAK, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente: donde dice Boffill, debe decir Bofill. B) De nacimiento de su hija WALLY PILAR, en la que debe modificarse el nombre Pillar, que debe escribirse "Pilar". — Montevideo, 28 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.20-1[illegible]06-v.set.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Cirilo Cristoff contra OLGA DULGAROWA. Divorcio. (L.o 45, F.o 121", se cita, llama y emplaza a doña Olga Dulgarowa para que comparezca por ante este Juzgado, en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.24-10974-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AMALIA SORIA DE PEREIRA a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa en la que debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta Donde dice "Pereyra", debe decir Pereira por ser como corresponde. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.20-10676-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en el expediente caratulado: "Angel Iglesias contra CARLOTA GLADYS FUNES Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carlota Gladys Funes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Roberto Figueroa.
$36.00 Ag.17-10569-b.set.21.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "EMA AMALIA RINALDI DE ALVAREZ y otros Segundas copias" (Lo. 45, Fo. 51) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos, detnro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Virginia Carriquiry de Vincent María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent y a sus sucesores a título singular o universal, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita: Escritura de compra - venta, autorizada en esta ciudad por el Escribano Héctor A. Gerona el 27 de Marzo de 1925, por la cual don Domingo Ireneo Alvarez, siendo de estado casado con doña Ema Amalia Rinaldi de Alvarez, adquirió de doña Virginia Carriquiry de Vincent, María Elena Vincent y Juan Jiménez Cabrera, Ricardo Vincent y Carlos Vincent (integrantes de la sucesión de don Denis Vincent), representados todos ellos en dicha escritura por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el siguiente bien: Una fracción de terreno con las accesiones que le fueren relativas, situado en el Barrio Nueva Roma, a inmediaciones de Villa Dolores, 18.a sección judicial de este Departamento, el cual solar se señala con el N.o 9 de la fracción D en el plano de formación y amanzanamiento de dicho Barrio, levantado por el Ingeniero Aquiles Monzani en 8 de Junio de 1879 y consta de una superficie de 309 mts. 91 dm. deslindados así: 12 mts. 26 cms. tiene en la línea del frente al Oeste sobre la calle Cincinato, hoy denominada Francisco Medina, por 27 mts. 77 cms. de fondo en dirección al Este, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte de frente en 9 mts 60 cms. a la Plaza Capitolio y en el resto de ese costado linda con el solar 10; y por el Sur linda en toda su extensión con el solar 8. Actualmente se halla empadronada, en virtud de subdivisión solicitada con los números 99.164 y 158.299 y antiguamente con el N.o 99.164. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$180.00 Ag.8-10005-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA. Escrituración de oficio. Lo 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle, de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio.

Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en

el plano del Agrim. M. E. Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134.715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros.2 se deslinda así: 12 ms. 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms. 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms. 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$120.00 Set.5-11710-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola.

$8.00 St.4-11669-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.3-11691-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CENGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11595-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA WENZEL DE HOBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.3-11614-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.31-11421-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CORRAL con ACACIA ALBA GARRETA en la que aparece el nombre del contrayente como Francisco debiendo decir Jacinto que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.29-11244-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento, de HAGOP CHAKERIAN, nacido en Jerusalem e inscripto en el Registro del Estado Civil de Montevideo, con el nombre de "Agop", siendo hijo legitimado de Meguedich Chakerian y Ovsana Surenian, debiendo decir: "Hagop", por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.30-11348-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de: nacimiento de LUIS BORVONET AMORELLI, de matrimonio de LUIS BORBONET AMORELLI con NANCY EMMA PORTO, y de nacimiento de MARIA CRISTINA EMMA BORVONET PORTO en las que aparece el apellido como "Bovoné" debiendo decir "Borvonet" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10928-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JOHAN MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.23-10898-v. set. 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimeinto de SAUL DAVILA que aparece como hijo natural de "Aída Dávida" debiendo decir como apellido de la madre Dávila por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.23-10919-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las partidas de matrimonio de PABLO ALBERTO SCARON con BLANCA EMILIA FALERO y de nacimiento de Alberto Ruben y Milton Antonio Scaron - Marengo, en la que aparece el apellido paterno como "Scarone" debiendo decir "Scarón", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.21-10766-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.20-10701-v.set.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: GERONIMO GARCIA y JUANA BIBILONI. Exp. de 2.a copia. Lo. 46, Fo. 554, en la gestión promovida por Gerónimo García y Juana Bibiloni, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Mac-Donald de Turienzo, viuda de José Turienzo; Catalina Turienzo de Aguirre viuda de Daniel Aguirre; María Inés Turienzo de Caviglia y Juan Pedro Caviglia; Josefa Turienzo y Elisa Turienzo o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Eduardo V. Vío en 12 de Diciembre de 1933, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situado en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 111.651, terreno que está señalado con el N.o 2 en plano del agrimensor Carlos M. Mac - Coll de 14 de Octubre de 1924, compuesto de 227 m.2, deslindados as.: 10 m. de frente Sureste, a la calle Asamblea donde tiene N.os 4263 y 4265; por 22 m. 70 c. de fondo; lindando al Noreste con el solar uno de Adolfo Fioritto; al Noroeste, con Alberto Danero y al Suroeste, con el solar tres del mismo plano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 Ag.20-10564-v.set.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JUAN CARLOS BARRAGUE y FLORA GRANOTICH DE BARRAGUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 518, se hace saber que por resolución de fecha 4 Junio próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Carlos Barrague con Flora Granotich, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.20-10692-v.set 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: HERMAN INGVER y EMMA MARTOY DE INGVER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46, Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 28 Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Herman Ingver y Emma Martoy de Ingver, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 Setiembre 1946. — Montevideo, 8 Agosto 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10627-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MATILDE TORRES CABRAL contra ANTONIO GUTIERREZ EVIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo 46, Fo. 425". se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Matilde Torres Cabral y Antonio Gutiérrez Evia, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.18-10588-v.Set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KAETE IRENE SCHIFF DE KOCHERTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Else Borchardt de Schiff para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Ag.13-10254-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALFREDO BALPARDA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$24.00 Ag.8-9986-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FORTEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.3-11539-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO o CELESTINO GILIO GUERRA o GUERRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11611-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de MANUEL REGUEIRA y MARIA VAYOLO y en la nacimiento de ROSITA GLADYS REGUEIRA, donde dice: "Regueiro" debe decir :"Regueira". — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.3-11596-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron

las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ZVIC y ZELDA KALANSKI, donde dice: "Yolanda Kalansky", debe decir: "Zelda Kalanski" y en las de nacimiento de ITA e ISRAEL BERNARDO ZVIC, donde dice: "Yolanda Kalansky". debe decir: "Zelda Kalanski". — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 Set.3-11405-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BELINZON DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 1.o-22437-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "González Da Silva, José contra ALONSO PEREYRA, SERAFINA. Divorcio por causal. L.o 46, F.o 579", se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de naimiento de NAYIA LAJUD MOICES, donde dice: "Majie", debe decir: "Nayia". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-11491-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GERUNDINO DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11482-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LAMAS ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11483-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ERNESTINA SPROPORROSA o SPROPOROSA o SPROPOROZA o POSPOROZZA o ESPROPOROSA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11404-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11407-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRETTA DE MAZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11444-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de JUANA CENOVIA PEREZ, donde dice: "Juan", debe decir: "Juana" y donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11422-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE BENEDETTO, donde dice: "Benedetti", debe decir: "Benedetto". — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.31-11406-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado e nautos: "FERNANDEZ DE ROSELLO, CAYETANA con ROSELLO GOMEZ, ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 403", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Cayetana Fernández Peinado y Angel Rosello Gómez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.30-11305-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE TRONCOSO, citándose a los herederos, acretdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11287-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de ntcimiento de ANASTACIA BALSAMO, donde dice: Anastacio debe decir: Anastacia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40Ag.30-11288-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN Y VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11345-v.set.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra. L.o 45. F.o 254, se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, el día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-11205-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHMIEDEL o SHMIDEL JOAQUIN ESPASANDIN SILVEIRA o SILBEYRA o SILBEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11203-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la [illegible] cación de partida: En la de [illegible] de FLORENCIO QUIROGA, donde dice F.orenca debe decir "Florencio" y donde dice sexo femenino debe decir "sexo masculino". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.28-11191-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANGEL BARTOLOZZI o DOMINGO BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.28-11186-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DEL CARMEN MARZOL JOHNSON o JONHSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.27-11069-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de ARCADIO MEDINA y CARMEN INFANTE, donde dice: "Arcadio M. Souza" debe decir: "Arcadio Medina" y donde dice: "hijo de Joaquín Souza" debe decir: "hijo de padre desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11033-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas: En la de matrimonio de CLAUDINA ROMAN DE YACOVAZZO y en la de nacimiento de FRANCISCO YACOVAZZO donde dice: "Romano" debe decir: "Román". En la de nacimiento de ELISA IRMA YACOVAZZO, donde dice: "Romano" debe decir: "Román". — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.27-11073-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR WALTER GERAR o GERARD BOULTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.23-10866-v.set.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Brito del Pino, Juan José con SOCIEDAD DE FOMENTO TERRITORIAL. Prescripción. L.o 47 F.o 334" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Fomento Territorial, sus sucesores a cualquier título, así como a todo el que se considere con derechos con respecto a las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido con la denominación genérica de "Paso del Molino" y especialmente con el nombre de "Campos Eliseos" que quedan del otro lado del arroyo Miguelete las que fueron mensuradas en junio del corriente año por el agrimensor Alfredo G. Priano y los planos inscriptos en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes y año con los N.os 24.144 y 24.145 y 24.146 agregados a los autos. A) Fracción manzana 12. Padrón 40.832. Superficie 5597 ms. cuadrados 50 dms. Deslinde: Al noreste 87 metros 05 cms. con frente a calle Iglesias al Este 29 ms. 90 cms. con Ministerio de Obras Públicas, padrón 176.406; al Sudoeste 111 ms. 80 cms. con Agustina Rivera de Morales, padrón 95.555 Juan P. Vallis padrón 95.545. Amaro A. Correa, padrón 95.546, José Urcimpi padrón 95.547, Gumersindo A. Días, padrón 9554; al Sudeste 33 ms. 45 cms. con frente calle J. Alvárez; al Noroeste 50 ms. 11 cms. frente calle Benito Riquet. B) Fracción manzana 11. padrón 40.834. superficie 1. 583 metros cuadrados 34 dms. Deslinde: Al Noreste 19 metros 96 cms. con frente calle Carlos de la Vega; al Sudoeste 49 metros con Martín Aleigone, padrón 40.851; al Este 50 metros 95 cms. con Ministerio Obras Públicas, padrón 176.407; al Noroeste 40 metros 20 cms. con frente calle

B... ito Riquet y al Norte 5 metros formando la esquina de las calles Carlos de la Vega y Benito Riquet. C y D) Fracciones manzana 6. Padrones 41.073 y 41.074, que por ser contiguas figuran en un mismo plano. Superficie total 2.153 metros cuadrados 69 dms. Corresponde 1.073 metros 50 dms. a cada fracción y en conjunto se deslindan así: al Noreste 18 metros 06 cms. con frente calle Carlos de la Vega, al Oeste 21 metros 57 cms. con frente calle Iglesia; al Sureste 100 ms. 42 cms. con frente calle Pilar Costa; al Noroeste 100 ms. 31 cms. con Fernando Sierra, padrón 41.075 y Lázaro Frugoni padrón 41.073 y 5 ms. 03 cms. al Este formando la esquina; a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento legal de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$240.00 Ag.23-10939-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VONELLA o JUAN VONELLA STRANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos de José Vonella y Antonio Vonella o a sus causahabientes para que comparezcan por sí o por legítimo representante bajo apercibimiento de nombrarles Curador de Bienes, dentro del término de noventa días a fin de deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.23-10934-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: en la de matrimonio de JOSE BARROS y MERCEDES PRADO, donde dice: Orfilia debe decir Mercedes: En la de nacimiento de Roberto Barros Prado donde dice: Orfilia debe decir Mercedes. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $12.60 Ag.22-10841-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de RAUL ABELARDO VESOCHANSKY, donde dice: "Kaminsky" debe decir: "Kaminsky". — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.23-10946-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BONO GUILLERMO y ESTEVEZ FILOMENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 342), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Bono Mirengo y Filomena Estevez Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 24 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ag.21-10750-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE HUMBERTO ZIROLLO, donde dice: "José" debe decir: "José Humberto", donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo" y donde dice: "Petrocini" debe decir: "Petrosino" En la de nacimiento de Astrea Zirollo, donde dice: "Astria" debe decir: "Astrea" y donde dice: "Zirolla" debe decir: "Zirollo". — Montevideo, Julio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.20-10673-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA Lo. 46. Fo. 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L. Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.2-9712-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MASTAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.9-10110-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.9-10106-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENTA GITLA KRAJEWICZ DE ICKOSKI o ICKOVSKY o ICHCOWSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11706-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11699-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PANIGHINI y TERESA BRUNELLI DE PANIGHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11700-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA RAMOS DE SANTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11701-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ALVAREZ o CANDIDO ALVAREZ TASCON o CANDIDO SABINO ALVAREZ o CANDIDO SABINO ALVAREZ TASCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11702-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.5-11703-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEOLINDA MATTIAUDA o VICTORIA ADELAIDA MARIA MATTIAUDA y CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA o CAROLINA CASSALEGGIO o CAROLINA CASSALEGGI DE MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.5-11698-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 St.4-11688-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 St.4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 St.4-11636-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 St.4-11690-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11612-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELEGRINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.3-11587-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RITA MINO, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Lamella", debe decir: "Ramella". — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.3-11613-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEREZ y JAIME PEREZ o PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11489-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o DOMINGO L. o DOMINGO ALBERTO DA SILVA o LOPEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11532v.set.12.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CONCEPCION DUARTE y de LUIS o LUIS ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.1.o 11531-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CALVO CHOUCIÑO o CHOCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.30-11368-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MALTEMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.29-11216-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO BOIANI y MARIO HERMINIO BOIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag. 29-11214-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY o ETCHEVERRI o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11187-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARCOS PEREZ o PEREZ FROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11140-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMA PASELLI DE BERTA o ROMA PASSELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para fue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.28-11120-v.set.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MIGUEL A. LOPEZ LOMBA, domiciliado en Canelones 1381, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Escribano viene a producir la información legal con los testigos Carlos Pittamiglio y Arturo Vidal Perri que depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. — Miguel A. López Lomba. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Ag.28-11131-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARMENGOL LOPEZ y de ROMANA ESCOBAR, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Ramona", debe decir: "Romana" — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Ag.28-11138-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO AUGUSTO MAXIMO LOSE o ERNESTO AUGUSTO LOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.27-11063-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.27-11064-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEDEMONTE DE SCALA o CARMEN ADELAIDA PEDEMONTE DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.27-11050-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MODESTA RODRIGUEZ ANTON, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan José Ríos Chao, (L.o 40, F.o 246). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$46.00 Ag.24-10981-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR IPHARRAGUIRRE o IPHARRAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10876-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SOFIA BLUM, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Giorgio (Jorge) Steiner. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10929-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SANTIAGO ALBERO con NATALIA PARODI, donde el contrayente aparece con el apellido de: "Arbari", debe decir: "Albero"; B) En la de nacimiento de NATALIA ALBERO, donde respectivamente dice: "Natalia Arbelo" y "SANTIAGO ARBERO", debe decir: "Natalia Albero" y "Santiago Albero"; C) En la de nacimiento de MARIA CELINA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; D) En la de nacimiento de MERCEDES ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; E) En la de nacimiento de SANTIAGO ALBERTO SATURNINO ALBERO, donde respectivamente el inscripto y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Arbero", debe decir: "Albero"; y F) En la de nacimiento de MARIA TIBURCIA ALBERO, donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Arbarez", debe decir: "Albero". — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Ag.23-10888-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MOISES MARIA LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza, que le inició su esposa Amalia Olinda Zicari. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.23-10865-v.set.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "NEGROTTO MARIO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 40 F.o 284), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos MARIO NEGROTTO y MARIA ELENA ETCHEGORRY. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ag.22-10827-set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ADALGISA BICE SAPORITI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o psio), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Francisco Perrone. (L.o 40 F.o 92). — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.22-10850-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BENIGNO PEREZ FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Margarita Domingo. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ag.21-10742-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "MANARO TEOFILO A. contra HILDA SALVARREY DE MANARO. Separación de bienes", se hace saber que con fecha Junio 26 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teófilo Angel Manaro é Hilda Salvarrey Lago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ag.16-10479-v.set.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "ESCUDERO JULIO. Segundas copias". (Lo. 40, Fo. 194), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Pérez Uteda, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta relativa al inmueble empadronado con el número 175.922 situado en la catorce sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Américo Vespucio casi Venancio Benavidez. Dicha escritura fué otorgada a favor del peticionante por Juan Pérez Uteda ante el escribano José Gascue el 9 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Ag.9-10112-v.set.13.

JUZ... ... ... PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAIMUNDO MARTIN SANCHEZ o RAIMUNDO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-11563-set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de NICANOR PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.5-11564-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11554-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUANA RABELINO o RABELLINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11569-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA STEFANI o STEFANI DE PAOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11570-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA JUANA PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 St.3-11571-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.3-11572-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO GUARCH o FRUCTUOSO GUARCH RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11567-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SOLEDAD NIETO DE VALLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Set.3-11568-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.3-11573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11562-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO o ARMANDO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11563-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ag.3-9764-v.ag.14.
Set.3-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MELGAREJO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11565-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANCHEZ GALERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11548-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MORA DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11549-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR FASULO GAMBARDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11551-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MENDIONDO VILABOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11552-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES ROTARIO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.3-11553-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Agosto corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA y ELVIRA PEREYRA MONTALDO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11574-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LORENZO LLUCH o LORENZO LLUCH FITE, citándose a los derederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11488-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ o CASILDA GARCIA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — C. Walter Ballete, Actuario.

$12.00 Ag.31-11381-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o ABELARDO JUSTINO MILAN PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.30-11297-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALDA EVA FERNANDEZ y MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.3-11597-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 17 de Marzo de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ADOLFO BALDOMIR y MARIA ESTHER FERNANDEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan

dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.31-11523-v.set.22.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — DARDO HERRERA, con domicilio en la calle Sarandí número 444, Esc. 41, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Juan José Fernández, con domicilio en la calle Canelones 2276 y Horacio Poggi Areco, con domicilio en la Avda. Uruguay 1198, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Dardo Herrera".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11417-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SENA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11262-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la seucesión de RICARDO RODRIGUEZ OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11263-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO PRIMITIVO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11264-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11265-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO VARELA NODAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.30-11266-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA PEREZ GARCIA DE DE SIO o REGINA PEREZ DE DE SIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11267-v.set.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN JOSE FERNANDEZ CASTELLA, domiciliado en la calle Canelones 2276, Apto. 11, al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrece el testimonio de Dardo Herrera, domiciliado en la calle Sarandí número 444, Esc. 41 y de Horacio Poggi Areco, domiciliado en la Avda. Uruguay número 1198, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicita se le entreguen personalmente los edictos y se le expida testimonio. — J. J. Fernández Castella".
Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.31-11418-v.set.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o JUAN PEDRO TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11268-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA o DEOPAGITA QUINTINA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11269-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA MOREIRA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11270-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINA RICCI DE MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11271-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE RUSO o ROQUE NICOLAS o ROQUE RUSSO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comprezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11272-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMIREZ NION o LUIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11273-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN HELGUERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.30-11274-v.set.10.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Pura Cardozo de Bonilla contra OSCAR BONILLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Pura Angélica Cardozo y Oscar Bonilla García. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.22-10842-v.set.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MOLFINO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.27-11104-v.set.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JORGE DAVID RASSE y EMMA HONORIA DIAZ DE RASSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ag.23-10867-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CHARLES MENDELSOHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$24.00 Ag.21-10791-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO MOLLA y MARIA ADELIA VILLAR, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.21-10797-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA OLASO y MARIA ALICIA MENDY, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de los dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Ag.21-10796-v.set.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se nacimiento de MARIA MERCEDES CIPRIANI ha solicitado la rectificación de la partida de estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Genara debe decir María Mercedes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.21-10795-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILHEM o GUILLERMO COHNHEIM y de HERTHA MARKUSE DE COHNHEIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.20-9975-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noven-

ta ... ir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — C. Walter Balieta, Actuario.
$24.00 Ag.14-10310-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FEAL CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11713-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ ALLEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11714-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertera de la sucesión de doña REGINA GARCIA DE AYUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11716-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABATO o SABADO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jezgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11715-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN ARGENTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jezgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Set.5-11719-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.5-11720-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "ODELA DE BAGU, VICTORIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Haydée Zulema, para qce donde en la misma dice: "Bagó", diga: Bagú. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set.5-11722-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALFONSO METHOL DE BENTANCUR, AMANDA. Rectificación de partida", se hace público qce ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como nacida el "26 de Octubre de 1914", debe decir: 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.5-11723-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA VELAZQUEZ DE MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11627-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GASALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11628-v.st.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA SEIJO CORREA o CARLOTA SEBERINA SEIJO CORREA y la de don LEON o LEON RAMON NICOLAS CAUBARRERE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11629-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO MARIA BASAÑEZ o, BASAÑEZ ABALOS, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 St.4-11676-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SARRO o JERMAN o CERMAN SARRO RUSSOMAGNO o ROSSOMANO o ROSSOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11630-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMONA DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 St.4-11677-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSTIGLIONI ALBANO, LUIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Postiglione" debe decir: "Postiglioni". — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11695-v.st.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del sekor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA LIGUORI, JOSE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Liguere", debe decir: "Liguori". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 St.4-11694-v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BOTTA o BOTTA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-11583-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA NASTARI o NASTARI COPPOLA DE DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-11545-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RECAREY o RECAREY GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.3-11546-v.set.13.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEPELEASCOV, PABLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, María, Pablo y Pedro Pepeleascov Ciucio, de la manera siguiente: A) En la partida de María, donde dice "Pablo Pipiliasco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichiva", debe decir: María Ciucio. B) En la partida de Pablo, donde dice: "Pablo Pepelescov", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichevar", debe decir: María Ciucio, y C) En la partida de Pedro, donde dice: "Pablo Pipilesco", debe decir: Pablo Pepeleascov, y donde dice: "María Chichova", debe decir: María Ciucio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $25.20 Set.3-11453-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña REMIGIA CAGNONE DE MARCHELINO y la de don TOMAS MARCHELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.1.o-11500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERSINDA TERRAZO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.1.o-11480-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TENREIRO o TENREIRO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.1.o-11481-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido SIMON CHEBI DUARTE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en la misma dice: "que es nieto por línea materna de abuelos

desconocidos", diga: Nieto de Miguel Duarte y Luisa Cardoso. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.1 o-11536-v.set.18.

Rectificación de documentos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MOLHO, SOLON SALOMON. Rectificación de documentos", se hace saber al público, que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de documentos, a cuyo efecto manifestó que ante las Autoridades de Inmigración como así también ante la Jefatura de Policía (Cédula de Identidad N.o 705348, Registro N.o 989057), figura por error su nombre y apellido como "Solon Molchos", en lugar de: Solon Salomón Molho. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11537-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CABO DE OLAONDO, MARIA ANA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "María Ana Portu", debe decir: María Ana Cabo. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.31-11442-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria". (Lo. 37, Fo. 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P. Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en "El Colorado", a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M. Ferragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico. Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$156.00 Ag.31-11452-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Suárez de Pedrouzo Lidia Franca con JOSE MAURICIO PEDROUZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado José Mauricio Pedrouzo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.30-10509-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, solicitando rectificación de las partidas: de su matrimonio con Luis Carmelo Petraglia y la de nacimiento de su hija legítima María Antonia Catalina, pues donde en la primera dice, respecto a la contrayente, "nacida el 25 de Marzo de 1900", debe decir: "nacida el 24 de Enero de 1900, y en la segunda de dichas partidas, donde dice: "hija de María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: hija de María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ag.30-11286-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11316-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA STUART DE FERNANDEZ o FERNANDEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11261-v.set.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jerónimo González, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.30-11361-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-11192-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MEIRELLES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Ag.28-11112-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS NEGRO CAMPANELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-11128-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PERRETT, VENTURA y VAZQUEZ DE PERRETT, MARGARITA DOLORES SANTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde dice: "Bentura", debe decir: Ventura; B) De nacimiento de su hija Renée, pues donde dice: "Parret", debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez; y C) De nacimiento de su hija Isabel, donde dice: "Petrel" debe decir: Perrett, y donde dice: "Margarita Vázquez", debe decir: Margarita Dolores Santina Vázquez. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Ag.27-11071-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROSA o ROSA LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.27-11110-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIGLIENZONE, MARGARITA y PEREZ OLIVERO, JOSE MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Viglienzone y José María Pérez Olivero y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.24-10999-v.set.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ZAFFARONI ALFARO, MARIA STELLA y AGUSTIN M. ROMERO TAJES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Stella Zaffaroni Alfaro y AGUSTIN MAXIMO ROMERO TAJES y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.24-11000-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GRÜNBERG, ISIDORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con doña Sali Fried, pues donde la contrayente aparece como "Stella Fried, nacida en mil novecientos nueve, e hija de Moris Fried y Rosa Goldstein", debe decir respectivamente, Sali Fried, nacida en mil noveceintos seis, e hija de Moses Fried y Reisel Goldstein, y B) de nacimiento de su hijo Enrique, pues donde en la misma figura la madre del inscripto como "Stella Fried" y los abuelos maternos como "Mario Fried y Rosa Goldstein", debe decir en su lugar Sali Fried, Moses Fried y Reisel Goldstein, respectivamente. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$25.20 Ag.22-10860-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: BELTRAMI DE SUREDA, AIDA y JUAN SUREDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aída Beltrami y Juan Sureda y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Ag.22-10823-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ag.21-10788-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido: JUANA CIAURRIZ DE BENTANCUR, PETRONA C. CIAURRIZ DE DOMINGUEZ, GREGORIO, URBANO, y PEDRO CIAURRIZ y JOSEFINA CIAURRIZ DE GRECO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que en esta ciudad, el treinta de Junio de 1937, autorizó el escribano Armando Minetti Tassano, y por la cual

lo: es Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, representados por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, vendieron a don José Claurriz, una fracción de terreno y sus mejoras, sito en esta República, vigésima-primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 51.605, estando señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de Marzo de 1912, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y tres decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste a la calle Bartenes, 20 metros 20 centímetros al Noreste lindando con el solar 20, 9 metros al Noroeste confinando con inmueble de Juan Ramón Gómez y 20 metros 14 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 18. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ex propietarios Francisco Rodríguez Rico y Eduardo Vero, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se gestiona, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Ag.14-10338-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Risso, Andrés con MARIA ESTHER ESQUERRE Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Esther Esquerre para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que promoverá el actor, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira Act.

$36.00 Ag.13-10255-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO HAMBURGER APPEL o APEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Ag.6-9893-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-11731-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO ROMEO NIELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella como hijo de María Teresa Nieliis, en lugar de hijo de Teresa Nielli. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Set.5-11717-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS BERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11631v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIL FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11632-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANUEL LAUREANO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11633-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PARODI o PARODI BENVENUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 St.4-11634-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Set.3-11621-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACOA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.1.o-11485-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVIGINI DE CLEFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.1.o-11527-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LISANDRO FONTAN, con domicilio legal en Andes 1217, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, vengo a ofrecer la declaración de los testigos señores Manuel Bastos y Rubens Gianarelli, domiciliados en Andes 1217, quienes serán preguntados por el siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Por mi honradez y costumbres morales. 3.o) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez mandar recibir las declaraciones dispuestas y aprobar la información pertinente. L. Fontán". — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.31-11204-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ o GREGORIA CONRADA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.30-11365-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "FELIX NELSON PERI IRIARTE, domiciliado en San José N.o 975, piso 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal, con los testigos señores Leomar Pastorino y Luis Vogolsang, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanse testimonios. (Fdo.): Nelson Peri Iriarte". — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ag.29-11246-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ACRICIO NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Darío Nuñez, en la siguiente forma: Donde dice: "Agricio Nuñez", debe decir: "Acricio Nuñez"; y donde dice: "Aurora González", debe decir: "Aurora Herminia González". — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.28-11134-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE VERNASSA y doña MARIA ELENA BENITEZ DE VERNASSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, José Rubens, por figurar en ella como nacido el 7 de Abril de 1934, en lugar del 7 de Marzo de 1932. — Montevideo, Junio 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $16.80 Ag.28-11183-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA GREGORIA MARISCURRENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Juliana, en lugar de Juana Gregoria. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 Ag.24-11005-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Toribia Hernández de Perdomo contra TOMAS CARMELO PERDOMO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 735), se hace saber al público que con fecha 28 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Carmelo Perdomo y Toribia Hernández de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Ag.23-10949-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone —bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes— para que comparezcan dentro de noventa días, adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.20-9571-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre del padre como Ramón, en lugar de Miguel Severiano. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Ag.20-10720-v.set.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia. Libro 28, Folio 253" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 Ag.16-10384-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELBIO ROCHA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Emilia De León, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.6-9363-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO
Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "JOSE BENITO GIL. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 26 de Abril de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 222, 246, 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, 39 y siguientes de la ley 10.940, y 54, 46, 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado José Benito Gil, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne de vacuno a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios, y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$10.80 Set.4-11664-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Fogliani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA). Pérdida de patria potestad". (Lo. 12, N.o 584, Fo. 70), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Curbelo de Gaggioni (Angela María) contra Olivera (Camila). Pérdida de patria potestad", (Lo 12, N.o 445, F.o 46), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Rafael Renzi, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabián Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa). Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 807, F.o 314), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganniello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen). Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Medina de Barrios, Ruperta contra FLORES ELIDA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Elida Flores, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$36.00 Ag.28-11157-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Acosta Leandro y Ana Nuñez de Acosta contra SUAREZ MARIO y SILVANA ACEBEDO. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Mario Suárez y Silvana Acebedo, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951.
$36.00 Ag.21-10781-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VILA PIRIZ o FORTUNATO VILA PIRIZ PINTOS o FORTUNATO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.
$12.00 Ag.27-11101-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MALANETZKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1651. — María Amelia Fazzio, Act.
$12.00 Set.3-11584-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MENDEZ DE AGUIRRE, emplazando a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de Junio de 1951. — María Nieves Martínez, Actuaria.
$12.00 Ag.31-11402-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaquinta sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dr. Pablo De María número 1480. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Alberto Brugnoni, Actuario.
$12.00 Set.5-11727-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL TAVEIRA BRAVO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Rosalino", debe decir "Miguel"; donde dice: el día dieciocho, debe decir el día 15. — Artigas, Agosto 11 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 St.4-11643v.st.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Ag.27-11046-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Ag.27-11047-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Ag.27-11048-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos caratulados: "TERESA ANTONIA BOTTA DE BAPTISTA S/. Segundas copias. Libro 13, Folio 696, N.o 122", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos durante el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los sucesores de Margarita Manfredi de Botta, así como a toda otra persona que por cualquier causa o derecho pueda oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita. Los bienes que comprende la hijuela cuya segunda copia solicita, son los siguientes: Propiedad padrón N.o 405: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, señalado con el N.o 4 de la manzana 202, compuesto de 1.843 metros cuadrados, que forma esquina a las calles antes Uruguay (hoy Presidente Baldomir) y antes Artigas (hoy Maciel) con las construcciones y demás mejoras que contiene. Padrón N.o 41: Fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la hoy Villa de Bella Unión, 7.a Sección Judicial de este Departamento calle General Flores, manzana N.o 28, compuesta de 28 metros 50 centímetros de frente, por 43 metros de fondo. Padrón N.o 1336: Fracción de chacra, ubicada en el ejido de la ciudad de Artigas, señalada con el N.o 54, que linda, calles por medio, con las chacras N.os 53, 55, 59 y 65, teniendo una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas y 60 centiáreas. Padrón N.o 3.000: Dos fracciones de terrenos de chacras situadas en el ejido de la ciudad de Artigas, planta suburbana, y compuestas, la primera de 9 hectáreas, 67 áreas y 10 centiáreas, lindando al Norte y al Sur con calles públicas, al Oeste con don Bartolomé Ipar y al Este con la segunda fracción que se compone de dos hectáreas y 95 áreas y linda al Norte, Este y Sur, con calles públicas y por el Oeste con las antes deslindada, estando comprendida en ésta las mejoras y edificios que contiene. — Artigas, Agosto 15 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$168.00 Ag.27-11044-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "VENECIA MANA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose al efecto, que donde en dicha partida dice: "Venecia" "femenino" debe decir "Venecia" "masculino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 3 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Ag.28-11167-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00 St.4-11650-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA o CASIMIRA LUCIA VIGLIECC DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 St.4-11652-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ERNESTO o ERNESTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11447-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.31-11448-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA QUIRQUE DE MARTINEZ y de PEDRO DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.30-11303-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE BETHENCOURT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez. Act.

$8.00 Ag.28-11152-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ZEBALLOS DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11164-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CIAPPESONI o CIAPESONI GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11165-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUAN SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 20 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11153-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MAMERTA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como María y Florencia, debe decir MAMERTA. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 14 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Ag.24-11006-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARCIA o FELIX GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.30-11360-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO FURLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.30-11359-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.28-11166-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ag.27-11102-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, recaído en autos: "José Fernández Pacheco contra DINA MENDEZ DE LOS SANTOS. Divorcio". (Lo. 1.o, Fo. 203), se cita, llama y emplaza a Dina Méndez de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Julio 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 Ag.13-10291.v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DUERA o JOSE CUPERTIN DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11506-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARTIGAS BARROS ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11507-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SIRCUNSICION DEL HORNO DE ANTONINI o ADELA CONCEPCION DEL HORNO DE ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11508-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARGARITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 20 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ag.27-11077-v.st.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "LAURA MEDEIROS. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25 Fo. 288), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. "Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana N.o 32, padrón N.o 343, compuesta de una superficie de 860 metros y 2 decímetros, que limita al Norte, 20 metros sobre la calle Florida, Sur, 20 metros y 5 centímetros con Rosa Blanca Negri, Este, 42 metros y 95 centímetros con calle Doroteo Navarrete y Oeste 42 metros 95 centímetros con Ignacio Barreto. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Agosto 4 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 Ag.17-10534-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo dictada en autos caratulados VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA. Rectificación de partida. Lo 25 N.o 335, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORINA PIRIZ DE OLIVERA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Crisóstomo de Oliveira, en la siguiente forma: donde dice Juan Sixto Lucas debe decir Juan Crisóstomo de Oliveira. Y para ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Melo, Agosto 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag 24-10990-v.set.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a César Moreira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "María Casiana Alvarez de Moreira contra CESAR MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo. 288). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.8-10004-v.set. 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8.00 St.4-11647-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 St.4-11648-v.st.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "IHLENFEND DE VIGNOLO, ERMELINDA IRMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ermelinda Irma Ihlenfeld de Vignolo, solicitando en rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Iklenfeld, debe establecerse el de Ihlenfeld. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.1.o-11469-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DIVITO, JOSE BRUNO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Bruno Divito, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde su apellido paterno figura como Divitto, debe establecerse el de Divito. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Set.1.o-11468.v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA o MARGARITA COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 Set.1.o-11461-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

mento, dictada en autos: "BARRIENTOS, GLADYS NELLY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Barrientos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Nelly Barrientos, en la forma siguiente: En donde se establece como fecha de su nacimiento, la de 31 de Julio de 1943, debe sustituirse por la de 31 de Julio de 1937. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia' Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Set.1.o-11525-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BONJOUR DE RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.1.o-11462-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARCELINO LEGUISAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11463-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE GONZALEZ o GONZALES y ROBERTO o ROBERTO RICARDO GONZALEZ o GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecdos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$12.00 Set.1.o-11464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA E. o FELICIA EULOGIA DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11465-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN JOSE GASTELLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8.00 Set.1.o-11466-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOMEZ, CARLOS HUMBERTO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roque Rogelio Lómez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de sus hijos Carlos Humberto, Pedro Oscar y Walter Rogelio Lómez, donde el apellido paterno aparece como Lómes, debe establecerse el de Lómez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Ag.30-11283-v.set.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de DUVAL DE ARMAN UGON, ANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: A) En la partida de nacimiento de Juan Pedro David Armand Ugon, donde dice: Ugon Juan Pedro David, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe establecerse Armand Ugon Juan Pedro David, Esteban Armand Ugon, Juan Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; B) En la partida de nacimiento de Elida Armand Ugon, donde dice: Ugon Elida, Estevan Ugon, Pedro Ugon y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Elida, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, y donde firma: Esteban Armand Ugon; C) En la partida de nacimiento de Estefania Armand Ugon, donde dice: Ugon Estefania, Estevan Ugon, Pedro Ugon, y donde firma Estevan Ugon, debe decir: Armand Ugon Estefania, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon y donde firma: Esteban Armand Ugon; D) En la partida de nacimiento de Esteban Armand Ugon, donde dice: Ugon Esteban Francisco, Esteban Armando Ugon, Pedro Armando Ugon, María Dorand, debe decir Armand Ugon Esteban Francisco, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, María Durand; E) En la partida de nacimiento de Isabel Armand Ugon, donde dice: Ana Dubal, debe decir: Ana Duval; F) En la partida de nacimiento de Amabilia Armand Ugon, donde dice Ugón Amabilia, debe decir Armand Ugon Amabilia; G) En la partida de nacimiento de Ana Amelia Armand Ugon, donde dice: Ugon Ana Amelia Armad, Esteban Armad Ugon, Pedro Armad Ugon, Ana Amelia Armad, debe decir: Armand Ugon Amelia, Esteban Armand Ugon, Pedro Armand Ugon, Ana Amelia; H) En la partida de nacimiento de Arnoldo Armand Ugon, donde dice: Ugon Arnoldo, debe decir: Armand Ugon Arnoldo; I) En la partida de nacimiento de Leodoro Armand Ugon, donde dice: Ana Duvval, debe decir: Ana Duval. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto' 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$84.00 Ag.28-11145-v.set.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Chena, Clara Antonia con SANTIAGO SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Santiago Silva, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Julio 23 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.24-10954-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MULLER, EMILIO HECTOR. Venta judicial", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña Dolores Pagalday o Lola Pagalday de Miranda, para que comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 y 308 C. P. C.). — Colonia, Julio 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.17-10507-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO L. PEREZ o GERONIMO LADISLAO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11114-v.set.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA DINA MICHETTI DE ELIZONDO y GASTON ELIZONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 325, N.o 469), se hace saber al público que con fecha trece del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gastón Elizondo y doña María Dina Michetti de Elizondo y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 15 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 Ag.20-10727-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO ESPERIDION ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Ag.28-11116-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GONZALEZ DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11115-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o FEDERICO RICARDO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 16 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Ag.28-11117-v.set.7

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz le la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AMANCIO ANCHETA, citándose a todos los que como herederos o acreedores se consideren con derechos a sus bienes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma. — La Paloma, Agosto 15 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz
$36.00 Ag.28-11118-v.oct.1 o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del la subscripta Juez de Paz de la 1.o sección de Flores, dictado en los autos caratulados VILLAREAL DE RODRIGUEZ, MARGARITA, Prescripción, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los posibles herederos o causa-habientes de Agustín J. Presliasco y Teodoro Escudero y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el huerto N.o 20 de esta ciudad, padrón N.o 1586 y que corresponde al solar N.o 20 y consta de una superficie de 542 metros cuadrados, con un frente de quince metros cuarenta y ocho centímetros a la avenida Brasil por el Sur y tiene los límites siguientes por el Norte con Jacinto Cubillo, por el Este con Epifanio Larrauri y por el Oeste con calle pública formando esquina. — Trinidad 18 de Agosto de 1951
$84.00 Ag.24-11026-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESIO o TERECIO JUAN MARIA COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11427-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PAPALEO FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.31-11428-v.set.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: IRIGOIN DE FEARON, Juliana. Prescripción terintenaria. Libro 28. Folio 92. se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una finca ubicada en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, cuyo terreno es el solar número dos de la manzana número veintinueve de dicha villa, empadronado con el número ciento setenta y ocho, compuesto de una superficie de mil metros, con 20 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró por 50 metros de fondo y que linda: al Noreste, con los solares 3, 5, y 7' al Sureste, con los números 11 y al Suroeste, con los solares 1, 4 y 6. — Florida, Agosto 9 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$$84.00 Ag.18-10635-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMIN DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado ... Agosto 9 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11735-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA AIDA FALERO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11736-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA JUSTO ALDABALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Set.5-11737-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PRIETO DE MERONI, PEDRO MERONI, MARIA MAGDALENA MERONI DE ROCHA y PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Set.5-11733-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO SILVERA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11177-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DIAZ CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11172-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO DE PAULA MORENO y de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11170-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RICARDO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11173-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 14 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 Ag.28-11174-v.set.7

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.28-11171-v.set.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$36.00 Ag.20-9690-v.set.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE, JOSE DANIEL y otros Prescripción treintenaria (Lo 6, Fo. 714)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Pérez, Gregorio Pérez, Josefa Tort, Anacleta Tort, Juana Tort, Isidoro Tort, Juan Tort, Diego Pérez, Gaspar María Pérez, Isabelino Pérez, Juan Santana Pérez, Atanasio Pérez, Eusebio Pérez, Nicasio Pérez, Gaspar Tort, Cándido Tort, Pilar Tort, Rosario Tort, Dolores Tort, Juan Francisco Tort, Pablo Pérez, Robustiano Pérez, Pedro Celestino Vidal, Sucesores de Manuel Rivero, Sucesores de Domingo Silva, Patrone Kamenscic, Antonio Martínez, Sucesores de Máximo de León, Silvano Valdez, Paulina Mussio, Justino de León o sus sucesores o causa - habientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en el paraje conocido por Abra de Perdomo, primera sección judicial de este Departamento, que según mensura practicada por el agrimensor don Antonio Odizzio Revilla en Enero y Diciembre de 1944, plano que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 23 de Febrero de 1945 con el N.o 19 y empadronada con el N.o 255, se compone de una superficie de 109 hectáreas 7.588 metros 60 decímetros, en la cual está incluída una extensión (de 3 hectáreas 783 metros 60 decímetros) ocupada por caminos por lo cual resta una superficie libre de 106 hectáreas 6 800 metros y que se deslinda así: Al Noroeste, con Sucesión Domingo Silva, Patrone Kamenscic, José Daniel Mautone y Antonio Martínez; al Noreste, con el Arroyo Maldonado; al Sureste, con la sucesión Máximo de León, Silvano Valdez y Paulina Mussio y al Suroeste, con Justino de León, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$168.00 Ag.16-10442-v set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "MANUEL GUSTA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de Paysandú, padrón 253, compuesta de una superficie de 42 hectáreas 5 áreas, 92 ctas. y 17 centímetros, lindando por el Nordeste, con campos de Juan José Megget o sucesores, Sudoeste, con sucesión Pedro Cáceres; Noroeste, doña Auristela Amarillo de Ruiz y Sudeste la Cuchilla del Palmar; cuya fracción de Campo fué vendida por don Juan José Megget a Manuel Gustá, sefún escritura otorgada ante el escribano Juan D. Schweizer el 11 de Setiembre de 1908, cuya segunda copia se gestiona, y especialmente a don Juan José Megget o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Ag.30-11312-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o LEON CLOTILDE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.27-11036-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUSTA SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.27-11035-v.st.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "ROGELIO ALFREDO VOLPE. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Figueroa, Dolores Olivera de Figueroa y Antonia Figueroa Olivera y a todos los que, a cualquier título, puedan tener interés o se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en la planta sub-urbana de esta ciudad de Paysandú, quinta 231, padrón 6085, que comprende una superficie de 1.84[illegible] metros 7025 ctms., lindando al Norte, 14 metros 95 sobre calle Soriano; Sur, igual medida con Pedro, Juana, Ana y Graciana Gelós o sucesores; Oeste, igual medida con los nombrados; y Este, la misma extensión con sucesión Gerónimo Vanzini, a fin de que se presenten ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio y además se les emplaza, igualmente para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 Ag.27-11040-v.st.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente "GREGORIO OSCAR PEREIRA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que se relacionarán y especialmente a Fermina Heredia o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, y además para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Dos fracciones de campo, situadas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, señaladas con los números 2 y 3: la primera, empadronada con el N.o 1181 tiene una superficie de 43 Has. 7231 mts. 29, se deslinda: Noreste, recta de 945 mts. sobre la frac. "uno" actualmente propiedad de Osvaldo Campanella; Sur-Este, línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 229 mts. 90; otra de 180 mts. y otra de 180 mts. 70, lindando con el nombrado Campanella; al Sur-Oeste y Nor-Oeste, Camino Vecinal. La segunda, empadronada con el N.o 1182, tiene una superficie de 4.700 mts. linda: Nor-Este, una recta de 128 mts. 50 con Camino Vecinal, que separa de la frac. "dos"; Sur, recta de 107 mts. 20, con Miguel Molinaga; Oeste, recta de 84 mts. con sucesión de Justo Bandera. — Paysandú, Agosto 17 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$108.00 Ag.27-11039-v.st.29.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185 inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Rosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Hoy: AIDA CARMEN ROSA. Conversión al divorcio". (Lo 18, Fo 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia. N.o 26 — Paysandú, Mayo 30 de 1949 — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyugues Luis Armando Camani Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del corriente año se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación, Secretaría de segundo turno, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 8 a 11) se decretó el divorcio de los cónyugues, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quién se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba do-

cumental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza. Fallo: declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camant Altube y Aída Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo, o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones, comuníquese, expídanse testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca, en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan Oholeguy., Actuario". — Y por resolución dictada con fecha 10 de Agosto corriente se declaró que el verdadero apellido de la esposa es "Rosa" y no "Sosa" como aparece en la sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último en cuyo sentido se rectificó. — Paysandú, Agosto 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$252.00 Ag 11-10205-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELSA o LILIA ELSA ROMERO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11457-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TERESA MARTEGANI DE CALLORDA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$8.00 Set.1.o-11458-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA CASTELLANO DE COSIO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Ag.27-11037-v.st.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11494-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o SANTIAGO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11495-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO DANIEL GAUTHIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.1.o-11496-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1951 MALVINA ZAMORA DE LOPEZ. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien; una manzana de terreno N.o 171, empadronada con el N.o 273, ubicada en este pueblo, segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y que se deslinda así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, calle por medio con la manzana N.o 172; ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sureste, a Boulevard; igual extensión al Sudoeste, calle por medio con la manzana N.o 170; e igual medida al Nordoeste, calle por medio con la manzana N.o 156; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nuevo Berlín, Julio 26 de 1951. — Américo Acland, Juez de Paz.

$96.00 Ag.8-9960-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones INTESTADAS DE FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.4-22454-v.set.14. Oct.4-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX GUMERSINDO MOTTA y doña ANTONIA MOTTA o MENDIZABAL DE MOTTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 St.4-11697-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRUA SILVA o RAMON SILVA o RAMON SILVA ARRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.3-11615-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOSA VIERA o SOUZA o SOUZA VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.3-11616-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en los autos: "EUCLIDES FIERRO. Rectificación de partida". (Lo. 37, Fo. 87), se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de reconocimiento del menor Euclides Taroco, en la siguiente forma: A) Al margen donde dice: "Eclides", debe decir: Euclides, y en el cuerpo del acta donde se establece el nombre del reconocido como: "Eclides", debe decir: Euclides, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 Ag.30-11277-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Enoema da Rosa contra DARCY BORGES DE ABREU. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 37, Fo. 18), se cita, llama y emplaza a don Darcy Borges de Abreu, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1951.

$36.00 Ag.20-10695-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ag 20-10689-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALONZO o ALONSO DE PERDOMO y de JUAN MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga. Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11363-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GERMAN VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de Agosto de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11364-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOSA ARCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set.3-11599-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARRASCO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11197-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SANTIAGO COSTA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.29-11198-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBUSTIANA FERNANDEZ y AURELIANO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ag.22-10849-set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección Encargado del Despacho, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO OSANO BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — Omar A. Bentancur Hipolito, Juez de Paz, Encargado del Despacho.

$12.00 Ag.28-11155-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno

de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEONCIO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ag.31-11434-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Set.1.o-11472-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GOMES DE AMARAL o CELESTINA GOMEZ PEREIRA DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.27-11054-v.st.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA URTIZBEREA, en la que la inscripta figura con el apellido "Urtisberea" en vez de "Urtizberea". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag.27-11055-v.st.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María, Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A., Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Mayo 31 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 Ag.2-9114-v.set 6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA COMINI DE TESTA, en la que la inscripta figura como "Teresa Cumini", en vez de "Eugenia Comini". — Salto, Julio 30 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.27-11056-vst.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO FORNESI, en la que aparece como apellido paterno "Fornese" y el nombre y apellido de la madre como "Getrudes Borcale de Fornece", debiendo decir, respectivamente, Fornesi y Gertrudis Borcalli de Fornesi, actuando el interesados con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 8 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$16.80 Set.1.o-11476-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.1.o-11473-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MASSA o MAZZA DE BELANSONI o BELANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-11052-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BETANIA MENDES DE MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.1.o-11474-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN PINTOS DE SALVARREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Act. Adj.

$12.00 Set.1.o-11475-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.31-11432-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DA ROSA DE SILVEYRA, o ROSA DA ROSA DE PIRES DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto

$12.00 Ag.31-11433-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.27-11051-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO MIGUEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ag.27-11053-v.st.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ELIZAINCIN DE CURUTCHET CURUCHET o GURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 23 de Diciembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Ag.10-10156-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, en autos: "ESTEFANIA URETA DE OTEIZA y otros. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Escritura de cesión de derechos otorgada por algunos herederos de Valentín Gonzalvez da Trindade a favor de Juan José Oteiza, ante el escribano Gerónimo de la Sobera, en la ciudad de Rivera el día 11 de Junio de 1915; y B) Escritura de partición judicial, verificada el 17 de Julio de 1918 ante el escribano Aurelio Carámbula de los bienes pertenecientes a la sucesión de Valentín Gonzalvez da Trindade y a la cual concurrieron todos los herederos y don Juan José Oteiza como cesionario, ambas escrituras relacionadas con una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, padrón N.o 2498 y compuesta de 264 hectáreas, 3005 metros cuadrados, cuyo bien ocupa los lotes 2 y 3 del plano del agrimensor Dionisio Chiosoni de Enero de 1924 y según el cual linda: al Norte y Noroeste con Dionisia Trindade, al Este y Suroeste con Tarciso Cardozo y lote 9 de la sucesión Valentín Gómez Trindade, al Sur el lote 5 de Celinaura Gómez de Fontoura y lote 4 de la sucesión Rita Trindade de Avila, y al Oeste el lote 1 de Anaurelina Trindade da Costa. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 4 de Agosto de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$132.00 Ag 17-10525-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANITA RECULUSA DE AROSTEGUY o JUANA RECULUZA o RECLUSA DE AROSTEGUY y de MIGUEL AROSTEGUY o AROSTEGUI o AROZTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 St.4-11657-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARGARITA FERNANDEZ CRUZ DE GANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario

$8.00 St.4-11661-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUNTIC o JUNTIC MEDVED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11660-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11658-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ CABRERA o RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 24 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 St.4-11659-v.st.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO GREGORIO LUIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.31-11392-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO DOMINGO FERROU o FULGENCIO DOMINGO FERROU MAESTRI o DOMINGO FERROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.31-11393-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la

sucesión de EDUVIGES CURBELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.31-11394-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN PERDOMO ESTEVEZ. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Juan Perdomo Estevez, habiéndose declarado curador daptivo del mismo a don Sebastián Fabio Perdomo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Act.

$12.00 Ag.31-11399-v.set.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados "JUANA DURANTE DE CARBAJAL. Incapaz". (Lo. 12, Fo. 567), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Durante de Carbajal, habiéndose designado curador de la misma a su hijo don Alberto Bernardino Carbajal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.30-11342-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$8.00 Ag.30-11331-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEY o DEOGRACIAS MARQUEZ DE TOMEI o TOMEIT o MARIA DEOGRACIAS MARQUEZ HERNANDEZ DE TOMEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.29-11208-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GREGORIO VERA o DIONISIO GREGORIO VERA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11209-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.29-11210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CASIANO CHAMORRO o DOMINGO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11212-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "JULIA BARBERO. Rectificación de partida. Lo 12. F.o 627", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de ésta figura Julia González debe decir Julia Barbero y donde el nombre del padre figura José B. González debe decir José Barbero González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.29-11215-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ACOSTA o SIXTO ACOSTA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Ag.29-11213-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se crean con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13. Oct.2-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRATO MONICO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.3-11593-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRIO o CIRIO CHAMORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11662-v.st.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "ANTONIO M. GINART y BENJAMIN BENTANCOR. Prescripción adquisitiva". (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108 empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda: Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga; al Norte, en 17 metros 68 centímetros con José Perera; al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M. Ginart y al Oeste, en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J. Negrín; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$84.00 Ag.31-11398-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, Encargado, de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIUS o RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.30-11330-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la aperuar de la sucesión de CAYETANO SCIRGALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Ag.29-11211-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMON CERPA o SERPA, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan con los recaudos correspondientes, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mal Abrigo, Agosto 27 de 1951. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 St.4-11663-v.st.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRAMON, emplazándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.4-11637-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERISSO DE AUDICIO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 18 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-11302-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de sucesión de JULIA TERESA FERRARI DE RUIZ o JULIA TERESA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.30-11301-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: NATIVIDAD ALARCON DE CANAVESE con TEOFILO CANAVESE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 27, F.o 467 se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Julio último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Teófilo Canavese y Natividad Alarcón de Canavese, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados. los que deberán presentarse ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 15 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 Ag.24-10976-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARIA HUGO o INOCENCIO MARIA o INOCENCIO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.30-10757-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don SERAFIN BIARDO y doña ISABEL ROCCA DE BIARDO, solicitando rectificación de las siguiente actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella el contrayente figura como nacido el 19 de Junio de 1886 y la contrayente el 19 de Noviembre de 1889, en lugar de "10 de Enero de 1884" y "16 de Marzo de 1890"; B) De nacimiento de Serafín Biardo, por cuanto en ella aparece el padre del inscripto con el nombre de "Crespín" en lugar de "Crispín" que es el verdadero; y C) De nacimiento de Isabel Rocca, pues en ella el apellido paterno figura como "Roca" en lugar de "Rocca" y el apellido materno como "Brinque" en lugar de "Brink" que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Act.

$42.00 Ag.21-10753-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTELO o SOTERO VILLALBA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1951. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 St.4-11668-v.st.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARZIO SPARTACO MARELLA NICCOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11306-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSIRIS ROVIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11307-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11308-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEBITONTO STAÑE o JOSE DEBITONTO STAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.30-11309-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario

$8.00 Ag.30-11310-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 18 de 1951. — Raúl Ferreira, Act.

$8.00 Ag.30-11311-v.set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ISASA SUAZ o SUHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Tacuarembó, Agosto 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11193-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TAROCO o JULIA TAROCCO DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ag.29-11194-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "JOSE A. VALDEZ y ELISA GOMEZ POSADA DE VALDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don José Artigas Valdez y doña Elisa Gómez Posada de Valdez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Ag.22-10806-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia d eTreinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, en autos: "CATICHA (JUAN). Rectificación de partida", (L.o 20, N.o 588, F.o 368), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Juan Caticha, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues, en ella, por error aparece "Aticha" en vez de "Caticha", que es su verdadero apellido. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 Set.5-11734-v.set.21.

Fijación de época de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada el 2 del corriente en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra. Incidente época suspensión de pago", se fijó el dos de Junio de mil novecientos cincuenta, como la fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Marcos Justino Espinosa. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1951. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$18.00 Ag.27-11103-v.st.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Grabadores, amplificadores, parlantes, Transformdores etc.

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la sexta sección el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, en los autos "Ernesto Di Crisci contra FRANCISCO TASTAS MORENO". Juicio ejecutivo y sobre las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes. Grabador de sonido, amplificadores, parlantes, transformadores, faros, tanques, tubos, chapas etc. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.

$12.00 Set.4-11686-v.set.14.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos: "Banco República contra LUIS SORRENTINO AIELLO. Ejecución de prenda", (libro 44, folio 621), se hace saber al público que el martes 11 de Setiembre a las 15 horas, en el local Avda. Garzón N.o 1579, se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos al remate público y al mejor postor, por lotes separados lo que se detalla a continuación: 1 torno mecánico 2 mt. entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. 50 entre puntos. 1 torno ídem 1 mt. entre puntos. 5 tornos ídem de 1 mt. 40 entre puntos. 1 cepillo mecánico "Atlas". 2 máquinas de perforar con motor. 1 máquina fresadora de 35 x 35 recorrido. 5 motores eléctricos de 1|3, 1|2, 1, 2 y 3 HP. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Exposición 3 días antes del remate.

$28.00 Ag.30-11278-v.set.10.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Buena casa, Millán 2874, en su ubicación Viernes 21 de Setiebre. Hora 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART". (Lo. 43, Fo. 749), se hace saber que el día 21 del mes de Setiembre, y en su ubicación a las 17 horas, se procederá por el martillero, señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, y sobre la base de $ 7.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno sus mejoras y edificios que contiene, ubicado en la doce sección judicial de Montevideo: padrón 82.651 (parte) señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Baumgartner de Noviembre de 1945, con una superficie de 145 metros, 51 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con 9 metros 6 centímetros, de frente a la calle Millán, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 2874: al Este, con recta de 3 tramos, con terreno que fué de la sucesión; al Sudeste con el padrón 149.074.

Se previene: 1.o) Que parte del inmueble tiene titulación y parte solo derechos posesorios; 2.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, y comisión legal del rematdor: 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto — Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. Seña 10 o|o. Comisión legal al comprador.

$66.00 Ag.29-11255-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

"Un lote doble proa"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OFICIO DE LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS, comunicando el hallazgo de un bote. Lo. 41, Fo. 655, se hace saber: que eu día 18 de Setiembre a las 16 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el señor martillero don Francisco Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor del bien que se describe a continuación: un bote de doble proa de 5 metros 40 de eslora; 1 metro 68 de manga; y 66 centímetros de puntal. Estado de conservación bueno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276, Teléfono: 50 16 27.

$24.00 Set.4-11685-v.set.14.

D. HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 2 de Febrero próximo pasado, dictada en los autos caratulados: Horacio Torrendell S. A., contra CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LTDA. Cobro ejecutivo de vesos. (L.o 46, F.o 167), se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1366, por el martillero señor D. Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Algcacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un compresor de aire portátil, marca "Worthington" modelo 160, serie N.o 167|50 con motor Diessel Intérnational Harvester modelo UD-9, serie UDCB-16190 con sus correspondientes accesorios normales montado sobre cuatro ruedas con neumáticos. Un martillo rompepavimento marca "Worthington", modelo WB-50 de 22,7 kgs. peso completo para manguera de 3|4. Un martillo rompepavimento "Thor" de 1 1|8. Tres mangueras completas "Thor" HD, con coplas 50' x 3|4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que son de cargo del comprador la comisión legal del rematador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$36.00 Ag.27-11049-v.set.6.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "CALABRESI DE MARTIGNONI MARIA, Sucesión. (libro 44, folio 414, se hace saber al público que el día veintisiete de Setiembre próximo a las quince horas y treinta minutos en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) A la indicada hora una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le suceden empadronada con el N.o 5.316 ubicada en la décima tercera sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Joaquín E. Mascaró de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de una superficie de doscientos veintisiete metros veinticinco decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia; veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte con frente a la calle República Argentina por ser esquina: diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Este con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Sur con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos diecisiete. II) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden consistente en dos solares de terreno ubicados en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento empadronado con el número veinticinco mil trescientos treinta y cuatro compuestos de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta decímetros ochenta y tres centímetros, con veintiun metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de frente al Norte a calle República Argentina, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur por donde linda con don José y Francisco Pazoli y Federico Cabrera, por el Este con

propiedad de Juan Arosa y por el Oeste con inmueble de don José Martignoni. III) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden empadronada con el número veinticinco mil trescientos veintiséis ubicada en la manzana número noventa y ocho de la Villa del Cerro, décima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, en el que se identifica con la letra A de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la calle Francia; treinta y tres metros cinco centímetro al Oeste con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil trescientos veinticinco, diez metros sesenta y ocho centímetro al Norte con la fracción B del citado plano y treinta y tres metros al Este con los inmuebles empadronados con los números veinticinco mil trescientos veintisiete, y veinticinco mil trescientos veintiocho, y IV) A continuación una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la Villa del Cerro del Departamento de Montevideo, décima tercera sección judicial, empadronada hoy con el número veinticuatro mil setecientos sesenta y seis y compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Sur lindando por este viento con el solar número quince, por el Oeste con el número seis y por el Este con los solares número ocho al once inclusive y parte del solar número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento y saneamiento así como la comisión legal del rematador y gastos de escrituración y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Agosto de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$180.00 St.3-11594-v.st.19.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "HAEDO (GREGORIO). Sucesión". (Lo. 43, Fo. 153), se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la quince sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 92.874 formado con el fondo de los solares 7 y 8 del plano respectivo y compuesto de una superficie de 167 metros 33 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Tacuarí (hoy Dr. Luis Piera), distando 36 metros 41 centímetros de la esquina formada con la calle Juan D. Jackson, por 19 metros 48 centímetros de fondo lindando al Este con los solares 15 y 16: por el Oeste con el resto de los solares 7 y 8 y por el Norte con el número 6.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II) Que el bien a venderse tiene todas sus mejoras pagas y que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; III) Que la finca está ocupada por condóminos; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 3. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto. — Más informes: Zabala 1415. — Teléfono: 8 46 35.

$78.00 Set.1.o-11529-v.set.13.

A. DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulados: "Libro 47, folio 4, IZETTA PARODI RICARDO VICTOR. Incapacidad", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero Alberto Doldán con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: I) A las quince horas y treinta minutos bajo la base de veinte mil pesos una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que le acceden ubicada en la Chacarita, undécima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de nueve hectáreas seis mil noventa y un metros cuarenta y dos decímetros y según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril del corriente año de nueve hectáreas seis mil ciento veinte metros que se deslindan así: ciento quince metros cincuenta centímetros al Norte con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y seis; seiscientos treinta y tres metros noventa centímetros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y uno; ciento trece metros cuarenta centímetros al Sur con frente al Camino Carrasco y seiscientos noventa y cuatro metros veinte centímetros al Oeste con varios propietarios. II) Acto continuo bajo la base de doscientos cincuenta pesos una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada hoy con el número sesenta mil setecientos veintiuno y compuesta según plano del agrimensor Roberto Schinca de Abril de mil novecientos cincuenta y uno de una superficie de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: cuarenta y un metros al Norte con inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos veintidós; diez metros al Este con inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta; cuarenta y un metros al Sur con inmueble empadronado con el número sesenta mil setecientos veinte y diez metros de frente al Oeste con la calle San Borja. III) Acto continuo bajo la base de trescientos pesos una fracción de terreno empadronada con el número noventa y siete mil ciento cinco, señalada con el número ciento nueve en plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de cuatrocientos diez metros que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste a la calle San Borja distando su punto medio doscientos sesenta y dos metros de la esquina formada por la expresada calle con el Camino Carrasco; cuarenta y un metros al Norte con el solar ciento ocho; diez metros al Este con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta y cuarenta y un metros al Sur con el solar ciento diez y IV) Acto continuo y bajo la base de dos mil seiscientos pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número noventa y siete mil ciento veinticuatro, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento señalado con el número ciento veintiocho en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de mil novecientos catorce y compuesta de una superficie de setecientos treinta y seis metros treinta decímetros que se deslindan así: Diez metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando treinta y tres metros noventa centímetros hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja; cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros al Oeste con el solar ciento veintinueve; veintiséis metros veintinueve centímetros al Norte con el solar ciento veintisiete y treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Sureste con el inmueble empadronado con el número sesenta mil seiscientos ochenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador como así también de los gastos de escritura y certificados. 3.o) Que en el inmueble a subastarse en primer término existen las mejoras que se identifican a fojas ciento siete vuelta de autos, propiedad de los señores Severo y Angel Izetta arrendatarios hoy de la fracción descripta los que levantarán la cosecha que se hubiere sembrado en dicho inmueble. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$186.00 Ag.28-11135-v.st.13.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Libro 45, folio 572 Gandoglia de Berlangieri, Dominga Raquel y Berlangieri, Nicolás, sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ildefonso Corbo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número diecisiete mil quinientos ochenta y cinco, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de ciento veintiséis metros que se deslindan así: siete metros de frente al Este a la calle Justicia por donde el edificio se señala hoy con el número dos mil ciento noventa y uno, por dieciocho metros de fondo lindando al Sur con Eduardo Núñez y al Oeste y Norte con Luis Balbi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador, así como los gastos de certificado y escritura excepto los que por ley se impone a los vendedores; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 Ag.23-10931-v.st.10.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Todas las existencias, máquinas, herramientas y mobiliarios de una fábrica de bolsas de arpillera; cinco máquinas Singer chicas y grandes; tres motores eléctricos Marelli; cinco máquinas Singer grandes una máquina Adler grande; gramófono; transformadores; caja de hierro completa; implementos, muebles y útiles de escritorio; diversos lotes de bolsas de distintos tamaños; máquina de escribir; variados surtidos de herramientas de distinta aplicación; soportes; poleas, morza; bancadas; libros escritorio; libros clave telegráfica; etcétera rematará el martes 18 de Setiembre a partir de las 14 horas, en la fábrica calle José L. Terra 2478, autos "ABRAHAM TENENBAUM, incapacidad" Juzgado Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno". Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Por informes: 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 42 21.

$20.00 Set.5-11728-v.set.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BLANCO DE CARRION MANUELA y MANUEL BLANCO. Sucesiones". (libro 39, folio 313), se hace saber que el día 12 de Setiembre p|v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de once mil pesos se sacará a la venta en remate el inmueble con edificios y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 1589 con una superficie de 82 metros 77 decmts. con 6 mts. 88 cenmts. frente al Sur sobre la calle Maldonado, distando el punto medio 13 mts. 74 cenmts. de la esquina de Salto (puerta N.o 1557) por 12 mts. 3 cemts. de fondo, lindando al Norte el solar 2; al Este el solar 6 y al Oeste los N.os 3 y 4, de Antonio Amarelle.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo; 2.o) El inmueble no tiene hipoteca ni se halla afectado por obligaciones correspondientes a mejoras municipales; 3.o) El título y antecedentes están de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4 piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.27-11043-v.st.12.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel di la Fuinte, dictada en el expediente caratulado: EUGENIA CARRIQUIRY DE HIRIART. Sucesión. (L.o 45, Fo. 40) se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que también se

indican de los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 y 30. Base $ 20.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 6.102. señalado con el número 1. en el plano del agrimensor Eduardo Quartino, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.840 el 13 de Marzo de 1945, y se compone de una superficie de 164 metros 53 decímetros; con 11 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Convención, por 14 metros 69 centímetros al Norte a la calle Maldonado donde la puerta está señalada con el número 900 por ser esquina; por 11 metros 17 centímetros al Oeste y linda con la fracción 2: al Sur tres líneas de 10 metros 09; 0.04 y 4 metros 70 centímetros lindando con el padrón número 6.101. 2.o Acto continuo. Base pesos 12.500.00. Un solar de terreno lindero al anterior. empadronado con el número 6.103, compuesto según plano de agrimensor Eduardo Quartino de una superficie de 154 metros 26 decímetros; con 7 metros 15 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, donde la puerta está señalada con el número 822 por 21 metros 53 centímetros al Oeste y linde con el padrón 6.104 y 7 metros 17 centímetros al Sur por donde linda con el padrón 6.100 y 21 metros 56 centímetros al Este por donde linda con el solar precedentemente deslindado y padrón 6.101.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados e impuesto respectivos y comisión legal del rematador. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana número 1.514— Serie "A" 1944 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Seña 10 o|o. Comisión legal comprador. Todo pagado. Informes: Sarandí 430, 2.o piso. Teléfono: 90 6 76.

$108.00 Set.5-11712-v.set.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION CAYETANA TROCCOLI DE YANNUZZI". (libro 42, folio 224), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía. con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con base los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 19.069.80 una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, paraje "La Comercial" próximo a las "Tres Cruces", empadronada con el N.o 20.121, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Antonio M. Dupart de Junio de 1870 con un área de 317 mts. 83 dec. que se deslindan así: 8 mts. 59 de frente al N. a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y el Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo y linda: por el Sur con la fracción N.o 10; por el Este con la N.o 5 que se describirá; y por el Oeste con la N.o 3. 2.o) Acto continuo, con la base de $ 20.089.32, otra fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el N.o 20.122, señalada con el N.o 5 en el plano ya citado, con una superficie de 317 mts. 2 decs. y mide: 8 mts. 59 de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira entre Duvimioso Terra y Bulevar Artigas, por 37 mts. de fondo, y linda: por el Sur con la fracción N.o 11; por el Este con la N.o 6 y por el Oeste con la N.o 4 ya descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los títulos del bien empadronado con el N.o 20.121 se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1307, Serie "27") y los relativos al empadronado con el N.o 20.122 en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que los bienes nada adeudan por concepto de arrimos, vereda, pavimento, cordón, colector y obras sanitarias internas, como también que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, o sea impuesto universitario certificados, inscripción, honorarios y la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta pesos 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente. 4.o) Que los ocupantes del empadronado con el N.o 20.122 señalado con el N.o 2.220 sobre la calle Nueva Palmira, que son los propietarios, lo dejarán expedito dentro de los seis meses de escriturado, obligándose a pagar durante ese lapso un alquiler mensual de $ 50.00. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo N.o 582.

$134.40 St.3-11528-v.st.20.

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público, que el día 16 de Setiembre de 1951, a las catorce horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Héctor Urruty, asistido del subscripto Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, y en las puertas de este Juzgado, y por un precio no inferior a pesos 900.00, de un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la manzana 13 y empadronado con el N.o 19 del pueblo "Merinos", en autos: "TROCHE SOTELO DIONISIA o TROCHE DE MENDARO DIONISIA. Sucesión". El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, el título del bien a subastarse, y la planilla de C. Inmobiliaria ejercicio 1950. — Guichón, Agosto 7 de 1951. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

$36.00 Ag.27-11041-v.st.29.

VICTORIANO M. PLADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado contra BUSTAMANTE DE PERCIAVALLE OLGA. Ejecución de prenda industrial", (libro 6 folio 716), se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Junio próximo pasado, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada, y al mejor postor, de la vitrina "SIAM" Luxor 3 con compresor sello de oro N.o 7619 de propiedad de la demandada y cuyo remate se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Sarandí N.o 820 de esta ciudad.

Se previene: Que la comisión legal del rematador es por cuenta del comprador, quien debrá abonar el importe total de su compra en el momento del remate, podrá retirar de inmediato el efecto adquirido, debiéndose tener en cuenta las demás prevenciones legales. — Maldonado, Agosto 16 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.27-11169-v.set 6.

FRANCISCO GOUGEON

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Joaquín Diego Fajardo, contra PEDRO FERNANDEZ y MARTO BENITEZ Imputación por infracción aduanera", se hace saber que el día 6 del mes de Setiembre de 1951, a las diez horas y, en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero señor Francisco Gougeon, asistido del señor Edo. de la Contaduría de esta Aduana, don Fernando S. Castillos, el remate al mejor postor, de 360 (trescientas sesenta) docenas de pilas para linternas eléctricas y 12.000 (doce mil) tijeras para costura, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador, pagará el (10 o|o) diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, Agosto 22 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

$24.00 Ag.30-11354-v.set.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 15, Fo. 345), el Viernes 14 de Setiembre entrante a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor, de un Camión marca "Internacional" motor TBB de 25 H.P. para 7 toneladas de carga, padrón N.o 7 Matrícula C.3-4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 28 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Ag.31-11437-v.set.11.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL BERTONE MIGUEZ. Ejecución de prenda industrial", (libro 15, folio 365), el miércoles 12 de Setiembre de 1951, de las 14 a las 15 y 15 horas, en las puertas del garaje de la sucesión de Juan López, calle José E. Rodó N.o 152, procederé a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca "White", motor G. R. B. N.o 11.541 de 33 HP. para cuatro toneladas de carga, empadronado con el N.o 740 en la Intendencia Municipal de Rocha, matrícula C. 1-6740. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 o|o. — Rocha, Agosto 21 de 1951. — R. Marzano Fernández

$24.00 Ag.30-11389-v.set.10.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGNACIO GUARINO. Ejecución de prendas", se hace saber que el día trece de Setiembre próximo, a las catorce horas, en el local ... Agosto N.o 159 de esta ciudad, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados y embargados: un tractor Fordson Mayor, N.o 110.657, con levante hidráulico; un arado de 3 rejas, con hidráulico; un tractor Ford americano N.o 8 N. AN. 71.219 con vaporizador para kerosene; un arado de dos disco "Ford", y una cosechadora Allis Chalmers All Crop número 60-100024, motor R-23464 K, Se. PU. 47701-B con rodado neumático — Tacuarembó, Agosto 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ag.22-10807-v.st.8.

COMERCIALES

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Cerrito 425. — Montevideo.

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del Credit Foncier de L'Uruguay, celebrada en París el 16 de Julio de 1951, se empezarán a pagar desde el 1.o de Setiembre de 1951, previa deducción del impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Cupón 1 de Setiembre de 1951 (ejercicio 1950). Acciones de capital, cupón N.o 3, bruto Fs. 162 50, neto fs. 133. Acciones "Jouissance", cupón N.o 22, bruto Fs. 100.00, netro fs. 82. Parts de Fondateurs, cupón N.o 25, bruto Fs. 17.76, neto fs. 14. — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Ag.29-11206-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi carnicería calle Magallanes 1100. Acreedores escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — JOSE ANTONIO FERNANDEZ.

$6.80 Ag.20-10722-v.st.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO, ha prometido vender a Carlos Raúl Marinoni, el comercio ramo venta cigarrillos y dulces instalado en el kiosco existente en el local calle Andes 1401, esq. Colonia. Acreedores presentarse en dicho comercio.

$16.00 Ag.16-10402-v.st.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 16 y siguientes del tomo 15, los señores MIGUEL J. OTEGUI FERRAND y MIGUEL ANGEL NIN SACARELO constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sufeser Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. Objeto: Explotar el negocio de estación de servicio y todo lo que se relacione con el lavado, engrase, arreglo y depósito de vehículos a motor. Capital: Pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Indistintamente por ambos socios. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.

$20.00 Ag.29-11200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 26 de 1904, se hace saber al comercio y al público, que la casa de comercio que giraba en esta plaza a nombre de Saúl Bentancor y ahora, de Anselmo Paredes, ha sido prometida en venta a Justino Segundo Lazardo, Pueblo del Carmen (Departamento Durazno). — Agosto 1.o de 1951 — SAUL BENTANCOR. — ANSELMO PAREDES.

$24.00 Ag.18-10623-v.st.11.

CESION DE CUOTAS SOCIAL

El 13 de Julio de 1951, el señor Juan Pedro Faure y Hierromat S. A., adquirieron las cuotas sociales de los señores PEDRO MIGUEL STEVENS y ROGELIO DE WAVRIN, respectivamente, por el precio de $ 5.000.00 cada una, ante el escribano Francisco Silva Escudero. El contrato de cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 43 al Fo. 226 del tomo 17. — Montevideo, Agosto 28 de 1951.
$16.00 Set.4-11678-v.set.14.

THE MASHENKA BEAUTY CREAM Co. LTD.
Socios: JUAN JOSE OLIVERA PEDEMONTE, LUIS ALBERTO TORRES PEDEMONTE y RICARDO L. KUSTER. Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad limitada. Denominación: La indicada en el título. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Objeto: Fabricación y comercialización de productos químicos y de perfumería e importación y exportación de los mismos y representación de fábricas extranjeras. Plazo: Dos años desde el 5 de Abril de 1951, prorrogable por bienios, si así lo resolviera la asamblea. Capital: $ 20.00 (veinte mil pesos m|u.); Aportes: Kuster y Torres pesos 5.000.00 c|u., entregados en el acto, en efectivo: Olivera Pedemonte $ 10.000.00 en mercaderías, útiles e instalaciones. Directorio: Integrado por los tres socios. Administradores. Los tres socios actuando juntos o separados. Balances: El 1.o de Julio de cada año. Asambleas: Anuales. Distribución de utilidades: 10 o|o para fondo de reserva; y el resto entre los socios en proporción al capital aportado. Disolución: Por la expiración de los plazos establecidos a pedido de cualquiera de los socios, por pérdida del 50 o|o del capital social; por la transformación en anónima; por la voluntad unánime de los socios expuesta en asamblea. Liquidación: Por los socios administradores o la persona que éstos designen. Inscripción: En el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 del tomo 18 del Registro de Contratos.
$40.00 Set.4-11721-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en el local social, calle Galicia número 1069 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de linventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de Mayo de 1951; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Secretario.
Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$26.40 Set.4-11370-v.set.14.

ESTANCIAS "CASSARINO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas en el local social calle Galicia N.o 1069, a fin de tratar la siguiente orden del día:
Actualización y modificación del artículo 5.o de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1951 — El Secretario.
Nota: Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo N.o 34 de los estatutos sociales.
$20.80 Set.4-11369-v.set.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 31 de Julio de 1951 y certificado por el escribano Elbio Parodi, inscripto el 16 de Agosto de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Doctor Arrigo Luciano Sartorelli y Elisa Cattáneo. II) Objeto: Importar y exportar mercaderías en general, producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos manufacturados. III) Denominación: "MERCUR LIMITADA". IV) Capital: $ 6.000.00, aportado en efectivo: $ 2.000.00, por el socio doctor Arrigo Luciano Sartorelli; y pesos 4.000.00, por el otro socio Elisa Cattáneo. V) Domicilio: Calle Sarandí N.o 659, piso 2.o de esta Capital. VI) Plazo: Diez años. — Montevideo, Agosto 31 de 1951.
$24.00 St.4-11649-v.st.14.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Miércoles 12 de Setiembre de 1951 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día.
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1950|51; 3.o) Dictamen del Síndico.
Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo a las disposiciones en vigencia Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Pedro J. Berrutti, Secretario.
$28.80 Ag.28-11238-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad "Svartman y Alvarez", cervecería, calle Paysandú N.o 1848. Activo y pasivo a cargo del socio señor León Svartman. — Montevideo, Junio 28 de 1951 — WASHINGTON JULIO ALVAREZ DE LEON. — León Svartman.
$12.80 Ag.22-10853-v.st.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta del negocio de almacén de comestibles, sito en la calle Thompson N.o 2998 y J. Catalá firmado entre los señores Ramón Acosta Perdomo, Osvaldo Britos y JUAN MATERN BASINGER, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Acosta y Britos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Agosto de 1951.
$20.40 Ag.21-10747-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos formada bajo el rubro Martínez e Insua con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Michigán N.o 1404 esquina Orinoco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Martínez Ricón. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Junio de 1951. — SANTIAGO INSUA. — ANTONIA DEGRECO DE INSUA
$20.40 Ag.21-10748-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hugo Washington Tejera, el comercio de tambo, calle José Caparrós 4745 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en la escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre de 1904). — NARCISO CUSTODIO DA SILVA. — MARIA ANGELICA LOZADA. — CANDIDO LOZADA. — NILDA ELSA ROMERO.
$12.80 Ag.23-10948-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en el Camino Propios N.o 1901 de esta ciudad, a Heraclio S. Cáceres. Acreedores presentarse a dicho comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — HEIVER BUSTAMANTE.
$12.80 Ag.23-10942-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la sociedad "BORAGNO Y BERNARDINIS" por escritura privada vendió a la sociedad "Sumeser Limitada" el comercio de estación de servicio instalado en la calle Cerro Largo N.o 1292 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 24 de 1951.
$24.00 Ag.28-11201-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he vendido el activo de mi comercio denominado "La Industrial", sito en Avenida Italia 3840, a la sociedad "Zerboni y Rossi", quien se hizo cargo del mismo a partir del 1.o de Agosto del año pasado. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — AMADEO ZERBONI.
$24.00 Ag.28-11133-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AGUEDA MOSQUERA DE RODO y CRISTO JOSEFIDES, hacen saber al comercio y público en general, que han rescindido el compromiso de compra-venta celebrado respecto del comercio de almacén y bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle Rostand N.o 1587. Los acreedores deben presentarse en la calle San Salvador N.o 1889. — Montevideo, Julio 19 de 1951.
$24.00 St.3-11542-v.st.25.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 19 horas en el local social, calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico; 3.o) Destino de la utilidad líquida; 4.o) Designación de un titular y cinco suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$18.00 Set.3-11618-v.set.7.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre próximo a las 20 horas en el local social calle Democracia 2319 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas a los efectos del artículo 43 de los estatutos; 2.o) Reducción del capital social. Modificación de los artículos 6.o y 7.o.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$15.00 Set.3-11619-v.set.7.

"MANNISE, ERRANDONEA Y CIA. LTDA."

Se constituyó en sociedad limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 17 de Agosto de 1951, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil segundo turno con N.o 92 folio 263 y siguientes, libro 5 de contratos sociales cuyas características son: Socios: Hirnaldo Carmelo Mannise, Héctor Loreto, José Antonio Pablo Errandonea y Carlos R. Hauret. Objeto: Explotación de negocios en ramos materiales de construcción y bazar en general. Razón social, denominación y domicilio: "MANNISE, ERRANDONEA Y COMPAÑIA LIMITADA", Durazno N.o 2163 (Montevideo). Capital: $ 50.000.00, aportados: Señor Mannise $ 20.000.00; señores Errandonea $ 12.500.00 cada uno y señor Hauret $ 5.000.00 Plazo: Cinco años prorrogable por períodos anuales. Administración y uso firma social: De los 4 socios 3 de ellos. Gerencia: Señor Hauret, con facultad de abrir y firmar correspondencia y vigilancia del personal. Ejercicios: 1.o de Enero, 31 Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias: proporcional a capital aportado e integrado.
$28.00 Ag.28-11225-v.st.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad denominada "EZCURRA y CIA." que gira en esta plaza, calle Gaboto 1750, en el ramo de compra-venta de maderas y artículos de construcción, continuando el socio Domingo Ezcurra, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1951. — Domingo Ezcurra. — MIGUEL BARRIOS.
$21.60 St.4-11644-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Nelson Crespo, la sucursal de la panadería y fiambrería "La Gioconda" que tenemos establecida en esta plaza en la casa N.o 1602 de la calle Nueva Palmira. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 2550 de la Avenida San Martín de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — PERFECTO LISTA. — MARIA ANGELICA LENS DE LISTA.
$28.80 St.4-11672-v.st.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Laboratorio Lesdrogs" y la razón social "CASTIGLIONI Y CIA LIMITADA" con sede en la calle Mariano Sagasta N.o 108, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Rincón N.o 680 dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Raúl Paz Castiglioni. — Pablo L. Alvarez.
$24.00 St.3-11577-v.st.25.

NUCHOWICH LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, en esta ciudad, el 15 de Mayo de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 59, al folio 168 y siguientes del tomo 18 del Registro de Contratos, los señores BERNARDO, NATALIO y JULIO NUCHOWICH otorgaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos, en extracto: Denominación: Nuchowich Ltda. Domicilio: Montevideo, ahora en Florida N.o 1210. Ramo: Ropería y tejidos. Capital: $ 119.999.97, por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma social: Señor Natalio Nuchowich. Plazo: 10 de Abril de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1951, prorrogable por períodos iguales de un año. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Luis Alberto Durán Mullin, Escribano.

$24.00 Ag.31-11419-v.set.11.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 14 de Julio y protocolizado por el escribano Enrique Alonso García el 25 de Julio de 1951, los herederos de Bernardo Oppenheimer: JENNY GRUNEBAUM DE OPPENHEIMER, por sí y por su hijo menor FRANCISCO JULIO e ISABEL CARLOTA AGUSTINA OPPENHEIMER DE WEINBERGAR, cedieron a Kurt Aschar y Erich Neuberger y éstos adquieron por partes iguales las dos cuotas partes del capital social que pertenecían al causante en Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inscripto Registro Público de Comercio N.o 68, tomo 18 de Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. Unicos socios: Manuel Grunebaum, Erich Neuberger y Kurt Aschar continuando vigente contrato del 12 de Mayo de 1942 ante el escribano Diamantino Méndez. Publicación: Decreto ley 8.992.

$20.00 Ag.31-11443-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que Susano Juan Almada Coles, Raúl Garrone Marabotto, Juan Carlos Garrone Marabotto y Manuel Gutiérrez Fabre, como únicos integrantes de la Sociedad denominada "TRANSMAR LIMITADA", cuyo giro es representaciones e importaciones, con sede en Constituyente 1696, de esta ciudad, con el consentimiento de sus esposas vendieron por documento privado de 28 de Junio de 1951 a Reynaldo Francisco Bertino Eris, todo el fondo comercial de la Sociedad, continuando el comprador el giro a su solo nombre. Se comunica que como consecuencia de la venta y por el mismo documento se disolvió totalmente la Sociedad. Acreedores Rincón 630. — Esc. Pereira Vecino, de 9 a 11. — Montevideo, Junio 28 1951.

$48.00 Ag.31-11451-v.set.22.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de una nueva serie de acciones ordinarias por un monto del 20 olo del capital integrado para cuya subscripción e integración tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean. Para la subscripción de esta nueva serie los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad acompañando las acciones, hasta el día 10 de Setiembre próximo. La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse a partir de esa fecha hasta el 20 de Setiembre inclusive. Las nuevas acciones gozarán de dividendo proporcional de acuerdo a la fecha de su integración. La parte de los señores accionistas dejen de subscribir será prorrateada entre los demás accionistas interesados. — Montevideo, Agosto de 1951. — El Directorio.

$19.20 Ag.31-11438-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 20 de Setiembre de 1904 hacemos saber ha sido disuelta la sociedad del taller mecánico que giraba en esta plaza calle Independencia N.o 770 bajo la razón social "BESOZZI Y VILA". Activo y pasivo a cargo del señor Alberto Enrique Besozzi. Acreedores en Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 23 de 1951. — Alberto E. Besozzi. — Miguel A. Vila.

$13.60 Ag.31-11430-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Krupinski y Borio" ha prometido vender al señor Enrique Borio el negocio que en el ramo de "tienda, zapatería y anexos" tiene instalada en esta ciudad en calle Artigas y Florencio Sánchez, denominada "Tienda La Porteña". Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Junio 15 de 1951. — ISAAC KRUPINSKI. — ROBERTO BORIO. — Enrique Borio.

$16.00 Ag.17-10543-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Méndez Fernández, nuestra mitad en la panadería "José Pedro Varela", sita en calle Francisco Araúcho 1208. Acreedores presentarse en el comercio. — AQUILINO FORMOSO. — SOLEDAD M. DE FORMOSO. — Antonio Méndez Fernández.

$12.80 Ag.24-10992-v.st.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cervaza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 7 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$57.60 Ag.24-10950-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el comercio de provisión de comestibles, establecido en Julián Alvarez N.o 30, a la señora Teresa B. de Caravia. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE HORACIO SOSA.

$12.80 Ag.24-10980-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometimos en venta al señor Benigno Fernández el café y bar situado en la Avda. Uruguay 1799. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — WILSON FIERRO. — ROBERTO DIAZ. — Benigno Fernández.

$12.80 Ag.24-10997-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, se hace saber que el 28 de Diciembre de 1950, ante el escribano H. A. Pérez Dutra, MALAQUIAS SOUZA y ANTONIO J. LARRAIDY, cedieron a la sociedad Industria Mandioquera Uruguaya de Responsabilidad Limitada sus respectivas cuotas sociales en la misma. — Artigas, Agosto 14 de 1951. — La Administración.

$16.00 Ag.22-10822-v.st.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Julio Martínez nuestro bazar calle J. Paullier 1608. Acreedores presentarse Balanceador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 con sus créditos. — Montevideo, 24 de Agosto 1951. — PORVENIR LIBERTARIO MATTEO. — MARIO DOMINGO MARTUSCELLI.

$13.60 Ag.29-11218-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CALLEROS Y COMPAÑIA" ha quedado disuelta, haciéndo cargo del activo y del pasivo el señor Severo Ignacio Calleros, domiciliado en esta ciudad, calle 19 de Abril 1061. — Severo Ignacio Calleros.

$16.00 Ag.28-11154-v.st.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto González Moreno, el comercio que en los ramos de estación de servicios y surtidor de nafta, tengo instalado en esta ciudad, calle Leopoldo Mendoza y Durán esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, calle Independencia 656, de esta ciudad. — Florida, Agosto de 1951. — APARICIO M. MAS.

$20.40 Ag.31-11431-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio U. de los Santos la panadería Pebete ubicada en San Jacinto, Canelones. Acreedores en el comercio. — ARGENTINO ALDAO.

$6.80 Ag.31-11403-v.set.19.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950|1951: 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri: 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la agremiación ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del inmueble local Sopas, para su sede social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea; 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, dicha asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurrieren. — Salto, Agosto de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.

$66.00 Ag.20-10772-v set 6.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre 1951, a las 18 y 30 horas en el local de la empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|51; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$25.60 Ag.29-11207-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída en contrato privado de Agosto 10|951, inscripto con el N.o 3 folios 89 y siguientes libro 10 del registro de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores. Denominación: "JUAN SUAREZ Y CIA. LTDA." Objeto: Compraventa de maquinaria agrícola, tractores y repuestos, taller mecánico de reparaciones, concesiones y representaciones de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras, y en forma especial, la Agencia de "J. I. Case Company", y ramos afines. Domicilio legal: Trinidad, Departamento de Flores. Plazo: 5 años prorrogable por iguales períodos. Socios: Juan Alfredo Suárez, Adolfo Caorsi, Frank H. Marshall, Pedro F. Naguila, Angel R. Pomi y Alfredo E. Naguila. Capital: $ 72.000 00 integrado totalmente y aportado por partes iguales. Administrador con uso de la firma social: Juan Alfredo Suárez, domiciliado en la calle República Española 495 de la ciudad de Trinidad. A los efectos de la ley N.o 8.992 se hace esta publicación.

$24.00 Ag.27-11046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta a doña Isabel Hounie de Iglesias, el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Las Piedras, avenida Artigas N.o 699. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — La Piedras, 31 de Julio de 1951. — ALFREDO A. BOCALANDRO. — Isabel Hounie de Iglesias.

$24.00 Ag.31-11445-v.set.22.

S.U.N.E.Y. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente mes a las 19 horas en nuestra Casa Central calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar, Orden del día: A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades; C) Consideración del informe de la sindicatura; D) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva y para computar las votaciones; E) Informes del Directorio.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con 1 días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósitos). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestro edificio de la calle 25 de Mayo 731, segundo piso. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — Miguel de Dios Serna, Presidente. — Jorge J. Cassanello, Secretario.

$21.00 Set.1.o-11580-v.set 6.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria correspondiente al décimosexto ejercicio: Julio 1.o de 1950 a Junio 30 de 1951

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Camino Corrales 3076, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea (artículos 36 y 41); 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimosexto ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad; 3.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y cuatro suplentes del mismo, por el período 1951 - 1955; y de un Síndico titular y Síndico suplente por el período 1951 - 1953; 4.o) Designación de un accionista que firme las actas de las asambleas realizadas el 6 de Setiembre de 1948 y el 24 de Agosto de 1949, que no fueron firmadas por uno de los accionistas electos con esa finalidad en aquellas fechas.

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en cualquier Banco, (cuyos gastos de depósito pagará Funsa contra la presentación del recibo respectivo), donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá tambi-n para retirar sus acciones, una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, Camino Corrales N.o 3076, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30, hasta el día 11 de Setiembre de 1951 a las 17 y 30 horas, como plazo máximo de inscripción. — El Directorio.

$45.00 Set.1.o-11605-v.set.6.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS Y CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor ALCIDES ALONSO, propietario de la cabaña situada en Atlántida, Dpto. de Canelones, ha solicitado de la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el certificado original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Holando Uruguayo, macho, tat. 15 H.B.U. 1807, nacido el 15 de Febrero de 1943. — Montevideo, Agosto 15 de 1951.

$24.00 Ag.20-10716-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Raúl D. Gil, ha prometido vender a "Ingenio Santa María S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de molino de yerba y anexos tiene establecido en la Avenida General Flores 3190|3194 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones N.o 1408, escritorio 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — RAUL D. GIL.

$32.00 Ag.18-10666-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don JOSE CAMPOMAR CAMPOMAR va a ceder a favor de don Miguel Campomar Campomar la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$20.40 Ag.30-11362-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Manuel Pico, el bar y restaurante de la calle Paysandú N.o 801 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$13.60 Ag.30-11291-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, he resuelto ceder al señor Jesús Lorenzo Touceda, mis derechos en la promesa de compra venta subscripta por el almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Juan R. Sosa. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — JUAN MARIA LORENSO TOUCEDA.

$13.60 Ag.30-11292-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, hacemos saber que cedimos al señor Adolfo Héctor Vope, nuestros derechos en la promesa de compra venta subscripta por el comercio del ramo jugo de frutas, emplazado en la calle Juan B. Blanco N.o 913. — Montevideo, Agosto 23 de 1951. — RAUL VERNENGO. — OMAR WASHINGTON SPARANO.

$13.60 Ag.30-11293-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Iía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Juan Esmir Díaz, el restaurant de la calle Arequita N.o 2125. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY DE DEMARIA.

$13.60 Ag.30-11295-v.set.18.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del restaurant de la calle Arequita N.o 2125. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — ENRIQUE DEMARIA. — ESTHER VIÑOLY de DEMARIA. — WASHINGTON ALEM.

$13.60 Ag.30-11296-v.set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva, para la explotación del almacén y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 3852 de esta ciudad, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la firma antecesora "José A. Seselle". — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — JOSE A. SESELLE. — Francisco Pereira.

$13.60 Ag.30-11294-v.set.18.

COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día Martes 18 de Setiembre próximo en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o) Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Jorge Moratorio, Secretario.

$42.00 Ag.30-11260-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Ibarra y Olivera" de esta plaza ha prometido vender a don Juan Ramón Zunino, el comercio que en los ramos de bar, restaurant, despacho de bebidas y billar giraba en esta ciudad. Los acreedores a la firma vendedora. — Rocha, Julio 31 1951. — GREGORIO OLIVERA. — ANTEMIO IBARRA. — Juan Ramón Zunino.

$24.00 Ag.29-11195-v.set.20.

CESION [illegible]

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 51 al folio 156 del libro N.o 5 de "contratos sociales" la sociedad "FINANCIERA SHAW Y COMPAÑIA S. A." cedió al señor Loevi López del Campo las 5 cuotas que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$12.00 Ag.30-11366-v.set.10.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 22 de Febrero de 1951, inscriptas sus copias respectivas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con los N.os 52 y 105 a los folios 158 y 226 de los libros N.os 5 y 4 respectivamente, de "contratos sociales", la sociedad "FINANCIERA DE MONTEVIDEO S. A." cedió al señor Jorge Glasner 3 cuotas y al señor Loevi López del Campo las 2 cuotas restantes que tenía en "Calono" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Montevideo, Agosto de 1951.

$16.00 Ag.30-11367-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos cendido nuestro comercio de provisión en Avda. Garibaldi 1836 al señor Jaralampos Misailidis: a los efectos ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentar sus créditos a balanceador Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. — RICARDO LUIS ZUBIRIA. — BLANCA ROSA GARCIA DE FONTANAROSA.

$12.80 Ag.22-10847-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José S. Espino, el café y bar sito en la localidad de "La Paz" calle Batlle y Ordóñez N.o 203 esquina Conrado Moller, Departamento de Canelones. Acreedores a presentarse en Cerrito N.o 661 (bis) Apto. 2. — Montevideo (estudio de la escribana Delia Caride Barros), de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — ROQUE M. BONINO. — ALBERTO F. ARAUJO.

$24.00 Ag.17-10529-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que cedí cuota social en la sociedad "Laboratorios Llofil Limitada" a Francisco Rodríguez Icar y Luis Alberto Bravo. Acreedores en escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. — ANTONIO FERNANDO KOPP TEJEIRO.

$16.00 Ag.17-10542-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 a las 15 horas del día 21 de Setiembre de 1951, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Lectura y ratificación del acta anterior (artículo 19); 3.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951 (artículo 13); 4.o) Elección del Síndico y Síndico suplente (artículo 26); 5.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos (artículo 13); 6.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas (artículo 13).

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista (artículo 17). — Montevideo, 27 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$32.00 Set.1.o-11454-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi casa de comercio sito en Av. Italia 3695 a don Edison Caldeira. Acreedores presentarse escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — FRANCISCO SCHETTINI.

$7.20 St.3-11622-v.st.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita Angélica Nelly Grimón el comercio de carnicería sito en la avenida Larrañaga N.o 3515. Acreedores presentarse a dicho comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — BENITO BARRAL ALBA — CARMEN TORREIRA DE BARRAL.

$20.40 Set.1.o-11538-v.set.20.

...DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado firmado el 15 de Agosto de 1951 en Montevideo, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 21 del mismo mes con el N.o 63, al folio 180 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos, los señores Andrés Roberto Lagomarsino, Carlos Bertolotti, Agustín S. Robert, Moisés Sperber, Zenón Sperber, Carlos Wolff Seefeld, Juan Alejandro Seefeld y Federico Enrique Seefeld constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Curtido de pieles y cueros por cuenta propia o de terceros, salvo las pieles de origen nacional, que serán curtidas pura y exclusivamente por cuenta de terceros. El lobo marino podrá ser curtido por cuenta propia o de terceros. Domicilio: En la finca sin número frente a camino vecinal que desemboca al camino a Maldonado en el kilómetro 27, Departamento de Canelones. Razón social: "LAGOMARSINO, SEEFELD HNOS. LIMITADA". Plazo: Diez años a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, prorrogable automáticamente por plazos de dos años, siempre que no medie comunicación escrita de alguno de los socios, formulada por lo menos con un año de anticipación a la terminación de cada plazo, manifestando su intención de dar por terminado el mismo por lo que a él respecta. Capital: Sesenta mil pesos, aportados: $ 20.000.00 por Lagomarsino y Bertolotti; $ 20.000.00 por Robert, y Moisés y Zenón Sperber; $ 20.000.00 por Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld. Integración de los aportes: Lagomarsino, Bertolotti, Robert y Moisés y Zenón Sperber aportan dinero en efectivo; y Carlos W., Juan A. y Federico E. Seefeld la marca de fábrica de su propiedad que consta de un triángulo con su vértice hacia arriba, con dos "eses" en su interior, avaluada en $ 20.000.00. Administración: Son Administradores Lagomarsino, Federico E. Seefeld y Zenón Sperber, quienes constituyen el Directorio, pudiendo ser substituídos interinamente en caso de necesidad en la siguiente forma: Lagomarsino, por Bertolotti; Federico E. Seefeld por Carlos W. o Juan A. Seefeld; y Zenón Sperber por Robert o Moisés Sperber. Uso de la firma social: Está a cargo de dos de cualquiera de los Directores, o sus representantes, obrando conjuntamente. Pero Zenón Sperber tendrá el uso de la firma social para disponer por sí solo hasta la suma de $ 500.00 por vez. Asambleas y balances: Se efectuarán anualmente. Ganancias y pérdidas: Después de deducidas la reserva legal y otra para leyes sociales, se dividirán las ganancias en tres partes: una para Lagomarsino y Bertolotti; otra tercera parte para Roberts, Moisés y Zenón Sperber y otra para Carlos Wolff, Juan Alejandro y Federico Enrique Seefeld. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.

$40.00 St.3-11604-v.st.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería Joaquín Requena 1504 a Delmiro Alonso y Manuel Carrera. Acreedores Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VARELA. — DOLORES AMARELLE.

$6.80 Ag.31-11446-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el restaurant y bebidas fermentadas de la calle Cerro Largo 780 de esta ciudad al señor Rafael Blazquez. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — MIGUEL GARCIA MOSOTEGUE.

$13.60 Ag.31-11449-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que GREGORIO BOGDANOFF prometió vender a Israel Fainzaig que toma a su cargo el activo y pasivo, el comercio ubicado en Porongos N.o 2784. Ramo: Elaboración de productos alimenticios e importación. Acreedores presentarse en Buenos Aires N.o 462. Esc. Luis Castro. (Ley 26 de Setiembre 1904).

$13.60 Ag.31-11420-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que doña Chwolesz Rachamkin promete en venta la casa de tienda que tiene instalada en la calle Rondeau N.o 1524, a los señores Gertner Hermanos, a la Sociedad que éstos tienen o pudieren constituir. Los acreedores deberán presentar los comprobantes por duplicado en el Estudio del contador universitario A. Grumberg Albelda, calle Pernas N.o 2667|69 dentro del horario de 9 a 12. — CHWOLESZ RACHAMKIN.

$20.40 Set.1.o-11490-v.set.20.

MU - MU S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Mu - Mu Sociedad Anónima", para la samblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 del mes de Setiembre de 1951, a la hora 18 en el local de la Compañía, calle Fco. Labandeira N.o 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio. 3.o) Balances de situación y resultados de los ejercicios 1948|49 y 1949|50. 4.o) Proyecto de distribución de utilidades de los referidos ejercicios. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. 7.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Secretario.

$24.00 Set.5-11745-v.set.10.

LINO TEXTIL S. A. DOLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951, la que se realizará en la ciudad de Dolores, el 29 de Setiembre a la hora 15.30 en el local de la Asociación Agropecuaria, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes y suplentes del Directorio. Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 para tomar parte en las asambleas deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, como mínimo. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Directorio

$21.00 Set.5-11718-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Roberto Zanatta Vegh, el negocio que en el ramo de "Fábrica de pastas frescas y anexos" tengo instalado en esta ciudad, en calle Florida N.o 1057, donde deberán presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Julio 1.o de 1951. — HUMBERTO MARIO UBIOS.

$16.00 Ag.17-10544-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS MARIA MAGALLANES, venderá a Nélida Morandeira la panadería de Gregorio Camino 161. Acreedores presentarse en Campeche 4524.

$7.20 Ag.28-11126-v.st.17.

SINDICATO AGRICOLA IDEAL. CARMELO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Agosto 30 de 1951. — Señor accionista: Se invita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo, a las 14 horas en el local del Sindicato, calle Ignacio Barrios esquina Carmen, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Dar cuenta de la memoria y balance anual de la sociedad. — Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, con tres días de anticipación, de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16|7|43. — Agustín Rossotti, Presidente. — Julio Ariztia. Secretario.

$9.60 Set.5-11711-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Francisco Pérez, mi casa de comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras que tengo situado en la calle Dgo. Arena 4464. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — PROSPERO MIERES PELLEJERO. — Francisco Pérez.

$19.20 Ag.23-10890-v.st.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, a mis hijos Néstor y Wili Artus Janabel mi comercio que en el ramo de ferretería y respuestos para automóviles, está instalado en Colonia Miguelete, segunda sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el término legal en dicho comercio. — Miguelete, Agosto 15 de 1951. — JUAN DANIEL ARTUS.

$21.60 Ag.22-10809-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que por escritura que el día 26 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, los sucesores de don CASIANO HIPOLITO METHOL cedieron la cuota social que les correspondía en la sociedad "Methol-Tarrés y Compañía" a los señores Francisco Tarrés, Valentín Tarrés, Agustín Tarrés, José Corral, José Pascasio Corral, Raúl N. Corral y Ruben Rodríguez Tarrés; y que dicha sociedad continuará, pudiendo utilizar los nombres de "Methol-Tarrés y Compañía" o de "Tarrés-Corral y Compañía". — Montevideo, Agosto 31 de 1951.

$32.00 St.4-11687-v.st.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha quedó disuelta la sociedad colectiva que, en el ramo de almacín e integrada por los subscriptos, giraba en esta ciudad bajo la razón de "Ekaim y de Souza", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio José Elías Ekaim, lo que hacemos saber al comercio y al público a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Julio 26 de 1951. — José Elías Ekaim. — FRANCISCO MALAQUIAS DE SOUZA

$32.00 St.4-11645-v.st. 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el decreto ley 8.992 se hace saber al comercio y al público que la Sociedad "JOSE LEUZZI, LIMITADA" venderá a Hans Köner la industria de fundición de metales instalada en la calle Coronel Pereda N.o 1416 de esta ciudad. Luego de la venta se disolverá la Sociedad. Acreedores presentarse en Vázquez N.o 1377. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951

$20.40 Set.1.o-11526-v set 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra venta de la casa que en el ramo de café y bar establecida en la calle Ruperto Perez Martínez 651. Acreedores en Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — MARIA L. T DE LORENZI. — FRANCISCO PAZOS.

$13.60 Set.5-11725-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Modesto Bermúdez el café y bar de la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 651. Acreedores Oficinas Brusco. Agraciada 4103 — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — MARIA L. T. DE LORENZI. — Sucesión JOSE MARIA OLIVERO

$13.60 Set.5-11726-v.set.24.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza por el término de 15 días a los accionistas de la Automotora Uruguaya S. A., para que se presenten en las oficinas de la sociedad, calle Paraguay 1272, a los efectos de optar de recibir en acciones o en efectivo el reparto del fondo de reserva especial que se efectuó en ocasión del balance general del ejercicio 1949|1950 y resuelto por el Directorio el 23 de Julio pasado Se previene que su no concurrencia supone la aceptación de recibir dicho reparto en efectivo. Y a los efectos que correspondan, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1951

$16.00 Set.5-11785-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto, Lothar Schindler muda su negocio de bazar del local Gral Flores 2584 a Vilardebó 1679 habiendo vendido las instalaciones del salón al propietario del edificio señor Hersch Scherschener Recurrir: Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — LOTHAR SCHINDLER.

$16.00 Ag.21-10768-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1951, el señor SEGUNDO SOBRADO se desvinculó de la sociedad "Haurié y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de cuadrería y almacén de vidrios en la calle Cerrito N.o 534, debiéndose presentar los acreedores en el citado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1951. — Esteban Haurié. — Segundo Sobrado — Nelson Haurié

$19.20 Ag.24-11002-v.st.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Pedro Lescoullé la carnicería de calle Fco. Caalabuig 142. Acreedores: Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — MARIO R. PIZZORNO.

$7.20 Ag.30-11[illegible]

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre a las 16 horas en Rincón 545, piso 1.o, para tratar este orden del día:
1.o) Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.
Para poder participar en la asamblea, las acciones o certificado bancarios deben ser depositados en el local hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1951. — El Directorio.
$12.00 Set.4-11692-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido en disolver la sociedad que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Farmacia Pambianco" y con la razón social de Américo E. Peruggini y Cía., giraba en esta ciudad de Minas, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del farmacéutico don Américo E. Peruggini. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — Minas, Julio 28 de 1951. — Américo E. Peruggini. — MARIA J. VALDENEGRO DE PAMBIANCO.
$28.80 Ag.18-10600-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 157. — 2.o llamado. Cobre en lingotes. Apertura: Setiembre 25, hora 16 en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso. Valor del pliego, $ 1.00, el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 13 y 19 horas. — Informes: Teléf. 9-09-42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.6-22489-v.set.14.

U. T. E.
LICITACION No 3555|51
Transporte de combustible al interior
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos a granel, por medio de camiones tanques a las Usinas de: Salto, Aiguá, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, José P. Varela, Batlle y Ordóñez, Río Branco, Cerro Chato, Olimar Fraile Muerto, San Gregorio, Vergara y Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-22488-v.set.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3554|51
Equipos de aire acondicionado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveer de equipos portátiles de aire acondicionado, para verano, para la Central Aguada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Palacio de la Luz, 8o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.6-22487-v.set.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AURELIO TILVE, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Simón Bolívar número 1279, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Numerario", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Set.6-11742-set.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 63922. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11746-v.set.17.

ACTA N.o 63927. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Herman E. Jawetz y Samuel Norman, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "EVEREST", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.6-11834-v.set.17.

ACTA N.o 63920. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11748-v.set.17.

ACTA N.o 63917. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.6-11751-v.set.17.

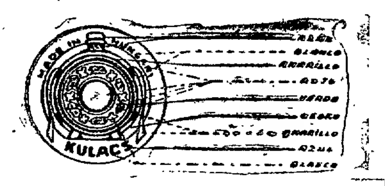
ACTA N.o 63924. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EPROFIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11835-v.set.17.

ACTA N.o 63921. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11747-v.set.17.

ACTA N.o 63914. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



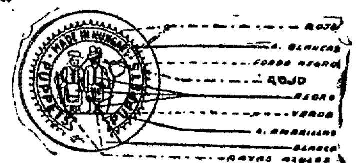
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.50 Set.6-11754-v.set.17.

ACTA N.o 63918. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.6-11750-v.set.17.

ACTA N.o 63915. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca

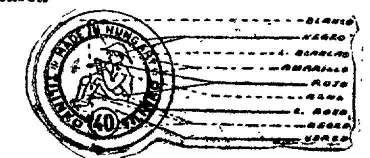


para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6-11753-v.set.17.

ACTA N.o 63906. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "NEUTROFOSFATOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11821-v.set.17.

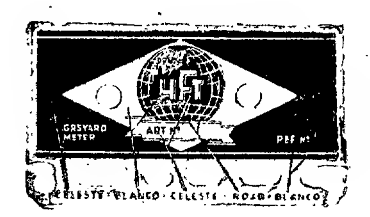
ACTA N.o 63904. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "SAN VICENTE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.6-11822-v.set.17.

ACTA N.o 63916. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Set.6 11752-v.set.17.

ACTA N.o 63923. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Hungarotex Magyar Külforgalmi Vállalat, Budapest (Hungría), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Set.6-11749-v.set.17.

ACTA N.o 63913. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Norberto González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 (tijeras), 6, 10, 16 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.6-11836-v.set.17.

ACTA N.o 63877. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Imperial Dee

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.6-11837-v.set.17.

ACTA N.o 63925. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "POPULAR", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-11781-v.set.17.

ACTA N.o 63926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi ,S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CICLOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.6-11782-v.set.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8809. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Robert A. Itch, Ettore da Fano y Richard A. Ahlbeck, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de calefacción líquida de alta temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.6-11780-v.set.17.

ACTA N.o 8805. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Con esta fecha Gelindio Abundio Baruffaldi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, petróleo, aceite, etc., para motores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.6-11831-v.set.17.

ACTA N.o 8808. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Eugene Freyssinet, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento de anclaje de armaduras sobre las piezas armadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.6-11832-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Aeródromo de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y por el artculo 3.o de la ley número 10.172, de 1.o de Febrero de 1946, se hace saber a los interesados que por decretos del Ministerio de Defensa Nacional de fechas 2 de Mayo y 10 de Julio del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las fracciones de terrenos ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, según planos del agrimensor Ismael Foladori, de fecha Agosto de 1949.

Expropiación N.o 1. — Propietaria: Micaela Camio de Ventura. Padrón N.o 2677 (parte). Superficie: 124 Hás. 0836 m.c. 70 d.c..

Expropiación N.o 2. — Propietarios: Gumersindo y Andrés Vignolo. Padrón N.o 2674 (parte). Superficie: 56 Hás. 0682 m.c. 70 d.c.

Expropiación N.o 3. — Propietarios: Sucesores de Bernardo Larralde. Padrones N.os 2627 (parte) y 4970 (parte). Superficie: 50 Hás. 5271 m.c. 90 d.c.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.6-22490-v.set.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de hasta siete mil metros cuadrados (7.000) de piedra laja, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados podrán obtener en esta Oficina.

Las propuestas, serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes N.o 1021, el día 12 de Setiembre de 1951, a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Set.6-22492-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA
Y ALMACENES
Licitación número 903

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días, a diversas Dependencias Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 10 de Setiembre del corriente, a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Set.6-22493-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE REFRIGERADORES PARA LOS PUESTOS MUNICIPALES DE VENTA DE CARNE.
1.er llamado

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de refrigeradores destinados a los Puestos Municipales de venta de carne, de conformidad con el pliego de condiciones que el precio de $ 3.00 cada ejemplar, se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 9 del día 29 del corriente mes, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1951. — Ing.o José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Set.6-22484-v.set.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 6 de 1951

3.a Sección

DOROTEO CONCEPCION HORTA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1282 y MARIA JULIA CASTRO, 23 años, soltera, oriental ,domiciliada Maciel 1282.

14.a Sección

JUAN ANGEL PERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3615 y BLANCA DEOLINDA CARRERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3621.

HUGO ALBERTO MIRANDA, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3622 y MARIA CELIA MARTINEZ, 20 años, soltera ,oriental, domiciliada Doroteo Enciso 622.

MIGUEL MARIO EXPOSITO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Sud América sin número y ANTONIA MIRTHA DUFOUR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3485.

RAUL EUGENIO JULIAN, 32 años, soltero, empleado, c|l. oriental, domiciliado Pasaje Denis 3440 y BLANCA ELOISA PITA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3440.

ISMAEL GADEA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Capurro 763 y CANDIDA VIÑAS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 763.

RODOLFO FIERRO MONTANER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1222 y BEATRIZ MARIA ESPASANDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1222.

LUIS ALBERTO BURGOS, 34 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Millán 3635 y MARIA ROSA ARIAS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3635.

17.a Sección

FERNANDO MANGANA, 55 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Berlín 3639 y PETRONA FUENTES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Berlín 3639.

JOSE PRIMO CORSARO 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3158 y GLADYS MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3158

JULIO RAMON FARIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3937 y MARNE YOLANDA BALZANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 4039.

18.a Sección

HOMERO CIDADE 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1336 y MIRTHA PIREZ, 24 años divorciada maestra, oriental, domiciliada J. Requena 1335.

24.a Sección

MARIO EXEQUIEL SOSA GALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1743 ap. 1 y JOSEFINA ANGELICA PAPA PALMERINA, 19 años, soltera, profesora corte, oriental, domiciliada José Legizamón 3671.

$2.00 P|p. - v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-11806-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN PABLO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$8.00 Set.6-11861-v.set.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partidas En la de matrimonio de GABRIEL ROMEO GHISO y RITA CASAIS, donde dice: "Ghisso", debe decir: "Ghiso", y en la de nacimiento de GLADYS MABEL GHISO, donde dice: "Ghisso". debe decir: "Ghiso". — Montevideo, Julio 26 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Set.6-11756-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO RAMON ALFREDO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.6-11800-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FEDERICO BADANO y de MARIA GARCIA, donde la contrayente aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María"; y B) En las de nacimiento de OLGA, REINADA y ENRIQUE BADANO, donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Consuelo", debe decir: "María".

— Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Set.6-11755-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DANILO MARTIN MAZZUCCHELLI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con el apellido de "Mazsucchelli" y "Serrex", debe decir: "Mazzucchelli" y "Serex". — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.6-11815-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ELISA JUANA NEIROTTI, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi. (L.o 40, F.o 308). — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11766-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set 6-11765-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERIANO CASANOVA estableciéndose que donde el nombre del extinto aparece como Severino debe decir Severiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11791-v.set.22.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CESAR BARRIOS MORENO y MARIA ANGELICA NARVAEZ MAGLIO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los qeu tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Set.6-11792-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERIANO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11767-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ALFONSO DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11763-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BENTANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11769-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO SANIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11770-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AGUSTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.6-11772-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EMILIA DI CARLO DE CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11771-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11783-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAN OMAR GARCIA o ADAM GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.6-11784-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MIRYAM COHEN, estableciéndose que donde la fecha de nacimiento de la inscripta aparece como "22 de Diciembre de 1937", debe decir "22 de Noviembre de 1937".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11789-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público ,que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de FRANCISCO RUIDIAZ HERNANDEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y con los nombres de Susana Francisca, debe decir "sexo masculino" y "Francisco".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.6-11790-v.set.22.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO, se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón, por Antonio Julio Botta, solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana, cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P. Linares, el 23 de Febrero de 1884. Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con seiscientos cincuenta y cinco milésimos, en un terreno y finca sito en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante, Sucesión de Luis Villasante (hijo), Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viana, frente a la calle 18 de Julio número 29, y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858, ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas. Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble, de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896, aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897, por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo, la fracción letra B, compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente: 7 ms. 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda. 8 de Octubre), 56 ms. 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano; 40 ms. 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A"; 28 ms. 10 al N. E. lindando con Gregoria Batalla, calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay; 42 ms. 50 al S. E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms. 60 al S. y 7 ms. 40 al S. E. y una línea al S. O.; lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67789. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante, Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo, a sus antecesores, sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11852-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE MOLINARI DE CELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11854-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO DE MULA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11853-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPERA o SPERA LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.6-11855-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON GARCIA ARRICAR, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11856-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11857-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO o PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11805-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO TREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11757-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.6-11758-v.set.17.

Rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JACOBO SIMNER. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Jacobo Simner, solicitando, en su calidad de comerciante fallido, se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Perira, Actuario.
$12.00 Set.6-11788-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALTUNA o MAURICIA ANA o ANA MAURICIA ALTUNA o ALTUNA TOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11759-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DE SANTIS DE SABINO o SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11760-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FASSIO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11761-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA MAGIS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11762-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO COLL MOTTA o ANGEL ROGELIO COLL o ANGEL ROGELIO COLL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11763-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA MIRANDA DE EDESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11764-v.set.17.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: JOSE OTERO GONZALEZ. Quiebra. Libro 33. Folio 473, se hace saber que el Síndico de la quiebra don Enrique Schroder, ha formulado el estado de los créditos verificados de esta quiebra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, y que el mismo se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los acreedores. — Montevideo, Mayo 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.6-22486.v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña DELIA TARANTINO DE ETCHEBARNE a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro. Actuario.
$12.00 Set.6-11743-v.set.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita y emplaza a doña CONCEPCION TARANTINO DE YANNINO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliaición en el juicio que por cobro de pesos le ha inciado Samuel Fried y Manfred Andacht, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1951. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuario.
$16.00 Set.6-11744-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESOLINA TRIVEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Máximo Tribeli, debe decir Máximo Trivel. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 Set.6-11848-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.6-11858-v.set.17

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.6-11859-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUANA QUINTANA DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 24 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.6-11860-v.set.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES FOURCADE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ad deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.6-11776-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DARDANO DE BRIAN, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.6-11775-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL CARMEN CAMEJO, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados en y contra al misma, a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 29 de Agosto de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$12.00 Set.6-11773-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO MORUA o ROSARIO MORUA DE GAONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Set.6-11844-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS FELIX INDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.6-11774-v.set.17.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "ADOLFO GARCIA. Rectificación de partida" (Lo. 39. Fo. 327), se hace saber al público, que an

te este Juzgado se ha presentado don Adolfo García, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Odolfo", debe decir: "Adolfo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 24 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11823-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "LUCIANO SILVEIRA. Rectificación de partidas". (Lo. 39. Fo. 316), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luciano Silveira, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Severino Silvera", debe decir: "Luciano Silveira". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, 8 de Agosto de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Set.6-11824-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ZENON JUAN BERTALMIO, JUAN BAUTISTA BERTALMIO, ORLANDO JACINTO BERTALMIO, JOSE CUPERTINO BERTALMIO, DAMASO BERTALMIO y ERNESTO ASUNCION BERTALMIO. Rectificación de partidas" (Lo. 39, Fo. 321, número 458), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores: Zenón Juan Bertalmio, Juan Bautista Bertalmio, Orlando Jacinto Bertalmio, José Cupertino Bertalmio, Dámaso Bertalmio y Ernesto Asunción Bertalmio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Zenón Juan Bertalmio y Petrona Figueroa, en el sentido de que donde dice: "Juan R. Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio" de nacimiento de Juan Bautista, Orlando Jacinto, José Cupertino y Ernesto Asunción Bertalmio, donde dice "Juan R. Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio"; y de nacimiento de Dámaso Bertalmio, donde dice: "Juan Bertalmio", debe decir: "Zenón Juan Bertalmio", y donde dice: "Dámaso Juan Bertalmio" debe decir: "Dámaso Bertalmio", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 16 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$48.00 Set.6-11825-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA GALLETTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11830-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "CASTELLANO BARRIOS ANICETO. Rectificación de partida. (Lo. 6, Fo. 747)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Isabel Curbelo de Castellanos, Aniceto Alejandro, Froilán Godofredo, Valentín Desiderio, Eliazar Teódulo y José Américo Castellanos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Aniceto Castellanos Barrios por figurar en ella como que "el finado era casado con doña Adelaida Barrios" en lugar de "el finado era casado con doña Isabel Curbelo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 24 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.6-11828-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE LEON DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.6-11814-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1951. — Sara Broque, Juez de Paz.

$12.00 Set.6-11829-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Pasandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOMOROKSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-11840-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.6-11841-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA SOTERA MIÑO DE NUÑEZ o SOTERA IGNACIA MIÑO MONTAÑA o HILARIA SOTERA MIÑO o MIÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.6-11842-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TOMASA ROCHA DE ROCHA, de don PEDRO ROCHA y de don SEVERINO ROCHA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 31 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 Set.6-11827-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agostó 29 de 1951. — Raúl Ferreiro, Actuario.

$8.00 Set.6-11801-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULINO GONZALEZ o BRAULINO AVELINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Set.6-11802-v.set.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

6 ómnibus y 4 acciones de Cutcsa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 12 de Junio 1951, dictada en los autos caratulados: Julio Gabriel Lionel Beauvois contra ESTEBAN XAVIER KRAJENSKI o KRAJEWSKI. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 412, se hace saber por el señor martillero don Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: Día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523; base $ 333.34, cuatro títulos nominativos N.os 204, 291, 304 y 26, por valor nominal de $ 500.00 cada uno, representativos de acciones de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. "Cutcsa". Día 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Garibaldi N.o 1860, base $ 20.000.00; Seis ómnibus: A) número 30 (Cutcsa), padrón 89.460 y matriculado con el N.o 69.051; B) N.o 50, padrón N.o 90.558 y matrícula N.o 68.750; C) N.o 185, padrón N.o 80.316, y matrícula N.o 68.877; D) N.o 217, padrón N.o 84.69.. y matrícula N.o 68.909; E) N.o 311, padrón N.o 84.354, y matrícula 68.672; y F) N.o 315, padrón N.o 87.543 y matrícula N.o 68.606.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$44.00 Set.6-11634-v.set.17.

JOSE ALVARO GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos contra el bien raíz empadronado con el número 2.043 de la manzana C. de Piriápolis. Juicio ejecutivo. (Lo. 5, Fo. 102)", se hace saber al público que el da 4 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero José Alvaro Guerra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Acuario, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de pesos 184.955.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras situado en la tercera sección de este Departamento en el Balneario Piriápolis, empadronado con el número 2.043, que en la Oficina Departamental de Catastro aparece dicho bien empadronado a nombre de César Costamagna, que forma parte de la manzana C. de la citada localidad de Piriápolis y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, con Herman Ullman; al Noroeste, con Sucesión de Francisco Piria; al Sudeste, calle Gregorio Sanabria y el Sudoeste, "Rambla de los Argentinos".

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que dicha propiedad tiene un gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, préstamo conforme leyes 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, que con sus intereses y otros gastos de Administración, etcétera al 31 de Diciembre de 1949, importaban $ 82.148.84, préstamo que el adquirente puede gestionar su pago con facilidades ante aquella Institución, donde se encuentran los títulos respectivos. — Maldonado, Agosto 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$72.50 Set.6-11839-v.set.22.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "CARLOS FRENCIA y otros. Sucesiones" se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo venidero desde las 14 horas, por intermedio del rematador designado don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar de su ubicación, 10.a sección judicial —y con la base de las dos terceras partes de tasación— se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, muebles, útiles y herramientas: I) Un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.094, compuesto en total de una superficie de 74 hectáreas, 6.418 metros, 73 decímetros, integrado por fracciones mensuradas por los agrimensores V. H. Bernasconi y Juan Basso, respectivamente en Noviembre 15 de 1909 y Junio de 1913, y que en su conjunto limitan: al Norte, Enrique Lemes; al Este, Francisco S. Lobato; al Sur, Juan Damiano, Joaquín Sosa y Magdalena B. de Bergara y el Oeste y Sudoeste, hoy camino vecinal por medio con Octaviano Mescias y otros. Tasado en $ 20.153.30. II) Los muebles, útiles y herramientas del mismo establecimiento, allí existentes.

Se previene: A) Los títulos de propiedad del inmueble y detalle y tasación de los bienes muebles, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. B) Los gastos y honorarios de la escritura de compra - venta, así como el impuesto de plusvalía, universitario y rural, y la comisión del rematador son de cuenta del comprador. C) El comprador consignará en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o y pagará la comisión del rematador; D) El campo se entregará en el momento de la escrituración y los bienes muebles en el momento del remate, contra su precio y comisión del rematador. — Paysandú, Agosto 27 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$78.00 Set.6-11844-v.set.22.

CERAMICA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1951 a las 19 horas en el local social, Avda. Gral. Garibaldi número 1712, a

fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio 1950|51, que comprende el período 1.o de Abril de 1950 a 31 de Marzo de 1951, así como también el proyecto de distribución de las utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$12.60 Set.6-11862-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Crubalian el almacén y bebidas alcohólicas, sito en la calle Fraternidad 4199, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos.. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 2 de 1951. — NICHAN ARTIN BRIGIAN. — ANA GABADIAN DE BRIGIAN. — Santiago Crubalian.
$13.60 Set.6-11797-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Asdur Tchasprasdian el almacén,frutas y verduras sito en la calle Leandro Gómez 2495, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Setiembre 3 de 1951. — HAGOB DER BEDROSSIAN ESTER SERARDARIAN DE DER BERDROSSIAN. — Asdur Tchoprasdian.
$13.60 Set.6-11798-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Juan Lázaro Rodríguez, el almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas ubicada en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1951. — Juan Lázaro Rodríguez. — ELBIA YOLANDA PEREZ. — ROGELIO FRANCISCO RODRIGUEZ.
$13.60 Set.6-11799-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que se han comprometido a vender su comercio que en el ramo de taller de radio y electricidad para autos tienen instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622 al señor Elvio C. Grosso, debiendo los acreedores presentarse en el citado domicilio. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — RAMON TABOADA y HERBERT FRANKENSTEIN.
$20.40 Set.6-11779-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Roberto de Césare, el establecimiento comercial en el ramo de óptica ubicado en la calle 18 de Julio 1584 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — JULIO RECINE.
$13.60 Set.6-11817-v.set.25.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C. U. T. E.)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en vigencia, convócase la asamblea anual ordinaria de delegados para la sesión a realizarse el día viernes 14 de Setiembre de 1951 a las 21 horas en el local de Casa de Galicia, Avda. 18 de Julio 1473, entre Médanos y Vázquez, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria anual. 3.o Aprobación del inventario y balances del ejercicio 1950|51 y fijación del interés de los aportes. 4.o Proclamación de las autoridades electas para actuar durante el bienio 1951|52 (artículo 54, inciso C). 5.o Designación de tres delegados de la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 60). — Montevideo, Setiembre de 1951. — El Consejo Directivo.
$10.80 Set.6-11850-v.set.8.

PESCE Y SIMEONE S. A. INDUSTRIAS MECANICO METALURGICAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día:
1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3. Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4. Elección de Vicepresidente, Vocal y cinco suplentes. 5. Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. (artículo 43). — Importante: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones o en su defecto, el certificado de depósito bancario correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951.
$24.00 Set.6-11849-v.set.11.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 17 de Setiembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o recibos otorgados por un establecimiento bancario, con anticipación de cuatro días por lo menos, a la fecha de la reunión, de acuerdo al decreto de fecha 18 de Julio de 1943 y artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$7.20 Set.6-11851-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Se hace saber al comercio y al público en general que el señor CONRADO MEYER ha prometido en venta a la sociedad "S. Rodríguez y Cía.", el establecimiento comercial que en el ramo de ferretería, bazar, pinturas y anexos tiene instalado en el pueblo de Young, 5.a sección judicial de Río Negro; debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el mencionado establecimiento o en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, calle Leandro Gómez 766 de la ciudad de Paysandú, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jorge Pérez Scremini. Escribano.
$40.00 Set.6-11845-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a doña Betty T. de Blitzer las instalaciones y muebles que se encuentran en el local de la calle San José 962. Los acreedores del comercio que se encontraba instalado en dicho lugar deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 escritorio 1.o. — FRANCISCO GRENDENE. — Betty T. de Blitzer.
$20.40 Set.6-11820-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí en venta a León Kind el establecimiento denominado "Cine Larrañaga" ubicado en la Avda. Larrañaga número 3836. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — FAUSTINO DE LOS REYES. — León Kind.
$13.60 Set.6-11819-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he resuelto vender a don Ramón Justo Pérez y don Cipriano Martínez, el comercio que en el ramo de "Café, Bar, Despacho de Bebidas, Venta de Helados y Billar" está establecido en la Plaza Principal de la ciudad de Santa Lucía, Dpto. Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que el domicilio se fija en el propio comercio. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1951. — CARLOS M. HARDOY. — Ramón J. Pérez. — Cipriano Martínez.
$27.20 Set.6-11816-v.set.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica Titán S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Noviembre de 1950

Deudores—

Acciones y valores	$	200.00
Caja y Bancos	"	7.750.00
Inmuebles	"	135.329.99
Llave	"	14.000.00
Máquinas y herramientas, materiales de escritorio, materiales y útiles, reparación maquinaria	"	24.666.59
Varios deudores	"	52.132.80
Varias cuentas deudoras	"	30.561.33
Garantía de directores	"	6.000.00
	$	270.640.71

Acreedores—

Capital realizado y reserva estatutaria	$	202.909.44
Varios acreedores	"	27.672.38
Varias cuentas acreedoras	"	34.058.89
Depositantes de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	270.640.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador, rubricado el 28 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 21.60. — 5534.

Fábrica Titán S. A.

Resumen del balance de saldos al 28 de Febrero de 1951

Deudores—

Acciones y valores	$	200.00
Caja y Bancos	"	3.034.92
Inmuebles	"	135.612.99
Llave	"	14.000.00
Máquinas y herramientas, muebles y útiles y repuestos maquinaria	"	25.113.69
Varios deudores	"	51.608.21
Varias cuentas deudoras	"	60.312.29
Depósito de acciones en garantía	"	6.000.00
	$	295.882.10

Acreedores—

Capital realizado y reserva estatutaria	$	202.909.44
Banco de Cobranzas	"	632.55
Ctas. corrientes, acreedoras	"	25.596.80
Varias cuentas, acreedoras	"	60.743.31
Garantía de directores	"	6.000.00
	$	295.882.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 25 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.20. — 5535.

Compañía Atlas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

The National City Bank of New York	$	635.00
Hayden, Stone y Co., N. York u$s 1.405.46 a 217.50	"	3.056.88
Ganancias y pérdidas	"	461.64
Diferencia de cambio no realizada	"	1.083.12
Impuesto ley 11.073	"	225.00
Muebles y útiles	"	175.00
	$	5.636.64

Haber—

Ganancias y pérdidas	$	636.64
Capital	"	5.000.00
	$	5.636.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas

deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 30 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.80. — 5400.

"London y Lancashire" Compañía Anglo Oriental de Seguros

Balance del 4º Trimestre de 1950

Activo—

Subscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	581.975.09
Depósitos de terceros en garantía	"	12.000.00
Créditos a cobrar	"	43.481.54
	$	1.537.456.63

Pasivo—

Capital	$	1.000.000.00
Reserva general	"	130.000.00
Provisión para riesgos en curso	"	58.040.70
Provisión para siniestros en trámite	"	83.791.61
Terceros por depósitos en garantía	"	12.000.00
Acreedores varios ...	"	27.590.83
Dividendos a pagar 1949	"	120.000.00
Ganancias y pérdidas ..	"	106.033.49
	$	1.537.456.63

Montevideo, Mayo 4 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente baalnce de saldos se halla contabilizado a folios 76-77 del libro Copiador, rubricado el 25 de Agosto de 1945 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 1.741 a folios 166.

$ 22.20. — 5613.

Maclean y Stapledon S. A.

Balance parcial al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bancos	$	33.427.46
Caja	"	3.280.15
Varios acreedores	"	451.512.38
Valores	"	11.295.29
Muebles y útiles	"	15.930.63
	$	515.345.91

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	440.345.91
Fondo de reserva ...	"	25.000.00
	$	515.345.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 248|250 del libro Copiador de cuentas, rubricado el 7 de Diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 5.591 a folios 268.

$ 10.80. — 5609.

Cruz del Sur S. A.

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

Bancos exterior	$	345.562.68
Bancos Uruguay	"	1.766.09
Gastos e impuestos ..	"	4.263.23
Valores en el exterior .	"	611.917.53
Ganancias y pérdidas .	"	23.503.25
Valores terceros exterior	"	158.324.52
Bancos (custodias) ..	"	2.683.788.69
	$	3.829.125.99

Acreedores—

Capital realizado	$	462.000.00
Varios acreedores ...	"	514.828.59
Intereses exterior	"	10.184.19
Dep. valores exterior ..	"	158.324.52
Valores en custodia ..	"	2.683.788.69
	$	3.829.125.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que le presente Balance de saldos, se halla contabilizado a folios 61 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 6.602 a folios 90 del libro respectivo.

$ 16.80 — 5596.

El Fortín S. A.

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

Títulos y obligaciones .	$	60.000.00
Gastos generales	"	2.286.05
Banco de Londres (custodias)	"	50.000.00
Banco de Londres, cuenta corriente	"	1.333.84
Intereses	"	1.50
Impuestos y contribuciones	"	19.80
	$	113.641.19

Acreedores—

Capital	$	60.000.00
Valores en custodia ..	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	641.19
Varios acreedores ...	"	3.000.00
	$	113.641.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 20 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 5597.

El Cortijo S. A.

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

Caja	$	201.725.69
Gastos generales	"	3.296.50
Banco de Londres, cuenta corriente	"	74.69
	$	205.096.88

Acreedores—

Capital	$	200.000.00
Intereses	"	2.760.00
Fondo de reserva	"	2.336.88
	$	205.096.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 15 del libro Correspondencia rubricado el 19 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 12.60. — 5598.

Ancalú S. A.

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

Títulos y obligaciones .	$	138.689.23
Banco de Londres	"	793.02
Gastos generales	"	685.23
Muebles y útiles	"	158.50
Impuestos y contribuciones	"	19.80
	$	140.345.78

Acreedores—

Capital	$	140.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	295.41
Fondo de reserva ...	"	50.37
	$	140.345.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Noviembre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 14.40. — 5599.

Mariquita S. A.

Balance de saldos a Marzo 41 de 1951

Deudores—

Banco Montevideo ...	$	1.404.55
Títulos y obligaciones .	"	179.938.15
Gastos generales	"	571.10
Impuestos y contribuciones	"	19.80
	$	181.933.60

Acreedores—

Capital	$	177.000.00
Accionistas	"	4.425.00
Ganancias y pérdidas .	"	157.69
Fondos de reserva ...	"	350.91
	$	181.933.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 14.40. — 5600.

Compañía Mercantil de Gestiones "Comege S. A."

Balance de saldos a Marzo 31 de 1951

Deudores—

The National City Bank	$	16.208.59
Gastos generales	"	918.61
Impuestos y contribucio-		

nes	"	39.60
Ganancias y pérdidas ..	"	2.833.20
	$	20.000.00

Acreedores—

Capital integrado	$	20.000.00
	$	20.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente baalnce de saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de cartas, rubricado el 22 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 7.364 a folios 462. del libro respectivo.

$ 12.60. — 5601.

Coates Anglo Motors S. A.
(Norman Coates)

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja en efectivo	$	4.893.71
Bancos	"	143.610.20
Mercaderías varias	"	43.693.85
Deudores varios	"	36.182.01
Varias cuentas deudoras	"	32.182.47
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
Propiedades	"	99.856.32
Equipo taller, M. y U., marcas, etc.	"	10.479.76
	$	375.898.32

Pasivo—

Capital integrado	$	200.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	4.544.30
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Acreedores varios	"	40.943.39
Varias cuentas acreedoras	"	4.171.93
Fondo de reserva	"	16.946.02
Fondo de reserva especial	"	104.292.68
	$	375.898.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 431 del libro copiador de cartas, rubricado el 24 de Febrero de 1947 en el Juzgado Letrado en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 469 a folios 82.

$ 22.20 — 5705.

C.O.N.F.O.R.T.
Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones en cartera ..	$	154.000.00
Accionistas	"	2.032.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	5.781.02
Caja y Bancos	"	1.050.46
Deudores varios	"	61.108.20
Varias cuentas deudoras	"	44.786.92
	$	268.758.60

Pasivo—

Capital realizado	$	46.969.00
Capital subscripto	"	2.032.00
Capital a subscribir ...	"	153.031.00
A plazos	"	968.00
Capital autorizado	$	203.000.00
Acreedores varios	"	56.734.79
Varias cuentas acreedoras	"	9.029.81
	$	268.758.60

Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 475 del libro copiador rubricado el 14 de Febrero de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 2º turno.

$ 22.80 — 5782.

"Exprinter S. A. Uruguaya de Turismo"

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951, comprimido para su publicación.

Activo—

Acciones	$	200.000.00
Acciones emitidas	"	300.000.00
Accionistas	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	102.666.97
Títulos, acciones, etc. ..	"	105.669.18
Varias cuentas deudoras	"	512.166.84
Muebles, útiles e instalaciones	"	19.451.40
Consignación travelers cheques	"	39.140.00
	$	1.329.094.39

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Capital subscripto	"	50.000.00
Capital realizado y reservas	"	378.450.73
Varias cuentas acreedoras	"	361.503.66
Travelers cheques consignación	"	39.140.00
	$	1.329.094.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 388 a folios 296.

$ 24.60 — 5706.

Hart S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja	$	2.493.14
Bancos	"	80.950.14
Títulos y depósitos en garantía	"	12.500.00
Cuentas a cobrar	"	1:607.222.07
Existencias	"	2.803.954.63

Existencias:

Cuenta mercaderías ..	"	3:803.954.63
Material enfardelaje ..	"	71.137.30
Activo fijo	"	3.00
	$	5:578.260.28

Pasivo—

Bancos	$	2:955.880.81
Cuentas a pagar	"	1:603.125.66
Reserva para gastos ..	"	58.674.18
Capital realizado	"	630.000.00
Reserva especial	"	315.000.00
Reserva estatutaria ..	"	20.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	579.63
	$	5:578.260.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 92 del libro Balancetes Trimestrales rubricado el 25 de Marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 25.80 — 5582.

Incolana S. A.

Balance de comprobación de saldos sintetizado al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir ...	$	79.000.00
Accionistas	"	9.000.00
Muebles y útiles	"	5.557.00
Caja y Bancos	"	5.974.75
Varias cuentas deudoras	"	4.807.75
	$	104.339.50

Pasivo—

Capital integrado	$	12.000.00
Capital subscripto ..	"	9.000.00
Capital a subscribir ..	"	79.000.00
Capital autorizado ...	$	100.000.00
Acreedores varios ...	"	110.00
Varias ctas. acreedoras	"	4.229.50
	$	104.339.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 8 del libro Copiador, rubricado el 27 de Diciembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de segundo turno.

$ 16.80 — 5606.

Juan Cavajani S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1951

Activo—

Fijo:

Mejoras en inmuebles, maquinarias e instalaciones, útiles, herramientas, etc.	$	44.718.39
Exigible:		
Varios deudores	"	162.053.86
Circulante:		
Mercaderías, materias primas, etc.	"	455.665.01
Disponible:		
Caja y Bancos	"	32.695.[illegible]
Transitorio:		
Gastos y pagos adelantados	"	6.927.31
Nominal:		
Gastos de constitución y organización ...	"	1.170.00

Cuentas de liquidación:

Gastos de administración, de fabricación, etc.	” 56.951.82
	$ 760.181.75
Cuentas de orden	” 12.250.00
	$ 772.431.75

Pasivo—

Exigible a corto plazo:

Varios acreedores	$ 131.062.69

Cuentas de liquidación:

Producido de ventas, etc.	” 473.119.06
	$ 604.181.75

Capital:

Realizado	$ 156.000.00	
No Integ.	” 444.000.00	
Autorizado	$ 600.000.00	
Menos:		
Acciones a emitir	” 444.000.00	
		” 156.000.00
		$ 760.181.75
Cuentas de orden		” 12.250.00
		$ 772.431.75

Montevideo, 26 de Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 62 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de sexto turno.

$ 30.00 — 5607.

Eduardo Loppacher S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bienes raíces	$ 1.318.337.68
Caja y Bancos	” 34.021.56
Muebles, útiles y vehículos	” 3.644.00
Deudores varios	” 501.097.63
Mercaderías	” 2.032.229.24
Gastos generales	” 207.018.99
	$ 4.096.349.10

Pasivo—

Capital integrado	$ 3.781.097.64
Fondo de reserva	” 200.000.00
Acreedores varios	” 32.334.96
Pérdidas y ganancias ..	” 82.916.50
	$ 4.096.349.10

Montevideo, 31 de Marzo de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 586|87 del libro copiador de cartas rubricado el 1º de Febrero de 1951.

$ 15.60 — 5707.

GEFIR S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Valores de solares	$ 1.587.109.55
Valores de activo	” 25.241.95
Numerario	” 42.926.38
Correntistas	” 23.473.59
Gastos de gestión	” 18.158.21
	$ 1.696.909.68

Pasivo—

Capital	$ 1.284.053.39
Correntistas	” 23.356.29
Obligaciones	” 389.500.00
	$ 1.696.909.68

Montevideo, Diciembre de 1950.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 2 del libro copiador de cartas rubricado el 26 de Marzo de 1947 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 12.00 5711.

Radio Lux S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Planta industrial, propiedades, almacenes, etc.	$ 460.712.64
Caja, Bancos, valores, deudores, etc.	” 78.907.92
Varios	” 90.808.49
Cuentas de orden	” 20.000.00
Accionistas	” 16.698.38
	$ 667.127.43

Haber—

Documentos a pagar, hipotecas, cuentas a pagar, etc.	$ 133.561.88
Ventas, cuotas arrendamientos, etc.	” 129.989.58
Cuentas de orden	” 20.000.00
	$ 283.551.46
Capital	” 281.644.38
Reserva legal	” 14.986.25
Reservas varias	” 86.945.34
	$ 667.127.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador de balances rubricado el 7 de Marzo de 1951.

$ 19.80 — 5692.

Serra Hnos. Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$ 1.200.000.00
Acciones ordinarias serie E.	” 17.100.00
Propiedades, instalaciones, máquinas, etc. ..	” 227.957.15
Mercaderías generales ..	” 129.855.18
Caja y Bancos	” 60.843.32
Varios deudores	” 589.161.08
Depósitos en garantía ..	” 19.171.95
Varias cuentas deudoras	” 203.540.72
Cuenta títulos	” 464.00
	$ 2.448.093.40

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.217.100.00
Capital realizado	” 782.900.00
Papelería	” 46.732.60
Bancos	” 75.087.91
Varias cuentas acreedoras	” 323.741.84
Fondo de reserva	” 2.355.09
Fondo de estabilización	” 175.96
	$ 2.448.093.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 261|63 del libro copiador rubricado el 9 de Abril de 1951.

$ 24.60 — 5794.

Hotel San Marco S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Inmuebles, mobiliario, etc.	$ 584.813.46
Caja, Bancos, valores .	” 46.571.49
Gastos de constitución, llaves, ...	” 142.843.11
Comestibles, bebidas, etc.	” 82.670.80
Deudores varios	” 59.649.76
Varias cuentas deudoras	” 1.035.38
Consumos y gastos ...	” 603.056.78
Cuentas de orden	” 1:018.600.00
	$ 2:539.240.78

Pasivo—

Capital integrado	$ 493.400.00
Fondos de reserva, amortización	” 130.637.35
Acreedores varios ...	” 186.209.23
Proventos	“ 710.394.19
Cuentas de orden ...	” 1:018.600.00
	$ 2:539.240.78

Montevideo, Abril de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balanceee trimestral se halla contabilizado a folios 129 del libro Copiador rubricado el 1º de Mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 20.40 — 5572.

Margounato Hnos.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$ 20.018.10
Títulos y acciones	” 8.332.46
Varios deudores	” 895.430.49
Mercaderías generales .	” 894.863.57
Otras cuentas deudoras	” 110.831.32
	$ 1:929.475.94

Pasivo—

Capital integrado ...	$ 1:000.000.00
Bancos	” 47.073.72
Varios acreedores ...	” 6.670.00
Otras cuentas acreedoras	” 875.732.22
	$ 1:929.475.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 394|95 del libro Copiador, rubricado el 29 de Setiembre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de sexto turno y anotado con el N.o 3080 a folios 166.

$ 16.80 — 5573.

Sociedad Anón[illegible]

Balance sintético al 31 [illegible]

Deudores.—

Activo fijo	$	4:530.289.61
Caja	"	95.955.98
Deudores	"	340.883.62
Deudores por acciones subscriptas	"	290.000.00
Títulos y acciones	"	1.000.00
Acciones en cartera por emitir	"	4:000.000.00
Acciones en cartera emitidas	"	1:000.000.00
Cargos diferidos	"	74.060.03
Anticipos por compras .	"	1:326.365.18
Lanas	"	12:019.207.18
Almacén de materiales	"	674.252.88
Depósitos en garantía .	"	8.875.03
Cuentas de resultados deudores	"	1:353.626.47
Cuentas de orden deudoras	"	25.000.00
	$	25:739.515.98

Acreedores.—

Capital autorizado por subscribir	$	5:000.000.00
Capital subscripto por realizar	"	290.000.00
Capital realizado	"	6:710.000.00
Provisiones varias ...	"	13.714.12
Acreedores	"	1:678.865.40
Bancos. Cuentas corrientes	"	1:615.566.85
Cuentas de resultados. Acreedores	"	10:406.369.61
Cuentas de orden. — Acreedores	"	25.000.00
	$	25:739.515.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 11 y 12 del libro Copiador de Balancete, rubricado el 9 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.o turno. Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 194 a folios 291.

$ 29.40 — 5688.

Puntal S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe.—

Caja	$	791.20
Mercaderías generales .	"	195.396.54
Maquinaria y equipo .	"	166.626.29
Muebles y útiles	"	6.417.40
Acciones en depósito .	"	15.000.00
Varias cuentas deudoras	"	176.074.40
	$	560.305.83

Haber.—

Bancos	$	80.948.14
Capital y reservas	"	268.329.91
Garantía Directores ..	"	15.000.00
Varias ctas. acreedoras	"	196.027.78
	$	560.305.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 453 y 454 del libro Copiador, rubricado el 12 de Diciembre de 1945 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 4020 a folios 260.

$ 19.20 — 5681.

Sudmar Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Deudores varios	$	137.893.35
Caja y Bancos	"	64.550.42
Máq. e instalaciones ..	"	17.484.30
Muebles y útiles	"	1.475.50
Mercaderías varias ..	"	4.049.26
Títulos y acciones	"	100.800.00
	$	326.202.83

Pasivo—

Acreedores varios ...	"	10.882.45
Dividendos	"	13.455.00
Fondo de reserva y ganancias	"	2.865.38
Capital integrado	"	299.000.00
	$	326.202.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Julio de 1947 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.20 — 5675.

Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima Uruguaya

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	753.000.00
Caja y Bancos	"	1.493.19
Mercaderías generales .	"	336.051.30
Marcas	"	2.000.00
Maquinarias, muebles y útiles	"	14.470.65
Propiedades	"	88.153.00
Bienes raíces "Cuchilla Pereira"	"	144.177.18
Varias cuentas deudoras	"	392.837.29
	$	1:732.182.61

Pasivo—

Capital autorizado	$	751.921.30
Capital realizado	"	248.078.70
Certificado provisorio de acciones	"	1.078.70
Reservas	"	8.981.20
Varias ctas. acreedoras	"	722.122.71
	$	1:732.182.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 880 del libro Copiador, rubricado el 4 de Mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 21.60 — 5676.

Viñedos y Bodegas "Devon" S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones	$	304.000.00
Accionistas	"	134.000.00
Caja y Bancos	"	300.16
Terrenos, edificios, instalaciones	"	32.853.93
Mercaderías generales .	"	176.013.86
Maq., herramientas, útiles, etc.	"	33.902.37
Varias cuentas deudoras	"	114.574.70
	$	795.645.02

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	304.000.00
Capital realizado	"	96.000.00
Capital subscripto	"	134.000.00
Reservas	"	8.359.99
Varias ctas. acreedoras	"	253.285.03
	$	795.645.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 73 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Junio de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 2746 a folios 551.

$ 20.40 — 5677.

Solymar S. A.
(Montevideo)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	27.049.76
Propiedades	"	232.828.07
Deudores y obligaciones a cobrar	"	335.440.12
Gastos generales y de ventas	"	2.313.40
Arrendamiento de obras	"	8.355.00
Muebles y útiles	"	150.00
Acciones en cartera a emitir	"	240.000.00
	$	846.136.35

Haber—

Acreedores y gastos a pagar	$	37.157.96
Intereses y descuentos .	"	3.868.44
Ventas a plazos	"	9.584.64
Utilidades a vencer ...	"	229.096.53
Utilidades a distribuir .	"	59.974.22
Capital autorizado	"	240.000.00
Capital realizado y reserva	"	266.454.56
	$	846.136.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 40 del libro copiador rubricado el 30 de Julio de 1946 en el Juzgado Letrado en lo Civil de 6º Turno.

$ 23.40 — 5789.

Solymar S. A.
(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	11.418.89
Deudores y obligaciones		

a cobrar	"	300.852.89
Gastos generales y de ventas	"	28.944.21
Arrendamiento de obras	"	8.355.00
Muebles y útiles	"	150.00
Acciones a emitir	"	240.000.00
Ventas a plazos	"	279.261.88
Donaciones	"	50.00
	$	869.032.35

Haber—

Acreedores y gastos a pagar	"	34.484.57
Intereses y descuentos .	"	13.850.88
Propiedades	"	59.847.22
Utilidades a vencer ...	"	229.096.53
Utilidades a distribuir .	"	22.692.56
Capital autorizado	"	240.000.00
Capital realizado y reserva	"	269.060.59
	$	869.032.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 42 del libro copiador rubricado el 30 de Julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 22.80 — 5788.

Banco Italo Belga

Balance de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y Clearing	$	906.294.68
Varios deudores	"	6.173.392.60
Diversos	"	1.682.535.28
	$	8.762.222.56
Cuentas de orden ...	"	52.915.533.05
Valores depositados ..	"	33.966.197.32
	$	95.643.952.93

Pasivo—

Capital	$	750.000.00
Fondo de reserva	"	53.699.64
Varios acreedores	"	821.667.48
Diversos	"	7.136.855.44
	$	8.762.222.56
Cuentas de orden	"	52.915.533.05
Depositantes de valores	"	33.966.197.32
	$	95.643.952.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 196 y 197 del libro copiador rubricado el 2 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 1166 a folios 319.

$ 18.00 — 5771.

Banco Italo Belga

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Clearing	$	2.178.421.54
Varios deudores	"	5.536.493.48
Diversos	"	1.505.025.90
	$	9.219.940.92
Cuentas de orden	"	46.268.958.58
Valores depositados ..	"	34.218.696.03
	$	89.707.595.53

Pasivo—

Capital	$	750.000.00
Fondo de reserva	"	53.699.64
Varios acreedores	"	2.125.592.11
Diversos	"	6.290.649.17
	$	9.219.940.92
Cuentas de orden	"	46.268.958.58
Depositantes de valores	"	34.218.696.03
	$	89.707.595.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 198 y 199 del libro copiador rubricado el 2 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, 6º turno y anotado con el Nº 1166 a folios 319.

$ 18.00 — 5770.

Echarri S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo—

Acciones a emitir	$	300.000.00
Acciones emitidas	"	100.000.00
Acciones liberadas	"	85.000.00
Bienes raíces, muebles, útiles y vehículos ...	"	183.200.09
Mercaderías	"	367.389.15
Caja y Bancos	"	11.825.64
Deudores varios	"	296.624.70
Varias cuentas deudoras	"	14.123.53
Títulos y acciones	"	2.600.00
Fondo de negocio	"	51.000.00
	$	1.411.763.11

Pasivo—

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Fondo de Reserva	"	12.653.01
Fondo de Previsión ..	"	4.000.00
Acreedores varios	"	144.667.06
Acreedores hipotecarios	"	97.789.55
Varias cuentas acreedoras	"	152.121.73
Pérdidas y ganancias ..	"	531.76
	$	1.411.763.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador rubricado el 8 de Mayo de 1951.

$ 21.60 — 5784.

Berchesi y Mattos S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	12.462.08
Cuentas corrientes y deudores varios	"	140.009.22
Materias primas, trabajos terminados, etc. .	"	96.110.51
Máquinas, instalaciones, inmuebles, material rodante, etc.	"	662.795.20
Cargos diferidos, acciones a emitir, etc.	"	172.550.20
Varios cuentas deudoras	"	334.025.21
	$	1.417.952.42

Pasivo—

Reservas cuentas corrientes y otras	$	8.646.24
Capital autorizado	"	116.900.00
Capital integrado	"	383.100.00
Acreedores varios, efectos a pagar, etc.	"	483.193.02
Varias cuentas acreedoras	"	426.113.16
	$	1.417.952.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 11 del libro copiador rubricado el 4 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil, 6º turno, y anotado con el Nº 2110 a folios 533 del libro respectivo.

$ 21.00 — 5760.

Cía. Swift de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja y Bancos	$	280.433.25
Deudores varios	"	5.767.207.34
Inventarios	"	10.793.957.53
Activo inmoviliazdo: Bienes raíces, muebles, útiles y equipo pesos 17.188.779.45; reserva $ 8.117.211.35	"	9.071.568.10
	$	25.913.166.22

Pasivo—

Capital realizado	$	7.500.000.00
Reserva de capital ...	"	5.933.068.95
Reservas	"	564.186.43
Cuentas a pagar	"	659.284.80
Acreedores varios	"	11.256.625.95
	$	25.913.166.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 127 y 128 del libro inventario rubricado el 25 de Febrero de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 30.60 — 5747.

Cía. Swift de Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	141.644.03
Deudores varios	"	6.229.486.47
Inventarios	"	9.182.588.43
Activo inmovilizado: Bienes raíces, muebles, útiles y equipo pesos 17.318.186.45; reserva $ 8.243.888.85	"	9.074.297.60
	$	24.628.016.53

Pasivo—

Capital realizado	$	7.500.000.00
Reserva de capital ...	"	5.933.068.95
Reservas	"	564.186.43
Cuentas a pagar	"	182.950.97
Acreedores varios	"	10.447.810.18
	$	24.628.016.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 128 y 129 del libro inventario rubricado el 25 de Febrero de 1921 en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 30.60 — 5748.